

THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA
GRADUATE COLLEGE

A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS
(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)
OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

A DISSERTATION
SUBMITTED TO THE GRADUATE FACULTY
in partial fulfillment of the requirements for the
degree of
DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY
RUSSELL WARREN PETERSON

Norman, Oklahoma

1967

THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA
GRADUATE COLLEGE

A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS
(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)
OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

A DISSERTATION
SUBMITTED TO THE GRADUATE FACULTY
in partial fulfillment of the requirements for the
degree of
DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY
RUSSELL WARREN PETERSON
Norman, Oklahoma
1967

A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS
(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)
OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

APPROVED BY

Spencer

Roscoe A. Bennett

L. J. ...

Paul G. ...

James H. Abbott

DISSERTATION COMMITTEE

ACKNOWLEDGMENTS

I should like to express my sincere appreciation to the following individuals who, by their assistance and encouragement, have made it possible for me to complete this dissertation, which is presented in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy at the University of Oklahoma.

Professor Clevy Lloyd Strout, of the University of Tulsa, who suggested the topic.

Mr. Dean Krakel, Director, Thomas Gilcrease Institute, Tulsa, Oklahoma, who granted me permission to use the manuscript.

Professor Lawrence S. Poston, Jr., of the University of Oklahoma, who acted as adviser to me during the early stages of my research.

Professor Dominique M. Penot, of the University of Oklahoma, who guided me to the conclusion of my work.

Russell W. Peterson
October 21, 1966

TABLE OF CONTENTS

LIST OF ILLUSTRATIONS.....v
INTRODUCTION.....1
TRANSCRIPTION OF EL LIBRO PRIMERO DE VOTOS.....10
SUPPLEMENTARY NOTES.....297
ABBREVIATIONS USED BY THE SCRIBES.....303
VOCABULARY.....315
BIBLIOGRAPHY.....376

LIST OF ILLUSTRATIONS

Plate	Page
I. Folio 4 (On page 12 of text).....	300
II. Folio 122 (On page 133 of text).....	301
III. Folio 210 (On page 231 of text).....	302

INTRODUCTION

On August 16, 1570, Phillip II of Spain issued a formal document (cédula de fundación) directing that the Holy Office of the Inquisition would begin functioning in what was then known as New Spain. Cardinal D. Diego de Espinosa, inquisitor general, began at once to carry out the King's orders by formulating a list of instructions which were to be followed by his Majesty's officers as they went about their duties. The cardinal's orders were promulgated on August 18, 1570, and specified, among other things, that a detailed record book of cases tried was to be kept. This volume came to be known as the Libro primero de votos, and approximately one-half of the trials recorded therein form the basis of the present study.

My principal aim has been to provide, subject to certain technical exigencies, a clear and usable paleographic text. The MS. is in the handwriting of several different scribes, most of whom were reasonably good penmen. However, the passage of time has sometimes caused the pages to deteriorate to such an extent as to make reading difficult. Also, some passages present problems because certain of the writers were prone to make mistakes which they usually corrected by

crossing out words or by interlineation. Nevertheless, it has been possible to clarify numerous doubtful sections by means of comparison with other more legible parts.

The MS is couched in language which is essentially legal and ecclesiastical, and to understand what is presented it is necessary to be aware of the peculiar terminology of law and of the Church as used during the sixteenth century. As might be expected the syntax encountered is conditioned largely by the juridical nature of the material. Legalisms abound; consequently certain fixed phrases such as unanimis y conformes, visto y relatado, auctos y meritos, etc. are commonly used by the various scribes. The future subjunctive occurs frequently. Certain archaic metatheses, such as perlado, catredatico, and secresto are found. Latinisms appear from time to time, sometimes with incorrect spellings, since the scribes' knowledge of classical forms was imperfect. Those not explained in notes to the text are listed below together with definitions in English:

copia verborum	glossary
de behementi	vehemently, passionately
de levi	lightly
in capite proprio y alienum	on his own head, and (on) others
innupta virgo	unmarried virgin (maiden)
intacta virgo	untouched virgin
iten	likewise

misti fori

various crimes examined
by the ecclesiastical
tribunal

myzerere mey deus

Have pity on me, oh God.

Aside from considerations of language, which constitute the principal interest of this study, several other avenues of information have been opened through perusal of the text. It is interesting to note, for example, that of all the cases recounted, only four are concerned with prohibited books. All the others are directed toward individual persons. Another point worthy of attention is the large number of vocations pursued by the various defendants. The occupation or title of each of the accused is commonly recorded with the account of his trial. The following tabulation, which provides a kaleidoscopic view of employment at the time, contains all such listings found in the MS.:

abogado

clerigo

almotaçen

criado

arcabuzero

cuchillero

bachiller en artes

chapinero

barvero

cherrionero

beata

dorador

calçetero

escrivano

çapatero

escriviente

carpintero

espadero

çerragero

estañero

governador	sastre
harrero	serrano
hombre de la mar	soldado
jurista	solicitante
labrador	tavernero
marinero	tonelero
mercador	tratante
monedero	tundidor
piloto	vaquero
platero	ventero
pregonero	ymaginario
raçionero	

The officials frequently display strongly individualistic personality traits, which can be deduced from a study of the manner in which they vote. There can be no doubt that some judges were very severe in a given decision, whereas others, in the same situation, were inclined to be quite lenient.

The orthography and the abbreviations used by the various scribes are those which were in vogue at the time of writing. It is evident that the attitude toward spelling was quite casual, since the same word may be written in two or more different manners, even on the same page, and sometimes by a single writer. Variant forms are indicated in the Vocabulary.

In making the transcription it soon became evident that certain arbitrary interpretations would facilitate and clarify the task. In regard to capitalization, the MS is quite erratic and unpredictable. While a typical sentence will begin with a capitalized word, other words, e. g. proper names, may or may not be capitalized. In my transcription I have endeavored to capitalize first words of all sentences and, incidentally, to provide adequate terminal punctuation, whether or not it is found in the original. In addition, I have capitalized proper names, references to the Church, the Deity, etc. to conform with modern usage. In line with the same reasoning I have substituted lower-case letters for numerous internal common nouns which are found capitalized in the MS.

The scribes nearly always use initial R in forming words which would begin with r in modern Spanish. Thus the mayúscula has been retained wherever clearly evident. However, in other instances, when the minúscula was plainly intended, it has been allowed to stand, even though it may have been an oversight on the part of the scribe.

The letters u and v are generally used interchangeably. Frequently the chirography is such that it is impossible to determine with certainty which of the two letters is intended. For purposes of clarity I have arbitrarily used v whenever a consonant would logically be required, e. g. intervocalically, as in "devvian," and to write u when

a vowel is obviously called for. The letter b has been allowed to remain wherever found, even when modern usage require v, e. g. "buelva."

The letters z and s present a serious problem, since it is sometimes difficult to determine which is intended. In the case of the unvoiced consonant the matter is further complicated because different characters are used to represent it. Final s is commonly written in one of the following manners; *ç* or occasionally as *ſ*, as in *laſ* (las), whereas s between other letters (within a word) usually appears as *ſ*. The letter z is generally apparent, being written commonly as *z* or *z̄*. However, there are times when it is indistinguishable from the letter s (*ſ*) as shown above. I have striven to facilitate the transcription by employing z when I believed a voiced consonant was intended and by using s for the unvoiced situation.

The letter c ordinarily presents no difficulties. It appears invariably as ç before e or i, e. g. çiento and as c before other vowels. Only two exceptions were noted: in çapatero and in the proper name Çumarraga.

The letters i and y are used interchangeably, and y often appears where modern usage would dictate i, e. g. "yglesia," "ynquisidor," yntençion," etc. The vowel e sometimes appears where modern Spanish would require i: "an-simesmo."

The letter h is present in certain words as a hyper-

correction: "herror," "henero," "Jhesus," etc. The letter k appears only once--in the proper name "Veltkirchii." The letter ll (with the quality of l) appears, although not consistently, in the word liçençado, i. e. as "lliçençado." The letter n sometimes appears where one would expect to find m, as in "itenn." Doubled consonants occur quite frequently: "passado," "offiçio," "benementissimos," "deffinido," etc. The Greek letters X (chi) and P (rho) are found in the words "Xpistobal" and "Xpistiana."

For a comprehensive listing of abbreviations the reader is referred to the appendix of this dissertation. However, I believe that the following supplementary remarks are pertinent at this time:

The word or syllable que is always spelled out in my transcription regardless of its original form in the MS. The same may be said for the form en whether it appears as a single word or as a prefix, and for the word diocesis.

One of the most interesting and rewarding results of my work has been the finding of several word-documentations which are earlier than those recorded by Corominas in his Breve diccionario etimológico de la lengua castellana. Inasmuch as the entries in the Libro primero de votos are recorded not only by year, but by day and month, the reader has a rare opportunity to fix the exact date of each hitherto unrecorded usage. All but two of the words contained in the following table distinctly antedate the listings set

forth in the Breve diccionario. Both exceptions (conminación and fuga) are included because of the more precise dating which is now possible. The column to the left contains the words in question. The center column lists the first documentations as recorded by Corominas, while the date of first appearance of each word in the Libro primero de votos is shown to the right.

Word	Corominas	Libro primero de votos
cartilla	1581	July 9, 1573
complice	Beginning of 17th century	July 13, 1582
conminación	16th century	Dec. 20, 1580
consultor	1611	Oct. 21, 1573
conteste	1594	Nov. 24, 1573
contextura	Beginning of 17th century	Nov. 24, 1573
criollo	1590	Feb. 24, 1574
depravación	1604	Nov. 16, 1573
excribiente	1607	Feb. 25, 1575
estante	1587	Nov. 11, 1573
fuerte	1595	Dec. 19, 1584
fuga	16th century	Nov. 16, 1575
mestizo	1600	Nov. 11, 1573
mulata	1602	Aug. 11, 1574
parecer	1575	Apr. 28, 1573
preciso	1574	Nov. 11, 1573

Word	Corominas	Libro primero de votos
reclusion	1626	Nov. 23, 1575
reiterar	1605	Nov. 13, 1577
relapso	1595	Jan. 12, 1574
revista	1607	Feb. 24, 1574
rosario	1591	Feb. 16, 1574
sobresaliente	1575	Jan. 22, 1574
sotana	1605	Nov. 24, 1573

Footnotes to the text are devoted primarily to comments on, and interpretations of, scribal peculiarities. The Supplementary Notes, in the Appendix, provide additional information.

A TRANSCRIPTICK OF THE FIRST 273 FOLIOS
(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)
OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

1573 años

/Folio 1/ (In margin): Votos--Libros copia verborum
de Erasmo.

En Mexico, veynte y ocho dias del mes de abril de
5 mill y quinientos y setenta y tres años, estando el señor
ynquysidor doctor Moya de Contreras en su audiencia de la
tarde, juntamente con los Reverendos doctor Barvosa, chan-
tre de la Sancta Yglesia desta çuudad, fray Domingo de
Salazar, de la Orden de Sancto Domingo, fray Anthonio
10 Quixada, de la Orden de Sanct Françisco, el maestro fray
Martin de Perea, prior del Convento de Sancto Agustin,
desta dicha çuudad, y el maestro Sanchez, provincial de
la Compañia de Jhesus, theologos calificantes en este
Sancto Officio; los susodichos calificantes unanimes
15 y conformes fueron de parecer, y dixeron que se devian
Recoger la copia Berborum de Erasmo Roterodamo, que tiene
el comento de Monseñor Veltkirchii, de qualquier año e
impresion que sea, por quanto en el comento de la terçera
Razon, del libro 2^{do} im principio, en la penultima coluna

dize el dicho Monseñor Veltkirchii: alie cause non sunt
 connexe, id est, non subordinate, quarum singule, habent
 suos effectus, ut sola fides justificat, sola fides
 gignit bona opera, solus Deus operatus justificaciónem
 5 sine libero arbitrio, etc...*

/Folio 2/ y lo firmaron de sus nombres.

Fray Domingo	Fray Antonio	Fray Martin	<u>Teodoro</u>	<u>Pedro</u>
de Salazar	Quixada	de Perea	Sanchez	

10 (In margin): Cartilla mexicana

En Mexico, nueve dias del mes de jullio de mill y
 quinientos y setenta y tres años, ante el señor ynquysidor
 doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde,
 los Reverendos fray Domingo de Salazar, dominico, fray
 15 Antonio Quixada, de la Orden de Sancto Françisco y el
maestro fray Martin de Perea, prior del Convento de San
 Agustin desta çiudad, y el maestro Pedro Sanchez, provin-
 çial de la Compañia de Jhesus, theologos calificadores en
 este Sancto Offiçio, dixeron que se Recoja la Dotrina
 20 Xpistiana en lengua mexicana, hecha por el padre fray
Antonio de Molina, de la Orden de los Menores, exhaminada
 por Joan Gonzalez, canonigo de Mexico, por mandado del
Reverendisimo señor don fray Joan Çumarraga, obispo que
 entonces era en este arçobispado, impresa el año de 1546,
 25 a 20 de junio,...

/Folio 3/ y tornada despues a imprimir por mandado del

Reverendísimo señor arçobispo don fray Antonio de Montu-
 far, en Mexico, en casa de Antonio de Spinosa el año de
 1570, para que enmendadas çiertas cosas que en la dicha
 Dotrina no suenan bien, y otras no conforman con el uso
 5 comun de la Yglesia, se buelva a imprimir, y que atento
 que son cartillas que estaran ya casi consumidas, y la
 aprovaçion, vida, y trabajos del auctor es mucha, y que
 le seria nota si se Recogiesen por edito, dixeron que se
 devia mandar a los impresores no impriman la dicha Car-
 10 tilla sin la çensura que se diere por este Sancto Offiçio.
Fray Domingo Fray Antonio Fray Martin Teodoro
 de Salazar Quixada de Perea Pedro Sanchez

/Folio 4/ (In margin): Pierres Anfroy--Pasado a su
 15 proçeso. No voto en esta causa el señor inquysidor liçen-
çiado Bonylla por aver sido fiscal en ella.

En Mexico, veinte y un dias del mes de octubre de
 mill y quinientos y setenta y tres años, estando los
 señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo
 20 arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, en su audien-
çia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, y los
 señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor
 desta çudad, catredatico de prima con las vezes de or-
 dinario de Yucatan, doctor Pedro Farfan y doctor Françisco
 25 de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çudad, y
 doctor Cardenas, alcalde de corte, y doctor Çervantes de

Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto
 Officio, fue visto y Relatado el¹ proceso contra Pierres
 Anfroy, frances, y los auctōs y meritos del, y aviendo
 tratado y conferido sobre la determinacion del, todos
 5 conformes fueron de voto y parecer que el dicho Pierres
 Anfroy sea puesto a question de tormento in capite proprio
 y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los se-
 ñores inquysidores, atento los behementisimos indicijs
 que contra el Resultan, y que hecha esta diligencia con
 10 lo que della Resultare se buelva a veer.

/Folio 5/ (In margin): Marin Cornu. No voto en
 esta causa el señor licenciado Bonylla por aver sido fis-
 cal en ella. Pasado a su proceso.

15 Iten, vieron ansimesmo el proceso contra Marin
 Cornu, frances, barvero, y los auctos y meritos del, y
 todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho
 Marin Cornu sea puesto a question de tormento in capite
 proprio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de
 20 los señores inquysidores, atento los behementisimos yn-
 dicijs que contra el resultan, y que hecha esta diligencia
 con lo que della resultare se buelva a veer.

(In margin): Guillermo Cocrel. No voto en esta

¹Immediately after the word "el" the scribe wrote
 "la presente" and then crossed out these two words.

causa el señor licenciado Bonylla por aver sido fiscal en ella. Pasado a su proceso.

Viose ansimesmo el proceso contra Guillermo Cocrel, frances, y los auctos y meritos del, y todos conformes
 5 fueron de voto y parecer que el dicho Guillermo Cocrel sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementisimos yndiçios que contra el resultan, y que hecha esta diligencia con lo que
 10 della resultare se buelva a veer.

(In margin): Guillermo de Siles. No voto en esta causa el señor inquysidor licenciado Bonylla por aver sido fiscal en ella. Pasado a su proceso.

15 Viöse ansimesmo el proceso contra Guillermo de Siles, frances, y los auctos...

/Folio 6/ y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho Guillermo de Siles sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual
 20 se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementisimos indicijs que contra el resultan, y que hecha esta diligencia con lo que della Resultare se buelva a veer.

El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor Pedro
25 de Contreras	de Portillo	Farfan
El doctor <u>Françisco</u> de Sande		

El doctor Çespedes
de Cardenas

El doctor Çervantes de
Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 7/ (In margin): Gaspar Pereira. Passado.
No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla por
aver sido fiscal en ella.

En Mexico, diez dias del mes de novyembre de mill y
quinientos y setenta y tres años, estando los señores
10 inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo
de Mexico, y liçenciado Bonilla, en su audiencia de la
tarde, en consulta y vista de procesos, y los señores
doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta
ciudad, catredatico de prima con las vezes de ordinario
15 de Guaxaca, doctor Pedro Farfan, y doctor Françisco de
Sande, oydores de la Real Audiencia desta ciudad, doctor
Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco
Çervantes de Salazar, canonigo de la Sancta Yglesia de
Mexico, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y
20 Relatado el proceso contra Gaspar Pereira, calçetero, ve-
zino de la ciudad de Antequera, del Valle de Guaxaca, y
los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido
acerca de la determinacion del, todos conformes fueron de
voto y parecer que el dicho Gaspar Pereira sea admitido

en aucto publico de la fee² a Reconçiliacion con confis-
caçion de bienes en forma y avito perpetuo yremisible, y
carçel perpetua³ en la parte y lugar que le fuere señala-
da.

5

(In margin): Tiempo de los delitos.

Otrosi, en lo que toca al tiempo de los delitos
deste Reo, porque es admitido a Reconçiliacion, declararon
que a veinte y dos dias del mes de diziembre de mill y
10 quinientos y setenta y dos años, hizo siete años que los
començo a cometer, como parece por sus confesiones. Fo-
lio 187 va entre renglones o diz en aucto publico de la
fe (perpetua). Vala este stado por seis años. No vala.⁴

El doctor Moya El doctor Estevan El doctor Pedro
15 de Contreras de Portillo Farfan
El doctor Çespedes El doctor Françisco
de Cardenas de Sande
El doctor Çervantes de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios

20

²The phrase "en aucto publico de la fee" was added between the lines by the scribe, apparently as an afterthought.

³The scribe had written "por seis años," which he then crossed out, writing "perpetua" in the space above.

⁴The section beginning with the word "Folio" in line 11 and terminating with the word "vala" in line 13 is written in a very cramped style, apparently added as an afterthought by the scribe.

/Folio 8/ (In margin): Andres de Tapia. Pasado.

En Mexico, onze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando los señores yn-
quysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo ar-
 5 cobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, en su audiencia
 de la tarde, en consulta y vista de proçesos, y los
 señores doctor Estevan de Fortillo, canonigo y provysor
 de Mexico, catredatico de prima, con las vezes de ordina-
 rio desta diocesis, doctor Pedro Farfan, doctor Francisco
 10 de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çudad, doc-
 tor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte y el doctor
Francisco Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, con-
 sultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el
 proçesso contra Andres de Tapia, platero, vezino desta
 15 dicha çudad, y los auctos y meritos del, y todos confor-
 mes fueron de voto y parecer que el dicho Andres de Tapia
 salga al aucto publico de la fee en forma penitençial con
 vela, sogá y mordaza, y que abjure de levi, y le sean
 dados çien açotes en forma de justiçia, por las calles
 20 publicas de esta çudad, y pague çien pesos de oro comun
 de pena para los gastos de este Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro de Aviles. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Aviles,
 25 vezino de Mexico, y todos conformes fueron de voto y
 parecer que salga al aucto publico de la fee en forma

penitencial con vela y mordaza, y que abjure de levi y sea desterrado desta ciudad de Mexico y cinco leguas a la redonda, por tiempo y espacio de dos años precisos, y que no los quebrante, so pena que los cumpla doblados.

5

/Folio 9/ (In margin): Joan de Poblete. Passado.

Iten, se vio el proceso contra Joan de Poblete, estante en Mexico ; en las minas de Temazcaltepec, y todos conformes fueron de parecer y voto que el suso dicho oyga
10 en la capilla deste Sancto Officio, el dia que le fuere señalado, una misa rezada, en cuerpo, con una vela, y abjure de levi y pague cinquenta pesos de oro comun de pena, para gastos deste Sancto Officio.

15 (In margin): Domingo de Torres. Passado.

Iten, se vio el proceso contra Domingo de Torres, cuchillero, vezino de Mexico, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en forma penitencial, con vela y mordaza y que
20 abjure de levi.

(In margin): Baltazar de Audelo. Passado.

Iten, se vio el proceso contra Baltazar de Audelo, mestizo, dorador, y todos conformes fueron de voto y pa-
25 rezer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en forma penitencial, con una vela y que abjure de levi.

No voto en estas cinco causas el señor inquisidor liçen-
ciado Bonilla, por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de	El <u>doctor</u> Estevan	El doctor Pedro
Contreras	de Portillo	Farfan
5 El doctor <u>Francisco</u>	El doctor Çespedes	El doctor Çervan-
de Sande	de Cardenas	tes de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios.		

/Folio 10/ (In margin): Fray Alonso Cavello.

10 Niches (?).

En Mexico, diez y seis dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en
su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos,
los señores inquisidores doctor Moya de Contreras, electo
15 arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado
como ordinario en el, y liçenciado Bonilla, y los señores
doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores
de la Real Audiencia desta çiudad, doctor Çespedes de
Cardenas, alcalde de corte y el doctor Francisco Çervantes
20 de Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto
Officio, fue visto y relatado el proçezo contra fray Alonso
Cabello, fraile profeso y de epistola de la Orden de San
Francisco, hijo del lliçenciado Marçelino Cavello, difunto,
abogado y vezino que fue desta dicha çiudad, y los auctos
25 y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la de-
terminacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, como apostolico y ordinario, doctor Francisco de Sande, doctor Çespedes de Cardenas y doctor Çervantes dixeron que su voto y parecer es que el dicho fray Alonso Cabello
 5 sea admitido a Reconçiliacion en forma, con abito penitencial de Reconçiliado, en la sala deste Sancto Offiçio, en presençia de seis Religiosos de su orden, que a los señores inquysidores pareçiere, donde le sea leida su sentençia, y alli abjure y deteste publicamente el horror que
 10 tuvo y creyo de la nueva religion, porque es admitido a reconçiliacion,...

/Folio 11/ y abjure asimesmo de behementi los demas errores y eregias de que a sido acusado, en que confiesa aver tenido depravaçion de la voluntad y no horror del en-
 15 tendimiento, en que queda behementisimamente sospechoso; y que acavada de leer la dicha sentençia le sea quitado el dicho abito penitencial y sea suspenso perpetuamente del orden sacro⁵ que tiene de subdiacono y privado de las demas, y que no tenga ni se le de libro ninguno si no
 20 fuere Biblia y Breviario, sin liçençia espresa deste Sancto Offiçio, y que sea privado en su orden de voto activo y pasivo perpetuamente, y siempre sea fraile menor en ella, sentandose en el mas baxo y ultimo lugar de todos

⁵The scribe first wrote "la orden sacra" and then
 25 crossed out the letter a in the word "la" and changed the last letter of the adjective from a to o.

los Religiosos, y que este Recluso en una carçel del convento de Sant Francisco de Mexico, o de la çiudad de Los Angeles, por tiempo y espacio de tres años, y que en cada uno dellos un dia de la Semana Sancta le de su convento, 5 en el capitulo, un juizio en carnes, el qual tambien se le de el dia que fuere entregado a su perlado.

Passaronse estos votos a la plana siguiente, y los de esta niche.

/Folio 12/⁶ (In margin): Fray Alonso Cabello.

10 Passado.

En Mexico, diez y seis dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo 15 arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado como ordinario, y liçenciado Bonilla, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canoni- 20 go de Mexico, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra fray Alonso Cabello, fraile profeso y de epistola de la Orden de Sancto Francisco, hijo del lliçenciado Marçelino Cabello, abogado y vezino

⁶Folio 12 is a scribal copy and revised version of the section beginning with Folio 10.

que fue desta dicha çiuðad, difunto,* y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras,
 5 como apostolico y ordinario, doctor Françisco de Sande,
 doctor Çespedes de Cardenas, y el doctor Çervantes de
 Salazar dixeron que su voto y parecer es que el dicho fray
 Alonso Cabello sea admitido a Reconçiliaçion en forma con
 abito penitençial de Reconçiliado en la sala de este Sancto
 10 Ofiçio en presençia de seis religiosos, frailes de su or-
 dèn, que a los señores inquysidores pareçiere, donde le
 sea leida su sentençia, y alli abjure y deteste publica-
 mente el horror que tuvo y creyo de la nueva religion,
 porque es admitido a Reconçiliaçion, y todo otro qualquier
 15 espeçie de eregia y apostasia, y specialmente los...

/Folio 13/ otros errores y eregias de que a sido acusado
 en esta causa en que niega la intençion, y queda behemen-
 tisimamente sospechoso, y que acavada de leer la dicha
 sentençia le sea quitado el dicho abito penitençial y sea
 20 suspenso perpetuamente del orden sacro que tiene de sub-
 diacono y privado de las demas, y que no tenga ni se le
 de libro ninguno sino fuere Biblia y Breviario, sin liçen-
 çia expresa deste Sancto Ofiçio, y que sea privado en su
 orden de voto activo y pasivo perpetuamente y siempre sea
 25 fraile menor en ella sentandose en el mas baxo y ultimo
 lugar de todos los frailes, y que este recluso en una

carçel del convento de Sancto Francisco de Mexico, o de la
 çuidad de Los Angeles por tiempo y espacio de tres años,
 y que en cada uno dellos un dia de la Semana Sancta le de
 su convento en el capitulo un juizio en carnes, el qual
 5 tambien se le de el dia que fuere entregado a su perlado
 y⁷ llevado a dicho su convento y que no pueda salir per-
 petuamente desta Provinçia del Sancto Evangelio sin expresa
 liçençia deste Sancto Offiçio. El señor doctor Pedro Far-
 fan dixo que su voto y pareçer es que este reo sea mas
 10 particularmente amonestado y exsaminado açerca de la yn-
 tençion, para que declare si tuvo y creyo las cosas que
 de sus papeles y confesiones se coligen, y sean calificado
 hereticas y herroneas, en que pareçe estar diminuto ne-
 gando la intençion y creençia dellas, e que satisfaziendo
 15 a esto se buelva a ver esta causa, y no satisfaziendo sea
 Relaxado en forma a la justiçia y braço seglar y degrada-
 do actualmente del orden sacro de subdiacono que tiene
 por vario y diminuto confitente.

(In margin): No voto en esta causa el señor inquy-
 20 sidor liçenciado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya

El doctor Pedro Farfan

de Contreras

El doctor Çespedes de Çervantes

El doctor Françisco de Sande El doctor Çervantes de Salazar

25 ⁷Beginning with the word "y," the remainder of this
 folio is a continuation of Folio 11, which apparently had
 been begun, but not terminated, by another scribe.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 14/ (In margin): Diego de Soria, clerigo.

Passado.

5 En Mexico, diez y siete dias del mes de noviembre
de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en
su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos,
los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo
arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado
10 como ordinario en el, y liçençiado Bonilla, y los señores
doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores de
la Audiencia Real desta çuudad, doctor Çespedes de Carde-
nas, alcalde de corte, y el doctor Francisco Çervantes de
Salazar, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y
15 relatado el processo contra Diego de Soria, clerigo pres-
vitero, natural de la çuudad de Granada, estante en las
minas de Tasco desta diocesis, y los auctos y meritos del,
y todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho
Diego de Soria sea absuelto de la instançia deste juizio.
20 No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bo-
nilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de	El doctor Pedro	El doctor <u>Francisco</u>
Contreras	Farfan	de Sande
El doctor Çespedes		El doctor Çervantes
25 de Cardenas		de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 15/ (In margin): Joan de Valderrama. Passado.

En Mexico, veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los señores inguysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çuudad, catredatico de canones con las vezes que tiene de ordinario desta diocesis por el cabildo de la Sancta Yglesia della, en quien Su Señoria del dicho señor electo Renuncio lo que tocava a esto tan solamente, y el dicho cabildo le nombro por tal ordinario como parece por el poder que esta en la camara del secreto.

Doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta dicha çuudad, doctor Çspedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de esta dicha çuudad, consultores de este Sancto Officio, fue visto y relatado el proceso que en este Sancto Officio se a fulminado contra Joan de Valderrama, estante en esta çuudad con los que contra el fulmino el doctor Barvosa, difunto, chantre y provysor que fue desta dicha çuudad, y el lliçençiado Ruesga, provysor del obispado de Guaxaca, en la çuudad de Antequera, que todos estan juntos y acomulados en uno, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los dichos señores ordinario y consultores conformes fueron de voto y parecer que el dicho Joan de Valderrama salga al aucto publico de la fee, con una vela, y que abjure de levi, y sea desterrado un año del arçobispado, y 5 no lo quebrante so pena que sea doblado.

/Folio 16/ El señor inquisidor doctor Moya de Contreras dixo que su voto y parecer es que el dicho Joan de Valderrama sea dado por libre en esta causa, en la qual sean hecho todas las diligencias posibles y no se espera 10 que sobrevenga⁸ en ella mas providencia atento que las sentencias del doctor Barvosa, provysor desta çudad y del lliçenciado Ruesga, provysor de Guaxaca, acumuladas en esta causa, fueron exorbitantes y muy agravadas, asi en la Relaçion de las sentencias como en la pena, special- 15 mente en la de Guaxaca, haziendole cargo de casos que no fueron provados, como fue el capitulo que se le acomula aver dicho que podia uno jurar falso por la onra de una persona, que no se le provo, sino por un testigo que no concluye delito de eregia, por donde abjure de behementi, 20 e que en quanto a la providencia sobrevenida y remitida por el doctor Fortillo, provysor de este arçobispado, sobre el delito que se le yncrepa aver cometido en la carçel de corte, solo ay un testigo que es Françisco de Morales, que le concluye delito de eregia formal conforme a la

25

⁸MS reads "sobre Verna."

calificación de los theologos, el qual parece ser su enemigo por lo que el reo articula en su defensa, demas de que Gaspar de Morones, y Luis de Dueñas, y Hieronimo Garçia de Azeves, contestes, exhaminados en esta causa, le salvan di-
 5 ziendo no aver dicho el dicho Valderrama lo que el dicho Françisco de Morales le testifica, demas de que de la contestura del dicho Françisco de Morales se collige el dicho Morales averle dado ocasion para la platica y no averla entendido bien, y que se la interpreto como dizen algunos
 10 testigos a su proposito, concluyendo la eregia; y que Simon Pasca y Xpistobal Gomez, alcalde, y Joan Ortiz, contestes, que dizen que dixo que el sacramento de la confesion y eucharistia son çeremonias, aviendose calificado esta proposicion asi como aqui estan le dan sentido here-
 15 tico; esto dizen los calificadores que tienen sentido verdadero, aunque en orden del reo dizen que es sospechoso, la qual sospecha se çompurga de la contestura de la platica de los mesmos testigos, pues se fundo en que el reo no queria yr a hazer una çeremonia de yrse a confesar, tenien-
 20 do Rencor de aver sido agraviado en las dichas dos sentençyas, teniendo para ello fundamento de avello comunicado asi con su confesor. No voto en esta causa el señor inquisidor liçenciado Bonilla, por aver sido fiscal en ella. El doctor Moya de Contreras El doctor Estevan de Portillo

25

⁹MS reads "ellas."

El doctor Pedro Farfan El doctor Francisco de Sande El doctor Çespedes de Cardenas
 El doctor Çervantes de Salazar
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

5

/Folio 17/ (In margin): Mançio de Bustamante. Passado.

En Mexico, veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su
 10 audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los señores inquisidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de esta çuudad, y liçenciado Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della,¹⁰ catredatico de prima
 15 de canones, ordinario,¹¹ doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia de Mexico, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çuudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el pro-
 20 ceso contra Mançio de Bustamante, clerigo presvitero, hijo de el doctor Blas de Bustamante, difunto, vezino que fue desta çuudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado

¹⁰Immediately after the word "della" the scribe wrote "electo arçobispo" and then corrected himself by drawing a line through it.

¹¹The word "ordinario" is inserted above the line, apparently as an afterthought of the scribe.

y conferido acerca de su determinación, lo votaron en la forma y manera siguiente:

Los señores doctor Portillo, provysor y ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, y doctor Cervantes, fueron de voto y parecer que el dicho Mançio de Bustamante salga al aucto publico de la fee en sotana, con una vela de cera en las manos, en forma penitencial, donde le sea leyda su sentencia, y abjure de levi, y este recluso en el monasterio desta çudad que le fuere señalado, un año, en el qual este suspenso de celebrar y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos del Sancto Offiçio.

/Folio 18/ Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y parecer es que el dicho Mançio de Bustamante oyga una misa Rezada en la capilla de este Sancto Offiçio, en sotana, sin çinto ni bonete y una vela de çera en las manos, y abjure de levi, y este Recluso en el monasterio desta çudad que le fuere señalado, seis meses, y los dos primeros este suspenso de celebrar, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio. Va testado o dezia "electo arçobispo." No val.* No voto en esta causa el señor inquisidor liçenciado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

25 El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor
de Contreras	de Portillo	Pedro Farfan

El doctor Francisco El doctor Çespedes El Doctor
 de Sande de Cardenas Çervantes de Salazar
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 19/ (In margin): Joan Ortiz. Passado.

En Mexico, veinte y siete dias del mes de noviembre
 de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su
 audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los
 señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras,
 10 electo arçobispo desta çuudad, y liçenciado Bonilla, y los
 señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor
 della, con las vezes de ordinario del cabildo eclesiastico
 de ella, doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande,
 oydores de la Real Audiencia de Mexico, doctor Çespedes de
 15 Cardenas, alcalde de corte, y doctor Francisco Çervantes
 de Salazar, canonigo de la dicha çuudad, consultores de
 este Sancto Officio, fue visto y relatado el proceso con-
 tra Joan Ortiz, ymaginario françes, vezino de Mexico, y
 los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto
 20 y parecer que el suso dicho sea puesto a question de tor-
 mento sobre todo lo testificado contra el en esta causa,
 el qual se le de bueno, y que hecha esta diligencia con lo
 que della Resultare se buelva a veer. No voto en esta
 causa el señor inquysidor liçenciado Bonilla, por aver
 25 sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan El doctor Francisco de Sande El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

5

/Folio 20/ (In margin): Pedro Charte. Passado

En Mexico, veinte y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los
 10 señores inquisidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo desta çiudad, y liçenciado Alonzo Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, con las vezes de ordinario del cabildo de la Sancta Yglesia desta çiudad, doctor Pedro
 15 Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia della, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto Officio, fue visto y relatado el proçeso contra Pedro Charte, impresor, vezino desta
 20 çiudad, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor doctor Moya de Contreras, doctor Portillo, doctor Francisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y parecer que sea puesto a question
 25 de tormento este Reo, sobre la intencion a arbitrio de los señores inquisidores. El señor doctor Pedro Farfan fue de

voto y parecer que este Reo sea advertido y reprehendido en la sala deste Sancto Ofiçio y pague treynta pesos de oro comun para gastos. El señor doctor Çespedes de Cardenas dixo que su voto y parecer es que en la capilla deste

5 Sancto Ofiçio el Reo oyga una misa rezada y abjure de levi, y pague dozientos ducados de Castilla para gastos deste Sancto Ofiçio. No voto en esta causa el señor in-

quysidor liçenciado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya El doctor Estevan El doctor

10 de Contreras de Portillo Pedro Farfan

El doctor Françisco El doctor Çespedes

de Sande de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

15

/Folio 21/ (In margin): Pedro Xuarez de Toledo.

- - Passado a su proçesso.

En la¹² çudad de Mexico* de las provinçias de la Nueva Spaña, martes primero dia del mes de diziembre de

20 mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contre-

ras, electo arçobispo de esta çudad, y liçenciado Alonso

¹²At the beginning of this folio the scribe apparently started to write "En Mexico" and then corrected himself by superimposing the word "la" on the initial letter of what was first intended to be "Mexico."

Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della, catredatico de prima con las vezes de ordinario del obispado de Guatimala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia de Mexico, doctor Gespeñes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Francisco de Cervantes de Salazar, canonigos de la dicha ciudad, consultores de este Sancto Oficio, fue visto y relatado el proceso de pleito criminal que por via del Sancto Oficio de la inquysicion ordinaria, don Bernardino del Villalpando, obispo de Guatimala, fulmino en los años pasados de mill y quinientos y sesenta y ocho y sesenta y nueve contra Pedro X Suarez de Toledo, difunto, alcalde mayor que fue por su magestad en la villa de La Trinidad, del dicho obispado de Guatimala, cuya causa y negocio fue traído a este Sancto Oficio y Remitido a el por los señores del consejo de su magestad de la general inquysicion, y los auctos y meritos della, y todos los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores nemine discrepante, fueron de voto y parecer que el dicho Pedro X Suarez de Toledo... /Folio 22/ y su memoria y fama sea dada por libre diffinitivamente en esta dicha causa, y le sea buelta y restituyda su onrra, onor, y Reputacion, segun se la tenia antes y al tiempo que se començara a proçeder contra el por el dicho obispo, sin que por causa del dicho proceso pierda cosa alguna de ella, el ni sus hijos ni parientes herede-

ros, ni descendientes, y que le sean alçados y desembar-
gados libremente todos y qualesquier secrestos y embargos
que de sus bienes fueron hechos por el dicho obispo y sus
provisores y visitadores y otras justiçias eclesiasticas
5 o seglares, y que todos sean dados y entregados a sus here-
deros enteramente; e que si la parte de doña Joana X Suarez
de Toledo, hija del dicho Pedro X Suarez, a cuya ynstançia
ansimesmo sea visto esta causa, o otra persona interesada
en ella quisiere, se declare y pronunçie ansi en aucto pu-
10 blico de la fee con toda solepnidad por lo que toca al
onor y fama del dicho Pedro X Suarez, cuyos guesos se puedan
enterar y sepultar en qualquier yglesia y lugar sagrado
que sus herederos quisieren, a los quales se Reserve su
derecho a salvo para que sigan y pidan su justiçia donde
15 y como vieren que les conviene, contra los juezes, denun-
çiadores, testigos y otras personas de quien...

/Folio 23/ entendieren alcançar justiçia, de la pasion¹³
con que en la dicha causa se proçedio y bejaçion que con
ella el dicho Pedro X Suarez y su fama, onrra y hazienda,
20 padeçio en vida y despues de muerto.

El doctor Moya de El doctor Estevan El liçençiado de
Contreras de Portillo Bonilla

El doctor Pedro El doctor Françisco El doctor
Farfan de Sande Çespedes de Cardenas

25 El doctor Lope de Miranda

¹³The scribe wrote "prision" and then corrected him-
self by means of superimposition.

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 24/ (In margin): Catalina de Vega. Passado.

5 En la çiuada de Mexico, dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçenciado Alonso Hernandez
 10 de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çiuada, catredatico de prima de canones con las vezes de ordinario por el cabildo desta dicha çiuada, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia
 15 della, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiuada, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Catalina de Vega, muger de Alonso Gonzalez de Sosa, vezina desta çiuada, y los auctos y me-
 20 ritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas y doctor Çervantes de Salazar fueron de voto y parecer
 25 que la dicha Catalina de Vega salga al aucto publico de la fee con coroga y vela y abjure de levi y sea desterrada

deste arçobispado por tiempo de dos años, y que no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

/Folio 25/ El señor doctor Estevan de Portillo dixo que su voto y parecer es que la dicha Catalina de Vega sea 5 absuelta de la ynstançia de este juizio, atento que no consta ser bivo el dicho Pedro de Ribera, su primero marido, al tiempo del segundo matrimonio con el dicho Alonso Gonçalez de Sosa.

Los señores doctor Lope de Miranda y doctor Francis-
10 co de Sande fueron de voto y dixeron que la dicha Catalina de Vega salga al aucto publico de la fee con su coroga y vela, y abjure de levi y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çudad, y el dicho señor doctor Sande añidio mas, que sea condenada
15 en perdimiento de la mitad de sus bienes.

(In margin): Pedro de Carranza. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Carrança, mestizo, vezino de Cuyurcan, y los auctos y meritos del, y
20 todos conformes fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee consoga y una vela y coroga, y que abjure de levi y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çudad, y sirva en las galleras de su magestad al remo, por galeote sin sueldo alguno
25 no, çinco años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

/Folio 26/ (In margin): Maria Xuarez. Passada.

Viose ansimesmo el proçezo contra Maria Xuarez, mu-
 ger de Pedro Flores, sastre, vezina desta çuudad, y los
 auctos y meritos del, y fueron de voto y parecer que la
 5 suso dicha salga al aucto publico de la fee con una sogá,¹⁴
 vela y coroga, y abjure de levi, y le sean dados çient
 açotes por las calles publicas de esta çuudad, en forma
 de justicia; y el señor doctor Sande fue del mesmo pare-
 çer, eçepto que sean dozientos açotes y sea condenada en
 10 perdimiento de la mitad de sus bienes. No voto en estas
 causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver
 sido fiscal en ellas.

El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor
de Contreras	de Portillo	Pedro Farfan
15 El doctor Lope	El doctor <u>Françisco</u>	El doctor Çespedes
de Miranda	de Sande	de Cardenas
El doctor Çervantes de Salazar		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

20 /Folio 27/ (In margin): Hernan Blanco. Passado.

En Mexico, quatro dias del mes de diziembre de mill
 y quinientos y setenta y tres años, estando en su audien-
 çia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores
inquysidores doctor Pedro Moya de Contreras, aleato

25 ¹⁴Inserted on the line above, between the preceding
 and following words.

arçobispo desta çuadad, y liçenciado Bonilla y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della, con las vezes de ordinario de esta dioçesis, doctor Pedro Farnan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia de Mexico, doctor Gspedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çuadad, consultores de este Sancto Officio, fue visto y relatado el proçeso contra Hernan Blanco, vezino de esta çuadad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroa, sogas y vela, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çuadad, en forma de justicia, y sea desterrado deste arçobispado por tiempo de çinco años, y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

(In margin): Isavel Garçia, su muger. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ysavel Garçia, muger del dicho Hernan Blanco, y los auctos y meritos del, y fueron de parecer y voto que la suso dicha salga al aucto publico de la fee, con vela, coroa blanca¹⁵ y sogas, y abjure de levi,...

/Folio 28/ y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çuadad, en forma de justicia, y sea

¹⁵The words "coroa blanca" are crowded in between the preceding and the following words, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

desterrada deste arçobispado por tiempo de çinco años, y no lo quebrante, so pena que lo cumpla doblado, eçpto el señor doctor Farfan que dixo que sea entregada a su marido sin pena alguna.¹⁶ No voto en estas causas el 5 señor inquisidor liçenciado Bonilla, por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras El doctor Estevan de Portillo El doctor Pedro de Farfan
 El doctor Francisco de Sande El doctor Çespedes de Cardenas El doctor Çer-
 10 vantes de Salazar
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 29/ (In margin): Gomez de Leon. Passado.

En Mexico, nueve dias del mes de diziembre de mill 15 y quinientos y setenta y tres años, estando en su audien-
 çia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquisidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de esta çuidad, y liçenciado Bonilla, y los señores doctor Çurnero, arsediano de Mexico, con las 20 veces de ordinario de la diocesis de Tlaxcala, doctor Pe-
dro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia de Mexico, y el doctor Francisco Çervantes de Salazar, canonigo desta dicha çuidad, consultores de este Sancto Officio, fue visto y

¹⁶The section from "eçpto" (l. 2) to "alguna" (l. 4) is written in the margin.

Relatado el proçeso contra Gomez de Leon, escrivano de su magestad, natural de la çiuudad de Sevilla, vezino de la puebla de Los Angeles, acerca de los matrimonios por el contraydos; y aviendo tratado y conferido sobre la deter-
 5 minacion del, todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Gomez de Leon salga al aucto publico de la fee, con coroga de casado dos vezes, y vela y sogas, y abjure de levi, y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiuudad, en forma de justiçia y que
 10 sirva en las galeras de su magestad al Remo, por galeote, sin sueldo alguno, çinco años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en la mitad de sus bienes, aplicados al fisco de su magestad.

15 /Folio 30/ (In margin): Andres Jorge. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres Jorge, portugues, que vino preso de la villa de Colima, diocesis de Mechoacan, y todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho Andres Jorge salga al aucto publico de la fee en
 20 forma penitençial, con coroga de casado¹⁷ dos vezes, vela y sogas, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiuudad, en forma de justiçia y que sirva en las galeras de su magestad al remo, por galeote sin sueldo alguno, por tiempo de çinco
 25 años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado

¹⁷MS reads "casados."

en perdimiento de la mitad de sus bienes.

(In margin): Diego Bravo de Saavedra. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego Bravo de
 5 Saavedra, scrivano de su magestad, vezino de la çiudad de
 la Veracruz, y los auctos y meritos del, y todos conformes
 fueron de voto y parecer que el dicho Diego Bravo salga
 al aucto publico de la fee en forma penitencial, con coro-
 ça de casado tres vezes, sogas y vela, y abjure de levi, y
 10 le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de
 esta çiudad, en forma de justiçia, y que sirva en las...
 /Folio 31/ galeras de su magestad, al Remo por galeote
 sin sueldo alguno, çinco años, y sea condenado en dozien-
 tos pesos de oro comun para gastos del Sancto Officio; y
 15 el señor doctor Françisco de Sande añidio mas que en lo
 que toca a la pena pecuniaria, es de parecer que sea con-
 denado en perdimiento de la mitad de sus bienes. No voto
 en estas causas el señor inquysidor Bonilla por aver sido
 fiscal en ellas.

20 El doctor Moya El doctor El doctor Pedro Farfan
 de Contreras Çurnero El doctor Çervantes
 El doctor Lope El doctor de Salazar
 de Miranda Frਾਂçisco de Sande
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

25

/Folio 32/ (In margin): Asensio Lopez, ventero.

En la çuadad de Mexico, viernes, onze dias del mes
de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años,
estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista
de proçesos, los señores inquisidores doctor don Pedro
5 Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçenciado
Bonilla, y los señores doctor Çurnero, arsediano desta
Sancta Yglesia de Mexico, con las vezes de ordinario de
la diocesis de Taxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope
de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real
10 Audiencia de Mexico, y el doctor Çervantes de Salazar,
canonigo de la dicha çuadad, consultores de este Sancto
Offiçio, fue visto y relatado el proçezo contra Asensio
Lopez, ventero, de La Venta Nueva, en el obispado de Tax-
cala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron
15 de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico
de la fee, con coroa de cazado dos vezes, y vela y sogá
en forma penitencial, y abjure de levi, y le sean dados
çient açotes por las calles publicas desta çuadad, en for-
ma de justicia, y sea desterrado perpetuamente de las Yn-
20 dias de su magestad, y sea condenado en seisçientos pesos
de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio; y el señor
doctor Farfan dixo que en lo que toca a la pena pecuniaria,
le parece que deve ser condenado en çien pesos del dicho
oro nombrado.

25

(In margin): Beatriz Martin, mestiza. Pasado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Martin, alias Ana Martin, mestiza, Residenta ...

/Folio 33/ en la çuadad de Los Angeles, y todos conformes fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto
 5 publico de la fee con coroa de cazada dos vezes, y sogas y vela, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad, en forma de justicia, y sea desterrada deste arçobispado y de los obispados de Mechoacan y Taxcala por çinco años preçisos, y no los que-
 10 brante so pena que los cumpla doblados.

(In margin): Joan Pablo de Carrion. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra el capitan Joan Pablo de Carrion, natural de Valladolid en Castilla, ve-
 15 zino de Çapotlan, dioçesis de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor don Pedro Moya de Contreras, doctor Çurnero, ordinario, doctor Francisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y parecer que el dicho
 20 Joan Pablo de Carrion salga al aucto publico de la fee, en cuerpo, sin çinto ni bonete, con sola una vela de çera en las manos en forma penitençial, sin coroa, y que abjure de levi y pague mill ducados de Castilla para gastos de este Sancto Ofiçio, y que sea desterrado de la gover-
 25 naçion desta Nueva Spaña por tiempo y espaçio de diez años preçisos y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

Los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda dixeron que su voto y parecer es que el dicho Joan Pablo de Carrion, salga al aucto publico de la fee...

/Folio 34/ con coroga de cazado dos vezes, y sogas y vela, 5 y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad, en forma de justicia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote, sin sueldo alguno, çinco años; y el señor doctor Miranda aaidio mas que sea condenado en 10 mill ducados de Castilla para gastos de este Sancto Officio.

No voto en estas causas el señor inquysidor liçen-
çiado Bonilla porque fue fiscal en ellas.

El doctor Moya	El doctor Çurnero	El doctor
15 de Contreras	El doctor <u>Francisco</u>	Pedro Farfan
El doctor Lope	de Sande	El doctor Çervantes
de Miranda		de Salazar
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

20 /Folio 35/ (In margin): Antonio de la Peña. Passado.

En Mexico, quinze dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, 25 electo arçobispo desta çuudad, y liçençiado Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Por-

tillo, canonigo y provysor della, catredatico de prima con las vezes de ordinario de esta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, doctor Lope de Miranda, oydores de la Real Audiencia de Mexico, y doctor Françisco
 5 Cervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Antonio de Leon y Peña, espadero, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al
 10 aucto publico de la fee con coroa de cazado dos vezes, y vela y sogas, y que abjure de levi y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia y sea desterrado perpetuamente de todas las Indias y tierra firme de su magestad; y el señor doctor Sande
 15 añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençia-
 do Bonilla, porque fue fiscal en ella.

20 (In margin): Beatriz Ruiz. Passada.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Ruiz, muger del dicho Antonio de la Peña, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee, con coroa blanca, sogas y vela,
 25 y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia,...

/Folio 36/ eçepto el señor doctor Miranda, que fue de parecer y voto que sea absuelta de la ynstançia deste juicio.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla porque fue fiscal en ella.

5

(In margin): Lope Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Lope Hernandez, alias Hernan Lopez, vezino de Tavasco, y los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee, con coroa de casado dos vezes, y sogas y vela, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad, en forma de justicia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años, y
 10 no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado, y el señor doctor Sande añidio mas que deve ser condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

El doctor Moya de	El liçençiado	El doctor
Contreras	Bonilla	Estevan de
20 El doctor Pedro	El doctor Lope	Portillo
Farfan	de Miranda	El doctor
El doctor Çervantes		<u>Francisco</u> de
de Salazar		Sande
Passo ante mi. Pedro de los Rios.		

25

/Folio 37/ (In margin): Miguel Martinez. Passado.

En la ciudad de Mexico, diez y seis dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, catredatico de prima, con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia de Mexico, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha Sancta Yglesia, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proceso contra Miguel Martinez, obreiro mayor de las casas Reales desta ciudad, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

15 Los señores doctor Miranda, doctor Portillo, y doctor Çervantes de Salazar fueron de voto y parecer que el dicho Miguel Martinez salga al aucto publico de la fee con coroga de casado dos vezes, y vela y sogas, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma,^{*}
20 y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que lo cumpla doblado, y que sea condenado en quinientos ducados de Castilla para gastos de este Sancto Ofiçio.

El señor doctor Sande dixo que su voto y parecer es
25 que el dicho Miguel Martinez salga al aucto publico de la fee con las dichas ynsignias, y le sean dados dozientos

açotes en forma de justiçia, y sea desterrado a las gale-
 ras de su magestad por galeote sin sueldo alguno çinco
 años y condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

/Folio 38/ El señor doctor Farfan dixo que su voto
 5 y parecer es que este Reo salga al aucto publico de la fee
 con las dichas ynsignias y le sean dados dozientos açotes
 en forma de justiçia, y sea condenado en dozientos pesos
 de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio y desterrado
 del arçobispado de Mexico por seis años preçisos.

10 El señor inquysidor don Pedro Moya de Contreras di-
 xo que su voto y parecer es que el dicho Miguel Martinez
 salga al aucto publico de la fee con las dichas ynsignias
 y abjure de levi y sea desterrado del arçobispado de Me-
 xico por seis años preçisos y condenado en quinientos du-
 15 cados de Castilla.

(In margin): Andres de Azevedo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres de Aze-
 vedo, monedero, vezino desta çiudad, y los auctos y meri-
 20 tos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que
 el suso dicho salga al aucto publico de la fee con corça
 de dos vezes casado, y sogá y vela, y que abjure de levi,
 y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por
 las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las
 25 galeras de su magestad por galeote, sin sueldo alguno
 quatro años, y condenado en çien pesos de oro comun para

gastos del Sancto Officio, y el señor doctor Sande añidio que la dicha condenaçion se entienda en la mitad de sus bienes.

No voto en estas causas el señor inquysidor liçen-
5 ciado Bonilla, que fue fiscal en ellas.

El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor Pedro
de Contreras	de Portillo	Farfan
El doctor Lope	El doctor	El doctor
de Miranda	<u>Françisco</u> de	<u>Çervantes</u> de
10	Sande	Salazar
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 39/ (In margin): Pedro de Limpias. Passado.

En la çuadad de Mexico, veinte y dos dias del mes
15 de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años,
estando en su audiencia de la tarde en consulta y vista
de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro
Moya de Contreras, electo arçobispo desta çuadad, y liçen-
ciado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo,
20 canonigo y provysor della con las vezes de ordinario desta
dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y
doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia
de Mexico, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, ca-
nonigo de la dicha çuadad, consultores deste Sancto Ofi-
25 çio, fue visto y relatado¹⁸ el proçeso contra Pedro de

¹⁸After the word "relatado" the scribe wrote the words "este presente" and then crossed them out.

Limpias Saavedra, vezino desta çuudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor doctor Moya de Contreras,
 5 doctor Estevan de Portillo, doctor Francisco de Sande, y
 doctor Çervantes de Salazar fueron de parecer y voto que
 el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroga
 de casado dos vezes, y vela y sogá, y que abjure de levi,
 y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas
 10 desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado del
 arçobispado de Mexico por dos años preçisos, y no los que-
 brante so pena que los cumpla doblados.

El señor doctor Miranda dixo que su voto y parecer
 es que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio.
 15 /Folio 40/ El señor doctor Pedro Farfan dixo que su voto
 y parecer es que esta causa sea Remitida a otro tribunal
 eclesiastico /o/ ordinario.

(In margin): Bartolome de Escobar. Passado. Vease
 20 Folio 44.* Pareçe era religioso.

Viose ansimesmo el proçeso contra Bartolome de Es-
 cobar, carpintero, vezino de esta çuudad, y los auctos y
 meritos del, y fueron de voto y parecer que el suso dicho
 salga al aucto publico de la fee con una coroga blanca,
 25 y sogá y vela, y que abjure de levi y le sean dados
 dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en

forma de justiçia, y sea desterrado de todas las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente, eçepto el señor doctor Miranda que dixo que su parecer es que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juiçio.

5

(In margin): Joan Ortiz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Ortiz, frances, vezino desta çiudad, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinaçion de el, lo votaron en la forma
10 siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, doctor...

/Folio 41/ Estevan de Portillo, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y parecer que el suso
15 dicho salga al aucto publico de la fee con una vela, en forma penitencial, y abjure de behementi, y sea desterrado de las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gastos deste Santo Offiçio.

20 Los señores doctor Miranda y doctor Farfan dixeron que su voto y parecer es que este Reo salga al aucto publico de la fee con una vela, y que abjure de levi y sea desterrado de las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente.

25 No voto en estas causas el señor inquysidor liçenciado Bonilla que fue fiscal en ellas.

El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor
de Contreras	de Fortillo	Pedro Farfan
El doctor Lope	El doctor <u>Francisco</u>	El doctor Çervantes
de Miranda	de Sande	de Salazar

5 Passo ante mi. Pedro de los Rios

Va testado en estes votos o dezia "este presente"
y con renglones.*

/Folio 42/ (In margin): Guillermo Calens. Passado.

10 En la çudad de Mexico, viernes, ocho dias del mes
de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años,
estando en el audiencia de la tarde, en consulta y vista
de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya
de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de
15 Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de
ordinario de la dioçesis deste arçobispado, doctor Pedro
Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande,
oydores de la Real Audiencia desta çudad, doctor Çespe-
des de Cardenas, alcalde de Chançilleria, y doctor Fran-
20 çisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çudad,
consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado
el proçeso contra Guillermo Calens, yngles, que fue re-
mitido de las minas de Tasco a este Sancto Ofiçio, y los
auctos y meritos del, y fueron de parecer y voto que el
25 dicho Guillermo Calens sea admitido a Reconçiliacion en
forma, con confiscaçion de bienes, y avito penitencial de

Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çuudad, y que sirva en las galeras de su magestad al remo por galeote sin sueldo alguno diez años, y que el d^{ho} avito se le quite a la lengua del agua; y el señor doctor Miranda dixo lo mesmo eçepto que no se le den galeras, sino que este recluso en un monasterio desta çuudad que le fuere señalado para que sea ynstruydo en las cosas de nuestra Christiana religion.

- 10 El doctor Moya de El doctor Estevan El doctor
 Contreras de Portillo Pedro Farfan
 Liçenciado Lope El doctor Fran- El doctor Çespe-
 de Miranda çisco de Sande des de Cardenas
 El doctor Çervantes de Salazar
- 15 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 43/ (In margin): Pierres Anfroy. Passado.

En la çuudad de Mexico, doze dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en
 20 la audiència de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, con las vezes de ordinario desta dioçesis de Yucatan, doctor Pedro Farfan, doctor
 25 Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiència desta çuudad, y el doctor Françisco Çervan-

tes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Pierres Anfroy, françes, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliacion en forma, con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado, y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çidad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno seis años, y el dicho avito
 5
 10 se le quite a la lengua del agua; eçpto el señor doctor Miranda que fue de voto y pareçer que sea Relaxado a la justiçia y braço seglar.

(In margin): Guillermo Cocrel. Passado.

15 Viose ansimesmo el proçeso contra Guyllermo Cocrel, françes, y los auctos y meritos del, y fueron...
 /Folio 44/ de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a reconçiliacion en forma con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado y que le sean dados
 20 dozientos açotes por las calles publicas de esta çidad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua; eçpto el señor doctor Miranda que fue de voto y pareçer que sea
 25 Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma.

(In margin): Guillermo de Siles. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guillermo de Siles, françes, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma penitencial, y abjure de behementi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno quatro años.

(In margin): Miguel Morgan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Morgan, yngles, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de...

/Folio 45/ parecer y voto que sea puesto a question de tormento sobre la intençion de aver tenido y creido los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que Resultare del tormento se buelva a.ver.

(In margin): Guyllermo de Barahona. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guyllermo de Barahona, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que sea puesto a question

de tormento sobre la intencion de aver tenido y creido los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que Resultare del tormento se buelva a ver.

5 (In margin): Guyllermo Griffin. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Guyllermo Griffin, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que sea puesto a question de tormento sobre la yntencion de aver thenido y creido los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que resultare del tormento se buelva a veer.

No voto estas causas el señor inquysidor Bonilla que fue fiscal dellas.

15 (In margin): Marin Cornu. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Marin Cornu, barvero, frances, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Marin Cornu sea declarado por erege...

20 /Folio 46/ luterano, impenitente relapso, y como tal sea Relaxado en forma a la justicia y braço seglar con confiscacion de bienes.

No voto esta causa el señor inquysidor liçenciado Bonilla porque fue fiscal en ella.

25 El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor
de Contreras	de Portillo	Pedro Farfan

El doctor Lope El doctor Francis- El doctor Çervan-
 de Miranda co de Sande tes de Salazar
 Passo ante mi. Pedro de los Rios.

5 /Folio 47/ (In margin): Gaspar de los Reyes. Passa-
 do.

En la çiu^{dad} de Mexico, treze dias del mes de ne-
nero de mill y quinientos y setenta y quatro años estando
 en su audiencia de la tarde en consulta y vista de pro-
 10 çesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de
 Contreras, electo arçobispo della, y liçenciado Bonilla,
 y los señores doctor Estevan de Fortillo, canonigo y pro-
 v^{isor} de la dicha çiu^{dad} con las vezes de ordinario de
 esta dioçesis, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco
 15 de Sande, oydores de la Real Audiencia de la dicha çiu^{dad},
 y el doctor Francisco Çervantes de Salazar, canonigo
 della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y re-
 latado el proçeso contra Gaspar de los Reyes, vezino de
 esta dicha çiu^{dad}, y los auctos y meritos del, y todos
 20 conformes fueron de parecer y voto que el suso dicho sal-
 ga al aucto publico de la fee con una vela y mordaza y
 soga, y abjure de levi, y le sean dados çien açotes por
 las calles publicas de esta çiu^{dad} en forma de justiçia,
 y sea desterrado de todas las Indias y tierra firme de
 25 su magestad perpetuamente.

(In margin): Francisco Gonzalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Francisco Gonzalez, çapatero, vezino de la villa de Toluca, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer y
 5 voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogá, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi¹⁹ y que le sean dados dozientos açotes por las calles
 publicas desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos, y no
 10 los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague trezientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto
Offiçio.

No voto estas causas el señor inçuisidor liçenciado Bonilla por aver sido fiscal en ellas.

15

/Folio 48/ (In margin): Hieronimo Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hieronimo Martin, que fue traydo preso de la çiuudad de Antequera del Valle de Guaxaca, y todos conformes fueron de voto y parecer
 20 que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de levi y sea condenado en otras penitencias espirituales de ayunos y oraçiones.

¹⁸The phrase "y abjure de levi" was inserted above
 25 the line, evidently as an afterthought on the part of the scribe.

El doctor Moya El licenciado El doctor Estevan
 de Contreras Bonilla de Portillo
 El doctor Lope El doctor Fran- El doctor Çervantes de
 de Miranda çisco de Sande Salazar
 5 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 49/ Joan Guyllermo. Passado.

En la çuudad de Mexico, quinze dias del mes de he-
nero de mill y quinientos y setenta y quatro años, están-
 10 do en consulta y vista de proçesos en la audiencia de la
 tarde, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de
 Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçe-
diano de esta Sancta Yglesia, con las vezes de ordinario
 de Guadalaxara, doctor Pedro Fafan, doctor Lope de Miran-
 15 da, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audien-
 çia de Mexico, y doctor Françisco Çervantes de Salazar,
 consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado
 el proçeso contra Joan Guyllermo, alias Joan Xuarez, in-
 gles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron
 20 de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a question
 de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo los herro-
 res de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha
 esta diligencia con lo que della resultare se buelva a
 ver; eçepto el señor doctor Miranda que sea relaxado.

25

(In margin): Joan Breton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Breton, yn-
gles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron
de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a question
de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo los herro-
5 res de la seta de Lutero que tiene confesados y que hecha
esta diligencia con lo que della resultare se buelva a
ver; eçpto el señor doctor Miranda que fue de voto y pa-
reçer que sea Relaxado a la justicia y braço seglar.

10 /Folio 50/ (In margin): Thomas Vidal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Thomas Vidal, yn-
gles, vezino de la çudad de Los Angeles, y los auctos y
meritos del, y fueron de voto y parecer que el suso dicho
sea puesto a question de tormento sobre la intençion si
15 tuvo y creyo los errores de la seta de Lutero que tiene
confesados, y que hecha esta diligencia con lo que della
resultare se buelva a ver; eçpto el señor doctor Miranda,
que fue de parecer que sea relaxado a la justicia y braço
seglar.

20

(In margin): Joan Perez, alias Joan Guilvort. Pa-
ssado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Perez, alias
Joan Guilvort, yngles, tundidor, vezino de la çudad de
25 Los Angeles, y los auctos y meritos del, y todos confor-
mes fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto

a question de tormento sobre la intencion si tuvo y creyo los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligencia con lo que della resultare se vuelva a ver; eçpto el señor doctor Miranda, que fue 5 de parecer que sea relaxado a la justicia y braço seglar.

(In margin): Miguel Perez, alias Joan Brun. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Miguel Perez, alias Joan Brun, yngles, y los auctos y meritos del, y 10 fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intencion si tuvo y creyo los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligencia con lo que della resultare se vuelva a ver; eçpto el señor doctor Miranda que fue de 15 voto que sea relaxado en forma.

/Folio 51/ (In margin): Jorge Diaz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Jorge Diaz, yngles, vezino de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y 20 fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intencion si tuvo y creyo los errores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligencia, con lo que de ella resultare, se vuelva a ver; eçpto el señor doctor Miranda que fue 25 de parecer que sea Relaxado a la justicia y braço seglar en forma.

(In margin): Roberto Plinton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roberto Plinton, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido
 5 a Reconçiliacion en forma con confiscacion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado y que se le den dozientos açotes por las calles publicas de esta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho
 10 años, y el señor doctor Miranda dixo que le parece que no se le den açotes ni galeras.

(In margin): Joan Mun. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Muna, yngles,
 15 y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que sea admitido a Reconçiliacion en forma con confiscacion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva...
 20

/Folio 52/ por galeote sin sueldo alguno seis años; eçpto el señor doctor Miranda que dixo que es de parecer que no se le den açotes ni galeras.

25 (In margin): Roger Armar. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roger Armar, yn-

gles, vezino de Çacatecas, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliacion en forma, con confiscacion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozien-
 5 tos açotes por las calles publicas de esta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno seis años;¹⁹ eçpto el señor doctor Miranda que fue de parecer que no se le den açotes ni galeras, y el señor doctor Farfan dixo que le parece
 10 que no se le den açotes.

Va entre renglones /seis años/. Val.*

(In margin): Ricart Guyllermo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ricart Guillermo, 15 ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido a reconçiliacion en forma con confiscacion de bienes y avito, y carçel por quatro años, la qual cumpla en el monasterio que le fuere señalado para que sea bien ynstru-
 20 ido en las cosas de nuestra sancta fee catholica atento su edad.

(In margin): Joan Fino. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Fino,

25

¹⁹The phrase "seis años" was inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

flamenco, vezino de Mechoacan, y los...

/Folio 53/ auctos y meritos dei, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho²⁰ en la capilla deste Sancto Ofiçio oyga una misa rezada con una vela de çera
5 en las manos en forma penitencial, y abjure de levi y pague çinquenta pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio.

Va testado o dezia "sea admitido" a no vala.*

El doctor Moya	El doctor	El doctor Pedro
10 de Contreras	Çurnero	Farfan
Doctor Lope	El doctor Fran-	El doctor Çervantes
de Miranda	<u>çisco</u> de Sande	de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios.		

15 /Folio 54/ (In margin): Miguel Morgan. Passado.

En la çuudad de Mexico, domingo, diez y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de proçesos, dige en la audiencia de la mañana,*
20 los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta dicha çuudad, con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande, oydores de la

²⁰The scribe wrote the words "sea admitido" after the word "dicho" and then corrected himself by crossing out the former.

Real Audiencia de Mexico, y doctor Francisco Cervantes de Salazar, canonigo de la dicha ciudad, consultores de este Sancto Oficio, fue visto y Relatado lo actuado en el proceso contra Miguel Morgan, yngles, vezino de Tezcuco.

5 Despues de lo votado en el, y todos conformes, fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido a reconciliacion con confiscacion de bienes en forma y avito penitencial de Reconciliado y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad en forma de justicia y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno ocho años; eçepto el señor doctor Miranda que dixo que no se le den açotes ni galera, y dixeron que se le quite el avito a la lengua del agua.

15

(In margin): Guillermo Griffin. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Guillermo Griffin despues de lo votado, y fueron de parecer que sea admitido a Reconciliacion con confiscacion de bienes en forma, y
20 avito penitencial de Reconciliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad en forma de justicia,...

/Folio 55/ y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote al remo sin sueldo alguno ocho
25 años, y el dicho avito se quite a la lengua del agua, y el señor doctor Miranda fue de parecer que no se le den

açotes ni galeras.

(In margin): Pablo de Leon. Passado.

Viose tambien el proçeso contra Pablo de Leon, fla-
 5 menco, que vino con los yngleses en la armada de Joan Ha-
 quines, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y
 fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a
 question de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo
 las cosas de la seta de Lutero que tiene confesadas, y
 10 que hecha esta diligencia con lo que della resultare, se
 buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de
 parecer que se admita a Reconçiliacion en forma, con avito
 y carçel, en un monasterio donde sea ynstruido en las co-
 sas de nuestra sancta fee catholica.

15

(In margin): Miguel Ruiz de Ortega. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Ruiz de
 Ortega, scrivano de su magestad, vezino de la çudad de
 Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes
 20 fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto
publico de la fee con coroga de casado dos vezes, vela y
 sogas, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes
 en forma de justicia por las calles publicas desta çudad,
 y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gas-
 25 tos deste Sancto Officio, y desterrado por seis años des-
 ta Nueva Spaña, y no lo quebrante so pena que los cumpla

en galeras.

/Folio 56/ (In margin): Beatriz Hernandez, mestiza.
Passado.

5 Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Hernandez,
 mestiza, vezina de las minas de Tasco, y los auctos y me-
 ritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que
 la suso dicha salga al aucto publico de la fee con coroça
 de dos vezes casada, vela y sogá, y que abjure de levi, y
 10 se le den dozientos açotes por las calles publicas desta
 çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrada de la gover-
 naçion desta Nueva Spaña por seis años, y no los quebrante
 so pena de otros dozientos açotes y que el dicho destierro
 sea perpetuo.

15

(In margin): Thomas de Contreras, mulato. Passado.

Viose tambien el proçeso contra Thomas de Contreras,
 mulato, esclavo de Pedro de Monguia, arcabuzero, y los
 auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer
 20 y voto que salga al aucto publico de la fee con vela, sogá
 y mordaza, y abjure de levi, y se le den trezientos aço-
 tes por las calles publicas de esta çiuudad en forma de
 justiçia.

El doctor Moya El doctor Estevan El doctor
 25 de Contreras de Portillo Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda El doctor Françisco de Sande

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 57/ (In margin): Gaspar Perez. Passado.

5 En la çiudad de Mexico, diez y nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años estando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arze-
 10 diano de Mexico como ordinario en esta causa y las siguientes, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de San- de, oydores de la Real Audiencia de Mexico, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo desta çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado
 15 el proçeso contra Gaspar Perez, mestizo, çapatero, que fue traydo preso de las minas de Sombrerete, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogas y mordaza, y abjure de levi, y le sean dados
 20 dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por tres años preçisos, y no los quebrante so pena que lo cumpla doblado.

25 (In margin): Joan Sarmiento. Vease el folio 44* donde parece era religioso verdadero. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Sarmiento, y por otro nombre Fray Christoval de la Cruz, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con
 5 una vela de çera en las manos, sogas y coroga blanca, y que abjure de levi, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote çinco años.

10

/Folio 58/ (In margin): Miguel Franco. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Franco, mestizo, vezino de Apetlavaca, en el valle de Atrisco, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de vo-
 15 to y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos y sogas al pescueço, y abjure de levi, y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado por dos años preçisos, y no
 20 los quebrante so pena que los cumpla doblados.

(In margin): Françisco de Barvosa, alias Marcos Prestes. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco de
 25 Barvosa, alias Marcos Prestes, portuguez,²¹ vezino del

²¹The conjunction "y" was written prematurely before this word and then crossed out by the scribe..

pueblo de Xalapa, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela, sogá y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados do-
 5 zientos açotes por las calles publicas desta çiuðad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias y tierra firme de su magestad, y no lo quebrante so pena que lo cumpla en galeras al remo, y que ansimesmo pague²² çiento y çinquenta pesos de oro comun para
 10 gastos de este Sancto Offiçio.

El doctor Moya	El arçediano	El doctor Lope
de Contreras	de Mexico	de Miranda

El doctor Fran-	El doctor Çervan-
<u>çisco</u> de Sande	tes de Salazar

15 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 59/ (In margin): Pedro de Trejo. Passado.

En la çiuðad de Mexico, veynte y dos dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años,
 20 estando en el audiencia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como ordinario desta dioçesis, que lo es en esta causa de Pedro de Trejo,
 25 cuyo delito, porque sea conoçido en este Sancto Offiçio,

²²After this word the scribe wrote the word "çinquenta" in error and then drew two lines through it.

cometio en esta çuudad, y el dicho provysor començo a co-
 noçer della, y doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miran-
 da, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y el doc-
 tor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, con-
 5 sultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y relatado el
 proçeso contra Pedro de Trejo, vezino de la villa de Los
 Lagos de la dioçesis de ...²³ y los auctos y meritos del,
 y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de
 10 Contreras, doctor Portillo, doctor Sande, doctor Çervan-
 tes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al
 aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos
 en forma de penitente, y que abjure de behementi y sea
 desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por
 15 soldado sobresaliente sin sueldo alguno quatro años, y
 no lo quebrante so pena que los cumpla al remo por galeo-
 te y que perpetuamente no haga ni pueda hazer coplas nin-
 gunas.

El señor doctor Miranda dixo lo mesmo eçepto que no
 20 vaya a galeras. El señor doctor Farfan dixo que su pare-
 çer es que sea relaxado por erege negativo.

/Folio 60/ (In margin): Matias de Cobaruvias. Pa-
ssado.

²³There is a blank space here, apparently reserved
 for, but never filled in with, the name of the diocese.

Viose ansimesmo el proçeso contra Mathias de Cobarrubias, criado de Alonso de Villa Seca, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y que abjure de levi y pague çient pesos de oro comun para gastos de este Sancto Ofiçio, y sea desterrado deste arçobispado por dos años preçisos, y no los quebrante so pena que sea doblado.

10 El doctor Moya El doctor Estevan El doctor
de Contreras de Portillo Pedro Farfan
El doctor Lope El doctor Francisco El doctor Çervan-
de Miranda de Sande tes de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios

15

/Folio 61/ (In margin): Pedro Martin. Passado.

En la çuudad de Mexico, veynte y seis dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores in-
20 quysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arzediano de Mexico, como hordinario en estas causas y en las de yuso, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y el doctor
25 Francisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso

contra Pedro Martin, vezino de las minas de las Çacatecas, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

5 Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Çurnero, ordinario, y doctor Lope de Miranda fueron de voto y parecer que el dicho Pedro Martin oyga una misa Rezada en una hermita o capilla una mañana con mucho secreto, con una vela de çera en las manos, en cuer-
10 po, sin estar a ello presente ningunas personas, y abjure de levi, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio.

Los señores doctor Sande y doctor Farfan fueron de parecer y dixeron que sea este reo absuelto de la ynstan-
15 çia deste juizio. El doctor Çervantes dixo que su parecer es que sea condenado en dozientos pesos de oro comun y que no oyga la dicha misa.

/Folio 62/ (In margin): Joan Escudero. Passado.

20 Viose tambien el proçezo contra Joan Escudero, barvero, vezino de Çacatecas, y todos conformes fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroga de casado tres vezes, en forma de penitente, y abjure de levi, y le sean dados
25 trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çuudad, y sea desterrado a las galeras de su

magestad por galeote, sin sueldo alguno seys años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

5 (In margin): Gonçalo de Avila. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Gonçalo de Avila, vezino de Çacatecas, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Con-
 10 treras, doctor Çurnero, doctor Sande, y doctor Çervantes
 fueron de voto y parecer que el dicho Gonçalo de Avila
 salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en
 las manos sin sogá ni coroa, y que abjure de levi, y sea
 condenado en setecientos pesos de oro comun para gastos
 15 de este Sancto Ofiçio, y desterrado de todas las Yndias y
 tierra firme de su magestad por tres años preçisos, los
 quales no quebrante so pena que lo cumpla doblados. El
señor doctor Miranda fue de voto y parecer que el suso
dicho salga al aucto en la dicha forma, y el destierro
 20 sea dos años y la pena trezientos pesos.

/Folio 63/ El señor doctor Farfan fue de voto y pa-
 parecer que el dicho Gonçalo de Avila salga al aucto con ve-
 la, sogá y coroa de casado dos vezes, y se le den dozien-
 tos açotes y galeras quatro años.

25

(In margin): Hieronimo Pulo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hieronimo Pulo, françes, marinero, y fueron de parecer que salga al aucto publico de la fee con una vela y mordaza, y abjure de le- vi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta 5 çiuudad en forma de justiçia.

El doctor Moya de	El doctor	El doctor
Contreras	Çurnero	Pedro Farfan
El doctor Lope	El doctor Fran-	El doctor Çervantes
de Miranda	çisco de Sande	de Salazar

10 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 64/ (In margin): Miguel Perez, alias Joan Brun. Passado.

En la çiuudad de Mexico, veinte y siete dias del mes 15 de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiència de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de Mexico con las vezes de ordinario desta causa 20 y de las de yuso, doctor Lope de Miranda, doctor Françis- co de Sande, oydores de la Audiència Real desta çiuudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y re- latado lo actuado en el proçeso de Miguel Perez, alias 25 Joan Brun, ingles. Despues de lo votado,²⁴ y todos con-

²⁴The phrase "Despues de lo votado" was inserted on the line above, apparently as an afterthought.

formes fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliacion en forma con confiscacion de bienes y avito penitencial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles pu-
 5 blicas desta çuadad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua.

Va entre renglones "Despues de lo votado." Vala.*

10 (In margin): Joan Breton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Breton, yn- gles, digo lo actuado en el desde los votos de tormento, y todos conformes fueron de parecer y voto que el suso dicho sea admitido a reconçiliacion en forma con confisca-
 15 çion de bienes, y avito penitencial de reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çuadad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el dicho avito se le quite a
 20 la lengua del agua, digo que el tiempo de las galeras son seis años.

/Folio 65/ (In margin): Thomas Vidal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Thomas Vidal, yn-
 25 gles, y fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera

en las manos, y abjure de beherementi, y que se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çuidad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

5

(In margin): Jorge Diaz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Jorge Diaz, yngles, y fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera
10 en las manos, y abjure de beherementi, y que se le den trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çuidad, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

15 (In margin): Joan Guillermo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Guillermo, yngles, y fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de beherementi, y que se le den
20 trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çuidad, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

(In margin): Joan Guilvort. Passado.

25 Viouse ansimesmo el proçeso contra Joan Guilvort, y por otro nombre Joan Perez, tundidor, yngles...

/Folio 66/ y fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo, con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y le sean dados trezientos açotes por las calles publicas desta
 5 çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las gale-
 ras de su magestad por galeote sin sueldo alguno, diez
 años.

(In margin): Bortomeo Guyllon. Passado.

10 Viose ansimesmo el proçeso contra Bortomeo Guyllon,
 marinero, y fueron de voto y parecer que salga al aucto
publico de la fee con una vela de çera²⁵ en las manos y
 mordaza a la lengua, y abjure de levi, y le sean dados
 çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas
 15 desta çiuudad.

El doctor Moya	El doctor	El doctor Lope
de Contreras	Çurnero	de Miranda
El doctor Fran-	El doctor Çer-	
<u>çisco</u> de Sande	vantes de Salazar	

20 Passo²⁶ ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 67/ (In margin): Jorge Ribli. Passado.

²⁵After this word the scribe wrote the conjunction "y" and then corrected himself by scratching it out.

²⁶Immediately before this word, Pedro de los Rios wrote the phrase "Por mando de" and then corrected himself by drawing a line through it.

En la çuudad de Mexico, tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiencia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, 5 electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis de Mechoacan, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, cano- 10 nigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Jorge Ribli, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho Jorge Ribli sea declarado por erege luterano, ficto y diminuto, simulado confitente, y como 15 tal sea Relaxado a la justicia y braço seglar, con confiscacion de bienes en forma.

El doctor Moya	El doctor	El doctor Pedro
de Contreras	Çurnero	Farfan
El doctor Lope	El doctor	El doctor Çervantes
20 de Miranda	<u>Françisco</u> de	de Salazar
	Sande	

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 68/ (In margin): Guillermo de Barahona.

25 Passado.

En la dicha consulta, estando por ordinario el

señor doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, que tiene las vezes de la diocesis deste arçobispado, fue ansimesmo visto el proçeso contra Guillermo de Barahona, yngles, tundidor, que fue preso en esta çudad, 5 con lo actuado en el despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y le sean dados dozien- 10 tos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote al Remo sin sueldo alguno seis años; eçepto el señor doctor Farfan que dixo que su parecer no es que se le den los dichos açotes ni galeras.

15

(In margin): Pablo de Leon. Passado.

Viose ansimesmo lo actuado en el proçeso de Pablo de Leon, çerragero que vino con los demas ingleses de la armada de Joan Haquines, y aviendo tratado y conferido 20 açerca de su determinaçion, fueron de parecer y dixeron que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos y abjure de behementi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las 25 galeras de su magestad por...

/Folio 69/ galeote sin sueldo alguno seys años; eçepto

el señor doctor Farfan que dixo que su parecer no es que se le den los dichos açotes ni galeras.

El doctor Moya	El doctor Estevan	El doctor
de Contreras	de Portillo	Pedro Farfan
5 El doctor Lope	El doctor Fran-	El doctor Çervan-
de Miranda	<u>çisco</u> de Sande	tes de Salazar
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 70/ (In margin): Joan de Samano, alias Joan
10 Evens. Passado.

En la çuudad de Mexico, cuatro²⁷ dias del mes de
hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, es-
tando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de
proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya
15 de Contreras, electo arçobispo della, liçenciado Alonso
Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de
Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de
ordinario de la dioçesis de este arçobispado, doctor Pe-
dro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de
20 Sande, oydores de la Real Audiencia de esta dicha çuudad,
y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della,
consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado
el proçeso contra Joan de Samano, y por otro nombre Joan
Evens, yngles que fue preso en esta çuudad, y los auctos

²⁷The scribe first wrote "çinco," and then corrected the date by writing over it with a heavy hand.

y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Joan de Samano sea admitido a re-
5 conçiliacion en forma con confiscacion de bienes en aucto publico de la fee, y con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor ynquysidor liçenciado Bonilla dixo que su
10 voto y parecer es que el dicho Joan de Samano sea absuelto de la ynstançia deste juizio por no hallar en el eregia formal pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion... /Folio 71/ y predicacion de la verdad catholica, contraria a sus errores, y que por el daño que podria suçeder en
15 esta tierra, de su comunicacion, sea embiado²⁸ a España, con Relacion a los señores del consejo de como se embia,²⁹ y de su causa³⁰ y edad, para que alla sea ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

²⁸The scribe had first written "sean embiados" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

²⁹The scribe had first written "embian" and then corrected himself by crossing out the last letter of the word.

³⁰The scribe had first written "sus causas" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

(In margin): Thomas Ebren. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Thomas Ebren, ingles, que fue preso en esta ciudad, y lo votaron en la forma siguiente:

5 Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario, y consultores conformes fueron de voto y parecer que el dicho Thomas Ebren sea admitido a Reconciliacion en forma con confiscacion de bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres
10 años, la qual tenga y cumpla en el³¹ monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor inquisidor licenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es que el dicho Thomas Ebren sea absuelto de la ynstançia deste juizio por no hallar en el eregia
15 formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicacion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicacion, sea embiado a España con Relacion a los señores del consejo de como se embia, y de su causa
20 y edad para que alla sea ynstruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

/Folio 72/ (In margin): Mayls Felipe. Passado.

³¹The scribe had first written "la" and then corrected himself by crossing out the letter a and by adding the letter e before the letter l.

Viose ansimesmo el proçeso contra Mayls Felipe, yngles que fue preso en esta çuadad, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Mayls Felipe sea admitido a Reconciliation en forma con confiscacion de bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que
10 le fuere señalado.

El señor inquysidor liçenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es que el dicho Mails Felipe sea absuelto de la instançia de este juicio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y
15 predicacion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra de su comunicacion sea embiado a Spaña con Relacion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta
20 fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

(In margin): David Alexandro. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra David Alexandro, yngles, que fue preso en esta çuadad, y lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 73/ Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y parecer que el dicho David Alexandro sea admitido a Reconçiliacion en forma con confiscacion de
 5 bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor inquisidor liçenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es que el dicho David Alexandro sea absuel-
 10 to de la instançia de este juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus he-
 rrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicacion, sea embiado a España con Re-
 15 laçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad, para que alla sea instruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

20 (In margin): Guillermo Lo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guillermo Lo, ingles, que fue preso en esta çiudad, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Con-
 25 treras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Guillermo Lo sea admitido a Recon-

çiliation en forma, con confiscacion de bienes, en aucto publico de la fe con avito y carçel por un año, el qual cumpla en el convento de San Agustin de esta çiuudad.

/Folio 74/ El señor inquysidor liçençiado Bonilla
 5 dixo que su voto y pareçer es que el dicho Guillermo Lo sea absuelto de la instançia de este juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicacion de la verdad catholica contraria a sus errores, y que por el daño que podria suçeder en
 10 esta tierra, de su comunicacion, sea embiado a España con Relacion a los señores del consejo de como se embia³² y de su causa³³ y edad, para que alla sea instruydo³⁴ en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

15 El doctor Moya	El liçençiado Bonilla	El doctor
de Contreras	El doctor Lope de	Estevan de
El doctor Pedro	Miranda	Portillo
Farfan	El doctor Çervantes	El doctor Françis-
	de Salazar	co de Sande

20 Passo ante mi. Pedro de los Rios

³²The scribe had first written "embian" and then corrected himself by crossing out the last letter of the word.

³³The scribe had first written "sus causas" and corrected himself by crossing out the last letter of each word.

³⁴The scribe had first written "sean instruydos" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

/Folio 75/ (In margin): Pablo Haquines. Passado.

En la çuadad de Mexico, nueve dias del mes de he-
brero de mill y quinientos y setenta y quatro años, es-
tando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de
5 proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya
de Contreras, electo arçobispo della, y liçenciado Boni-
lla, doctor Çurnero, arçediano de la Sancta Yglesia desta
çuadad, con las vezes de ordinario en esta causa, y en las
de yuso, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y
10 doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia
della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Re-
latado el proçeso contra Pablo Haquines de la Cruz, yn-
gles, que fue traydo preso de las minas del Sombrerete,
dioçesis de Guadalaxara, y lo votaron en la forma siguien-
15 te:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Con-
treras, y consultores, conformes fueron de voto y parecer
que el dicho Pablo Haquines de la Cruz sea admitido a Re-
conçiliacion en forma en aucto publico de la fee con con-
20 fiscaçion de bienes y avito, y carçel por tiempo de tres
años, la qual cumpla en el monasterio o lugar que le fuere
señalado.

Los señores inquysidor liçenciado Bonilla y doctor
Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y parecer es que
25 el dicho Pablo Haquines de la Cruz sea absuelto de la yn-
stançia de este juizio por no hallar en el eregia formal,

pues no tuvo notiçia y conveniente propossion y predica-
 çion de la verdad catholica contraria a sus herrores,...
 /Folio 76/ y que por el daño que podria suçeder en esta
 tierra, de su comunicacion, sea embiado a España con Rela-
 5 çion a los señores del consejo de como se embia y de su
 causa y edad, para que alla sea instruydo en las cosas de
 nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como
 mejor su señoria viere que conviene.

10 (In margin): Roberto Cuc. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roberto Cuc, in-
 gles, que fue traydo preso de Çacatecas, dioçesis de Gua-
 dalaxara, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Con-
 15 treras, y consultores, conformes fueron de voto y parecer
 que el dicho Roberto Cuc sea admitido a Reconçiliacion en
 forma en aucto publico de la fee con confiscacion de bie-
 nes y avito y carçel por tiempo de tres años, la qual cum-
 pla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

20 Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor
 Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y parecer es que
 el dicho Roberto Cuc sea absuelto de la ynstançia de este
 juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo
 notiçia y conveniente proposicion y predicacion de la ver-
 25 dad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño
 que podria suçeder en esta tierra, de su comunicacion, sea

embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad, para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que con-
5 viene.

/Folio 77/ (In margin): Joan Estore. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Estore, yn-
gles, que fue traydo preso de la diocesis de Mechoacan,
10 y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Con-
treras, y consultores conformes, fueron de voto y parecer
que el dicho Joan Estore sea admitido a Reconçiliacion en
forma, en aucto publico de la fee, con confiscacion de
15 bienes, y avito, y carçel por tiempo de tres años, la qual
cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

Los señores inquisidor liçençiado Bonilla, y doctor
Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y parecer es que
el dicho Joan Estore sea absuelto de la ynstançia deste
20 juiçio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo
notiçia y conuiniente proposiçion y predicacion de la ver-
dad catholica contraria a sus errores, y que por el daño
que podria suçeder en esta tierra, de su comunicacion, sea
embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de
25 como se embia y de su causa y edad para que alla sea in-
struydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la

parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene;
 y mas dixo el señor inquysidor liçenciado Bonilla que a
 estos tres Reos ni a los çinco reos yngleses de la ultima
 consulta pasada que fueron Joan de Samano, Thomas Ebren,
 5 Mayls, David Alexandro, y Guillermo Lo, no los halla con-
 fitentes para que pudiesen ser admitidos a Reconçiliacion
 /Folio 78/ porque de dos partes principales de que consta
 la eregia, que es materia y forma, confiesan la materia y
 niegan la forma, que es la pertinacia, pues niegan la
 10 çiençia de lo contrario.

(In margin): Joan Perin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Perin, yn-
 gles, que fue traydo preso de la çiudad de Los Angeles,
 15 y fueron de voto y parecer que sea admitido a Reconçilia-
 çion en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes
 en forma, y avito y carçel por çinco años, la qual cumpla
 en el monasterio o lugar que le fuere señalado, y el se-
ñor inquysidor liçenciado Bonilla dixo lo mesmo, eçepto
 20 que el dicho avito se le quite luego como sea buelto el
 dia del aucto a las carçeres deste Sancto Officio, y que
 sea llevado a Spaña.

El doctor Moya	El liçenciado	El arçediano
de Contreras	Bonilla	de Mexico
25 El doctor Pedro	El doctor Lope	El doctor Fran-
Farfan	de Miranda	<u>çisco</u> de Sande

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 79/ (In margin): Joan Gre. Passado.

En la çuadad de Mexico, diez³⁵ dias del mes de he-
 5 brero de mill y quinientos y setenta y quatro años, es-
 tando en el audiència de la tarde en consulta y vista de
 procesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya
 de Contreras, electo arçobispo della, y liçenciado Bonilla,
 y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y pro-
 10 vysor de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis
 deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
 Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Au-
 diència desta çuadad, y el doctor Françisco Çervantes de
 Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofi-
 15 çio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Gre, yn-
 gles, que fue traydo preso de las minas de Tasco desta
dioçesis, y todos conformes fueron de voto y parecer que
 el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre las
 variaciones y Revocaciones que de sus confesiones se co-
 20 lligen, y sobre la intençion si tuvo y creyo las cosas de
 la seta de Lutero, que tiene confesadas, y que hecha la di-
 cha diligència con lo que della Resultare se buelva a ver.

(In margin): Joan Le. Passado.

³⁵The scribe first wrote "onçe" and then corrected himself by writing over it with a heavy hand.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Le, yngles, que fue preso en esta çiuudad, y fueron de voto y parecer que el susodicho sea admitido a Reconçiliacion en forma, en aucto publico de la fee, con avito penitençial de Re-
 5 conçiliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrado...

/Folio 80/ a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el avito
 10 se le quite a la lengua del agua, eçepto el señor inquysidor liçençiado Bonilla que fue de parecer que sea puesto a question de tormento sobre sus variaçiones y Revocaçiones, y que con lo que del Resultare se buelva a ver.

15 (In margin): Andres Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres Martin, alias Afred Mardin, breton, que vino con los demas yngleses de la armada de Joan Haquines, que fue preso en esta çiuudad, y fueron de voto y parecer que el susodicho sea ab-
 20 suelto de la ynstançia deste juizio, eçepto el señor inquysidor doctor Moya de Contreras, que fue de voto y parecer que el dicho Andres Martin sea puesto a question de tormento sobre lo testifficado contra el, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare, se buelva a ver.

25

(In margin): Hernan Vazquez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hernan Vazquez, cherrionero, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, sogas y coroga de 5 casado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia...

/Folio 81/ por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno çinco años, y los señores inquy-
10 sidor liçençiado Bonilla y doctor Farfan dixeron lo mesmo, eçepto que no se le den galeras.

El doctor Moya	El liçençiado	El doctor
de Contreras	Bonilla	Estevan de Portillo
El doctor	El doctor Lope	El doctor <u>Francisco</u>
15 Pedro Farfan	de Miranda	de Sande
El doctor Çervantes de Salazar		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 82/ (In margin): Pedro Charte. Passado.

20 En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
sidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor
25 Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Lope de

Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiço, fue visto y Relatado el proçeso contra Pedro Charte, vezino 5 desta çuudad con lo actuado despues de los votos, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Pedro Charte sea absuelto de la ynstançia de este juizio.

(In margin): Manuel Diaz, mulato. Passado.

10 Viose ansimesmo el proçeso contra Manuel Diaz, mulato, vezino del pueblo de Xalapa, obispado de Taxcala, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y que abjure de levi, y se le den dozientos 15 açotes, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias y tierra firme. En esta causa asistio por ordinario de la dioçesis de Taxcala el señor doctor Çurnero, arçediano de Mexico.

No voto en estas dos causas el señor inquisidor Bonilla por aver sido fiscal en ellas. 20

/Folio 83/ (In margin): Joan Gre. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Gre, yngles, que fue traydo preso de las minas de Tasco del arçobis- 25 pado de Mexico, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, como ordinario y consultores, conformes fueron de voto y parecer que en aucto publico de la fee sea admitido a Reconçiliacion en forma con con-
5 fiscacion de bienes, y avito penitencial de Reconçiliado, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años.

10 El señor inquisidor liçenciado Bonilla dixo que no le hallava tal confitente que deviese ser admitido a Reconçiliacion, y que porque esto podria proçeder de maliçia del Reo, o por su incapaçidad, sea buelto a exhaminar
15 açerca de sus diminuciones y variaciones, que hecho e intençion por interprete a su modo y frasis, con quien pueda declarar no solo sus palabras, sino conçeptos, y se le puedan entender, y no satisfaçiendo, se le Repita el tor-
mento, mediante el dicho ynterprete, porque aunque este Reo entiende las palabras sueltas en español, no esta sa-
20 tisfecho de que entienda el sentido y contestura dellas.

/Folio 84/ (In margin): Diego Rodriguez del Pozo.

Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego Rodriguez
25 del Pozo, mestizo, que fue Remitido preso de la çudad de

Guadalaxara, y los auctos y meritos del,³⁶ y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogas, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos
 5 açotes por las calles publicas desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años. En esta causa voto por ordinario el señor doctor Çurnero, arçediano, que tiene las vezes de la diocesis de
 10 Guadalaxara.

(In margin): Roldan Escalart. Passado.

Viose ansimesmo con el dicho ordinario de Guadalaxara el proçeso contra Roldan Escalart, françes, que vino
 15 en la armada de Joan Haquines, y fue traydo preso a este Sancto Ofiçio del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inçuisidor doctor don Pedro Moya de Contreras, y doctor Çurnero, como ordinario, fueron de voto
 20 y parecer que el dicho Roldan Escalart sea dado por libre difinitivamente en esta causa.

El señor inçuisidor liçenciado Bonilla y consultores dixeron que sea absuelto de la ynstançia de este juizio, y que por buen gobierno sea echado el dicho Roldan Esca-

³⁶The scribe wrote "della" and then corrected himself by scratching out the last two letters of the word.

lart de las Yndias de su magestad.

/Folio 85/ (In margin): Joan Sarmiento. Passado.

El señor Moia reforma su voto dado en causa ante-
5 videntamente votada.

En la dicha consulta el señor inquysidor doctor don
Pedro Moya de Contreras dixo que en la causa de Joan Sar-
miento, que los dias pasados se voto, aviendo despues aca-
mirado açerca della, le ha pareçido enmendar y Reduzir su
10 voto en la forma siguiente: Que el dicho Joan Sarmiento
no salga al aucto publico de la fe, ni se le den açotes
ni galeras, sino que sea entregado al perlado de su orden,
y este Recluso en uno de los monasterios della que le
fuere señalado por espacio de çinco años, en los quales
15 este privado del orden que tiene de subdiacono, y de voto
activo y pasivo, siendo el menor en coro, capitulo y Re-
fitorio de todos los de su orden, y que el primer año
reze cada dia, demas de su obligacion, los siete salmos
con sus oraçiones, y ayune veinte viernes a pan y agua,
20 y que le sean dados los primeros tres viernes siguientes
de como fuere Recluso por los religiosos de su orden,
tres juizios en carnes; y los señores doctor Çurnero, or-
dinario en esta causa, y consultores que se hallaron pre-
sentes, dixerón que en sus votos no tienen que alterar ni
25 enmendar cosa alguna, antes votaron lo votado.

(In margin): Bartolome de Escobar. Passado. El mismo señor reforma otro voto anterior.*

Ansimesmo en la dicha consulta el dicho señor inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras dixo que la causa 5 de Bartolome de Escobar, que los dias pasados se voto,* aviendo despues aca mirado açerca della, le a pareçido enmendar su voto en la forma siguiente:

/Folio 86/ Que el suso dicho no salga al aucto pu-
blico de la fee, ni se le den los dichos açotes ni des-
 10 tierro, sino que este Recluso en el monasterio de su or-
 den que se le dixere espaçio de quatro años, en los quales
 sea en todo el menor de los frailes della, y que pase de-
 mas de su obligacion cada dia, el Rosario de nuestra se-
 ñora, y ayune quinze viernes a pan y agua, y le sean dados
 15 dos juicios en carnes por los Religiosos del monasterio do-
 fuere Recluso, y los señores doctor Portillo, ordinario de
 esta causa, y consultores que se hallaron presentes, dixere-
 ron que en sus votos no tienen que alterar ni enmendar co-
 sa alguna, antes votaron lo votado.

20

(In margin): Hernan Blanco. Passado. El dicho señor* enmienda otro voto anterior.

Ansimesmo en la dicha consulta el dicho señor inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras dixo que en 25 la causa de Hernan Blanco, que los dias pazados se voto, aviendo despues aca mirado açerca della, le a pareçido

enmendar su voto en la manera siguiente:

Que el suso dicho no salga al aucto publico de la fee, ni se le den açotes, sino que en la yglesia mayor de esta çiuudad oyga una misa en forma de penitente y sea des-
5 terrado del arçobispado de Mexico por çinco años y condenado en penitençias espirituales atento que parece hombre simple y averse metido en Religion por dezirle su mu-
ger que no era su marido, fingiendole averse antes del Conçilio Tridentino casadose con otro...

10 /Folio 87/ clandestinamente; y los señores doctor Portillo, ordinario en esta causa, y consultores que se hallaron presentes, dixeron que en sus votos no tienen que alterar ni enmendar cosa alguna, antes votaron lo votado, y lo firmaron, y cada ordinario firmo por lo que le toca
15 de las causas a que en esta consulta asistieron.

El doctor Moya	El liçençiado	El doctor Estevan
de Contreras	Bonilla	de Portillo
El doctor	El doctor Lope	El doctor Fran-
çurnero	de Miranda	<u>çisco</u> de Sande

20 Doctor Çervantes de Salazar
Pazo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 88/ (In margin): Jorge Ribli. Passado. El
1º voto de vista en esta causa esta al folio 35.*

25 En la çiuudad de Mexico, veinte y quatro dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro

años, estando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquisidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste arçobispo, y liçenciado Bonilla, y los señores doctor Çurnero, 5 arçediano de la Sancta Yglesia de Mexico, como ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta dicha ciudad, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado 10 lo actuado en la causa de Jorge Ribli, yngles, despues de los votos, y todos conformes fueron de voto y parecer que se execute lo en esta causa votado, por ficto y diminuto simulado confitente y Revocante.

No voto en esta causa el señor inquisidor liçencia- 15 do Bonilla por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Joan Farenton. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Joan Farenton, yngles, que fue traydo preso del obispado de Guadalaxara, 20 y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidores y ordinario conformes fueron de voto y parecer que el dicho Joan Farenton sea admitido a Reconçiliacion en forma en aucto publico de 25 la fee con confiscacion de bienes, y avito penitencial de Reconçiliado, y sea desterrado...

/Folio 89/ a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años, y el señor inquisidor licenciado Bonilla dixo lo mesmo ecepto que no se le den galeras, sino que sea embiado a la inquysición 5 de Sevilla con Relaçionde su causa para que se de orden donde a de cumplir la penitençia, la qual sea avito y carçel perpetua. Los señores consultores conformes fueron de pareçer y dixeron que el suso dicho sea declarado por erege luterano, ficto y simulado confitente, ympenitente Re- 10 lapso, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço se- glar con confiscaçion de bienes en forma.

(In margin): Pablo Haquines. Passado. La 1^a vota- cion en esta causa al folio 39,* y se bolvio a ver a la 15 instançia fiscal; y haviendose confirmado la 1^a votaçion, apelo.

Iten, de pedimiento de el licenciado Avalos, fiscal de este Sancto Offiçio, por no se aver hallado a la vista del proçeso de Pablo Haquines de la Cruz, yngles, que fue 20 traydo preso de Çacatecas, obispado de Guadalaxara, y para informar de lo que a su justiçia convenga, fue tornado a Rever en la dicha consulta el dicho proçeso y causa, y aviendo ynformado verbalmente açerca della, los dichos señores inquisidores, ordinario y consultores, votaron 25 lo mesmo que en la causa tenian votado.

Y luego incontinenti el dicho promoctor fiscal dixo

que de los votos del señor inquysidor liçençado Bonilla,
y ordinario,...

/Folio 90/ conformes que en esta causa hazen sentençia,
apelava y apelo con protestaçon de hazerlo mas en forma.

5 (In margin): Apelacion fiscal.

(In margin): Roberto Cuc. Passado. Revista a la
instançia fiscal.

Iten de pedimiento del dicho promotor fiscal por no
10 se aver hallado a la vista del proçesso de Roberto Cuc,
yngles, que fue traydo presso de Çacatecas, obispado de
Guadalaxara, y para ynformar de lo que a su justiçia con-
venga, fue tornado a rever en la dicha consulta el dicho
proçeso y causa, y aviendo informado verbalmente açerca
15 della, los dichos señores inquysidores, ordinario y con-
sultores, votaron lo mesmo que en la dicha causa tenian
votado.

Y luego incontinenti el dicho promotor fiscal dixo
que de los votos del dicho señor inquysidor liçençado
20 Bonilla y ordinario conformes que en esta causa hazen sen-
tençia, apelava y apelo con protestaçon de hazerlo mas
en forma.

(In margin): Apelacion fiscal.

25 (In margin): Joan Estore. Passado. Revista a la
instancia fiscal.

Iten de pedimiento del dicho promotor fiscal por no se aver hallado a la vista del proceso de Joan Estorre, yngles, que fue traydo preso del obispado de Mechoacan, y para informar de lo que a su justiciã convenga, 5 fue tornado a Rever en la dicha consulta, el dicho proceso y causa, y aviendo ynformado verbalmente acerca de ella, los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores, votaron lo mesmo que en la dicha causa tenian votado;...

10 /Folio 91/ y luego yncontinenti el dicho promotor fiscal dixo que de los votos del dicho señor inquysidor licenciado Bonilla y ordinario, conformes que en esta causa hazen sentençia, apelava y apelo con protestaçion de hazerlo mas en forma.

15 (In margin): Apelacion.

(In margin): Domingo Negro. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Domingo Negro, criollo, de Mexico, esclavo de Françisco Ruiz de Chaves, 20 vezino desta çiudad, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela y mordaza, y abjure de levi, y que le sean dados çien açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiciã.

25 En estas tres causas de Pablo Haquines, Roberto Cuc, y Joan Store, que se bolvieron a Rever, no voto el

doctor Çervantes porque no se hallo a los primeros votos dellas.

El doctor Moya	El liçençiado	El doctor
de Contreras	Bonilla	Çurnero
5 El doctor Pedro	El doctor Lope	El doctor Fran-
Farfan	de Miranda	<u>çisco</u> de Sande
El doctor Çervantes de Salazar		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

10 /Folio 92/ (In margin): Guyllermo Calens. Passado. Revista.

En la çuadad de Mexico, viernes veinte y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiencia de la tarde en consulta y
 15 vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste arçobispado, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande, oydores de la
 20 Real Audiencia y Chançilleria de Mexico,³⁷ doctor Çespedes de Cardenas, alcalde della, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo desta dicha çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, fue buelto a tratar y conferir sobre la determinacion de la causa de Guillermo Calens, yngles, que fue

³⁷The scribe wrote the conjunction "y" after this word and then crossed it out.

traydo preso de las minas de Tasco, y Revisto sus confesiones, en la qual se bolvio a votar lo siguiente:

Los señores inquisidor doctor don Pedro Moya de Contreras y doctor Portillo, ordinario, dixeron que su
 5 parecer y voto es que se execute lo votado en esta causa. El señor doctor Çespedes de Cardenas dixo que le parece lo mesmo eçpto que no se le den galeras ni açotes como se avia votado, sino que este Recluso en el monasterio que le fuere señalado donde sea mas bien instruido en las
 10 cosas de nuestra sancta fee catholica. El doctor Çervantes de Salazar dixo que su parecer es que se execute lo votado en esta causa conque las galeras sean perpetuas.

/Folio 93/ Los señores doctor Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande dixeron que su
 15 voto y parecer es que el dicho Guillermo Calens sea declarado por herege luterano, donatista ficto y diminuto, simulado confitente, y como tal sea Relaxado a la justicia y braço seglar en forma.

20 (In margin): Catalina de Vega. Passado. El ordinario reforma su voto anterior.

En la dicha consulta el dicho señor doctor Portillo, ordinario, dixo que en la causa de Catalina de Vega, muger de Alonso Gonçalez de Sosa, vezina desta çiudad, que en
 25 las consultas pasadas se voto aviendolo mirado despues aca, le a pareçido enmendar y Reduzir su voto en que salga

al aucto publico de la fee con vela y coroga, y que abjure de levi y sea desterrado del arçobispado de Mexico dos años.

5 (In margin): Mançio de Bustamante. Passado. Revis-
ta.

Iten en la dicha consulta fue buelto a conferir lo votado en la causa de Mançio de Bustamante, y los señores inquysidor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo,
10 doctor Çespedes de Cardenas y el doctor Çervantes de Salazar dixeron que su voto y parecer es que en la capilla de este Sancto Offiçio el suso dicho oyga una misa Rezada, en sotana con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y este Recluso en el monas-
15 terio que le fuere señalado un año preçisso, y los seis meses primeros este suspenso de çelebrar, y pague quatroçientos pesos de tepuzque para gastos deste Sancto Offiçio, y...

/Folio 94/ los señores doctor Pedro Farfan y doctor Fran-
20 çisco de Sande dixeron que su parecer es que se execute lo por ellos votado en esta causa. No voto en ella el señor liçenciado Miranda, que no se hallo a la vista de los primeros votos.

25 (In margin): Miguel Martinez. Passado. Reforma de voto anterior.

En la dicha consulta el señor doctor Pedro Farfan dixo que en la causa de Miguel Martines, que fue votada en las consultas pasadas le parece enmendar su voto en que se execute lo por su merçed votado en el dicho pro-
5 çesso con que no se le den açotes.

El doctor Moya	El <u>doctor</u> Estevan	El doctor
de Contreras	de Portillo	Pedro Farfan
El doctor Lope	El doctor Fran-	El doctor Çespe-
de Miranda	<u>çisco</u> de Sande	des Çervantes

10 El doctor Çervantes de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 95/ (In margin): Bocabulario de la lengua mexicana.

15 En la çuadad de Mexico, veinte dias del mes de mar-
ço de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando los señores inquysidores doctor Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla en su audien-
çia de la tarde, mandaron juntar, y se juntaron los Reve-
20 rendos fray Antonio Quixada de la orden de Sancto Fran-
çisco, el maestro fray Martin de Perea, prior del conven-
to de señor (?) Sant Agustin desta çuadad, y el maestro
Pedro Sanchez, provinçial de la compaña de Jhesus, theo-
logos calificadores deste Sancto Offiçio, y estando juntos
25 vieron la Epistola Nuncupatoria que esta al prinçipio del
libro Bocabulario de la lengua mexicana e lengua castella-

na, hecho por fray Alonso de Molina, de la orden de San Francisco, sobre aquellas palabras que dize en la primera coluna, casi al fin, hablando con el visorrey, "entre los quales, o exçelente prinçipe, eligio y constituyo a vues-
 5 tra exçelencia, por supremo y cabeça de esta yglesia de la Nueva Spaña"; y aviendola visto, dixerón que no conviene que las dichas...

/Folio 96/ palabras anden, sino que se borre aquella palabra "desta yglesia," de manera que diga "entre los qua-
 10 les, o exçelente prinçipe, eligio y constituyo a vuestra exçelencia por supremo y cabeça de la Nueva Spaña."

Fray Antonio
 Quixada

Fray Martin
 de Perea

Fray Pedro
 Sanches

15 /Folio 97/ (In margin): Joan Breton. Passado.

En la çuadad de Mexico, martes, diez y ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doc-
 20 tor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Me-
xico, doctor Çurnero, arçediano desta çuadad, con las ve-
 zes de ordinario de la dioçesis de Tlaxcala, doctor Lope de Miranda, oydor de la Real Audiencia desta çuadad, doc-
 25 Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores des-
 te Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra

Joan Breton, Regdo (?), que fue traydo preso desde la çuudad de la Vera Cruz, llevandole a galeras, y todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Joan Breton sea absuelto de la yustançia deste juizio.

5 El doctor Moya El doctor El doctor Lope
de Contreras Çurnero de Miranda
El doctor Çes- El doctor Çervantes
pedes de Cardenas de Salazar
Passo ante mi. Pedro de los Rios

10

/Folio 98/ (In margin): Diego Perez Gordillo, chantre de Mechoacan. Passado.

En la çuudad de Mexico, miercoles, onze dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro
15 años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, catredatico de prima, canonigo y provysor desta çuudad, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
20 Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiencia desta dicha çuudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de chançilleria, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de esta çuudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la testifficaçion Recivida contra
25 Diego Perez Gordillo de Negrón, chantre de Mechoacan, asi la Reçivida por el ordinario del dicho obispado de Mechoa-

can, como en este Sancto Offiçio, sobre el articulo de prission pedido por el promotor fiscal, y aviendo conferrido aqerca del,³⁸ lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, doctor Francisco de Sande, y doctor Çervantes de Salazar dixeron en su voto y parecer que se sobresea en esta causa.

/Folio 99/ Los señores doctor Farfan, doctor Miranda, y doctor Cardenas fueron de voto y parecer que el dicho chantre sea llamado en este Sancto Offiçio y exhaminado, y se siga con el esta causa, conque no sea Recluso en las carçeles secretas.

No voto en esta causa el señor inquisidor liçenciado Bonilla, por aver hecho, siendo fiscal, ynstançia para que este reo fuese presso.

(In margin): Ana Cavallero, mulata. Passado.

Yten vieron el proçeso contra Ana Cavallero, mulata, vezina de Mexico, de cuya dioçesis es ordinario el señor doctor Portillo, y todos conformes fueron de parecer y voto que en la capilla de este Sancto Offiçio la suso dicha oyga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de levi y pague çinquenta pesos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio.

25

³⁸The scribe first wrote "della" and then corrected himself by obliterating the last two letters of the word.

(In margin): Andres Gurraz. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Andres Gurraz, portugues, y todos conformes fueron de voto y parecer que en la capilla de este Sancto Offiçio oyga una misa Rezada
5 en cuerpo con una vela de çera en las manos y abjure de levi, y pague veinte pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

/Folio 100/ (In margin): Fray Baltasar Ossorio de
10 Guzman. Passado.

En la çuadad de Mexico, digo en la dicha consulta, fue ansimesmo visto el proçesso contra Fray Baltasar Ossorio de Guzman, frayle profeso de la orden de Sant Françisco, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y con-
15 ferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, y liçenciado Bonilla, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor
20 Çervantes de Salazar, conformes fueron de voto y parecer que en el capitulo de su convento de Mexico el dicho fray Baltasar Ossorio oyga una misa rezada en preçençia de los frailes del dicho convento y del secretario y alguazil de este Sancto Offiçio, en cuerpo, con una vela de çera en
25 las manos, y alli publicamente le sea leida su sentençia, y abjure de levi, y este en una carçel del dicho convento

seys meses Recluso, y cada viernes de los dichos seis meses ayune a pan y agua y se le den en el espacio dellos quatro juizios en carnes, y el primero se lo den los frai-
 les del dicho convento luego como oyere la dicha misa en
 5 presençia del dicho secretario y alguazil, y sea privado
 perpetuamente de todas las ordenes menores y mayores, que
 no pueda Reçivir ni ser ordenado a ninguna dellas, y siem-
 pre sea fraile menor en la dicha orden, teniendo el mas
 baxo y ultimo...

10 /Folio 101/ lugar en ella, y sea ansimesmo privado de voto
 activo y pasivo perpetuamente.

El señor doctor Portillo, ordinario, dixo que su
 parecer es que el dicho fray Baltasar haga la dicha peni-
 tençia conque sea desterrado a las galeras de su magestad
 15 donde sirva al remo por galeote seis años.

El señor doctor Sande dixo que su parecer es que
 este reo sea sacado deste Sancto Offiçio sin el avito de
 Sant Francisco, y se le den dozientos açotes por las calles
publicas desta çudad,³⁹ y sea desterrado a las galeras
 20 de su magestad donde sirva al Remo por galeote seis años.

El doctor Moya	El <u>liçençiado</u>	El doctor Estevan
de Contreras	Benilla	de Portillo
El doctor Pedro	El doctor Çervantes de Salazar	
Farfan	El doctor Lope de Miranda	

25

³⁹The last four letters of this word are obliterated by an ink blot; however there is no doubt of the original spelling.

El doctor Francisco
de Sande

El doctor Çespedes
de Cardenas

Passo ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 102/ (In margin): Joan Rodriguez, portugues.
Passado.

En la çuudad de Mexico, miercoles, diez y ocho dias
del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro
años, estando en la sala y audiencia de la tarde en con-
10 sulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores doc-
tor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste
arçobispado, y liçenciado Bonilla, y los señores doctor
Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las
vezes de ordinario⁴⁰ en esta causa, doctor Pedro Farfan,
15 doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiencia
desta çuudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de
chançilleria, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo
desta dicha çuudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue
visto y Relatado el proçeso contra Joan Rodriguez, por-
20 tugues, sastre, que fue traído preso de Guatimala, y los
auctos y meritos del, y aviendo conferido açerca de su
determinaçion lo votaron en la forma siguiente:

El señor ynquysidor doctor don Pedro Moya de Contre-
ras y doctor Çervantes fueron de parecer y voto que el

25

⁴⁰ After this word the scribe started to write the
preposition "de" and then scratched it out.

dicho Joan Rodriguez salga en aucto publico con coroa de casado dos vezes, sogá y vela, y que abjure de levi y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiu-
 dad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras
 5 de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno quatro años.

/Folio 103/ Los señores ynquisidor liçençiado Bonilla y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y parecer es que el dicho Joan Rodriguez sea puesto a
 10 question de tormento açerca de la vida de la dicha Maria Nuñez, su primera muger.

Los señores doctor Estevan de Portillo, ordinario, doctor Pedro Farfan, y doctor Françisco de Sande dixeron que su parecer es que se sobresea en esta causa hasta ha-
 15 zer diligençia en Lagos açerca de la vida o muerte de la dicha Maria Nuñez, primera muger del dicho Joan Rodriguez.

(In margin): Fray Pedro de Azuaga. Passado.

20 Viose ansimesmo en la dicha consulta asistiendo por ordinario desta causa el señor doctor Çurnero, arçediano de Mexico que tiene las vezes de ordinario de Guadalajara, el proçesso contra fray Pedro de Azuaga, fraile de la orden de Sant Françisco, y los auctos y meritos del, y a-
 25 viendo tratado y conferido açerca de su determinacion, todos conformes fueron de parecer y voto que en la yglesia

mayor de la çuudad de Guadalaxara el dicho fray Pedro de Azuaga predique un sermon un dia solene que le fuere se-
ñalado, en el qual publicamente se Retraste de la proposi-
cion que alli predico y a sido acusado en esta Sancto

5 Offiçio, y satisfaga al pueblo del escandalo que dello pu-
dieron Reçivir, la qual Retrataçion haga...

/Folio 104/ por la minuta que se le diere escripta y or-
denada por este Sancto Offiçio, y abjure de levi, y que
perpetuamente no predique, y sea privado de voto activo
10 y pasivo en su orden por tiempo y espaçio de dos años.

No voto en esta causa el señor ynquysidor liçençia-
do Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan
de Contreras	Bonilla	de Portillo
15 El doctor	El doctor Fran-	El <u>doctor</u> Çespedes
Pedro Farfan	<u>çisco</u> de Sande	de Cardenas
El doctor Çervantes de Salazar		
Paso ante mi. Pedro de los Rios		

20 /Folio 105/ (In margin): Oras

En la çuudad de Mexico, jueves, diez y nueve dias
del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro
años, estando en el audiençia de la tarde el señor ynquy-
sidor liçençiado Bonilla, los Reverendos fray Domingo de
25 Salazar de la orden de Sancto Domingo, fray Antonio Qui-
xada de la orden de Sant Françisco, el maestro fray Martin

de Perea, prior del convento de Sanct Agustin desta çiudad,
y el maestro Pedro Sanchez, provincial de la compaⁿia de
Jhesus, theologos calificadores deste Sancto Offiçio, es-
tando juntos vieron las oras por su santidad de nuestro
5 muy sancto padre Pio V, mandadas enmendar, corregir, e ym-
primir, y el motu proprio puesto al principio dellas, y
aviendolo visto, fueron de parecer que todas las oras de
latin de qualquier año e ympresion, asi en los reynos de
Spaña como fuera, se rrecojan⁴¹ para enmendarlas conforme
10 a lo que su santidad en el dicho su motu manda, aunque
sean las del año de sesenta ynclusive hasta agora, en las
quales parece que solamente ay que enmendar en la antifona
de la magniffica de Nuestra Señora donde dize "innupta
virgo" donde a de dezir "intacta virgo" conforme al exem-
15 plar de su santidad, para que aya en todas las oras la
conformidad que su santidad encomienda, porque aunque la
dicha palabra "innupta"⁴² tan de antiguo Reçibida en la
yglesia, asi por esta razon como por otras se pudiera
tolerar en algun buen sentido,...

20 /Folio 106/ pero porque su sanctidad la altero, parece
que se deve enmendar y alterar como esta dicho.

Fray Domyngo
de Salazar

Fray Pedro
Sanchez

Fray Martyn de
Perea

⁴¹Here the digraph rr appears for the first time in this MS.

⁴²Immediately after this word the scribe wrote "virg" and then drew a line through it.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 107/ (In margin): Maria de la Concepcion,
beata. Passado.

5 En la çuadad de Mexico, viernes, quatro dias del mes
de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años,
estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
sidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor
10 Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como
ordinario,⁴³ doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda,
doctor Françisco de Sande, doctor Çespedes de Cardenas,
oydores de la Real Audiencia desta dicha çuadad, y doctor
Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste
15 Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra
Maria de la Conçeçion, beata, vezina desta çuadad, y los
auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca
de su determinaçion, todos conformes fueron de pareçer y
voto que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Maria
20 de la Conçeçion oyga una misa Rezada en cuerpo, sin manto,
con una vela de çera en las manos, y abjure de levi, y que
este Reclusa en el monasterio o collegio que pareçiere y
le fuere señalado dos años preçisos, y en ellos sirva en
los offiçios serviles de la casa que le fueren mandados,
25 y que deste Sancto Offiçio se le dipute y señale confesor

⁴³This word and the preceding one are inserted on
the line above.

prudente, a quien se advierta lo que pareçiere que conviene al modo de bivar, y salvaçion de la suso dicha, y los exerçios espirituales que la suso dicha tuviere ayen de ser con liçençia y orden del dicho su confesor y
5 no de otra manera.

/Folio 108/ (In margin): Joan Pablo de Carrion.

Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta la informaçion
10 Reçivida contra Joan Pablo de Carrion, en que consto que despues de la sentençia pronunçiada contra el en este Sancto Offiçio, tratava y comunicava a Leonor Xuarez, su segunda muger, pretendiendo ser la ligitima y verdadera, y asi lo litigar ante los juezes hordinarios de Mechoacan o
15 Guadalaxara, estando la primera biva en Sevilla, donde si algun derecho tiene lo a de pedir; y visto el escandalo que desto Resulta, y aviendo tratado y conferido açerca dello, dixeron que luego se despache deste Sancto Offiçio persona que le traiga, y traydo se de orden como no quede
20 en esta tierra, sino que sea embarcado en la flota que al presente esta en el puerto de Sant Joan de Lua, para los Reynos de Castilla, y desta manera declararon se entienda el destierro contra el, por la dicha sentençia pronunçiado.

25 El liçençiado	El liçençiado	El doctor Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo

El doctor Lope El doctor Çervan- El doctor Çespe-
 de Miranda tes de Salazar des de Cardenas
 El doctor Pedro Farfan
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

5

/Folio 109/ (In margin): Diego Gomez Flores. Passa-
 do.

En la çiudad de Mexico, nueve dias del mes de hebre-
 ro de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando
 10 en la sala y audiencia de la tarde en consulta y vista de
 procesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla y
 Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo
 y provysor de Mexico con las vezes de hordinario deste
 arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda,
 15 doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia
 desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo
 della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Re-
 latado el proçeso contra Diego Gomez Flores, vezino de la
 villa de Toluca, y los auctos y meritos del, y aviendo
 20 tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos con-
 formes fueron de voto y parecer que el dicho Diego Flores
 salga al aucto publico de la fee que por este Sancto Offi-
çio se çelebrare, con vela, sogas y coroa de casado dos
 vezes, y abjure de levi, y que se le den dozinetos açotes
 25 por las calles publicas desta çiudad en forma de justicia,
 y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y

tierra firme de su magestad.

No voto en esta causa el señor inquisidor licenciado Avalos por aver sido fiscal en ella.

5 (In margin): Ysavel Diaz, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra Ysavel Dias, mulata, muger de Pedro Garcia, yndio, çapatero, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con ve-
10 la, sogá, y coroga de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta /Folio 110/ çiudad en forma de justicia, digo çien açotes, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que
15 los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquisidor Avalos, por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Frañçisco Granados. Passado.

20 Viose ansimesmo el proceso contra Frañçisco Granados, mulato, chapinero, vezino de esta çiudad, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor licenciado Avalos, doctor
25 Portillo, hordinario, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Çervantes de Salazar conformes

fueron de parecer y dixeron que el dicho Françisco Grana-
 dos salga al aucto publico de la fee con coroa blanca,
 sogá y vela, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes
 por las calles publicas de esta çiuad en forma de justi-
 5 çia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde
 sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años, y
 pague çien pesos de pena para gastos deste Sancto Offiçio;
 y el señor doctor Çespedes de Cardenas dixo mas que en lo
 qu toca a la pena pecuniaria sea mitad de bienes.

10 Los señores inquysidor liçenciado Bonilla y doctor
 Farfan fueron de parecer que salga al aucto en la dicha
 forma y abjure de levi y se le den dozientos açotes y sal-
 ga desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos,
 y pague çien pesos de pena para gastos deste Sancto Offi-
 15 çio.

/Folio 111/ (In margin): Beatriz Ramirez, mulata.

Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Ramirez,
 20 mulata, vezina de Mexico, y fueron de voto y parecer que
 la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela,
 sogá, y coroa de casada dos vezes, y abjure de levi, y
 se le den dozientos açotes por las calles publicas desta
 çiuad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçob-
 25 bispado de Mexico por çinco años preçisos, los quales no
 quebrante so pena que los cumpla doblados, y el señor

doctor Farfan dixo lo mesmo eçpto que los açotes sean çiento y el destierro no mas que de Mexico.

(In margin): Joana Ramirez, mulata. Passado.

5 Viose ansimesmo el proçeso contra Joana Ramirez, mulata, vezina de Mexico, y fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroga de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiu-
10 dad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçobispado de Mexico por çinco años preçisos, los quales no quebrante so pena que los cumpla doblados, y el señor doctor Farfan dixo lo mesmo eçpto que los açotes sean çiento y el destierro no mas que de Mexico.

15 No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estvan
Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor Lope	El doctor	El doctor Çespedes
20 de Myranda	Pedro Farfan	de Cardenas
El doctor Çervantes de Salazar		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 112/ (In margin): Guillermo Cornieles. Pa-
25 ssado.

En la çudad de Mexico, viernes, onze dias del mes

de hebrero de mill y quinientos y setenta y cinco años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla y Avalos y los señores doctor

5 Estevan de Portillo, con las vezes de hordinario de la dioçesis de Guatemala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio,

10 aviendo sido visto y Relatado en una consulta a ocho del presente mes el proçeso y causa contra Guyllermo Cornieles, yrlandes, barvero, vezino de la villa de La Trinidad de la dicha provinçia de Guatemala, que vino en la armada de Joan Haquines, y los auctos y meritos del, trataron y

15 confirieron sobre su determinaçion, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçenciado Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas conformes fueron de voto y parecer que el dicho Guillermo Cornieles sea puesto a question

20 çer que el dicho Guillermo Cornieles sea puesto a question de tormento sobre la yntençion de los hechos y Rictos de la seta de Lutero que tiene confesados, y hecha esta diligencia con lo que della Resultare se buelva a ver.

El señor inquysidor liçenciado Bonilla, y doctor Çervantes de Salazar dixeran que su voto y parecer es...

25

/Folio 113/ que el dicho Guillermo Cornieles sea declarado

por erege luterano impenitente negativo, y como tal sea Relaxado a la justicia y braço seglar con confiscacion de bienes en forma.

El señor doctor Lope de Miranda dixo que su voto y
5 parecer es que este Reo sea admitido a Reconçiliacion en forma en aucto publico de la fee con confiscacion de bienes.

	El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan
	Bonilla	Abalos	de Portillo
10	El doctor Lope	El doctor Çespe-	El doctor
	de Myranda	des de Cardenas	Pedro Farfan
	El doctor Çervantes de Salazar		
	Passo ante mi. Pedro de los Rios		

15 /Folio 114/ (In margin): Joan Rodriguez, sastre, portugues. Passado.

En la çuudad de Mexico, catorze dias del mes de he-
brero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estan-
do en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde
20 en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores
liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores liçençiado,
digo doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de
Mexico con las vezes de hordinario de la dioçesis de Hon-
duras, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor
25 Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia y chan-
çilleria desta çuudad, y doctor Çervantes de Salazar,

canonigo della, consultores deste Sancto Officio, fue vis-
 to y Relatado el proçeso contra Joan Rodriguez, sastre,
 natural de la villa de Lagos, en Los Algarves de Portugal,
 y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido
 5 açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto
 y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la
 fee con sogas, vela y coroa de casado dos vezes, y abjure
 de levi, y se le den dozientos açotes por las calles pu-
 blicas desta çidad en forma de justiçia, y sea desterrado
 10 a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por gale-
 ote sin sueldo alguno çinco años.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos
 porque fue fiscal en ella.

15 (In margin): Martin de Escalante. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Martin de Escalan-
 te, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso
 dicho salga al aucto publico...

/Folio 115/ de la fee, con vela, sogas, y coroa de casado
 20 dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes
 en forma de justiçia por las calles publicas desta çidad,
 y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas
 y tierra firme de su magestad; y el señor doctor Çespedes
 de Cardenas añaudio mas que se le den galeras.

25 No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos
 por aver sido fiscal en ella.

El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan	El doctor
Bonilla	de Portillo	Pedro Farfan
El doctor Çervan-	El doctor Lope	El doctor Çespe-
tes de Salazar	de Myranda	des de Cardenas

5 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 116/ (In margin): Rodrigo Sanchez, pregonero.
Passado.

En la çuadad de Mexico, diez y seis dias del mes de
10 hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, es-
tando en la sala y audiencia del Sancto Ofiçio por la tar-
de, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Ava-
los, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo
y provysor de Mexico con las vezes de hordinario de Tax-
15 cala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor
Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia y Chan-
çilleria desta çuadad, y doctor Çervantes de Salazar, ca-
nonigo della, consultores desta Sancto Ofiçio, fue visto
y Relatado el proçeso contra Rodrigo Sanchez, pregonero,
20 vezino de la çuadad de La Veracruz, y los auctos y meritos
del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinacion,
todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho
sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

25 (In margin): Joan de la Cruz. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Joan de la Cruz,

y por otro nombre Francisco Perez de⁴⁴ Cobarruvias, y por otro Joan Lopez de Figueroa y otros nombres, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho años.

10

/Folio 117/ (In margin): Estevan de Hernando. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Estevan de Hernando, natural y vezino de Mexico, y fueron de parecer que salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos; y el señor inquysidor Avalos añidio mas que se le den galeras.

El liçençiado	El liçençiado	El doctor Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor Çespe-	El doctor Pe-	El doctor Lope
de Cardenas	dro Farfan	de Myranda

⁴⁴After this word the scribe wrote the phrase: "Figueroa y por otr" and then drew a line through it.

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 118/ (In margin): Domingo Perez. Passado.

5 En la çuadad de Mexico, diez y ocho dias del mes de
 hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, es-
 tando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
 tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
 sidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doc-
 10 tor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con
 las vezes de hordinario deste arçobispado y del obispado
 de Taxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda,
 doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia
 desta çuadad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo de-
 15 lla, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Rela-
 tado el proçeso contra Domingo Perez, portugues, vezino
 desta çuadad, y los auctos y meritos del, y aviendo tra-
 tado y conferido sobre su determinacion, todos conformes
 fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto
 20 publico de la fee con vela, sogas, y coroga de casado dos
 vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes
 por las calles publicas desta çuadad en forma de justicia,
 y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y
 tierra firme de su magestad.

25 No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos
 por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Bartolome Sanchez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Bartolome Sanchez, herrero, estante en esta çuudad, natural del puerto de Sancta Maria, y todos conformes fueron de voto y parecer
5 que salga al aucto publico de la fee con soga, vela, y co-
roça blanca, con un letrado que diga "testigo falso," y
abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las ca-
lles publicas desta çuudad en forma...

/Folio 119/ de justiçia, y sea desterrado perpetuamente
10 de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos
por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Josepe Fernandez. Passado.

15 Viose ansimesmo el proçeso contra Josepe Hernandez,
portugues, y todos conformes fueron de voto y parecer que
el suso dicho salga al aucto publico de la fee con soga,
vela y coroça blanca, con un letrado que diga "testigo
falso," y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en
20 forma de justiçia por las calles publicas desta çuudad,
y sea desterrado de las Yndias, yslas, y tierra firme de
su magestad por çinco años preçisos.

(In margin): Pedro Rodriguez de la Rosa. Passado.

25 Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Rodriguez
de la Rosa, çapatero, vezino de la çuudad de Los Angeles,

y fueron de voto y parecer que salga al aucto publico de la fee con vela, sogá, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea
 5 desterrado alas galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años, y pague dozientos pesos de pena para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro de la Vandera. Passado.

10 Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de la Vandera, y fueron de parecer que sea puesto a question de tormento sobre si antes que jurara ser libre y poderse casar, el dicho Pedro Rodriguez de la Rosa savia y avia entendido ser casado en la villa de Aviles, y con lo que
 15 Resultare se buelva a veer.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor Çespe-
Bonilla	Abalos	des de Cardenas
El <u>doctor</u> Es-	El doctor	El doctor Lope
tevan de Portillo	Pedro Farfan	de Myranda

20 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 120/ (In margin): Pedro de la Vandera. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y dos dias del mes
 25 de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiència del Sancto Offiçio por la

tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiad^{os} Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario de la dioçesis de Tlaxcala, doctor
5 Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta dicha çuudad, y doctor Çervantes de Balazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el proçeso de Pedro de la Vandera, despues de los votos de
10 tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, fueron de parecer y voto que el dicho Pedro de la Vandera salga al aucto publico de la fee con vela, sogas y coroga blanca, con un letrado de "testigo falso," y abjure de levi, y que le sean dados dozientos açotes en forma de justicia por las calles publicas desta çuudad, y sea
15 desterrado del arçobispado de Mexico y obispado de Tlaxcala por tiempo de quatro años preçisos, y que no los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague çien pesos para gastos deste Sancto Offiçio, y el señor inquysidor
20 Avalos añaidio que sean dozientos pesos, y el señor doctor Miranda que sean quinientos conque no se le den açotes.

(In margin): Martin de Caravajal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Martin de Caravajal, y fueron de parecer que salga al aucto publico de la
25 fee con una vela, sogas, y mordaza, y abjure de levi, y le

sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiu-
dad en forma de justiçia, y sea...

/Folio 121/ desterrado de la Nueva Spaña por tiempo y es-
paçio de seys años preçisos, los quales no quebrante so
5 pena que los cumpla doblados.

(In margin): Teresa Ramirez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Teresa Ramirez,
muger de Françisco Franco, ventera, de la venta de San
10 Joan, y fueron de pareçer que la suso dicha salga al auc-
to publico de la fee con vela, sogá, y mordaza, y abjure
de levi, y le sean dados çien açotes por las calles pu-
blicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterra-
da del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos, los
15 quales no quebrante so pena que los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquisidor Avalos por
aver sido fiscal en ella.

(In margin): Maria de la Concepcion. Passado. Grado
20 de revista.

Viose ansimesmo el proçeso contra Maria de la Con-
çeption, beata, en grado de Revista, con lo alegado y ac-
tuado despues de la pronunçiaçion de la sentencia, y a-
viendo tratado y comunicado sobre su determinaçion, lo
25 votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor liçençiado Avalos, doctor

Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Çervantes de Salazar, conformes. fueron de voto y parecer que se confirme y execute la sentencia pronunciada en esta causa, conque la dicha Maria 5 de la Concepcion la salga a oyr en aucto publico de la fee.

Los señores inquysidor liçenciado Bonilla, y doctor Miranda fueron de parecer que se confirme y execute la sentencia pronunciada en esta causa, sin ynovacion alguna.

10 El liçenciado El liçenciado El doctor Estevan
 Bonilla Abalos de Portillo
 El doctor Çespedes El doctor El doctor Çervantes
 de Cardenas Pedro Farfan de Salazar
 El doctor Lope de Myranda

15 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 122/ (In margin): Guillermo Cornieles.

En la çuudad de Mexico, veynte y tres dias del mes hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, es-
 20 tando en la sala y audiencia del Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Pedro Farfan, digo Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como hordinario, doctor Pedro Farfan,
 25 doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia y Chançilleria desta çuudad,

y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose visto en una de tres consultas pasadas lo actuado en el proçeso de Guillermo Cornieles, yrlandes, vezino de la villa de la Trinidad de la 5 provinçia de Guatimala, despues de los votos de tormento, y tratado y conferido en ellas sobre su determinaçion, se Resolvieron en esta de lo votar, y **votaron en la forma siguiente:**

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalo 10 los, y doctor Çervantes de Salazar, conformes fueron de voto y parecer que en aucto publico de la fee el dicho Guillermo Cornieles sea declarado por herege luterano ympenitente, negativo, y como tal sea Relaxado a la justia y braço seglar en forma con confiscaçion de bienes.

15 Los señores doctor Portillo, doctor Pedro Farfan, y doctor Çespedes de Cardenas, conformes fueron de parecer y voto que se le Repita el tormento, y con lo que Resultare del, se buelva a ver.

/Folio 123/ El señor doctor Lope de Miranda fue de 20 parecer que el dicho Guillermo Cornieles sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee.

(In margin): Joan de Sardalla. Passado.

Aviendose ansimesmo visto en otra consulta el pro- 25 çeso contra Joan de Sardalla, tavernero, vezino desta çudad, se Resolvieron en esta en que el dicho Joan de

Sardalla salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroa de casado dos vezes, y que abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiuðad, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Pedro Dominguez. Passado.

Yten aviendose ansimesmo visto en otra consulta el
 10 proçeso contra Pedro Dominguez, almotaçen, vezino desta çiuðad, se Resolvieron en esta en que el dicho Pedro Dominguez salga al aucto publico de la fee con vela, sogá, y coroa blanca, con un letrero en ella de "testigo falso," y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por
 15 las calles publicas desta çiuðad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Nicolao de Miçina. Passado.

20 Yten aviendose ansimesmo visto en otra consulta el proçeso contra Michael Joan, y por otro nombre Nicolao de Miçina, se Resolvieron en esta en que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre lo testificado en su proçeso contra el, con moderaçion, a arbitrio de los señores inquysidores atento que es enfermo del coraçon, ecepto el señor doctor Çespedes de Cardenas que...

/Folio 124/ dixo que se le de otra pena arbitraria y no tormento, atento la Relacion que se le a dado de ser enfermo del coraçon.

No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla
5 por aver sido fiscal della.

(In margin): Leonor Sanchez. Passado.

Viose en la dicha consulta el proçeso contra Leonor Sanchez, biuda de Salvador Çenteno, y fueron de voto y
10 pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroga de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrada de todas las Yndias y tierra firme de su magestad para los Reynos de Spaña perpetua-
15 mente, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio; y el señor inquysidor Avalos dixo que sean dozientos pesos, y el señor doctor Cardenas mitad de bienes.

No voto el señor inquysidor Bonilla por aver sido
20 fiscal en esta causa.

(In margin): Gaspar Pereyra. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Gaspar Pereyra, portogues, vezino de la villa de Nombre de Dios, del obis-
25 pado de Guadalaxara, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogá

y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiuudad, y sea desterrado del arçobispado de Mexico y obispados de Tlaxcala y Guadalaxara por seys
5 años preçisos, y que no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

10 /Folio 125/ (In margin): Alvaro Fernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Alvaro Fernandez, portugues, arcabuzero, y fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogga y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se
15 le dendozientos açotes por las calles publicas desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias y tierra firme de su magestad, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

20

(In margin): Joan de Perales. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan de Perales, mulato, y fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogga y coroa de
25 casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çiuudad en forma

de justicia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno cinco años; eçcepto el señor doctor Cardenas que dixo que sea puesto a question de tormento.

- | | | | |
|----|-------------------------------------|--------------------------------|---|
| 5 | El <u>liçenciado</u>
Bonilla | El <u>liçenciado</u>
Abalos | El <u>doctor</u> Estevan
de Portillo |
| | El doctor Çespe-
des de Cardenas | El doctor
Pedro Farfan | El doctor Lope
de Myranda |
| | El doctor Çervantes de Salazar | | |
| 10 | Passo ante my. Pedro de los Rios | | |

/Folio 126/ (In margin): Gonçalo Sanchez. Passado.

En la çuudad de Mexico, veynte y çinco dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
 15 sidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provisor de Mexico, hor-
 dinario; doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doc-
 20 tor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y Re-
 latado el proçeso contra Gonçalo Sanchez, çapátero, que fue traydo preso de las minas de Çacatecas, y los auctos
 25 y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con

vela y sogá y coroa blanca, colgados algunos avitos en significación de su falsedad y delito, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justiça, y sea desterrado a las galeras de su 5 magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años.

(In margin): Nicolao de Miçina. Passado.

Viose ansimesmo lo votado, digo lo actuado, en el 10 proçeso de Nicolao de Miçina, despues de los votos de tormento, y fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justiça, 15 y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y pague trezientos pesos de oro comun de pena para gastos deste Sancto Offiçio.

No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en ella.

20

/Folio 127/ (In margin): Pedro de Herrera Padilla. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Herrera Padilla, escriviente, que fue traydo preso desde la çuadad 25 de Merida de Yucatan, y fueron de parecer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela,

soga y corocha de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas de esta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y
 5 los señores doctor Farfan y Miranda dixeron lo mesmo eçep-
 to que no se le den açotes.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

10 (In margin): Joan de Rojas. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan de Rojas, sastre, vezino de la çuudad de Los Angeles, y por otro nombre Joan de Guete, y fueron de parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y co-
 15 roça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado de las Yndias de su magestad por tiempo y espaçio de quatro años preçisos, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos de este
 20 Sancto Offiçio, y los señores doctor Farfan, doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron lo mesmo eçepto que no se le den açotes, digo que el señor doctor Cardenas fue tambien de voto que se le den los dichos dozientos açotes.

El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan
25 Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor Pedro Farfan	El doctor Çervantes de Salazar	

El doctor Lope
de Myranda

El doctor Çespedes
de Cardenas

Ante mi. Pedro de los Rios

- 5 /Folio 128/ (In margin): Alonso Cordero. Passado.
En la çuudad de Mexico, primero dia del mes de mar-
ço de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en
la sala y audiencia del Sancto Officio por la tarde en
consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores
10 liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan
de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como hordina-
rio, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor
Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta
çuudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della,
15 consultores deste Sancto Officio, fue visto y Relatado el
proçeso contra Alonso Cordero, vezino de la villa de To-
luca, y todos conformes fueron de voto y parecer que el
suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, so-
ga, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se
20 le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiu-
dad en forma de justia, y sea desterrado perpetuamente
de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Diego de Cordova. Passado.

- 25 Viose ansimesmo el proçeso contra Diego de Cordova,
çapatero, Residente en la estancia, digo en la venta, de

Perote, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

El señor inquisidor licenciado Bonilla, y señores doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron que sea absuelto de la ynstancia deste juizio; el señor doctor Portillo, hordinario, que sea dado por libre difinitivamente; el señor doctor Farfan, y doctor Çervantes que sea puesto a question de tormento.

No voto el señor inquisidor Avalos por aver sido
10 fiscal en esta causa.

/Folio 129/ (In margin): Diego de Ançurez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego de Ançurez, vezino de la çudad de Los Angeles, y los auctos y meritos
15 del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinacion, todos conformes fueron de voto y parecer que se suspenda este negoçio hasta que de Spaña se traiga mas claridad del pleyto matrimonial que en Siguença trato con la dicha maria de Enzinas, y que se embie por el con toda diligen-
20 cia.

El licenciado	El licenciado	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor Lope	El doctor Çes-	El doctor Pedro
de Myranda	pedes de Cardenas	Farfan

25 El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 130/ (In margin): Doña Maria de Peralta. Pa-
ssado.

En la çiuudad de Mexico, dos dias del mes de março
de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en
5 la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en
consulta y vista de procesos, los señores inquysidores
liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Este-
van de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las
vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Far-
10 fan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas,
oydores de la Real Audiencia desta dicha çiuudad, y doctor
Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste
Sancto Officio, fue vista y Relatada la testificacion e
ynformacion Recivida en este Sancto Officio contra doña
15 Maria de Peralta, biuda de Hortuño de Ybarra, vezina desta
çiuudad, con la calificacion al fin della hecha, y aviendo
tratado y conferido açerca della sobre si se proçedera en
la dicha causa a prision o no, lo votaron en la forma si-
guiente:

20 Los señores inquysidor liçenciado Avalos, hordina-
rio y consultores, conformes fueron de voto y parecer
que se proçeda en la dicha causa sin secresto de bienes,
y se haga en ella justicia.

El señor inquysidor liçenciado Bonilla dixo que le
25 parece ser este negoçio digno de suspender, y que asy su
parecer es que se suspenda.

(In margin): Sancho de Aldama. Passado.

Yten aviendose ansimesmo visto en la consulta proxima pasada el proçeso contra Sancho de Aldama, vizcayno, Residente en las minas de Sacualpa, y visto ansimesmo en 5 la dicha consulta la persona del dicho Sancho de Aldama, /Folio 131/ que pareçio convenir ansi para veer y conoçer la capacidad y sugeto della, vyeron la confesion despues por el hecha, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinacion, fueron de pareçer que salga al aucto de la 10 fee con vela, sogas, y mordaza, abjuracion de levi, y que se le den cien açotes en forma de justicia por las calles publicas desta çudad, y sea desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla en las galeras al Remo, y los señores doctor 15 Farfan, y doctor Miranda dixeran lo mesmo eçepto que no se le den açotes.

El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Este-
Bonilla	Abalos	van de Portillo
El doctor Pedro	El doctor Lope	El doctor Çespe-
20 Farfan	de Myranda	des de Cardenas
El doctor Çervantes de Salazar		
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 132/ (In margin): Joan Prieto. Passado.

25 En la çudad de Mexico, viernes, onze dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y çinco años,

estando en la sala y audiencia de la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta çuudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proceso contra Joan Prieto Cortes, y los auctos y meritos del, y
 10 fueron de parecer que con vela, sogas y coroga blanca, con letrero de testigo falso oyga una misa solepne en la ygle-
sia mayor desta çuudad, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justicia, y sea desterrado del arçobispado de
 15 Mexico por seis años preçisos, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio, y los señores doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron que el destierro sea a las galeras por çinco años al Remo, y el señor inquysidor liçenciado Avalos dixo que el destierro del ar-
 20 çobispado sea por diez años.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo

El doctor Çes-	El doctor	El doctor Lope
pedes de Cardenas	<u>Pedro</u> Farfan	de Myranda

25 El doctor Çervantes de Salazar
 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 133/ (In margin): Alonso de Salas, barvero de este Sancto Offiçio. Passado.

En la çuadad de Mexico, martes sancto, veynte y nueve dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y
5 çinco años, estando los señores inquysidores liçençiad^{os} Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Lope de Miranda, y doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia desta çuadad, consultores de este Sancto Offiçio, juntos en el aposento del dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla,
10 y aviendo tratado y conferido açerca de la determinacion del proçeso de Alonso de Salas, barvero, deste Sancto Offiçio, vezino desta çuadad, todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Alonso de Salas sea condenado a que dentro de tres dias desocupe la casa y tienda
15 que tiene arrendada del doctor Farfan, y se las dexen libres y desembaraçadas, y sea desterrado desta çuadad de Mexico y çinco leguas a la Redonda por tiempo y spaçio de un año, la mitad preçiso y la mitad voluntario, el qual salga a cumplir luego Recta via como fuere suelto de la
20 prision en que esta, y no lo quebrante so pena de dozientos pesos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio, y que lo cumpla doblado, y que luego exhiva el titulo original que tiene del dicho offiçio de barvero y çirujano deste Sancto Offiçio, y no se llama ni nombre tal offiçial
25 ni goze de las exhençiones y previllegios que como tal offiçial devia gozar en el fuero ni otras algunas, so las

penas en que yncurren los que se hazen y fingen ofiçiales y familiares...

/Folio 134/ deste Sancto Offiçio sin serlo, y que con esto se le alçe el secresto de bienes que le fue hecho al tiempo que fue preso, y que todos le sean dados y entregados libremente.

/Folio 135/ (In margin): Joanes de Solavilla. Passado.

10 En la çuadad de Mexico, diez y seys dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiadados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor

15 Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la sancta yglesia desta çuadad, catredatico de prima de canones desta Universidad, con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Audiencia Real desta

20 çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joanes de Amada, y por otro nombre Joanes de Solavilla, vizcayno, Residente en el valle de Toluca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y con-

25 ferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico

de la fee con vela, sogá y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al
5 Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Asensio de Uria. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Asensio de Uria, y por otro nombre Asensio de Çaldivar, vizcayno, casado
10 en esta çuudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 136/ Los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Lope de Miranda,
15 y doctor Çespedes de Cardenas, conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho⁴⁵ sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

Los señores doctor Estevan de Portillo, ordinario, doctor Pedro Farfan, y doctor Hernando de Robles fueron
20 de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee sin coroa, y abjure de levi, y se le den çien açotes, y sea desterrado desta Nueva Spaña por diez años.

⁴⁵The scribe had first written "la suso dicha" and then corrected himself by crossing out the a of "la" and by changing the last letter of "dicha" to o.

(In margin): Asensio de Uria. Joanes de Solavilla.
Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra los dichos Asensio de Uria, y Joanes de Solavilla, sobre el quebrantamiento y fuga de las carçeres secretas deste Sancto Officio, y fueron de parecer que luego les sean dados a cada uno dellos dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad en forma de justicia, eçpto el señor doctor Cardenas que dixo que le parece que al dicho Asensio de Uria
10 no se le den por lo que de su proçeso prinçipal Resulta, sino que sea desterrado del arçobispado de Mexico por cinco años.

El liçenciado	El liçenciado	El doctor Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
15 El doctor Pedro Farfan	El doctor Lope de Myranda	El doctor Çespedes de Cardenas
El doctor Robles		
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

20 /Folio 137/ (In margin): Doña Maria de Peralta.
Passado. Anulo el consejo esta sentencia, como consta de la carta del consejo que esta al fin de su proçesso.

En la çidad de Mexico, diez y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y cinco años, estando en la sala y audiència deste Sancto Officio por la
25 tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inqu

sidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çuadad, catredatico de prima de canones desta universidad, con las vezes de hordinario deste arçobis-
 5 pado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Audiencia Real desta dicha çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra doña Maria de Peralta, biuda de
 10 Ortuño de Ybarra, vezina desta çuadad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

El señor inquysidor liçenciado Avalos, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çes-
 15 pedes de Cardenas, y doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y parecer que en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio la dicha doña Maria abjure de levi, y que oyga una misa Rezada, con su manto y una vela de çera en las manos, en la yglesia, capilla, o hermita que por los
 20 inquysidores le fuere señalada, secretamente, en presençia del secretario deste Sancto Offiçio, que de fee de como asi se cumple, y pague dos mill ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio.

/Folio 138/ El señor provisor doctor Portillo dixo
 25 que su voto y parecer es el mesmo eçepto que la dicha pena pecuniaria sea ~~no~~ mas de mill ducados.

El señor inquisidor licenciado Bonilla dixo que la proposicion de que esta Rea es acusada haze sentido partidular Respecto del obgeto presente de la muerte de su hermana, sin sperança de vida, y que asi lo persuaden las
 5 palabras y çircunstancias del hecho; y que quando se tomase en sentido general, solo esta provada la blasfemia materialmente, sin la forma que es la voluntad y afecto de detraher de Dios, y del atributo de su misericordia, y que asi basta por pena de la culpa que considera la pri-
 10 sion, y averse seguido con ella la causa, y exhaminadola açerca de su intençion y voluntad.

El licenciado El licenciado El doctor Es-
 Bonilla Abalos tevan de Portillo
 El doctor Çespedes El doctor El doctor Lope
 15 de Cardenas Pedro Farfan de Miranda
 El doctor Robles
 Passc ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 139/ (In margin) Tomas Farrar, yngles. Pa-
ssado.

20 En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores licenciados Bonilla, y Avalos, y los señores
 25 doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, catredatico de prima de ca-

nones desta universidad con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oydores de la Real Audiencia desta çudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Tomas Farrar, yngles, çapatero, Residente en esta çudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

10 Los señores inquysidor liçenciado Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Tomas Farrar sea admitido a Reconçiliacion en forma en aucto publico de la fee, con confiscacion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, el qual se le quite alli en el dicho aucto, acavada de pronunçiar la sentençia contra el, y que este Recluso en el monasterio que por los señores inquysidores le fuere señalado seys meses.

20 El señor inquysidor liçenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es el mesmo con que el dicho avito penitençial no se le quite alli, sino que lo tenga durante el tiempo de la Reclusion, la qual sea un año.

El señor doctor Lope de Miranda dixo que su voto...
25 /Folio 140/ y parecer es que el dicho Tomas Farrar sea admitido a Reconçiliacion secreta en la sala deste Sancto

Ofiçio sin confiscaçion de bienes.

El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor <u>Pe-</u>	El doctor Lope	El doctor
5 <u>dro</u> Farfan	de Myranda	Robles
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 141/ (In margin): Ysavel de Vera, mestiza.

Passado.

10 En la çuadad de Mexico, veynte y nueva dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçençiad^{os} Bonilla, y Avalos, y los señores

15 doctor Estevan de Portillo, tesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çuadad, catredatico de prima de canones desta universidad, con las vezes de ordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la audiencia Real

20 desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y

Relatado el proçezo contra Ysavel de Vera, mestiza, que fue trayda preza de las minas de Guanaxuato, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer

25 que la dicha Ysavel de Vera salga al aucto publico de la fee con vela, sog^a y coroga de cazada dos vezes, y abjure

de levi, y se le den dozientos açotes por las calles pu
blicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrada
del arçobispado de Mexico y obispado de Mechoacan por çin-
co años preçizos.

5

(In margin): Catalina de Tapia. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Catalina de Tapia,
vezina de la çuudad de Los Angeles, y fueron de parecer
que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa Re-
10 zada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y pague
treinta pesos para gastos deste Sancto Offiçio, y sea des-
terrada de la dicha çuudad de Los Angeles por tiempo de un
año preçizo, eçepto los señores liçeñçiado Avalos, inquy-
sidor, y doctor Robles que dixeron que oyga la dicha misa
15 en la dicha forma, y se le den çien açotes y pague çin-
quenta pesos.

El liçeñçiado	El liçeñçiado	El doctor Pedro
Bonilla	Abalos	Farfan
El doctor Estevan	El doctor Lope	El doctor
20 de Portillo	de Myranda	Robles
Ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 142/ (In margin): El doctor San Lucar, juris-
ta. Passado.

25 En la çuudad de Mexico, lunes, treze dias del mes
de diziembre de mill y quinientos y setenta y çinco años,

estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçezos, los señores inçuisidor liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provysor en la Sancta Yglesia 5 desta çuudad, catredatico de prima de canones desta universidad, que tiene las vezes de hordinario de la dioçesi deste arçobispado de Mexico, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, doctor Matheo de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiencia y Chançilleria Real desta çuudad, y doctor Hernando de Robles, al- 10 calde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la testificaçion Reçivida en este Sancto Offiçio contra el doctor San Lucar, jurista, estante en esta çuudad, y aviendo tratado y conferido açerca della, 15 y si devia ser preso o no, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inçuisidor liçençiado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, doctor Lope de Miranda, doctor Matheo de Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, conformes 20 fueron de parecer y dixeron que el dicho doctor San Lucar sea prezo sin secresto de bienes, y traydo a las carçeres deste Sancto Offiçio para que con el se siga esta causa.

Los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y parecer es que sin que 25 el dicho doctor Sant Lucar sea prezo, sea llamado y...

/Folio 143/ exhaminado en este Sancto Offiçio conforme a

la dicha informacion contra el Reçivida, y Resultando de su confesion y de las preguntas y Repreguntas que se le hizieron, alguna mas culpa o sospecha, y pareçiendo a los señores inquysidores a quien Remiten esto, que deve ser
 5 prezo, se quede preso en las carçeres secretas, y siendolo
 le⁴⁶ dada notiçia⁴⁷ por el dicho señor inquysidor, de la ynstrucçion quarta, del año de 1561, en que proyve llamarse ningun Reo contra quien aya testificaçion para ser examinado, y aviendola visto, dixeron tambien que atento
 10 a ella les pareçe que el dicho doctor Sant Lucar sea preso sin secresto de bienes.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor liçençiado Avalos por estar enfermo en cama.

El liçençiado	El <u>doctor</u> Es-	El doctor <u>Pedro</u>
15 Bonilla	tevan de Portillo	Farfan
El doctor Lope	<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor
de Myranda	Zedeño	Robles
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

20 /Folio 144/ (In margin): Hernan de Luarez Pliego.
 Passado.

En la çiuudad de Mexico, martes, veynte dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y çinco años,

⁴⁶MS reads "siendoles."

⁴⁷After this word the scribe wrote the phrase "de la" and then corrected himself by drawing a line through it.

estando en la sala y audiencia deste Sancto Oficio por la tarde, en consulta de proçezos, los señores inquysodores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia
 5 desta çuadad, que tiene las vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiencia y Chançilleria desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Oficio, aviendo visto en dos con-
 10 sultas atras el proçezo contra Hernan da Luarez Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula deste arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y juntadose en esta a lo votar y determinar, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Hernan da Luarez Pliego sea declarado por herege judaizante, negativo, ficto y simulado confitente, y como tal sea Relaxado a la justicia y bra-
 20 ço seglar en forma, con confiscacion de bienes en aucto publico de la fee, y declararon el tiempo de los delictos deste Reo porque asi es declarado por herege, averlos comenzado a cometer desde hedad de catorze años.

/Folio 145/ Los ⁴⁸ señores doctor Lope de Miranda,

⁴⁸ Before this word the scribe wrote a capital letter "E," perhaps the beginning of the word "En." He immediately corrected himself by crossing out the capital letter.

y doctor Çespèdes de Cardenas conformes dixeron que su voto y parecer es que el dicho Hernan da Luarez Pliego sea admitido a Reconçiliacion en forma, en aucto publico de la fee, con confiscacion de bienes y avito y carçel
5 perpetua.

El liçenciado	El liçenciado	<u>Doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
El doctor <u>Pe-</u>	El doctor Lope	El doctor
<u>dro</u> Farfan	de Miranda	Robles

10 Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 146/ (In margin): Pedro de Santo Lucar.

Passado.

En la çuadad de Mexico, veynte y siete dias del mes
15 de henero de mill y quinientos y setenta y seis años, es-
tando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
tarde en consulta y vista de proçezos, los señores ynquy-
sidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doc-
tor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta
20 Yglesia desta çuadad, que tiene las vezes de ordinario,
doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Matheo
de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiencia Real, y doctor
Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste
Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra
25 Pedro de Sant Lucar, bachiller en artes, natural de la
çuadad de Sevilla, Residente en Mexico, y los auctos y

meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Av-
 los, y los señores doctor Portillo, ordinario, doctor Pe-
 dro Farfan, y doctor Lope de Miranda, conformes fueron de
 5 voto y parecer que el dicho Pedro de Sant Lucar sea ab-
 suelto de la instançia deste juizio. El señor doctor Her-
 nando de Robles dixo que su voto y parecer es que se le
 de la prision por pena, y sea Reprehendido y advertido que
 no trate semejantes cosas de las que a sido testificado y
 10 acuzado so las penas que para ello se le ympuzieren.

El señor doctor Sedefio dixo que su voto y parecer
 es que a este Reo se le de por pena de la culpa que contra
 el Resulta, la prision que a tenido, y que este Recluso
 en el monasterio que por los señores inquysidores le fuere
 15 señalado...

/Folio 147/ un año, y que sea desterrado desta Nueva Spa-
 ña por tiempo y spaçio de diez años preçizos.

El <u>liçençiado</u>	El <u>liçençiado</u>	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
20 <u>Doctor</u> Arevalo	El doctor	El doctor Lope
Zedeño	<u>Pedro</u> Farfan	de Miranda
El doctor Robles		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

25 /Folio 148/ (In margin): Hernan Pliego. Passado.
 2ª votaçion. La 1ª esta al Folio 736^{ta}. Hermano deste

Reo, mercader, en la isla de La Palma, en Canarias.*

En la çiudad de Mexico, miercoles, primero dia del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
 5 tarde en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, tesorero y provysor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
 10 Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiencia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, aviendo visto en otra consulta antes desta lo actuado en el proçezo de Hernan da Luarez Pliego, vezino del pueblo de Tula, despues de los
 15 votos, lo votaron en esta en la forma siguiente:

Los señores doctor Portillo, ordinario, y doctor Pedro Farfan, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Hernando Alvarez Pliego sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, y que con lo que del
 20 Resultare, se buelva a ver.

Los señores inquysidor liçenciado Avalos, doctor Miranda, y doctor Robles, conformes fueron de voto y parecer que el dicho Hernando Alvarez Pliego sea Relaxado por herege judaizante negativo.

25 El señor inquysidor liçenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es que se hagan en la villa de Valençia

de Miño, y çuudad de Porto del Reyno de Portugal, las averiguaçiones que el Reo pide en diez y siete de henero proximo pasado açerca de las negativas que quiere coartar contra sus confesiones, o exhaminando tambien açerca de-
5 llo, a Françisco Alvarez, mercader, su hermano, Residente en la ysla de La Palma, ordenandole sus...

/Folio 149/ defensas de offiçio como mas convenga para averiguaçion de la verdad.

No voto en esta cauza el señor doctor Sedeño por no
10 se aver hallado a la vista della.

(In margin): Martin Alonso. Passado.

Viose ansimesmo en esta dicha consulta el proçezo contra Martin Alonso, mestizo, Residente en Sant Joan de
15 los Chichimecas, y todos conformes fueron de voto y parecer que salga al aucto publico de la fee con una vela y sogas al pescueço, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justicia, y sea desterrado desta çuudad de Mexico con çinco
20 leguas a la Redonda, por tiempo de quatro años preçizos, y pague treinta pesos de oro comun para gastos del Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro Cabeça de Vaca. Passado.

25 Viose ansimesmo el proçezo contra Pedro Cabeça de Vaca, y fueron de voto y parecer que salga al aucto publi-

co de la fee con vela y sogá al pescueço, y se le den çien açotes, y sea desterrado de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad por seys años preçizos, y el señor inquysidor Bonilla dixo que su parecer es lo mesmo eçpto
5 que no salga al aucto.

El <u>liçençiado</u> Bonilla	El <u>liçençiado</u> Abalos	El <u>doctor</u> Estevan de Portillo
<u>Doctor</u> Arevalo Zedeño	El doctor Pedro Farfan	El doctor Lope de Myranda

10 El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 150/ (In margin): Antonio de Adrada. Passa-
do.

15 En la çiuðad de Mexico, viernes, tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiencia del Sancto Officio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor
20 Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiuðad, que tiene poder de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiencia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Officio,
25 fue visto y Relatado el proçezo contra Antonio de Adrada, clerigo del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meri-

tos del, y fueron de voto y parecer que el suso dicho sea
 puesto a question de tormento sobre todo lo testificado a
 arbitrio de los señores ynquysidores, y que con lo que del
 Resultare, se buelva a ver; eçpto el señor doctor Miranda
 5 que fue de parecer que el dicho Antonio de Adrada sea ab-
 suelto de la instançia deste juizio.

El liçençiado	El liçençiado	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo
<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor	El doctor Lope
10 Zedeño	Pedro Farfan	de Myranda
El doctor Robles		
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 151/ (In margin): Antonio de Adrada. Passa-
 15 do.

En la çudad de Mexico, martes, siete dias del mes
 de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años,
 estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
 tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores yn-
 20 quisidor liçençiado Bonilla, doctor Portillo, thesorero
 y provisor en la Sancta Yglesia desta çudad, ordinario,
 doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Are-
 valo Sedeño, oydores de la Audiencia Real, y doctor Her-
 nando de Robles, alcalde de corte, consultores de este
 25 Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el pro-
 çezo de Antonio de Adrada, clerigo del obispado de Guada-

laxara. Despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores doctor Fortillo, doctor Pedro Farfan, 5 y doctor Sedeño conformes fueron de voto y parecer que el dicho Antonio de Adrada sea desterrado deste arçobispado de Mexico, y de los obispados de Mechoacan, y Guadalaxara por tiempo y spaçio de quatro años preçizos, y que no los quebrante so pena que por la primera vez los cumpla dobla-
10 dos, y por la segunda sea perpetuo.

Los señores ynquysidor liçenciado Bonilla, doctor Miranda, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer que el dicho Antonio de Adrada sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

15

(In margin): Geronimo Gonçalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Geronimo Gonçalez, portuguez, vezino de las minas del Maçapil, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga
20 al aucto publico con vela y soga, y coroa de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en brma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias,...

/Folio 152/ yslas, y tierra firme de su magestad y pague
25 çien ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Diego Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Diego Hernandez, moço soltero, vezino de Queretaro del obispado de Mechoacan, y fueron de voto y parecer que el dicho Diego Hernandez salga al aucto publico con vela y soga, y abjure de levi, y se le den çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiuudad, y sea desterrado desta çiuudad de Mexico por tiempo de quatro años preçizos, y los señores doctor Farfan y doctor Miranda dixeron lo mes-
10 mo con que no se le den açotes.

(In margin): Luyza de Abrego

Viose ansimesmo el proçezo contra Luyza de Abrego, morena, muger de Miguel Rodriguez, tundidor, vezina de Me-
15 xico, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Lope de Miranda fueron de voto y parecer que la dicha Luyza de Abrego sea absuelta de la ynstançia deste juizio.

Los señores doctor Farfan, doctor Sedeño, doctor Robles fueron de voto y parecer que la suso dicha salga
20 al aucto publico de la fee con vela y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi.

El señor doctor Portillo, ordinario, dixo que su voto y parecer es que la suso dicha haga la dicha peniten-
25 çia en la capilla deste Sancto Officio a una misa, puesta la dicha coroça, y con una vela, y abjure de levy sin sa-

lir en aucto. No se hallo a esta consulta el señor inquisidor Avalos por estar enfermo.

El <u>liçençiado</u>	El <u>doctor</u> Estevan	El doctor
Bonilla	de Portillo	Pedro Farfan
5 El doctor Lope	Doctor Arevalo	El <u>doctor</u>
de Myranda	Zedeño	Robles
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 153/ (In margin): Voto del señor inquisidor
 10 Avalos en la causa de Antonio de Adrada. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seis años, estando el señor inquisidor liçençiado Avalos en su audiencia de la mañana, aviendo visto lo actuado en el proçeso de An-
 15 tonio de Adrada, clerigo, despues de los votos de tormento, y atento que por lo votado ultimamente en el, no parece estar hecha sentencia por ser votos yguales, dixo que se conformava y conformo con el voto de los señores doctor Portillo, doctor Farfan, y doctor Sedeño en que condenan
 20 al dicho Antonio de Adrada en destierro deste arçobispado de Mexico, y obispados de Mechoacan y Guadalexara por quatro años preçizos.

El liçençiado Abalos

Passo ante mi. Pedro de los Rios

25

/Folio 154/ (In margin): Sebastian de Myranda, veçino.

de Guatemala, que se quite de alli su sanbenito por mal puesto. Passado.

En la çuadad de Mexico, martes, ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, 5 estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquy-sidor liçenciado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çuadad, que tiene las vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor 10 Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oydores de la Audiencia Real, digo el dicho doctor Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto offiçio, fue Relatado un proçezo que por el año de 1560 se fulmino por el bachiller Constantin de Villalobos, provy- 15 sor de Guatemala a titulo de ynquysidor hordinario contra Sevastian de Peñaranda, digo de Miranda, vezino de la çuadad de Guatemala, natural de la ysla de Canaria, cuyo sambenito consta estar puesto en la yglesia mayor de la dicha çuadad, por parecer aver sido la sentencia que contra el 20 se pronunçio exhorbitante, para ver si el dicho sambenito sea de Renovar con los demas que ay en la dicha yglesia, conforme a las ynstruções y stilo del Sancto Offiçio, y aviendolo visto, todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho sambenito se quite de la dicha yglesia, 25 como puesto sin causa y sin justiçia alguna.

(In margin): Ana de Madrigal. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Ana de Madrigal, y por otro nombre Ana de Dueñas, muger de Joan Quadrado, harriero, vezina de Mexico, y todos conformes fueron de 5 voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroga de cazada dos vezes, y abjure de levi, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y 10 tierra firme de su magestad.

/Folio 155/ (In margin): Antonio de Sandoval. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Antonio de Sando- 15 val, vezino del pueblo de Ameca del obispado de Guadala- xara, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee, con vela, so- ga y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las ca- 20 lles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague çien ducados de Castilla para gastos de este Sancto Officio.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor 25 Avalos por estar ausente.

El liçençiado Bonilla El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro El doctor El doctor Lope Doctor Are-
 Farfan Robles de Myranda valo Zedeño
 Passo ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 156/ (In margin): Hernando Moreno de Nava-
 rrete. Passado.

En la çuudad de Mexico catorze dias del mes de he-
 brero de mill y quynientos y setenta y seys años, estando
 en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde,
 10 en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor
 liçençado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, thesorero
 y provisor en la Sancta Yglesia desta çuudad, que tiene
 las vezes de hordynario, doctor Arevalo Sedeño, oydor de
 la Audiencia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de
 15 corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Re-
 latado el proçeso contra Hernando Moreno de Navarrete, Re-
 sidente en la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, y
 los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de vo-
 to y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de
 20 la fee con vela, y abjure de levi, y pague çien pesos para
 gastos deste Sancto Offiçio, y que en la sentencia que
 contra el se pronunçiare se le amoneste y aperçiva que se
 abstenga de dezir semejantes palabras e ynjurias, Recono-
 çiendo con umildad en sus hechos y dichos la perfecçion
 25 del sancto stado de las Religiones, sin hazer compara-
 çion del suyo, pues no lo es ni mereçe nombre de stado,

sino de un cierto modo de bivar libre y descansado de ninguna aprovaçion ni fundamento de Religion, con aperçivimiento que si en alguna cosa contraria a esto fuere deprehendido, sera mas gravemente y con mayor Rigor castigado.

(In margin): Bartolome de Olaçava. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Bartolome de Olaçava, cuchillero, vizcayno, y fueron de voto y parecer que
 10 el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogas y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo cinco
 15 años.

/Folio 157/ (In margin): Nuño Gonçalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Nuño Gonçalez, portugues, y todos conformes fueron de voto y parecer que
 20 salga al aucto publico de la fee con vela, sogas y coroa de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno cinco
 25 años y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

No se hallo a esta consulta el señor inquisidor
Avalos por estar ausente.

El liçençiado El doctor Estevan Doctor Arevalo
Bonilla de Portillo Zedeño

5 El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 158/ (In margin: Joan Perin, yngles, Recon-
ciliado. Passado.

10 En la çuadad de Mexico, viernes, nueve dias del mes
de março de mill y quinientos y setenta y seys años, es-
tando en la sala y audiència deste Sancto Offiçio por la
tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysi-
dor liçençiado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, theso-
15 rero y provysor en la sancta yglesia desta çuadad, con las
vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiència
Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, con-
sultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el
20 proçezo contra Joan Perin, yngles, que fue Reconçiliado
por este Sancto Offiçio en el primero aucto que se çele-
bro a veynte y ocho de hebreño de quinientos y setenta y
quatro, sobre las ympenitencias que a cometido despues de
la dicha su Reconçiliacion, y todos conformes fueron de
25 voto y parecer que el dicho Joan Perin sea desterrado a
las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin

suelo alguno al Remo quatro años, y el abito se le quite a la lengua del agua.

(In margin): Pedro Cabeça de Vaca. Revista. Pa-
5 ssado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Cabeça de Vaca, en grado de Revista, y fueron de voto y parecer que se confirme la sentencia pronunçiada contra el en esta causa con que el destierro y pena de açotes que falta por
10 executar sea y se entienda ser el destierro solo, eçpto los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Sedeño que fueron de voto y parecer que la dicha sentencia se confirme y execute en todo y por todo sin limitacion alguna.

No se hallo a esta consulta el señor inquisidor
15 Avalos por estar ausente.

El <u>liçenciado</u>	El <u>doctor</u> Estevan	El doctor
Bonilla	de Portillo	Pedro Farfan
<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor	El doctor Lope
Zedeño	Robles	de Myranda

20

/Folio 159/ (In margin): Fray Pedro de Cuellar, so-
licitante. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, veinte y dos dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y siete
25 años, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, estando en su audiencia de la tarde juntamente

con el señor doctor Estevan de Portillo, thesorero y pro-
vysor en la sancta yglesia desta çuadad, como hordinario,
fue visto y Relatado el proçezo contra fray Pedro de Cue-
llar, profeso saçerdote de la horden de Sancto Domingo,
5 natural desta çuadad, y los auctos y meritos del, y avien-
do tratado y conferido sobre la determinaçion del, todos
conformes fueron de voto y parecer que en la capilla deste
Sancto Offiçio el dicho fray Pedro de Cuellar abjure de
levi, y que en capitulo pleno de su horden y convento des-
10 ta çuadad de Mexico oyga una misa Rezada con una vela de
çera en las manos con solos los paños menores, y oida, se
le de alli luego una diçiplina por el prior y todo el con-
vento, en presençia del secretario deste Sancto Offiçio,
que del cumplimiento y execuçion desto de fee, y este Re-
15 cluso dos años en la carçel del dicho convento, y los
viernes del primero año ayune a pan y agua sin que el pri-
or ni otra persona del le de ni consienta dar en los di-
chos viernes otra cosa de comer, y que en los dichos dos
años no salga de la dicha carçel si no fuere a misa las
20 tres pascuas del año, y dias de nuestra señora, y de Sanc-
to Domingo, en los quales pueda comulgar, y mas sea con-
denado en deposiçion perpetua de todas sus ordenes, y pri-
vaçion de voto activo y pasivo perpetuamente en todos los
actos legitimos de su horden, y que cumplida la carçeleria
25 de los dichos dos años, no salga del dicho convento de
Mexico, sin expresa liçençia deste Sancto Offiçio.

/Folio 160/ (In margin): Fray Miguel de Oropeza.

Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra fray Miguel de Oropeza, profeso saçerdote de la orden de Sant Francisco, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y parecer que en capitulo pleno del convento de su orden desta çiu-
dad de Mexico, el dicho fray Miguel oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos con solos los paños me-
nores; y oida, se le de luego alli una diçiplina por el
10 guardian y frailes del dicho convento en presençia del secretario deste Sancto Offiçio, que de la execuçion y cumplimiento desto de fee, y sea suspenso de todas sus hordenes por tiempo de seis meses, en los quales este Re-
cluзо en la carçel del dicho convento, y los viernes de-
15 llos ayune a pan y agua, sin que se le de otra cosa, ni salga della si no fuere a misa las pascuas, en las quales pueda comulgar; y cumplida la dicha carçeleria, no salga del dicho⁴⁹ convento sin expresa liçençia deste Sancto Offiçio, y ansimesmo sea condenado en suspension de la ad-
20 ministraçion del sacramento de la penitencia por tiempo y spaçio de quatro años.

El <u>liçençiado</u>	El <u>liçençiado</u>	El <u>doctor</u> Estevan
Bonilla	Abalos	de Portillo

Passo ante my. Pedro de los Rios

25

⁴⁹The word "dicho" was inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

/Folio 161/ (In margin): Don Guillen de Cazaos.

Passado.

En la çuadad de Mexico, miercoles, doze dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y siete años, 5 estando los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos en su audiència de la tarde juntamente con los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audiència Real desta çiu- 10 tada la informaçion Reçivida en este Sancto Offiçio contra don Guillen de Cazaos, governador, que dizen ser de Yucatan, estante en esta çuadad, y lo pedido por parte de el liçenciado Sanctos Garçia, fiscal deste Sancto Offiçio, y aviendolo visto, dixeron que su voto y parecer es que 15 esta cauza se deve seguir en este Sancto Offiçio, y que para ello, el dicho don Guillen deve ser preso con que la prision no sea en las carçeles secretas, sino en el lugar y por el modo mas onesto que a los señores ynquysidores pareçiere.

20 El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor
Bonilla	Abalos	Pedro Farfan
El doctor Lope	<u>Doctor</u> Arevalo	
de Myranda	Zedeño	
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

25

/Folio 162/ (In margin): Don Guillen de Casaos.

En la ciudad de Mexico, diez y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y los señores
5 doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Matheo de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiencia Real de esta çudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Don Guillen de las Cazas, o Casaos, estante en esta çudad, governador que dizen ser
10 de Yucatan, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçenciado Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda conformes fueron de
15 parecer y dixeron que al dicho don Guillen se le de por pena la justa prision que a tenido, y se le mande que dentro de nueve dias de la pronunçiaçion de la sentencia salga desta çudad Recta via a la provinçia de Yucatan a donde parece estar de camyno al uso del dicho su offiçio de
20 governador, y no entre en esta çudad de Mexico, ni çinco leguas a la redonda, sin expresa liçencia deste Sancto Offiçio, so pena de mill ducados para los gastos del, y que no use de la çiençia de astrologia judiciaria que hasta aque parece aver usado, ni eche juizios ni tenga libros
25 por donde los echar, ni levante figuras açerca de cosas cazuales, y que penden de voluntad...

/Folio 163/ agena, so la dicha pena, y que se proçedera
 contra el por este Sancto Offiçio, y pague çien pesos de
 oro comun para gastos deste Sancto Offiçio. El señor yn-
 quysidor liçençiado Bonilla fue de voto y parecer que se
 5 le de la prizion por pena, y salga desta çiudad dentro
 del dicho termino como dicho es, y no entre en ella sin
 la dicha liçençia. El señor doctor Sedeño fue de voto y
 parecer que el dicho don Guillende Casaos sea desterrado
 de todas las Yndias por tiempo de diez años preçizos, y
 10 condenado en mill ducados de Castilla para los gastos des-
 te Sancto Offiçio, y abjure de levi en aucto publico.

El liçençiado

El liçençiado

El doctor

Bonilla

Abalos

Pedro Farfan

El doctor Lope

Doctor Arevalo

15 de Myranda

Zedeño

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 164/ (In margin): El dicho don Guillen. Pa-
 ssado. Revista hecha con motivo de querer uno de los yn-
 20 quysidores alterar lo que tenia votado.

En la çiudad de Mexico, veinte y tres dias del mes
 de jullio de mill y quinientos y setenta y siete años, es-
 tando juntos en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio
 por la tarde, los señores inquysidores liçençiados Boni-
 25 lla y Avalos, y juntamente los señores doctor Pedro Far-

fan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño,⁵⁰
 oydores⁵¹ de la Real Audiencia desta çudad, consultores
 deste Sancto Offiçio, aviendose juntado con ocazion y por
 querer el dicho señor inçuisidor liçençiado Avalos alterar
 5 lo que tiene votado en la cauza de don Guillen de Cazaos,
 confirieron de nuevo açerca della, y la votaron en la for-
 ma siguiente:

Los señores ynçuisidor liçençiado Avalos, y doctor
 Lope de Miranda conformes fueron de parecer que al dicho
 10 don Guillen de Cazaos se le de la justa prision que a te-
 nido por pena, y se le mande que no use de la çiençia de
 astrologia judiçiaria, ni eche juizios ni tenga libros
 por donde los echar, ni levante figuras açerca de cosas
 casuales y que penden de voluntad agena, so pena de myll
 15 ducados, y que se proçedera contra el por este Sancto
 Offiçio, y sea desterrado desta corte y obispados de Me-
 xico por tiempo de quatro años, los dos prymeros preçizos,
 y los otros dos voluntarios, y pague dozientos pesos de
 minas para gastos deste Sancto Offiçio.

20

⁵⁰The scribe first wrote some erroneous name here and then corrected himself by writing "Arevalo Sedeño" over it with a heavy hand.

⁵¹Before this word the scribe wrote the name "Cardenas" and then completely obliterated it by drawing heavy lines through it.

Los señores ynquysidor⁵² licenciado Bonilla, y doctor Farfan fueron de mesmo parecer, eçpto que no sea condenado en pena pecuniaria, y que el destierro sea de este arçobispado.⁵³ El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que
 5 su parecer es lo mesmo que en esta cauza tiene votado. Va enmendado o diz "Arevalo Sedeño, corte y çudad," y testado o dezia "Cardenas," y entre renglones o diz "destierro sea deste arçobispado.*"

El licenciado	El licenciado	El doctor
10 Bonilla	Abalos	Pedro Farfan
El doctor Lope	Doctor Arevalo	
de Myranda	Zedeño	
Passo ante my.	Pedro de los Rios	

15 /Folio 165/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego.
 Passado.

Esta es 3^a votacion. La 1^a esta folio 136^{ta} y la 2^a folio 156^{ta}.*

20 En la çudad de Mexico, diez y seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiencia del Sancto Officio por la

⁵²The scribe first wrote "ynquysidores" and then corrected himself by obliterating the last two letters of the word.

⁵³The phrase "destierro sea deste arçobispado" is inserted between the lines.

tarde en consulta y vista de procesos, los señores ynquy-
sidores licenciados Bonilla y Avalos, y el señor arzobispo
don Pedro Moya de Contreras, como ordinario,⁵⁴ y por con-
sultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
5 Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiencia Real
desta ciudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de cor-
te, consultores deste Sancto Officio, aviendo visto en o-
tra consulta y en esta el proceso de Hernando Alvarez
Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula desta arçobis-
10 pado de Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo
tratado y conferido acerca de su determinacion fueron de
voto y parecer que el dicho Hernando Alvarez Pliego salga
al aucto publico de la fee con una vela de cera en las
manos en forma de penitente, y alli publicamente abjure
15 de beherenti y pague quinientos pesos de oro comun para
gastos deste Sancto Officio, eçcepto el señor arzobispo
que fue de parecer que este reo sea absuelto de la ynstan-
cia deste juicio.

<u>Pedro</u> , arzobispo	El licenciado	El licenciado
20 de Mexico	Bonilla	Abalos
<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor	El doctor Lope
Zedeño	Pedro Farfan	de Myranda
El doctor Robles		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

⁵⁴The phrase "como ordinario" is inserted above the line

/Folio 166/ (In margin): Pedro Marco. Passado.

En la çuadad de Mexico, veynte y tres dias del mes de octubre de myll y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
 5 tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquy-
sidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobis-
 po don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por con-
 sultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
 Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiencia
 10 Real desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde
 de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y
 relatado el proçeso contra Pedro Marco, labrador, natural
 de la çuadad de Murçia, Residente en la provincia de Tu-
 lançingo deste arçobispado de Mexico, y los auctos y meri-
 15 tos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que
 el dicho Pedro Marco salga al aucto publico de la fee con
 vela, sogá y coroga de casado dos vezes en forma de peni-
 tente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por
 las calles publicas desta çuadad en forma de justicia, y
 20 sea desterrado de todas las Yndias de su magestad perpe-
 tuamente.

(In margin): Francisca Ramirez, mulata. Passado.

Passado.

25 Viose ansimesmo el proçeso qontra Francisca Ramirez,
 mulata, Residente en las minas de Guanaxuato del obispado

de Mechoacan, y fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y corça de cazada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en
 5 forma de justiçia, y sea desterrada desta çiudad de Mexi-
co y quinze leguas a la Redonda por tiempo de ocho años
 preçisos.

/Folio 167/ (In margin): Joan Gallego, marinero.

10 Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso
 contra Joan Gallego, marinero, natural de Muros, en Ga-
 lizia, y fueron de voto y parecer que el suso dicho salga
 al aucto publico de la fee con vela y soga, y abjure de
 15 levi, y se le den dozientos açotes, y sea desterrado de
 las Indias de su magestad por tres años preçisos.

(In margin): Françisco de Peralta. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco de Pe-
 20 ralta, moço soltero, natural de Mexico, digo de la pro-
 vinçia de Mechoacan, hijo de Diego de Medina, y fueron de
 voto y parecer que el suso dicho sea desterrado deste ar-
 çobispado de Mexico y obispado de Mechoacan por çinco
 años preçisos, y que no los quebrante so pena que por la
 25 primera vez sea doblado y por la segunda perpetuo, y pa-
 gue çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto

Offiçio, y que la sentençia desto se pronunçie en la sala del audiencia sin salir en aucto publico; eçpto el señor ynquysidor liçenciado Avalos que fue del mesmo parecer con que salga en aucto publico con una vela de çera en
5 las manos.

<u>Pedro</u> , <u>arçobispo</u>	El liçenciado	El liçenciado
de Mexico	Bonilla	Abalos
El doctor Pedro	El doctor Lope	<u>Doctor</u> Arevalo
Farfan	de Myranda	Zedeño

10 El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 168/ (In margin): Manuel Fernandez. Asistio el señor arsobispo, 1º ynquysidor que fue aqui. Passado.
15 En la çuadad de Mexico, treynta dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don
20 Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, y doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiencia Real desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte de-
25 tado el proçeso contra Manuel Fernandez, portugues, estante en esta çuadad, y fueron de voto y parecer que el suso

dicho salga al aucto publico de la fee con vela y sogá, y abjure de levi, y se le den çien açotes en forma de justicia por las calles publicas desta çudad, eçpto los señores ynquysidor Bonilla, y doctor Myranda que dixeron 5 lo mesmo con que no se le den açotes.

(In margin): Pedro Cardeño. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Cardeño, marinero, natural de Conde, en Portugal, y fueron de voto 10 y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela,⁵⁵ y abjure de levi, y se le ympongan algunas penitencias spirituales.

Va testado o dezia "soga."*

15 (In margin): Joan Estevan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Estevan, arragones, Residente en Tecamachalco del obispado de Taxcala, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, y abjure de levi, y 20 se le ympongan algunas penitencias spirituales.

(In margin): Françisco Cabello. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco Cabello,

⁵⁵After this word the scribe wrote the phrase "y sogá" and then corrected himself by drawing a line through it.

y por otro nombre Francisco Viçente, natural de Moguer, en el condado, harriero, Residente en...

/Folio 169/ Guatemala y Guaxaca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y comunicado sobre su determinacion, fueron de voto y parecer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, sogá y coroa de cazado dos vezes en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiu-
 5 dad en forma de justia, y sea desterrado de todas las
 10 Yndias de su magestad por tiempo de diez años preçisos, atento a ser ynutil para galeras por enfermedad.

(In margin): Pedro Nuñez de Montalvan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Nuñez de
 15 Montalvan, vezino de la çiuudad de La Vera Cruz, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, ynquysidor liçenciado Bonilla, doctor Farfan, doctor Arevalo Sedeño, conformes fueron de voto y parecer que se sobresea en esta cauza, y se
 20 le advierta y amoneste para adelante con las penas de las prematicas e instrucciones deste Sancto Offiçio establecidas contra los tales ynviles.

Los señores ynquysidor liçenciado Avalos, doctor Myranda y doctor Robles conformes fueron de parecer que
 25 este Reo sea condenado en çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, pronunçandose la sentencia

en la sala del audiencia.

<u>Pedro</u> , arzobispo	El licenciado	El licenciado
de Mexico	Bonilla	Abalos
El doctor Pedro	El doctor Lope	<u>Doctor</u> Arevalo
5 Farfan	de Miranda	Zedeño
El doctor Robles		
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 170/ (In margin): Ana Perez. Asistio el
10 señor arzobispo. Passado.

En la ciudad de Mexico, martes doze dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, es-
tando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la
tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquy-
15 sidores licenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arzobis-
po don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por con-
sultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de
Myranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiencia Re-
al desta ciudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de
20 corte della, consultores deste Sancto Officio, fue visto
y Relatado el proçeso contra Ana Perez, negra libre, muger
de Françisco Ortiz, spañol, vezina desta ciudad, y los
auctos y meritos del, y todos conformes lo votaron en la
forma siguiente:

25 Que la suso dicha salga al aucto publico de la fee,
con vela, sogá y coroga blanca, y abjure de levi, y se le

den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por seis años preçizos, y no los quebrante so pena de otros dozientos açotes, y que lo cumpla doblado.

5

(In margin): Doña Felipa de Atayde. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso contra doña Felipa de Atayde, biuda de Miguel de Herrera, vezina desta çuudad, y los auctos y meritos del, y aviendo
10 tratado y conferido sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 171/ Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de parecer y voto que la dicha doña Felipa salga
15 al aucto publico de la fee con vela y soga y coroa blanca, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por seys años preçizos, y pague quatroçientos pezos de oro comun para gas-
20 tos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Miranda, conformes fueron de parecer que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha doña Felipa oyga una mysa Rezada con una vela de çera en las manos, y sea desterra-
25 da del dicho arçobispado por seis años preçizos, y pague los dichos quatroçientos pezos.

El señor arzobispo dixo que no le parece negocio de que en este trybunal se deve conoçer.

El señor doctor Sedeño fue de voto y parecer que la dicha doña Felipa sea advertida y amonestada que no use de semejantes cozas so graves penas y pague los dichos quatroçientos pezos para gastos deste Sancto Offiçio.

<u>Pedro, arzobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor Arevalo
de Mexico	Bonilla	Zedeño
El doctor Lope	El <u>liçenciado</u>	El doctor Pedro
10 de Myranda	Abalos	Farfan
El doctor Robles		
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 172/ (In margin): Fray Domingo de Cobarruvias. 15 as. Passado. Señor Arçobispo.

En la çuudad de Mexico, martes doze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando los señores ynquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la 20 tarde juntamente con el señor arzobispo don Pedro Moya de Contreras como ordinario, aviendo visto en otra audiencia antes desta el proçeso en este Sancto Offiçio fulmynado contra fray Domingo de Cobarruvias, profeso saçerdote de la horden de Sancto Domingo, y los auctos y meritos del, 25 y tratado y conferido en esta açerca de su determynaçion, todos conformes fueron de voto y parecer que en la sala

desta audiència el dicho fray Domingo oiga su sentencia
en presència de los perlados de los conventos desta çiu-
dad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las
perroquias, la qual oida, abjure de levi, y que en capi-
5 tulo pleno del convento de su orden desta çiudad de Mexi-
co oiga una misa rezada con una vela de çera en las manos
en forma de penitente, y alli le sea ansimesmo leida la
dicha su sentencia por el secretario deste Sancto Offiçio,
en cuya presència le sea dada una diçiplina por todos los
10 frayles del dicho convento dentro del dicho capitulo, y
de testimonio de la execuçion, y sea privado perpetuamente
de la administracion del sacramento de la penitència y de
voto activo y pasivo, y este Recluzo en la parte y lugar
que le fuere señalado por tiempo de tres años en los qua-
15 les este suspenso de todas sus ordenes, y los viernes del
primero ayune a pan y agua y haga penitència de culpa gra-
ve, y se le de una diçiplina en el lugar donde asi estu-
viere Recluso.

20 (In margin): Fray Favian Ximenez. Passado.

Viose ansimesmo en otra audiencia antes desta el
proçeso qontra fray Favian Ximenez, saçerdote profeso de
la orden de Sancto Francisco, y en esta audiencia confe-
rido açerca de su determinacion, fueron de voto y parecer
25 que en la sala desta audiencia el dicho fray Favian Xime-
nez oiga su sentencia en presencia de los perlados de los

conventos desta çiuudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias, la qual oida,...

/Folio 173/ abjure de levi, y que en capitulo pleno del convento de su orden desta çiuudad de Mexico oiga una misa
 5 Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli le sea ansimesmo leida la dicha su sentencia por el secretario deste Sancto Officio en cuya presencia le sea dada una diçiplina por todos los frailes del dicho convento dentro del dicho capitulo, y de testimonio
 10 de la execuçion, y sea privado perpetuamente de la admynistraçion del sacramento de la penitencia, y este Recluzo en la parte y lugar que le fuere señalado un año en el qual este suspenso de todas sus ordenes, y los viernes del primero año ayune a pan y agua.

15

(In margin): Pedro de Nava, canonigo de Mexico. Passado. Ojo.

Yten, aviendose ansimesmo visto el proçeso contra Pedro de Nava, canonigo desta çiuudad de Mexico, y tratado
 20 y conferido en esta audiencia açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, e ynquysidor liçençiado Avalos conformes fueron de voto y parecer que en la sala del audiencia deste Sancto Officio el dicho canonigo Nava oiga
 25 su sentencia en presencia de dos testigos que se hallen a la pronunçiaçion della, y no de otras algunas personas,

y abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la admy-
 nistracion del sacramento de la penitencia, y suspenso de
 officio por medio año, y los dos meses este Recluso en el
 monasterio que le fuere señalado, y los viernes desta Re-
 5 clusion ayune a pan y agua y tome una disciplina, y pague
 ochoçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto
 Officio, atento a que es el canonigo mas antiguo de la
 yglesia metropolitana de Mexico, y estar en figura y po-
 sesion de gran christiano, y hombre de mucho Recogymiento
 10 y penitencia, bien nacido y emparentado con lo principal
 de la tierra.

El señor ynquysidor licenciado Bonilla fue del mes-
 mo parecer conque a la pronunciacion de la sentencia se
 hallen presentes los perlados de los conventos desta çiu-
 15 dad y sus compañeros, confesores, y curas de la parrochi-
 as, y la suspension sea un año, y la reclusion medio con
 los dichos ayunos y disciplina los viernes, y la pena pe-
 cuniaria quatroçientos pesos de oro comun.

Pedro, arçobispo	El licenciado	El licenciado
20 de Mexico	Bonilla	Abalos
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 174/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego.
 Passado. 4^a votacion.

25 En la çudad de Mexico, miercoles treze dias del
 mes de noviembre de myll y quinientos y setenta y siete

años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por
 5 consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Audiencia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y relatado lo actuado en el proçeso contra Hernando
 10 Alvarez Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula, deste arçobispado, despues de los ultimos votos, y aviendo tratado y conferido açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçenciado Bonilla, doctor
 15 Lope de Miranda, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer que sin embargo de su ultima Revocaçion se execute lo votado en esta cauza en diez y seis dias del mes de octubre deste presente año.

Los señores ynquysidor liçenciado Avalos, y doctor
 20 Farfan conformes fueron de parecer que a este reo se le Reitere el tormento sobre la dicha Revocaçion y variaçiones.

El señor arçobispo fue de voto y parecer que este reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio como lo
 25 tiene ultimamente votado.

(In margin): El licenciado Joan de Chaves. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra el licenciado Joan de Chaves de Vargas, graduado en artes, natural de Segovia, estante en Mexico, y lo votaron en la forma siguien-
5 te:

/Folio 175/ Los señores arçobispo, e ynquysidor li-
çenciado Bonilla conformes fueron de voto y parecer que
el dicho licenciado Joan de Chaves salga al aucto publico
de la fee con vela, sogas, y coroga de casado dos vezes, y
10 abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las ca-
lles publicas desta çudad en forma de justiçia, y sea
desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su mages-
tad, el qual destierro salga luego a cumplir desta Nueva
España, y no sea osado de lo quebrantar so pena de çinco
15 años de galeras.

Los señores ynquysidor licenciado Avalos, doctor
Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Sedefio, y
doctor Robles conformes fueron del mesmo parecer con que
el dicho destierro de las Yndias sea para las galeras de
20 su magestad por çinco años al Remo.

(In margin): Joan de Heredia. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Joan de Heredia,
Residente en la puebla de Los Angeles, criado de don Ma-
25 theo de Monleon, y fueron de parecer que en la sala de la
audiencia sea Reprehendido, y se le de la prizion por pena

y pague çinquenta pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

<u>Pedro</u> , ar so bis po de Mexico	El li çen ciado Bonilla	El li çen ciado Abalos
5 El doctor Pedro Farfan	El doctor Lope de Myranda	Do cto r Arevalo Zedeño
El doctor Robles		
Paso ante mi. Pedro de los Rios		

10 /Folio 176/ (In margin): Diego Montesinos. Passado.

En la çiu**dad** de Mex**ico**, viernes quinze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audi**en**çia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores yn-

15 quysidores li**çen**ciados Bonilla, y Avalos, y el señor ar**çobis**po don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audi**en**çia Real desta çiu**dad**, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, con-

20 sultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Diego Montesinos, y por otro nombre Diego Madero, natural de Villanueva de los Ynfantes, vezino del pueblo de Yanguitlan, del obis**pa**do de Guaxaca, y los auc-

25 tos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su deter**mi**naçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ar**çobis**po, yn**quysidor** li**çen**ciado Boni-

lla, y doctor Farfan conformes fueron de voto y parecer que el dicho Diego Montesinos salga al aucto publico de la fee con una vela, y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y sea desterrado de las Yndias de su magestad por tiempo de quatro años preçizos, y pague quinientos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquisidor liçenciado Avalos, y doctor Sedeño fueron de parecer que salga al aucto en la dicha forma, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en forma de justiçia, y pague los dichos quinientos pezos y el dicho destierro sea deste arçobispado.

El señor doctor Robles dixo que le parece lo mesmo con que el destierro no sea deste arçobispado, sino de las Yndias.

<u>Pedro</u> , arsobispo	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Abalos
El doctor Pedro	<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor
Farfan	Zedeño	Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 177/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego.

Passado. 5^a votaçion.

En la çudad de Mexico, miercoles, veynte dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio

en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores licenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, 5 oydores de la Audiencia Real desta çudad, y doctor Her- nando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista la carta que deste Sancto Offiçio se scrivio a la inquysicion de Lisboa, cuyo registro quedo en el secreto con la respuesta de la dicha ynquy- 10 sicion Reçivida en esta a los diez y nueve deste presente mes, en Razon de la cauza que se trata contra Hernando Alvarez Pliego, portugues, preso en las carçeles deste dicho Sancto Offiçio, y aviendo tratado y conferido açerca della y de su determinaçion, la votaron en la forma 15 siguiente:

Los señores ynquysidor licenciado Bonilla, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer que en esta cauza se execute lo que tienen votado en que este Reo salga al aucto publico de la fee con una ve- 20 la de çera en las manos en forma de penitente, y alli publicamente abjure de behementi, y pague quinientos pezos para gastos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquysidor licenciado Avalos, y doctor Farfan conformes fueron de voto y parecer que a este reo 25 se le repita el tormento como lo tienen votado.

El señor arçobispo dixo que su voto y parecer es

que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio como lo tiene en esta cauza votado.

/Folio 178/ (In margin): Diego Muñoz. Passado.

5 Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso contra Diego Muñoz, labrador, Residente en Los Labradores, çerca de Guanaxuato, del obispado de Mechoacan, y fueron de voto y parecer que el dicho Diego Muñoz salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, y ab-
10 jure de levi, eçepto el señor arçobispo que fue de parecer que se suspenda en esta causa y se le de una Reprehension en la sala de la audiençia.

<u>Pedro</u> , arsobispo	El liçençiado	El doctor Pedro
de Mexico	Bonilla	Farfan
15 El liçençiado	<u>Doctor Arevalo</u>	El doctor
Abalos	Zedeño	Robles
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 179/ (In margin): Anton de Niça. Passado.

20 En la çiudad de Mexico, miercoles veynte y siete dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el
25 señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan,

doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiencia Real desta
 ciudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte de-
 lla, consultores deste Sancto Officio, fue visto y Rela-
 tado el proceso contra Anton de Niça, natural de Villa-
 5 franca de Niça, en el ducado de Saboya, estante en esta
 ciudad y su arçobispado, y los auctos y meritos del, y
 aviendo tratado y conferido açerca de su deternynacion,
 lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y
 10 Avalos, y doctor Farfan conformes fueron de voto y pare-
 çer que el liçenciado Joan de Chaves de Vargas, y Pedro
 de Herrera Padilla, testigos contra este Reo, sean puestos
 a conminacion de tormento, y se les de templadamente hasta
 dos bueltas a los braços, mas o menos, a arbitrio de los
 15 señores inquysidores, para mas averiguaçion y satisfa-
 çion de la verdad de lo que contra el por sus depossiciones
 tienen dicho, y que con lo que desta diligencia Resultare,
 se buelva esta cauza a ver.

El señor arçobispo dixo que su pareçer y voto es
 20 que el dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la
 fee con una vela de çera en las manos en forma de peni-
 tente, y abjure de levi.

El señor doctor Sedeño fue de voto y pareçer que el
 dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la fee con
 25 vela y abjure de beheamenti, y se le den dozientos açotes,
 y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva

al Remo por galeote ocho años.

/Folio 180/ El señor doctor Robles fue de voto y parecer que este reo salga al aucto publico de la fee con vela, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en
5 forma de justia, y sea desterrado de las Yndias por diez años.

(In margin): Diego Muñoz. Passado. Revistà. La 1^a sentençia folio 306^{ta}.*

10 Yten, aviendose buelto a conferir la cauza de Diego Muñoz, Residente en Los Labradores, çerca de Guanaxuato, del obispado de Mechoacan, y vista la califiçacion que esta en el dicho proçezo, fueron de voto y parecer que el dicho Diego Muñoz salga al aucto publico de la fee con
15 una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico por un año, y el señor ynquysidor Bonilla dixo lo mesmo con que no salga al aucto, sino que la dicha penitençia la haga en la yglesia de Guanaxuato a una misa.

20

(In margin): Francisco de Soto. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Francisco de Soto, vezino desta çiudad, y Reçeptor de la Audiencia Real della, natural del Hospital del Rey de Burgos, y todos
25 conformes fueron de voto y parecer que en la capilla deste Sancto Offiçio el dicho Francisco de Soto oiga una my-

sa⁵⁶ con una vela de çera en las manos, en cuerpo, en forma de penitente, y abjure de levi, y pague quarenta pezos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio, eçpto el señor doctor Sedeño que fue de parecer que haga la dicha penitençia en la dicha forma con que la pena pecuniaria sea de trezientos pezos.

(In margin): Ysavel, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ysavel, mulata, sclava de Joan Martinez, Reçptor de la Audiencia Real... /Folio 181/ desta çidad, vezino della, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, e ynquysidor liçenciado Bonilla conformes fueron de voto y parecer que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Ysavel, mulata, oiga una mysa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y mordaza en forma de penitente.

Los señores ynquysidor liçenciado Avalos, doctor Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles, conformes fueron de voto y parecer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela y mordaza en forma de penitente.

<u>Pedro</u> , arsobispo	El liçenciado	El liçenciado
de Mexico	Bonilla	Abalos
<u>Doctor</u> Arevalo Zedeño	El doctor Pedro Farfan	

25

⁵⁶Immediately after this word the scribe wrote the phrase "en la capilla deste," and then corrected himself by drawing two lines through it.

El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 182/ (In margin) Anton de Niça. Passado.

5 En la çuadad de Mexico, viernes veinte y nueve dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y el
10 señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Real Audiencia desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Re-
15 latado lo actuado en el proçeso de Anton de Niça, despues de los votos, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçenciado Bonilla, doctor Farfan, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer
20 çer que el dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justicia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su
25 magestad, y no sea osado de quebrantar el dicho destierro so pena que lo cumpla en las galeras al Remo.

El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que su voto y parecer es lo mesmo, conque el destierro de las Yndias sea y se entienda para las galeras de su magestad en las quales sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho
5 años.

El señor ynquysidor licenciado Avalos fue de voto y parecer que este Reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado contra el, y con lo que del resultare se buelva a veer.

10 /Folio 183/ El señor arçobispo dixo que su voto y parecer es lo mesmo que en esta cauza voto en veynte y siete dias deste presente mes y año.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El licenciado	El doctor Pedro
de Mexico	Bonilla	Farfan

15 El licenciado	<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor
Abalos	Zedeño	Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 184/ (In margin): Doña Margarita Pacheco.

20 Joana de leon. Ana de Narvaez. Passado a sus proçesos.

En la çuadad de Mexico, tres dias del mes de di-
ziembre de mill y quinientos y setenta y siete años, es-
tando en la sala y audiencia del Sancto Offiçio por la
tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
25 sidores licenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobis-
po don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por con-

sultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiencia desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos y Relatados los
 5 tres proçesos contra doña Margarita Pacheco, biuda; Joana de Leon, y Ana de Narvaez, vezinas desta çiudad que fueron traídas a este Sancto Offiçio de la carçel arçobispal, donde estaban presas, y la petiçion para ello presentada por parte de el liçenciado Sanctos Garçia, fiscal deste
 10 Sancto Offiçio, con lo al pie della decretado y proveido; y aviendo tratado y conferido asi açerca del tribunal a quien perteneçe la determynacion y castigo de las dichas cauzas y delitos, como de la determynacion dellas, lo votaron en la forma siguiente:

15 El señor arçobispo dixo que estas dichas cauzas las tiene por de su jurisdiccion hordinaria privativamente, y que asi es de voto que se Remytan al ordinario que dellas a conoçido en el estado en que estan, y en caso que sean misti fori* por aver prevenido en ellas su provysor por
 20 la captura.

Los señores inquysidor liçenciado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles conformes dixeron que estas causas perteneçen a este Sancto Offiçio por averse las Reas venido a denun-
 25 çiar a el primero que fueran presas por el ordinario, y por aver en algunos delitos de los que cometieron, çir-

cunstançias...

/Folio 185/y calidad que no pueden ser determynadas fuera deste juizio, y por la dependençia que tienen con otras causas que penden y sean determynado estos dias en este
5 Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que aunque la jurisdiccion ordinaria se puede fundar en derecho por particulares çircunstançias que en estas causas concurren, estando en el estado en que estan fulminadas
10 y concluzas en este Sancto Offiçio, es cosa mas conveniente que se determynen en el, y asi es su voto.

(In margin): Joana de Leon. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la cauza de la di-
15 cha Joana de Leon, los dichos señores inquysidores y consultores conformes dixeron que su voto y parecer es que la suso dicha Joana de Leon salga al aucto publico de la fee en cuerpo, con vela, sogá, y coroga blanca en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos aço-
20 tes por las calles publicas desta çiudad en forma de justicia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçisos, los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so pena de otros dozientos açotes y que los cumpla doblados.

25

(In margin): Doña Margarita Pacheco. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la causa de la dicha doña Margarita Pacheco, votaron lo siguiente:

Los señores inquysidor licenciado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer que la dicha doña Margarita Pacheco salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçizos,...

10 /Folio 186/ el qual dicho destierro salga luego a cumplir, y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El señor inquysidor licenciado Bonilla dixo que su voto y parecer es que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha doña Margarita oiga una mysa Rezada en cuerpo, con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y sea desterrada por el 20 mesmo tiempo, y que el un año primero lo cumpla dentro del monasterio de las monjas Recogidas desta çudad, y alli se le de confesor que procure Reduzilla a mejor bivienda, y algunas penitencias spirituales.

25 (In margin): Ana de Narvaez. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la cauza de la di-

cha Ana de Narvaez, votaron lo siguiente:

Los señores inquysidor liçençado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer que la dicha Ana de Narvaez salga
5 al aucto publico de la fee en cuerpo, con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçizos, los quales salga luego a cumplir, y no lo quebrante so pena que los cumpla doblados.

10 El señor inquysidor liçençado Bonilla dixo que su voto y parecer es que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Ana de Narvaez oiga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi,...

15 /Folio 187/ y sea desterrada por el mesmo tiempo, y que los dos primeros años los cumpla dentro del monasterio de las monjas Recogidas desta çudad, y alli se le de confesor que procure Reduzilla a mejor bivienda y algunas penytencias spirituales.

20 <u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçençado</u>	El <u>liçençado</u>
de Mexico	Bonilla	Abalos
El doctor Pedro	<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor
Farfan	Zedeño	Robles
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

25

(In margin): Doña Felipa de Atayde. Passado. Re-

vista. 1^a sentencia folio 86b^{ta} y 87.*

En la çiudad de Mexico, viernes seis dias del mes de diziembre de myll y quinientos y setenta y siete años, estando dentro de la ynquysición en el aposento del señor
 5 inquysidor liçenciado Avalos que estava enfermo en cama, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Audiencia Real desta
 10 çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, estando asi juntos, fue buelto a conferir sobre lo votado en la causa de doña Felipa de Atayde, biuda, vezina desta çiudad, y de nuevo votaron lo siguiente:

15 Los señores inquisidor liçenciado Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Hernando de Robles conformes fueron de parecer y voto que la dicha doña Felipa salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y sea des-
 20 terrada desta çiudad de Mexico, y çinco leguas a la Redonda, por tiempo de tres años preçizos, los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

25 Los demas señores votaron lo mesmo que en esta cauza cada uno dellos tiene votado.

Pedro, <u>arsobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Abalos
El doctor	<u>Doctor</u> Arevalo	El doctor
Pedro Farfan	Zedeño	Robles

5 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 188/ (In margin): Bartolome Hernandez. Pa-
ssado.

En la çuadad de Mexico, miercoles nueve dias del
10 mes de jullio de mill-y quinientos y setenta y ocho años,
estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por
la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores
inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, el señor in-
quysidor liçenciado Bonilla con las vezes de hordinario, y
15 por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor
Lope de Miranda, oidores de la Real Audiencia y Chançille-
ria desta çuadad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de
corte en ella, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto
y Relatado el proçeso contra Bartolome Hernandez, castizo,
20 que fue traído prezo desde la çuadad de Los Angeles del
obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y todos
conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Bartolome
Hernandez salga en penitencia publica con vela, sogas, y
coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den
25 dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en
forma de justia, y sea desterrado a las galeras de su

magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno cinco años.

(In margin): Gaspar Sanchez. Passado.

5 Viose ansimesmo el proceso contra Gaspar Sanchez, labrador, natural de Ciudad Rodrigo, Residente en Huehuetoca, del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el dicho Gaspar Sanchez salga en penitencia publica con vela,
 10 sogas, y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad, y sea desterrado de la governacion desta Nueva España perpetuamente, y no sea ossado a quebrantar el dicho destierro so pena que los cinco años primeros cumpla
 15 en las galeras de su magestad al Remo por galeote sin sueldo alguno.

/Folio 189/ (In margin): Fray Martin Ochoa de Salvatierra. Passado.

20 Viose ansimesmo el proceso de Martin Ochoa de Salvatierra, fraile profeso de la horden de Sant Agustin, natural de la villa de Salvatierra en la provincia de Alava, vezino de la villa de Atrisco, del obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y con-
 25 ferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçenciado Bonilla, y consul-
tores, conformes fueron de voto y parecer que el dicho
Martin Ochoa de Salvatierra salga en penitencia publica
con vela, y sogas, y abjure de levi, y que luego sea en-
5 tregado al perlado de su orden en el convento de Sant
Agustin desta çuudad de Mexico, donde este recluso sin sa-
lir del, tiempo de tres años, y que los seys meses prime-
ros este en la carçel del dicho convento en los quales se
le den dos diçiplinas por todos los frailes del, una al
10 prinçipio de los dichos seis meses, y otra al fin dellos,
y que los viernes destes seis meses ayune a pan y agua.

El señor inquysidor liçenciado Avalos fue de voto y
pareçer que el suso dicho salga en penitencia publica con
vela, sogas, y coroga blanca, y abjure de levi, y se le den
15 dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en
forma de justicia, y este recluso en el dicho convento de
Mexico çinco años, y el primero en prision.

El liçenciado	El liçenciado	El doctor
Bonilla	Abalos	Pedro Farfan
20 El doctor Lope	El doctor	
de Miranda	Robles	
Passo ante my.	Pedro de los Rios	

/Folio 190/ (In margin): Joana de Avila. Passado.
25 En la çuudad de Mexico, viernes onze dias del mes
de jullio de mill y quinientos y setenta y ocho años es-

tando en la sala y audiència deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Avalos, el señor inquysidor liçenciado Bonilla con las vezes de ordinario, y por
 5 consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiència y Chançilleria Real desta çuudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte en ella, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joana de Avila, y por otro nom-
 10 bre Joana de Escobar, natural de Marchena, Residente en esta çuudad, y en la de Los Angeles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer y voto que la suso dicha salga en penitencia publica con vela, soga, y coroa de cazada dos vezes, y abjure de levi, y se le
 15 den çient açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrada perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Gomez Hurtado de Cardenas. Passado.

20 Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Gomez Hurtado de Cardenas, tratante, natural de Sevilla, Residente en Çacatecas, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçenciado Avalos, y consul-
 25 tores, conformes fueron de voto y parecer que en la sala desta audiència el dicho Gomez Hurtado sea reprehendido

del delito de que a sido testificado y acuzado, y condenado en destierro deste arçobispado de Mexico por dos años precisos, y si los quebrantare, lo cumpla doblado.

El señor ynquysidor liçenciado Bonilla dixo que la
5 prizion deste Reo fue casual, mas para averiguar verdad
en la cauza de Joana de Avila que para castigo suyo, y
que quando alguna culpa tenga en horden a este tribunal,
le basta la prision por pena.

10 /Folio 191/ (In margin): Martin Ochoa de Salvatierra. Passado. Revista. 1^a sentençia folio 96b^{ta}*

En la dicha consulta se bolvio a conferir en la cauza de Martin Ochoa de Salvatierra, y por los dichos señores ynquysidores y consultores fue votado lo mesmo que en
15 la consulta pasada, eçpto el señor doctor Hernando de Robles que dixo que se conformava y conformo con el voto y parecer del señor ynquysidor liçenciado Avalos.

El liçenciado	El liçenciado	El doctor Pedro
Bonilla	Abalos	Farfan

20 El doctor Lope	El doctor
de Miranda	Robles
Passo ante mi.	Pedro de los Rios

/Folio 192/ (In margin): Joana de Fuentes. Passado.

25 En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y ocho años, estando

en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, el señor ynquysidor Bonilla con las vezes de ordinario, y por consultores los señores 5 doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiencia y Chancilleria desta çuudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proceso contra Joana de Fuentes, muger de 10 Françisco Garçia, monedero, vezina desta çuudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, conformes fueron de 15 voto y parecer que la dicha Joana de Fuentes salga en penitencia publica con vela y coroca blanca, y abjure de levi, y sea traída a la verguença por las calles publicas desta çuudad en forma de justicia, y se le den otras penitencias spirituales. El señor ynquysidor liçençiado Bo- 20 nilla fue del mesmo parecer con que no sea traída a la verguença.

Los señores doctor Sedeño, y doctor Robles, consultores, conformes fueron de parecer que salga en penitencia publica en la dicha forma, y se le den çien açotes 25 por las calles publicas desta çuudad, y sea desterrada del arçobispado de Mexico quatro años.

(In margin): Elvira Rodrigues. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Elvira Rodriguez, vezina de Mexico, y...

/Folio 193/ los auctos y meritos della, y aviendo ansimes-
5 mo tratado y conferido açerca de su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Farfan, y doctor Miranda, conformes fueron de voto y parecer que la dicha Elvira Rodriguez salga en penitencia pu-
10 blica con vela y coroga blanca, y abjure de levi, y sea traída a la verguença por las calles publicas acostumbra-
das desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de tres años preçiscs, los quales no quebrante so pena de çien açotes.

15 El señor inquysidor Bonilla dixo lo mesmo con que no sea traída a verguença.

Los señores doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de parecer que salga en penitencia publica en la dicha forma, y se le den çien açotes por las calles pu-
20 blicas desta çiuudad en forma de justiçia, y sea desterrada por el dicho tiempo.

(In margin): Anton de Arenas. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Anton de Arenas, mulato, portugues, Residente en el pueblo de Yztlavaca,
25 del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y

fueron de voto y parecer que el suso dicho salga en aucto publico, digo en penitencia publica, con vela, sogas y corça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çudad en
 5 forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno quatro años, eçpto el señor inçuisidor Bonilla que fue de parecer que se sobresea en esta causa, y se hagan mas diligencias açerca de la vida de la primera muger.

10

/Folio 194/ (In margin): Pedro de Chipre. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Chipre, griego de naçion, Residente en Pachuca, del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado
 15 y conferido sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inçuisidor liçenciado Avalos, doctor Farfan, y doctor Sedeño conformes fueron de parecer y voto que este reo sea puesto a question de tormento sobre
 20 todo lo testificado, el qual se le de a alvedrio de los señores inçuisidores, y con lo que del Resultare, se buelva a ver.

Los señores inçuisidor, liçenciado Bonilla, doctor Miranda, y doctor Robles conformes fueron de voto y parecer
 25 çer que se sobresea en esta cauza, y el reo sea suelto en fiado, y no teniendo fianças con cauçion juratoria hasta

Ratificar el primer testigo, el qual Ratificado, se buelva a ver esta cauza, y el Reo sea puesto en el entretanto, a donde sea ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica.

5 El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>	El doctor Pedro
Bonilla	Abalos	Farfan
El doctor Lope	El <u>doctor</u> Are-	El doctor
de Miranda	valo Sedeño	Robles
Paso ante mi. Pedro de los Rios		

10

/Folio 195/ (In margin): Francisco Mariño, clerigo. Passado.

En la çuudad de Mexico, viernes, diez dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y ocho años, 15 estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores in-
quysidores doctores Bonilla, y Avalos, el señor inquysi-
dor Bonilla, con las vezes de ordinario, y por consulto-
 res los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miran-
 20 da, doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audiencia y Chan-
 çilleria Real desta çuudad, y doctor Hernando de Robles,
alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio,
 fue visto y Relatado en una consulta pasada el proçeso
 contra Francisco Mariño, clerigo presvitero, natural de
 25 Araçena, canonigo de Nicaragua, estante en Mexico, y los
 auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre

su determinación, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Sedeño conformes fueron de voto y parecer que en la sala de esta audiencia, 5 el dicho Francisco Mariño oiga su sentencia en presencia de los perlados de los conventos desta ciudad y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de los monasterios de monjas de la dicha ciudad, y alli abjure de levi, y sea privado perpetua- 10 mente de la administración del sacramento de la penitencia, y este Recluzo en el monasterio que le fuere señalado dos años, en los quales este suspenso de todas sus ordenes y exercicio clerical, eçpto de rezar el officio divino, y en los dichos dos años sirva en las cosas que 15 el perlado del tal monasterio le mandare, y cumplidos aquellos, salga y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y ansi- mismo sea condenado en trezientos pesos de oro comun para gastos...

20 /Folio 196/ deste Sancto Officio, y el señor doctor Robles dixo lo mesmo con que el destierro a Spaña lo vaya luego a cumplir, y para ello sea llevado, y la suspension de todas sus hordenes sea por seis años, y en lo tocante al articulo de la heregia açerca de la virginidad de nues- 25 tra señora se sobresea hasta hazer diligencias en Spaña con los testigos a quien cita el primero que le testifica

della, eçepto el señor doctor Sedeño que sea absuelto de la ynstançia en este dicho articulo.

El señor inquysidor doctor Bonilla fue de voto y parecer que el dicho Francisco Mariño oiga su sentencia
 5 en la sala de la audiencia en la forma dicha, y abjure de levi, y sea depuesto perpetuamente de officio y benefiçio, y desterrado ansimesmo perpetuamente de todas las Yndias, y que de aqui a que parta la primera flota o otra ocazion se ofrezca, este Recluso en el monasterio que le
 10 fuere señalado, y los viernes de la dicha Recluzion ayune a pan y agua, y se le mande con pena de excomunion que llegado a Spaña se presente en el consejo de la general ynquysicion a donde, por otra parte, se embie su proçeso para hazer las demas diligencias açerca de la dicha here-
 15 gia, tocante a la virginidad de nuestra señora de que es acuzado.

(In margin): Francisco Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Francisco Hernandez,
 20 dez, estançiero en el valle de Gueychiapa, natural de Portugalete en Vizcaya, y fueron de parecer y voto que este Reo oiga una misa con vela y sogas en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justicia, y sea
 25 desterrado deste arçobispado de...

/Folio 197/ Mexico por tiempo de çinco años preçyos,

los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so
pena que los cumpla en las galeras al remo, eçpto los se-
ñores inquisidor Avalos, y doctor Sedeño que dixeron que
el dicho destierro sea para las galeras el mesmo tiempo.

5 El doctor El doctor Pe- El doctor Lope
Bonilla dro Farfan de Miranda
El doctor Arevalo El doctor
Sedeño Robles
Passo ante my. Pedro de los Rios

10

/Folio 198/ (In margin): Garçi Gonçalez Bermegero.
Passado.

En la çudad de Mexico, miercoles nueve dias del
mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve
15 años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio
por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores
inquisidores liçenciado Bonilla, y doctor Avalos, obispo
de Los Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de
Contreras, como hordinario, y por consultores los señores
20 doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Are-
valo Sedeño, oydores de la Real Audiencia y Chançilleria
desta çudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto
y Relatado en otra consulta el proçeso contra Garçi Gon-
zalez Bermegero, natural de la villa de Albuquerque, Re-
25 sidente en esta çudad, y los auctos y meritos del, y
aviendo tratado en esta de su determinacion, todos confor-

mes fueron de voto y parecer que el dicho Garçi Gonçalez Bermegero en aucto publico sea declarado por herege judaizante, ympenitente negativo, y como tal sea Relaxado en forma a la justiçia y braço seglar, con confiscaçion de
 5 bienes para la camara y fisco de su magestad desde el dia que cometio los delitos de heregia de que a sido testificado y acuzado, cuya declaraçion suspendieron de presente hasta hazer mas diligencia en la ynquysiciõn de Llerena de donde vino la testificaçion qontra este Reo, açerca del
 10 dicho tiempo puntualmente.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El doctor	<u>Doctor</u> A. Granero
de Mexico	Bonilla	de Abalos
El doctor Pedro	El doctor Lope	El <u>doctor</u> Arevalo
Farfan	de Miranda	Sedeño

15 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 199/ (In margin): Fray Luis de Barahona.

Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles veynte y tres dias
 20 del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores doctor Bonilla, y doctor Avalos, obispo de Los Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de
 25 Contreras como hordinario, con poder del obispado de Tlaxcala, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan,

doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Real Audiencia y Chancilleria desta çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proceso contra fray Luis de Barahona, diacono de la horden .
 5 de Sant Francisco, natural de Sevilla, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, doctor Avalos, y doctor Arevalo Sedeño conformes fueron
 10 de voto y parecer que el dicho fray Luis de Barahona salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli oyga su sentençia, y publicamente abjure de behementi, y sea depuesto perpetua-
 mente de las hordenes que tiene, y desterrado a las gale-
 15 ras de su magestad en las quales sirva al rremo⁵⁷ por galeote sin sueldo alguno seys años, y que acabado el dicho aucto, y buelto a las carçeles deste Sancto Offiçio, le sea quitado el habito que tiene de la dicha horden, y entregado en habito secular por tal galeote.

20 Los señores inquysidor doctor Bonilla, doctor Pe-
dro Farfan, y doctor Lope de Miranda conformes fueron de voto y parecer que en la sala del audiencia deste Sancto Offiçio el dicho fray Luis de Barahona oiga su sentençia en presençia de los perlados de las hordenes y de sus

⁵⁷This is the second time that the digraph rr appears initially in any word in this MS.

compañeros, y alli abjure de levi, y hecho...
 /Folio 200/ esto sea llevado a su convento de Mexico, y
 en pleno capitulo del, oyga una misa Rezada con una vela
 de çera en las manos en forma de penitente, y alli le sea
 5 leyda la dicha sentençia; y acabado de leer, le sean dados
 çient açotes por otro frayle lego en presençia de todos
 los demas y del secretario y alguazil deste Sancto Offi-
 çio, que de la execuçion y cumplimiento de fee, y sea de-
 puesto perpetuamente de todas sus hordenes y condenado en
 10 dos años de carçel en el dicho convento, los quales corran
 y se quenten desde el dia que por este Sancto Officio pa-
 reçiere aver sido Recluzo en ella; y que los viernes del
 primer medio año ayune a pan y agua sin que se le de ni
 permita dar otra coza en los tales dias, y sea privado
 15 perpetuamente de voto activo y pasivo, y tenga el mas baxo
 y ultimo asiento y lugar con los dichos frayles en el re-
 fitorio y otras qualesquier partes donde con ellos se ha-
 llare.

20 (In margin): Manuel Romano. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Manuel Romano,
 portugues, natural de Tavira en Los Algarves, vaquero,
 Residente en Mexico, y los auctos y meritos del, y fueron
 de voto y pareçer que el suso dicho Manuel Romano salga
 25 al aucto publico de la fee con vela, sogas y coroga de ca-
 zado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozien-

tos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad, donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno quatro años, eçpto los señores inquysidor doctor Bonilla, 5 y doctor Farfan que dixeron lo mesmo eçpto que no se le den galeras sino que sea desterrado deste arçobispado por çinco años preçyzos.

(In margin): Françisco Garçia. Passado.

10 Viose ansimesmo el proçezo contra Françisco Garçia, harriero, vezino de la çuudad de Los Angeles, del obispado...

/Folio 201/ de Taxcala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho 15 salga al aucto publico con vela, sogas y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su magestad.

20	<u>Pedro</u> , arsobispo de Mexico	El doctor Bonilla	Doctor A. Granero de Abalos
	El doctor Pedro Farfan	El doctor Arevalo Sedeño	El doctor Lope de Miranda
	Passo ante my. Pedro de los Rios		

25

/Folio 202/ (In margin): Françisco Martin. Passado.

En la çuadad de Mexico, viernes veynte y çinco dias del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio en consulta y vista de proçesos, los señores in-
5 quysidores liçenciado Bonilla, y doctor Avalos obispo de Las Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiencia y Chançilleria
10 desta çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Françisco Martin, labrador y naguatato, vezino de Escapuçalco, y los auctos y maritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo e ynquysidor liçenciado Boni-
15 lla conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla de este Sancto Offiçio oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y pague treynta pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y sea condenado en otras penas spiri-
20 tuales.

Los señores inquysidor liçenciado Avalos, y doctor Sedeño fueron de pareçer que salga al aucto en forma de penytente con vela y sogas, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en
25 forma de justicia.

Los señores doctor Farfan, y doctor Miranda fueron

de parecer que salga al aucto en la dicha forma, y abjure de levy.

/Folio 203/ (In margin): Françisca Baptista, Passa-
5 do.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Françisca Baptis-
ta, mestiza, y todos conformes fueron de parecer que sal-
ga al aucto publico con vela y sogá, y abjure de levi, y
se le den çien açotes por las calles publicas desta çiu-
10 dad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobis-
pado por tres años preçizos.

(In margin): Geronimo de Benavides. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Geronimo de Bena-
15 vides, scrivano, de Xalapa, y todos conformes fueron de
voto y parecer que salga al aucto publico de la fee con
vela, sogá y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levi,
y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta
çuidad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arço-
20 bispado de Mexico por çinco años preçizos.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	<u>Doctor</u> A. <u>Granero</u>	El doctor
de Mexico	de Abalos	Bonilla
El doctor Pedro	El doctor Lope	<u>Doctor</u> Arevalo
Farfan	de Miranda	Sedeño

25 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 204/ (In margin): Don Guillen de Cazaos. Pa-
ssado.

En la çiudad de Mexico, viernes, dos dias del mes
de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años,
5 estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por
la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores in-
quysidores liçençiado Bonilla, y doctor Avalos, y el se-
ñor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario,
y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor
10 Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores de la
Real Audiencia y Chançilleria desta çiudad, consultores
deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso con-
tra don Guillen de Cazaos, governador de Yucatan, por no
estar hecha sentencia en el, y aviendo tratado y conferi-
15 do sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguien-
te:

Los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras,
doctor Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miran-
da, conformes fueron de voto y parecer que el dicho don
20 Guillen de Cazaos no use de la çiencia de astrologia ju-
diçiaria que hasta aqui parece aver uzado, ni eche jui-
zios, ni tenga libros por donde los echar, ni levante fi-
guras açerca de cosas cazuales, y que penden de voluntad
agena, so pena de mill ducados, y que se proçedera contra
25 el por todo rigor de derecho, y sea condenado en dozien-
tos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçenciado Bonilla dixo que su parecer es lo que en esta cauza tiene votado en diez y nueve de jullio del año de setenta y siete.

/Folio 205/ El señor doctor Sedeño dixo que su parecer es lo que tiene votado en esta cauza con que no salga al aucto.

	<u>Pedro, arsobispo</u>	El doctor	<u>Doctor A. Granero</u>
	de Mexico	Bonilla	de Abalos
	El doctor Pedro	El doctor Lope	El <u>doctor</u> Arevalo
10	Farfan	de Miranda	Zedeño
	Passo ante my. Pedro de los Rios		

/Folio 206/ (In margin): Francisco de Leon Caravajal. Passado.

15 En la ciudad de Mexico, martes, treynta y un dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta años, estando los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, el inquysidor liçenciado Bonilla en la sala y audiència deste Sancto Offiçio por la tarde, vieron el proçeso con-

20 tra Francisco de Leon Caravajal, clerigo presvitero, benefiçiado del pueblo de Achachalintla, del obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y fueron de parecer y dixeron que en la sala desta audiència el dicho Francisco de Leon oiga su sentencia en presençia de los perlados

25 de los conventos desta ciudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias, y capellanes

confesores de los monasterios de monjas de la dicha çiu-
 dad, y abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la
 administracion del sacramento de la penitencia, y deste-
 rrado del⁵⁸ obispado de Tlaxcala y desta çiu^{dad} de Mexico,
 5 y çinco leguas a la Redonda por tiempo y espacio de dos
 años preçisos, e que por ser el dicho Françisco de Leon
 tan buena lengua mexicana, y lengua totonac, de la qual
 ay falta de ministros, se scriva al consejo para que por
 la dicha neçesidad se dispense con el, alçandole la dicha
 10 suspension de administrar el sacramento de la penitencia.

Va testado o dezia "deste arçobispado de Mexico."

No vala.*

Pedro, arsobispo El liçençiado
 de Mexico Bonilla

15 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 207/ (In margin): El raçionero Servan Rri-
 bero. Passado.

En la çiu^{dad} de Mexico, veynte dias del mes de ju-
 20 nio de mill y quinientos y ochenta años, estando los seño-
 res arçobispo don Pedro Moya de Contreras e ynquysidor li-
 çençiado Bonilla en la sala y audiencia deste Sancto Offi-
 çio por la tarde, vieron el proçeso contra Servan Rribero,

⁵⁸Immediately before this word the scribe wrote the
 phrase "deste arçobispado de Mexico y," and then corrected
 himself by drawing a line through it.

natural de Mexico, Raçionero en la sancta yglesia desta çuudad, y los auctos y meritos del, y fueron de parecer y dixeron que el dicho Servan Rribero oiga su sentencia en la sala del audiencia deste Sancto Offiçio en presen-
 5 çia de dos testigos, y no de otras algunas personas, y abjure de levi, y que no administre el sacramento de la confesion a mugeres por tiempo de diez años, y pague çin- cuenta ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offi- çio.

10 Pedro, arsobispo
 de Mexico

El liçenciado
 Bonilla.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 208/ (In margin): Nuño de Silva, piloto por-
 15 tugues. Passado.

En la çuudad de Mexico, veynte dias del mes de di-
 ziembre de mill y quinientos y ochenta años, estando en
 la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en
 consulta de proçesos, los señores inquysidores liçencia-
 20 dos Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo don
 Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consulto-
 res, los señores doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo
 Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oidores de la Audien-
 çia y Chançilleria Real desta çuudad, consultores deste
 25 Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra
 Nuño de Silva, piloto portugues, natural de la çuudad de

Porto, que vino con Francisco Draque y los demas yngleses lutheranos que pasaron el estrecho de Magallanes a la mar del sur, el qual fue traído de la carçel de corte desta ciudad donde le tenia preso el virrey don Martin Enrriquez a este Sancto Offiçio, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiad^{os} Bonilla, y Sanctos Garçia, y doctor Hernando de Robles conformes fueron de voto y parecer que el dicho Nuño de Silva sea ab-
 10 suelto de la ynstançia deste juiçio y entregado al virrey que va a Peru, que parece que lo pide para que con el haga lo que al serviçio de su magestad convenga.

El señor arçobispo dixo que su parecer es que este rreo sea puesto a comynaçion de tormento sobre lo testifi-
 15 cado y sospecha que contra el de sus confesiones Resulta, a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que de la dicha cominaçion Resultare, se buelva a ver.

/Folio 209/ El señor doctor Lope de Miranda dixo que su parecer es que en la sala desta audiencia sea rre-
 20 prehendido y advertido, condenandole en algunas penitencias spirituales, y abjure de levi, y que açerca de pedirlo el virrey, los señores inquysidores hagan lo que vieren que conviene.

El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que este Reo se
 25 rremita a Spaña a su magestad, y que hecha con el la diligencia que a su serviçio convenga, se Remita al consejo

de ynquysición

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçençado</u>	El <u>liçençado</u>
de Mexico	Bonilla	Sancto Garzia
El doctor Lope	El doctor	El <u>doctor</u> Arevalo
5 de Miranda	Robles	Zedeño
Ante my. Pedro de los Rios		

/Folio 210/ (In margin): Nuño de Silva, piloto portugues. Passado. 2^a votación. La 1^a folio antecedente.

10 En Mexico, viernes, beinte y tres dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta años, estando en la sala y audiencia del Sancto Officio por la tarde en consulta de procesos, los señores inquysidores liçençados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo don
 15 Pedro Moia de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oidores del Audiencia Real, consultores deste Sancto Officio, fue visto y Relatado de nuevo la culpa y proceso del
 20 dicho Nuño de Silva con la informacion sobrevenida despues de los primeros votos,⁵⁹ acerca de si conbernia substanciarse con ella, y bolverse a ver luego, para lo entregar al virrey del Peru, sin esperar la demas provança que se espera, y lo botaron en la forma siguiente:

⁵⁹The phrase "despues de los primeros votos" is underlined in the MS.

El señor ar**çobis**po y los señores in**quysido**res li**çen-**
 ç**ia**dos Bonilla, y Sanctos Garçia, y señores doctores Lope
 de Miranda, Arevalo Sedeño, y Hernando de Robles todos
 conformes fueron de voto y parecer que se espere la demas
 5 provança, y con ello e estos testigos sobrevenidos se sub-
 stançie la causa y se torne a ver.

El señor doctor Pedro Farfan dixo que su voto y pa-
 reçer es que antes que benga mas provança se le de grave
 tormento y tormentos sobre lo temporal y spiritual.

10	<u>Pedro</u> , ar so bis po	El li çen çiado	El li çen çiado
	de Mexico	Bonilla	Santos Garçia
	El doctor Pedro	El doctor Lope	El <u>doctor</u> Arevalo
	Farfan	de Miranda	Zedeño
	El doctor Robles		

15

/Folio 211/ (In margin): Françisco Mariño, clerigo.
 Passado.

En la çuadad de Mex**ico**, viernes diez y siete dias
 del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y un
 20 años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio
 por la tarde, los señores ar**çobis**po don Pedro Moya de Con-
 tretas, e yn**quisido**r li**çen**çiado Bonilla vieron el proçeso
 fulmynado en este Sancto Offiçio contra Françis**co** Mariño,
 clerigo presvitero, canonigo de Nicaragua, que a estado
 25 Recluzo en esta çuadad por mandado deste Sancto Offiçio
 en el articulo açerca de la virginidad de Nuestra Señora

sobre que quedo suspenso, y sobreseido hasta hazerse ciertas diligencias y exhamen de contestes en Spaña que resultavan del dicho de Diego Roberto Franco, que le testificava del dicho delito; y vistas las dichas diligencias y averiguaciones hechas acerca del, en la ynquysicion de Sevilla y Villa de Madrid, fueron de voto y parecer y dixeron que el dicho Francisco Mariño sea dado por libre deffinitivamente.

Pedro, arsobispo El licenciado
 10 de Mexico Bonilla
 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 211/ (In margin): Geronimo Monte. Passado.

En la çudad de Mexico, diez y seis dias del mes de
 15 março de mill y quinientos y ochenta y un años, estando
 en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde,
 los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras e in-
 quysidor licenciado Bonilla vieron el proçeso fulmynado
 en este Sancto Offiçio contra Geronimo Monte, natural del
 20 pueblo de Lecarcari, en el estado de Milan, Residente y
 tratante en la provinçia de Soconusco, del obispado de
 Guatemala de cuya dioçesis tiene las vezes de hordinario
 el dicho señor arçobispo, y aviendo tratado y conferido
 sobre la determynaçion de la dicha cauza, fueron de pare-
 25 çer y voto que el dicho Geronimo Monte sea dado por libre
 deffinitivamente.

Pedro, arsobispo

de Mexico

Passo ante my. Pedro de los Rios

El liçençado

de Bonilla

5 /Folio 212/ (In margin): El doctor Hernando de Robles, oidor de Mexico.

En la çiudad de Mexico, lunes onze dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiència deste Sancto Offiçio por la
 10 tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras,⁶⁰ e ynquysidores liçençados Bonilla, y Sanctos Garçia vieron la ynformaçion y diligençias hechas en la inquysición de Toledo a ynstançia deste Sancto Offiçio açerca de la genealogia y limpieza del doctor Hernando
 15 de Rrobles, oidor de la Rreal Audiència y Chançilleria desta çiudad, natural de la villa de Alçaçar de Consuegra, distrito de la dicha inquysición de Toledo, consultor deste Sancto Offiçio, y vista, todos conformes dixeron que el dicho doctor Hernando de Rrobles no sea llamado mas ni
 20 admitido a consulta ni a otro mynisterio tocante al Sancto Offiçio, y en lo que toca a proçeder contra el por la culpa e ynabilidad que de la dicha ynformaçion rresulta, los dichos señores arçobispo e ynquysidor liçençado Sanctos

⁶⁰The name "don Pedro Moya de Contreras" is inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

Garçia conformes fueron de parecer que este negocio con el traslado autorizado de la dicha ynformacion se rremita en este primero y segundo navio de aviso por duplicado a los señores del consejo para que manden lo que fueren servy-
 5 dos, y poner rremedio en negocio tan exorbitante açerca del offiçio que ynmeritamente posee el dicho doctor Rro-
 bles, y espera, pues por las dichas averiguaciones consta de su ynabilidad, y con este avizo su señoria ilustrisima podra mandar hazer las que mas convengan, por evitar yn-
 10 convenientes que se rrepresentan si en este Sancto Offiçio se proçediese de presente a sustançiar con el, esta causa.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo lo mes-
 mo sustançiada primero la cauza con el dicho...

/Folio 213/ doctor Hernando de Frobles, para que oida la
 15 parte se pueda proçeder a lo dicho con fundamento, para lo qual no se le rrepresenta ynconveniente publico a que deva tener consideraçion.

Va entre rrenglones o dizia don Pedro Moya de Con-
 treras. Vala.*

20 <u>Pedro, arsobispo</u>	El <u>liçençiado</u>	El <u>liçençiado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia
Passo ante my. Pedro de los Rios		

/Folio 214/ (In margin): Nuño de Silva, piloto por-
 25 tugues. Passado. 3^a votaçion a tormento.

En la çidad de Mexico, martes, veynte y quatro dias

del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el
 5 señor arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiencia y Chançilleria Real desta çudad, consultores deste Sancto Officio, fue visto y rrelatado el proceso con-
 10 tra Nuño de Silva, piloto portugues, natural de la çudad de Porto, que vino con Françisco Drac y los demas yngle- ses luteranos que pasaron el estrecho de Magallanes a la mar del sur, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que este Reo sea puesto a
 15 question de tormento sobre todo lo que rresulta de la pro- vança y de sus confesiones a arbitrio de los señores in- quysidores, y con lo que del tormento rresultare se buel- va a ver esta cauza, eçpto el señor doctor Myranda que dixo que su parecer es lo que en ella tiene votado en
 20 veynte de diziembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia
El doctor Pedro	El doctor Lope de	
25 Farfan	Miranda	
Passo ante mi.	Pedro de los Rios	

/Folio 215/ (In margin): Nuño de Silva. Passado.

En la çuudad de Mexico, viernes, tres dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por
 5 la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores yn-
quysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el se-
 ñor arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, como
 hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro
 Farfan, y doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiencia
 10 y Chançilleria Real desta çuudad, consultores deste Sancto
 Offiçio, fue visto y rrelatado lo actuado en el proçeso
 contra Nuño de Silva, piloto portugues, despues de los vo-
 tos de tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la
 determynaçion del, fueron de voto y parecer que este rreo
 15 abjure de behementi en aucto publico con vela, y sea des-
 terrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra
 firme de su magestad, el qual destierro no quebrante so
 pena que lo⁶¹ cumpla en las galeras de su magestad al rre-
 mo por galeote, eçepto el señor inquysidor liçençiado Bo-
 20 nylla que fue de parecer que sea absuelto de la ynstançia
 deste juizio.

<u>Pedro</u> , ar <u>sobispo</u>	El liçençiado	El liçençiado
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia

⁶¹The scribe first wrote "los," and then corrected himself by drawing a line through the last letter of this word.

El doctor

El doctor Lope

Pedro Farfan

de Miranda

Passo ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 216/ (In margin): Frai Francisco de Villalva.
Passado.

En la çudad de Mexico, miercoles, veynte y un dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando los señores arçobispo de Mexico don Pedro
10 Moya de Contreras, que tiene las vezes de hordinario de la dioçesis de Mechoacan, e ynquisidores liçenciados Bonilla y Sanctos Garçia en la sala y audiència deste Sancto Offiçio por la tarde, vieron y fue Relatado el proçe-
so contra frai Francisco de Villalva, profeso saçerdote
15 de la horden de San Francisco, guardian del convento de Colima del obispado de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de parecer y dixeron que en la sala desta audiència el dicho frai Francisco de Villalva oiga su sentença en presençia de los perlados de los con-
20 ventos desta çudad y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de monjas desta dicha çudad en la forma acostumbrada, y alli abjure de levi, y hecho esto sea llevado a su convento de Sant Francisco desta dicha çudad, y en capitulo
25 pleno le sea buelta a leer la dicha sentença, y por el perlado y conventuales del, le sea dada una diçiplina, y

haga penitencia de culpa grave en presencia del secretario deste Sancto Officio que de fee de la execuçon, y sea suspenso de todas sus hordenes por tiempo y espacio de ocho años y privado perpetuamente de la administracion
 5 del sacramento de la penitencia y de voto activo y pasivo, y que tenga el ultimo y menor lugar en coro y rrefratorio, y que los primeros dos años este rrecluso en el dicho convento de Sant Françisco de Mexico, y en ellos guarde y cumpla las demas penitencias spirituales de que
 10 sera advertido.

(In margin): Gonçalo Lopez de Avila. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Gonçalo Lopez de Avila, clerigo presvitero, natural del pueblo de Zinzon-
 15 ça de la provincia y obispado de Mechoacan,...

/Folio 217/ y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer y dixeron que en la sala desta audiencia el dicho Gonçalo Lopez de Avila oiga su sentencia en presencia de los perlados de los conventos desta çiu-
 20 dad y de sus compañeros confesores y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de monjas desta dicha çiudad en la forma acostumbrada, y alli abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la administracion del sacramento de la penitencia, y desterrado del arçobispado
 25 de Mexico, y obispado de Mechoacan por tiempo de quatro años preçizos, y los dos primeros dellos este suspenso

de todas sus hordenes, y pague trezientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y demas desto guarde y cumpla las demas penitençias spirituales que le seran declaradas.

5 <u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 218/ (In margin): Pedro Rodriguez Guzman,
10 clerigo. Passado.

En la çuadad de Mexico, veynte y tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidor liçenciado Bonilla en la sala y
15 audienciã deste Sancto Offiçio por la tarde, y el dicho señor arçobispo con las vezes de hordinario del obispado de Tlaxcala, fue visto y Relatado el proçeso fulminado contra Pedro Rodriguez Guzman, clerigo presvitero, beneficiado del pueblo de Çacapoaztla del dicho obispado de
20 Taxcala, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de parecer y dixeron que este rreo abjure de levi en la sala de la audienciã donde se pronunçie su sentenciã secretamente sin asistencia de mas personas que los testi-
25 vado perpetuamente de la administracion del sacramento de la penitençia, y sea desterrado del dicho partido y

beneficio de Çacapoaztla por tiempo de dos años preçisos, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y al firmar de los votos dixeron que la priva-
 çion de la administraçion del sacramento de la penytençia
 5 se entienda con mugeres solamente, y que no pague pena pecuniaria por su pobreza.

Pedro, arsobispo
 de Mexico

El liçençiado
 Bonilla

Passo ante mi. Pedro de los Rios

10

/Folio 219/ (In margin): Frai Ginez de Ludeña. Pa-
ssado.

En la çuadad de Mexico, viernes, dos dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y dos años, es-
 15 tando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
 sidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y junta-
 mente el señor arçobispo de Mexico, don Pedro Moya de Con-
 treras, que tiene las vezes de hordinario de las dioces
 20 de Mechoacan y Guaxaca, y por consultares, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Pa-
 laçio, oydores de la Audiencia y Chançilleria Rreal desta çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Re-
 latado el proçeso contra fray Gines de Ludeña, subdiacono
 25 profeso, de la horden de Sant Agustin, natural de la villa de Valverde en el rreyno de Toledo, y los auctos y

meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su deter-
 mynacion, fueron de parecer y dixeron que el dicho frai
 Gines de Iudeña oiga su sentencia en la sala de la au-
 diencia deste Sancto Officio con Relacion de sus delitos
 5 en forma de penitente en presencia de los perlados de los
 conventos de las hordenes desta çudad, y de sus compañe-
 ros curas y rrectores della, donde abjure de levy, y sea
 rrecluso en el convento de Sant Agustin de Mexico, tiempo
 de dos años en los quales este suspenso del horden de sub-
 10 diacono que tiene, y mas sea privado para no poder ascen-
 der al horden sacro de diacono y saçerdoçio perpetuamen-
 te, y que llevado a su convento despues de la pronuncia-
cion de la sentencia, le sea dada por el perlado del, y
 todo el convento, una diçiplina; y los señores inçuisidor
 15 /Folio 220/ liçenciado Bonilla, y doctores Farfan, y Pa-
 laçios dixeron lo mesmo con que la privaçion de ascender
 a las dichas hordenes sea por seis años, y no perpetua.

(In margin): Diego de Hogeda. Passado.

20 Vieron ansymesmo el proçeso contra Diego de Hogeda,
 mulato, natural de Mexico, y todos conformes fueron de
 parecer que en aucto publico oiga su sentencia con vela,
 soga y corocha de casado dos vezes, y abjure de levy, y
 le sean dados dozientos açotes por las calles publicas
 25 desta çudad en forma de justiça, y sea desterrado a las
 galeras de su magestad al rremo por galeote sin sueldo al-

guno cinco años.

(In margin): Francisco Rodrigues de Acosta. Passado.

- 5 Viose ansyemesmo el proçeso contra Francisco Rodrigues de Acosta, mulato, natural de Estavira, en Portugal, vezino de Guaçaqualco, y conformes fueron de parecer que se le de la mesma pena y en la mesma forma que al dicho Diego de Hogeda.
- 10 No voto en esta ultima causa el señor inquisidor liçenciado Sanctos Garçia por aver sido fiscal en ella.
- | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|
| <u>Pedro, arsobispo</u> | El liçenciado | El liçenciado |
| de Mexico | Bonilla | Sanctos Garçia |
| El doctor | El doctor Lope | El <u>doctor</u> |
| 15 Pedro Farfan | de Miranda | Palaçios |
- Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 220/ (In margin): Francisco Yañes. Joan de Molina. Passado.

- 20 En la çuadad de Mexico, diez y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquisidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia
- 25 çia vieron los proçesos contra Francisco Yañes, labrador, y Joan de Molina, scrivano real, Rezidentes en la çuadad

de Tepeaca, y pueblo de Cachula, del obispado de Taxcala, y vistos, fueron de parecer que estos dos Reos sean puestos a question de tormento sobre todo lo testificado a arbitrio de los señores inquisidores, y con lo que rresultare se buelva a ver; ecepto que en la cauza del dicho Joan de Molina, el señor arçobispo fue de parecer que sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia

10 Ante my. Pedro de los Rios

/Folio 221/ (In margin): Francisco Yañes. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y dos dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, e inquisidores liçenciados Bonilla y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo con poder de hordinario del obispado de Taxcala, y por
 20 consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, doctor Francisco de Sande, y doctor Palaçio, oidores de la Audiencia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Officio, fue visto y Relatado el proçeso contra Francisco Yañes, labrador, vezino del pueblo de Cachula, obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determina-

cion del, todos conformes fueron de parecer y dixeron que el dicho Francisco Yañes sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado a arbitrio de los señores ynquysidores, y con lo que del resultare se buelva a veer.

5

(In margin): Joan Lopez. Passado.

Yten vieron el proceso contra Joan Lopez, mestizo, que fue traído preso de la villa de Carrion del valle de Atrisco, y fueron de parecer que sea puesto asy mismo a
 10 question de tormento, y con lo que del resultare se buelva a ver.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçençiado</u>	El <u>liçençiado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia
El <u>doctor</u> Lope	El <u>doctor</u> Fran-	El <u>doctor</u>
15 de Mirande	<u>çisco</u> de Sande	Palaçios
Passo ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 222/ En la çudad de Mexico, viernes, treze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y
 20 dos años, estando en la sala y audiència deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo, con poder de hordinario del obispado
 25 de Tlaxcala, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Francisco de

Sande, oidores de la Audiencia y Chançilleria Real desta çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos y Relatados los proçesos contra Joan de Molina, scrivano del rey, residente en Tepeaca, del obispado de Taxcala, Fran-
 5 cisco Yañes, labrador, vezino del pueblo de Cachula, del dicho obispado, Joan Lopez, mestizo, rezidente en la villa de Carrion del valle de Atrisco, y Ana de Figueroa, muger de Pedro Gonçales Ferro, rresidente que fue en la dicha çuadad de Tepeaca y al presente en Mexico, compli-
 10 çes y culpados en el delito de la estatua y sambenitos que fueron puestos en el pueblo de Tecamachalco, del dicho obispado de Taxcala contra Hernando Ruvio, naranjo, y avyendo tratado y conferido sobre la determinacion dellos, los votaron en la forma siguiente:

15

(In margin): Joan de Molina, scrivano del rey. Pa-
ssado.

En lo tocante a la cauza del dicho Joan de Molina, conformes fueron de parecer que ciga su sentencia en peny-
 20 tencia publica con soga en forma de penytente, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justicia y sea desterrado a las galeras de su magstad al rremo por galeote sin sueldo alguno çinco años; eçepto el señor arçobispo que fue de parecer que sea ab-
 25 suelto de la ynstançia del juiçio como lo ha votado

antes⁶² en esta causa.

/Folio 223/ (In margin): Francisco Yañes. Passado.

En lo tocante a Francisco Yañes, dixeron que se le
5 de la mesma pena que a Joan de Molina, eçpto su seño-
ria que fue de parecer que se le den çien açotes y quatro
años de destierro deste arçobispado y obispado de Taxcala,
en aucto publico, y el señor doctor Farfan dixo que sea
traido a la verguença y desterrado de las Yndias por diez
10 años.

(In margin): Ana de Figueroa. Passado.

En lo tocante a la dicha Ana de Figueroa, todos con-
formes dixeron que salga en penytencia publica en forma de
15 penitente, y se le den çien açotes por las calles publicas
desta çudad en forma, y sea desterrada del obispado de
Taxcala y çudad de Mexico y çinco leguas a la rredonda,
çinco años preçizos.

20 (In margin): Joan Lopez, mestizo. Passado.

En lo tocante al dicho Joan Lopez, los señores ar-
çobispo e ynquysidor Bonilla, y doctor Sande, y doctor
Miranda fueron de parecer que salga en penytencia publica
con vela en forma de penitente, y se le den çient açotes

25

⁶²The word "antes" is inserted above the line,
apparently as an afterthought on the part of the scribe.

por las calles publicas desta çiudad en forma de justicia, y desterrado del obispado de Taxcala por çinco años preçisos, y de Mexico y çinco leguas. El señor inquisidor liçençiado Sanctos Garçia fue de parecer que sea absuelto 5 de la ynstançia. El señor doctor Farfan, que toda la pena se entienda el dicho destierro.

/Folio 224/ (In margin): Frai Joan Cavello. Passado.

10 Viose ansymesmo el proçeso contra frai Joan Cabello, subdiacono profeso de la horden de San Agustin, natural de Sevylla, hijo de el liçençiado Cavello, difunto, vezi-
no de Mexico, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

15 Los señores inquisidores liçençiados Bonylla, y Sanctos Garçia, y señores doctor Lope de Miranda, y doctor Sande, conformes fueron de parecer que este rreo salga en penytencia publica con los demas donde le sea leida su sentencia, y abjure de levy, y sea depuesto perpetuamente 20 de todas sus hordenes Reçividas, y privado para no asçender a las demas, y rrecluso en la carçel de su convento de Mexico dos años, que corran desde el dia que entro preso en las carçeles deste Sancto Offiçio, en el qual tiempo de reclusion le den quatro diçiplinas en capitulo pleno 25 de su horden, y la primera, otro dia despues de oida su sentencia en presençia del secretario y alguazil deste

Sancto Officio, y sea privado perpetuamente en su horden de voto activo y pasivo, y siempre sea fraile menor en ella, y lo mismo dixo el señor doctor Farfan con que no salga en penytencia publica.

5 El señor arçobispo dixo que su parecer es que este rreo salga en penytencia publica y abjure de beherementi, y sea desterrado...

/Folio 225/ a las galeras de su magestad al rremo por galeote cinco años, y depuesto perpetuamente de sus hordenes, y que no pueda ascender a las demas, y siempre sea fraile menor en su horden, y privado de voto activo y pasivo.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u> de Mexico	El <u>liçenciado</u> Bonilla	El <u>liçenciado</u> Sanctos Garçia
15 El doctor Pedro Farfan	El doctor <u>Lope</u> Lope de Miranda	El doctor <u>Françisco</u> de Sande
Paso ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 226/ (In margin): Joan Saez de Rrojas. Pa-
20 ssado.

En la çudad de Mexico, savado, catorze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya
25 de Contreras, e ynquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo, con poder de

ordinario del obispado de Taxcala, vieron el proçezo contra Joan Saez de Rrojas, clerigo presvitero, beneficiado de Oriçava, del obispado de Taxcala, natural de Medina del Campo, en Castilla, y los auctos y meritos del, y aviendo 5 tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo e incouysidor liçenciado Sanctos Garçia conformes fueron de parecer que este rreo oiga su sentencia en la sala de la audiencia en presencia de 10 solos los testigos que se hallaren a la pronunciacion della, y abjure de levi, y sea desterrado de su benefiçio de Oriçava por dos años preçizos, en los quales este suspenso de admystrar el sacramento de la penytencia y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offi-
15 çio.

El señor incouysidor liçenciado Bonylla fue de parecer que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juicio.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
20 de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia
Passo ante my. Pedro de los Rios		

/Folio 227/ (In margin): Joanes de Galarraga. Pa-
ssado.

25 En la çiudad de Mexico, martes, diez y nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y tres

años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garcia, y por hordinario el señor doctor Francisco de Sande, oidor de
5 la Audiencia y Chançilleria Rreal desta çiudad, con poder y vezes que para ello tiene, que estar en la camara del secreto, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la dicha audiencia, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consul-
10 tores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joanes de Galarraga, vizcayno, natural de Urnieta, aldea de San Sevastian en la provinçia de Guipuzcoa, residente en la villa de Llerena, obispado de Nueva Galiçia, y los auctos y meritos del, y todos conformes
15 fueron de parecer y dixeron que el suso dicho salga en penitencia publica, con vela, sogas y coroça de casado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes en forma de justicia por las calles publicas desta çiuda, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas y
20 tierra firme de su magestad.

(In margin): Marcos Ruiz. Passado.

Viose ansy mismo el proçeso contra Marcos Ruiz, mestizo, harriero, natural y vezino de Guaxaca, y todos con-
25 formes fueron de parecer y dixeron que salga en peniten-
cia publica, con vela, sogas y coroça de casado dos vezes,

y abjure de levy, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad al Remo por galeote sin sueldo alguno, tiempo de çinco años.

5

/Folio 228/ (In margin): Domingo Garçia. Passado.

Iten se vio ansimesmo el proçeso contra Domingo Garçia, labrador, vezino de Mexico, natural de Mejorada, arçobispado de Toledo, y fueron de parecer y voto que sal-
 10 ga asimesmo en penytencia publica con vela, sogas y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çuudad, y sea desterrado della y çinco leguas a la rredonda por çinco años preçisos, y si los quebrantare,
 15 los cumpla doblados.

(In margin): Françisco Alonso. Passado.

Iten se vio asimesmo el proçeso contra Françisco Alonso, harriero, natural de La Presneda, tierra de Çiudad Rrodrigo, vezino de Chiametla, obispado de Nueva Galizia desta Nueva Spaña, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, fueron de voto y parecer que el susodicho salga en penitencia publica, con vela y coroga de cazado dos vezes, y abjure de levi, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra
 25 firme de su magestad; y el señor doctor Farfan fue del

mesmo parecer con que se le den dozientos açotes.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	Pedro Farfan
El doctor Lope	El doctor Fran-	El <u>doctor</u> Santiago
5 de Miranda	<u>çisco</u> de Sande	de Riego
Faso ante my.	Pedro de los Rios	

/Folio 229/ En la çidad de Mexico, viernes, veynte
 y dos dias del mes de hebrero de mill y quinientos y
 10 ochenta y tres años, estando en la sala y audiència deste
Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçe-
 sos, los señores inçuisidores liçenciados Bonilla, y
 Sanctos Garçia, y por hordinario el señor doctor Françis-
co de Sande, oydor de la Audiència y Chançilleria Real
 15 desta çidad, con poder y vezes que para ello tiene, que
 estan en la camara del secreto, y por consultores, los
señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oi-
 dores de la dicha audiència, y doctor Sanctiago del Rrie-
 go, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, fue-
 20 ron vistos y Relatados los proçesos que de yuso se con-
 tienen, y votados en la forma siguiente:

(In margin): Françisco Garçia Polo. Passado.

Viose el proçeso contra Françisco Garçia Polo, sas-
 25 tre, natural de La Garteta, aldea de Oropesa, en Spaña,
 Residente y casado en la çidad de Los Angeles desta Nueva

Spaña, y todos conformes fueron de parecer y dixerón que salga en penitencia publica con soga, vela y coroca de cazado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes en forma de justicia por las calles publicas
 5 desta çuadad, y sea desterrado a las galeras de su magestad, donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno, tiempo de cinco años, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Oficio, y los señores licenciado Bonilla y doctor Farfan dixerón que no se le den
 10 galeras sino destierro de las Yndias.

(In margin): Guyllermo de Vargas. Passado.

Yten se vio el proceso contra Guyllermo de Vargas, natural de los Sanctos de Maymona, en Estremadura, que
 15 fue traído preso de la çuadad de Merida de Yucatan, y fueron de voto y parecer que salga en penytencia publica con vela, y⁶³ coroca de casado dos...
 /Folio 230/ vezes, y abjure de levi, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de
 20 su magestad.

(In margin): Garçi Lopez, serrano. Passado.

Yten se vio el proceso contra Garçi Lopez, serrano, Residente en Yautepeque, y fueron de parecer y dixerón

25

⁶³Immediately before this word the scribe wrote the word "soga," and then corrected himself by drawing a line through it.

que salga en penytencia publica con vela y soga y mordaza, y abjure de levy, y se le den çient açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiuudad, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico por tres años preçi-
5 zos.

El liçençiado	El liçençiado	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	Pedro Farfan
El doctor Lope	El doctor Fran-	El <u>doctor</u> Santiago
de Miranda	<u>çisco</u> de Sande	del Riego

10 Paso ante my. Pedro de los Rios

/Folio 231/ (In margin): Fray Diego de Fuenllana.

Passado.

En la çiuudad de Mexico, catorze dias del mes de ju-
15 nio de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor doctor Francisco de Sande, oidor de la Audiencia y Chançilleria Real
20 desta çiuudad, que tiene poder de hordinario y esta en la camara del secreto deste Sancto Officio, fue visto y Relatado el proçeso qontra frai Diego de Fuenllana, de la horden de Sanct Francisco, guardian, del convento de Pazcuaro, de la provynçia de Mechoacan, y los auctos y me-
25 ritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la deternaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidores licenciados Bonilla y Sanctos Garçia, conformes fueron de voto y parecer que el di-
cho fray Diego de Fuenllana sea absuelto de la ynstançia deste juicio.

5 El señor doctor Francisco de Sande fue de voto y parecer que en la sala de la audiència deste Sancto Ofiçio el di-
cho frai Diego de Fuenllana oiga su sentencia en presençia de los perlados de las hordenes y de sus
compañeros confesores, y demas curas, conforme a la yn-
10 strucçion, y abjure de levi, y perpetuamente no confiese
mugeres,...

/Folio 232/ y sea desterrado de la provynçia de Mechoacan,
donde delinquo, por tiempo de quatro años preçizos.

El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>	El doctor <u>Francis-</u>
15 Bonilla	Sanctos Garçia	co de Sande
Paso ante my. Pedro de los Rios		

/Folio 233/ (In margin): Fray Cornelio de Vie. Pa-
ssado.

20 En la çidad de Mexico, diez y ocho dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando en la sala y audiència deste Sancto Ofiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo de Mexico, don Pedro Moya de Contreras, como
25 hordinario, e ynquisidores licenciados Bonilla y Sanctos Garçia, fue visto y Relatado el proçeso contra fray

Cornelio de Vie, natural de La Haya, en la ysla de Olanda, de los stados de Flandes, saçerdote profeso de la horden de Sant Agustin, y los auctos y meritos del, y avyendo tratado y conferido açerca de la determinaçion del, y
 5 de otras cauzas que en esta consulta se vieron, votaron la del dicho fray Cornelio en la forma siguiente:

Los señores inquisidores conformes fueron de parecer que en la sala de la audiencia el dicho fray Cornelio abjure de levy⁶⁴ sin Relaçion de los delitos, y sea pri-
 10 vado perpetuamente de la administracion del sacramento de la penytencia a hombres y mugeres, y que todos los viernes del primer año los ayune a pan y agua, y se de el mesmo una diçiplina en cada uno dellos, y el señor arçobispo dijo lo mesmo con que la dicha privaçion sea por diez
 15 años.

Va testado o dezia "por sentençia."*

(In margin): Fray Pedro de Oñate.

Viose ansimesmo el proçezo qontra fray Pedro de
 20 Oñate, natural de Oñate, saçerdote profeso de la horden de San Francisco, rezidente en la provynçia de Yucatan, y lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 234/ Los señores inquisidores conformes fueron de parecer que el dicho fray Pedro de Oñate, por

25 ⁶⁴Immediately after this word the scribe wrote the phrase "por sentençia," and then corrected himself by drawing a line through it.

sentencia, sin Relacion de sus delitos, abjure de levy, y sea privado perpetuamente de administrar el sacramento de la penitencia a mugeres, y el señor arzobispo dixo lo mesmo con que la dicha privacion sea por diez años, y todos 5 dixeron que al pie de cada proceso, asy como estan, se ponga asy por aucto, y no por sentencia.

Pedro, arzobispo	El licenciado	El licenciado
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garcia
Paso ante my. Pedro de los Rios		

10

/Folio 235/ (In margin): Frai Joan de Saldaña. Passado.

En la ciudad de Mexico, martes, diez dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años, 15 estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores arzobispo de Mexico, don Pedro Moya de Contreras, e inquisidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garcia, y por consultores el señor doctor Francisco de Sande, oidor de la 20 Audiencia y Chancilleria Real desta ciudad, fue visto y Relatado el proceso contra frai Joan de Saldaña, sacerdote profeso de la orden de Sanct Francisco, guardian del convento de Suchipila, obispado de Guadalajara, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de parecer y 25 voto que en la sala y audiencia deste Sancto Officio el dicho frai Joan de Saldaña oiga su sentencia en forma de

penitente en presencia de los perlados de los conventos desta çuudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas y capellanes confesores de monjas, a donde le sea leyda, y acabada de pronuçiar, se despoje y se de una di-
 5 çiplina el tiempo que durare el salmo de myzerere mey deus, y abjure de levy, y luego sea llevado a su convento de Sanct Françisco desta çuudad, donde en capitulo pleno le sea buelta a leer por el secretario, y sea privado perpetuamente de la administracion del sacramento de la peni-
 10 tençia, y ansy mesmo este suspenso de todas sus ordenes tiempo de seis años que corran y se quenten desde el dia que entro prezo en las carçeles deste Sancto Offiçio, y que en los dos primeros dellos este Recluso en el dicho convento de Mexico, o en el que le fuere señalado, tenyen-
 15 do el dicho convento por carçel, y en los dichos...
 /Folio 236/ seis años este desterrado del obispado de Guadaluaxara, en las quales sea privado de voto activo y pasivo, teniendo el baxo y ultimo lugar entre sus frailes en coro y refritorio.

20

(In margin): Joan Fernandez Guerrero.

Viose ansy mesmo el proçeso qontra Joan Fernandez Guerrero, clerigo, beneficiado de Xonacatlan, obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y fueron de parecer
 25 y voto que en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio el dicho Joan Fernandez Guerrero oiga su sentencia en

forma de penitente, en presencia de los perlados de los conventos desta çuudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de monjas, a donde le sea leyda, y abjure de levi, y sea
 5 privado perpetuamente de la adminystracion del sacramento de la penitencia, y suspenso de todas sus ordenes tiempo de seis mezes que corran y se quenten desde el dia que entro preso en las carçeles deste Sancto Offiçio, y desterrado del partido y benefiçio de Xonacatlan y Tlatlauqui-
 10 tepeq, y desta çuudad de Mexico y çinco leguas a la redonda por tiempo de quatro años preçyzos, y pague trezientos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Frai Joan Crespo. Passado.

15 Ansimesmo fue vysto el proçeso contra frai Joan Crespo, saçerdote de la dicha orden de Sanct Francisco, guardian de Apaçeo, y fueron de parecer que se le de la prizion por pena, y sea reprehendido y desterrado de Apaçeo, Salaya, y Acambaro, y sus sugetos, por quatro años
 20 preçizos, e que la sentencia se pronunçie secretamente en presencia de los testigos, y sin Relaçion de los delitos.

<u>Pedro</u> , <u>arsobispo</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>
de Mexico	Bonilla	Sanctos Garçia

25 El doctor Francisco de Sande
 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 237/ En la çuadad de Mexico, miercoles, diez y nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años, estando en consulta y vista de procesos en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la
 5 tarde, los señores ynquyzidores liçençiad^{os} Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor ynquysidor liçençiado Bonilla con poder de hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Paredes, doctor Francisco de Sande, doctor Palaçio, oydores de la Audiencia y Chançil-
 10 lleria Real desta çuadad, y doctor Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos los procesos y cauzas siguientes:

(In margin): Agustin de Hoz Calderon. Passado.

15 El proceso contra Agustin de Hoz Calderon, natural de la villa de Peza, arçobispado de Burgos, vezino y residente en la villa de Çamora, obispado de Mechoacan, y fueron de parecer que el suso dicho haga penitencia publica en la yglesia que a los señores ynquysidores pare-
 20 çiere, con vela, sog^a y coroga de casado des vezes, donde oyga su sentencia con relacion de sus delitos, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma publica y acostumbra^{da} por las calles publicas desta çuadad, y desterrado a las galeras de su magestad al rremo por ga-
 25 leote sin sueldo alguno çinco años, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Antonio de Azevedo. Passado.

Viose el proceso contra Antonio de Azevedo, tratan-
te y Residente de Guaxaca, y fueron de parecer que se le
de la misma pena con que la pecuniaria sean çien pesos.

5

(In margin): Baltazar Rodrigues. Passado.

Viose ansymesmo el proceso contra Baltasar Rodri-
gues, tundidor, vezino de Mexico, y fueron de parecer que
se le de la misma pena, eçpto la pecuniaria, y que las
10 galeras sean por tiempo de seis años.

/Folio 238/ (In margin): Joan Lopez de Ybarra. Pa-
ssado.

Viose ansymesmo el proceso contra Joan Lopez de
15 Ybarra, soldado, del Maçapil, y fueron de parecer que en
la capilla deste Sancto Officio oyga una misa rezada, en
forma de penitente, con una vela de çera en las manos y
mordaza a la lengua, y abjure de levi, y sirva dos años
en el fuerte que le fuere señalado, el uno preçiso y el
20 otro voluntario, sin sueldo alguno, y sea condenado en
las demas penitencias spirituales que a los señores in-
quysidores pareçiere, y pague çien pesos de oro comun pa-
ra gastos deste Sancto Officio.

25 (In margin): Fray Pedro Muñoz. Passado.

Yten se vio el proceso contra fray Pedro Muñoz, de

la orden de Sancto Francisco, y fueron de parecer que en capitulo pleno de su orden oyga su sentencia con relacion de sus delitos, y alli se le de una disciplina en presencia del secretario y alguacil deste Sancto Officio que den 5 fee de la execucion, y este recluso un año en el convento de Sancto Francisco de Mexico, que corra del dia de la sentencia, suspenso de las ordenes menores que tiene, y no pueda ascender a los mayores por tiempo de cinco años, y abjure de levi en la sala de la audiencia.

10 El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>	El doctor Pedro
Bonilla	Garçia	Farfan
El <u>doctor</u>	El doctor Fran-	El <u>doctor</u>
Sanches Paredes	<u>cisco</u> de Sande	Palacios
El <u>doctor</u> Santiago del Riego		
15 Ante mi. Pedro de los Rios		

/Folio 240/ (In margin): El bachiller Hernando Carreño. Passado.

En la ciudad de Mexico, diez y siete dias del mes 20 de mayo de mill y quinientos y ochenta y cinco años, estando los señores inquisidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garçia en su audiencia de la tarde, y el señor inquisidor licenciado Bonilla con poder de hordinario de Mexico, y por consultor el señor doctor Francisco de 25 Sande, consultor deste Sancto Officio, fue visto y Relatado el proceso contra el bachiller Hernando Carreño,

clerigo presvitero, beneficiado de la provincia de Aca-
pulco, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de
parecer que el suso dicho sea absuelto y dado por libre
deffinitivamente en esta causa.

5 El licenciado El licenciado El doctor Francisco
Bonilla Garcia de Sande

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 240/ (In margin): Pedro Ochoa de Lexalde.

10 Passado.

En la ciudad de Mexico, savado, diez y siete dias
del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cinco
años, estando los señores inquysidores licenciados Boni-
lla, y Sanctos Garcia en su audiencia de la tarde, y el
15 señor inquysidor licenciado Bonilla con poder de ordina-
rio de Taxcala por sustitucion, y por consultor el señor
doctor Francisco de Sande, oidor de la Audiencia Real
desta ciudad, fue visto y Relatado el proceso contra Pe-
dro Ochoa de Lexalde, clerigo del obispado de Taxcala,
20 beneficiado de la provincia de Teutlalco, y los auctos y
meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la deter-
mynation del, los señores inquysidores conformes fueron
de parecer que este reo sea absuelto de la ynstançia des-
te juicio, y el señor doctor Sande que sean traydos los
25 testigos desta causa a este Sancto Offiçio, y en tormen-
to sean Ratificados en sus dichos.

El licenciado El licenciado El doctor Francisco
 Bonilla Sanctos Garçia de Sande
 Ante mi. Pedro de los Rios

5 /Folio 241/ (In margin): Luis de Sandoval. Passado.
 En la çuadã de Mexico, viernes, diez y seis dias
 del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis
 años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio
 por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los seño-
 10 res inquysidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garçia,
 y el señor inquysidor Bonilla con poder de ordinario de
 Mexico, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan,
 doctor Francisco de Sande, doctor Palaçio, oydores de la
Audiencia Real desta çuadã, y doctor Sanctiago del Riego,
 15 alcalde desta corte, consultores deste Sancto Offiçio,
 fue visto y Relatado el proçeso contra Luis de Sandoval,
 natural de la çuadã de Sevilla, vezino de Mexico, y los
 auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre
 su determinaçion, fueron de parecer que en la capilla des-
 20 te Sancto Offiçio oyga una misa Rezada en cuerpo con una
 vela de çera en las manos en forma de penitente, abjure
 de levi, sea reprehendido en la sala de la audiencia, y
 pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto
Offiçio.

25

(In margin): Joan de Llano. Passado.

Viose tambien el proçeso contra Joan de Llano, natural de Tines, y fueron de parecer que en la dicha capilla oyga una misa en cuerpo, con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y sea reprehendido en la
5 sala de la...

/Folio 242/ audiencia, y desterrado de Mexico y çinco leguas por un año preçiso, y abjure de levi.

(In margin): Maria de Villagran. Passado.

10 Viose ansymesmo el proçeso contra Maria de Villagran, mestiza, y fueron de parecer que salga en penitencia publica en la yglesia o parte que pareçiere, con coço de casada dos vezes, sogá y vela, abjure de levi, y se le den çien açotes, y sirva en el ospital o parte que
15 asymesmo pareçiere dos años.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor Pedro
Bonilla	Sanctos Garçia	Farfan
El doctor Fran-	El <u>doctor</u>	El <u>doctor</u> Santiago
<u>çisco</u> de Sande	Palaçios	del Riego

20 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 243/ (In margin): Françisco de Caravajal, o Enrique Pereira. Passado.

En la çudad de Mexico, viernes, seis dias del mes
25 de março de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando los señores inquysidores liçenciado Bonilla, y

Sanctos García en la sala y audiencia deste Sancto Offi-
 cio en consulta y vista de procesos, y por consultores
 los señores doctor Francisco de Sande, doctor Saldierna,
 oydores de la Audiencia Real desta çuudad, y doctor Sanc-
 5 tiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto
Officio, y el señor inquysidor liçenciado Bonilla con po-
 der de ordinario, fue visto y Relatado el proceso contra
Francisco de Caravajal, portuguez, vezino de la çuudad de
 Los Angeles, y por otro nombre Enrique Pereyra, y todos
 10 conformes fueron de parecer y dixeron que salga en peni-
tencia publica a la yglesia que a los señores inquysido-
res pareçiere, consoga, vela y coroga de casado dos vezes,
 y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma
 de justicia, y sirva en las galeras de su magestad al rre-
 15 mo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u> Sanctos	El doctor Fran-
Bonilla	García	<u>cisco</u> de Sande
El doctor <u>Çal-</u>	El <u>doctor</u> Sanctiago	
dierna de Mariaca	del Riego	

20 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 244/ (In margin): Fray Martin de Sornosa.

Passado.

En la çuudad de Mexico, martes, veynte y seis dias
 25 del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y
 ocho años, estando en la sala y audiencia deste Sancto

Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saldierna de Mariaca, oidores de la Audien-
5 çia y Chançilleria Real desta çiuudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, y el señor inquysidor liçenciado Bonilla con poder asy mismo de ordinario, aviendose visto y relatado en otra consulta antes el proçeso contra fray Martin de Sornosa,
10 saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, natural de la villa de Bilbao, en Vizcaya, morador en la provinçia de Mechoacan desta Nueva Spaña, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado en esta sobre su determynacion, todos conformes fueron de voto y pareçer que en la sala
15 deste Sancto Offiçio el dicho fray Martin de Sornosa oyga su sentençia con relacion de sus delitos en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores y curas de las parrochias desta çiuudad, donde abjure de levi, y de aqui sea llevado a su convento de Sanct
20 Françisco de Mexico a donde le sea buelta a leer en capitulo pleno, y alli se le de una diçiplina en presençia del secretario deste Sancto Offiçio que de fee de la execuçion, y sea suspenso de todas sus ordenes por tiempo de dos años preçisos que corran y se quenten...
25 /Folio 245/ desde el dia de la pronunçacion de la sentençia, y sea desterrado desta provinçia del Sancto

Evangelio, y de la de Mechoacan y Xalisco por tiempo de quatro años preçissos, el qual destierro salga a cumplir dentro de diez dias de la dicha pronunçiaçion; y se encargue y advierta a sus perlados que pasados los dos años 5 de la dicha suspension, miren como le dan liçençia para celebrar y administrar sacramentos, vista su incapaçidad.

(In margin): Fray Françisco Muñoz. Passado.

Yten aviendose visto en la dicha consulta pasada el 10 proçeso contra fray Françisco Muñoz, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, vicario del coro del convento de Mexico, natural desta çiudad, y los auctos y me- ritos del, y tratado en esta sobre su deternynaçion, todos conformes fueron de pareçer y voto que en la sala 15 deste Sancto Offiçio el dicho fray Françisco Muñoz oyga su sentençia con Relaçion de sus delitos en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros conffesores, y de los curas de las parrochias y capellanes conffesores de monasterios de monjas desta çiudad, a donde 20 abjure de levi, y sea llevado al convento de Sanct Françisco de Mexico, y en capitulo pleno se le buelva a leer; y leida se le de alli una diçiplina en presençia del secretario deste Sancto Offiçio que de fee de la execuçion, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sa- 25 cramento de la penitençia y suspenso de todas sus ordenes por tiempo de dos años preçisos, que corran y...

/Folio 246/ se quenten desde el dia que entro preso en este Sancto Officio, en los quales dichos dos años este recluso en el dicho convento de Mexico, y en ellos sea privado de voto activo y pasivo, y de qualquier otro officio 5 en su orden.

El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>	El doctor Pedro
Bonilla	Sanctos Garçia	Farfan
El <u>doctor</u> Çaldierna	El <u>doctor</u> Sanctiago	
de Mariaca	del Riego	

10 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 247/ (In margin): Fray Pedro de Melgar.
 Passado.

En la çuadad de Mexico, martes, onze dias del mes 15 de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando en la sala y audiència deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çaldierna de Mariaca, oidores de la Audiència y Chançilleria 20 Real desta çuadad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Officio, y el dicho señor inquysidor licenciado Bonilla con poder asy mismo de ordinario, aviendo visto en otra consulta antes del proçeso 25 contra fray Pedro de Melgar, saçerdote profeso de la orden de Sancto Françisco, natural de Villacañas en el

priorato de Sanct Joan, y los auctos y meritos del, y
 aviendo tratado en esta sobre su determinacion, lo vota-
 ron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor licenciado Bonilla, doctor
 5 Pedro Farfan, y doctor Çaldierna conformes fueron de pa-
 reçer que con este reo se haga diligencia de conminacion
 de tormento hasta pronunçiar la sentençia y baxarle a la
 camara del tormento y desnudarle, y que con lo que desto
 resultare se buelva a veer esta causa.

10 El señor inquisidor licenciado Sanctos Garçia, y
 señor doctor Sanctiago del Riego conformes fueron de pare-
 çer que abjure de levi, y sea desterrado de las...
 /Folio 248/ Yndias, y suspenso de todas sus ordenes por
 tiempo de un año.

15	El licenciado Bonilla	El licenciado Sanctos Garçia	El doctor Sanctiago del Riego
	El doctor Pedro Farfan	El doctor Çaldierna de Mariaca	
	Paso ante mi. Pedro de los Rios		

20

/Folio 249/ (In margin): Fray Pedro de Melgar.
 Passado.

En la çuadad de Mexico, lunes, diez y siete dias
 del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho
 25 años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio
 por la tarde en consulta de proçesos, los señores ynqui-

sidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por con-
 sultores los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Riego,
 oidor y alcalde de la Audiencia y Chançilleria Real desta
 çuadad, consultores deste Sancto Offiçio, y el dicho se-
 5 ñor ynquysidor liçenciado Bonilla con poder asy mismo de
 ordinario, vieron lo actuado en el proçeso de fray Pedro
 Melgar, de la orden de Sanct Francisco, en la audiencia
 de tormento, y todos conformes fueron de parecer que en
 la sala del audiencia, el dicho fray Pedro de Melgar ab-
 10 jure de levi, y sea condenado en destierro de las Yndias,
 yslas, y tierra firme de su magestad por quatro años pre-
 cisos.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor Pedro
Bonilla	Sanctos Garçia	Farfan

15 El doctor Sanctiago
 del Riego
 Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 250/ (In margin): Miguel Alonso. Passado.

20 En la çuadad de Mexico, martes, veynte y un dias
 del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve
 años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio
 por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores
inquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por
 25 consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çal-
 dierna de Mariaca, oidores de la Audiencia Real desta

çuadad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, con-
 sultores de este Sancto Offiçio, y el dicho señor inquy-
sidor liçençiado Bonilla con poder asy mismo de ordinario
 de Tlaxcala, fue visto y Relatado el proçeso contra Mi-
 5 guel Alonso, labrador, natural de la villa del Puerto de
 Sancta Maria, y vezino de la çuadad de Guaxoçingo, obis-
 pado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y todos con-
 formes fueron de voto y parecer que el dicho Miguel Alon-
 so salga en penitençia publica en la yglesia que a los
 10 señores ynquysidores pareçiere con vela, sogas, y coroa
 de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozien-
tos açotes por las calles publicas desta çuadad en forma
 de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su mages-
tad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno
 15 seis años.

(In margin): Christoval de Palaçios. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Christoval de Pa-
 laçios,...

20 /Folio 251/ hombre de la mar, natural de la villa de Aya-
 monte, arçobispado de Sevilla, Residenté en la çuadad de
 Guaxoçingo, obispado de Tlaxcala, desta Nueva Spaña, y
 los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de vo-
 to y parecer que el suso dicho salga en penitençia publi-
 25 ca en la yglesia que a los señores ynquysidores pareçiere

con vela, sogá, y coroga blanca de⁶⁵ testigo falso, y abjure de levi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justiçia, y sea desterrado de las Yndias por tiempo de quatro años preçisos, y el 5 señor doctor Riego dixo lo mesmo con que no abjure de levi.

(In margin): Hernan Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hernan Martin, labrador, natural de la dicha villa de Ayamonte, y Residente en la dicha çuadad de Guaxoçingo, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho salga en penitencia publica en la yglesia que a los señores inquisidores pareçiere con vela, sogá y coroga blanca de testigo falso, y abjure de levi, 15 y se le den çien açotes por las calles publicas desta çuadad en forma de justiçia, y sea desterrado del obispado de Tlaxcala, y desta çuadad de Mexico y çinco leguas a la Redonda por dos años preçisos; y el señor doctor Riego dixo lo mesmo con que no abjure de levi.

20 El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	Pedro Farfan
El <u>doctor</u> Çal-	El <u>doctor</u> Santiago	
dierna de Mariaca	del Riego	

25 ⁶⁵Immediately after this word the scribe wrote the word "casado," and then corrected himself by drawing a line through it.

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 252/ (In margin): Diego Perez de Luxan. Pa-
ssado.

5 En la ciudad de Mexico, veynte y tres dias del mes
de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años,
estando los señores inquisidores licenciados Bonylla, y
Sanctos Garcia en la sala y audiencia de la tarde en con-
sulta de proçesos, y por consultores los señores doctor
10 Farfan, doctor Galdierna, oidores de la Audiencia Real
desta ciudad, y doctor Riego, alcalde de corte della, y
el dicho señor inquisidor Bonylla con las vezes de ordi-
nario del obispado de Guadalaxara, vieron el proçeso con-
tra Diego Perez de Luxan, natural de Sevylla, vezino y
15 residente en la Nueva Vizcaya del dicho obispado, y los
auctos y meritos del; y visto, los señores inquisidores
conformes fueron de parecer que salga en penitencia pu-
blica en la yglesia que pareçiere, con vela, y mordaza en
la lengua, y abjure de levi, y sea desterrado deste arçobis-
20 bispado de Mexico, y del dicho obispado de Guadalaxara
por seis años preçisos, y no quebrante el dicho destierro
so pena que todos seis años los sirva en las galeras al
Remo por galeote, y pague dozientos pesos,⁶⁶ y los demas

25 ⁶⁶The phrase "y pague dozientos pesos" is written
above the line, apparently as an afterthought on the part
of the scribe.

señores dixeron lo mesmo y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiu^{dad} en forma de justia.

Va entre renglones "y pague dozientos pesos."*

El <u>liçençiado</u>	El <u>liçençiado</u>	El doctor
5 Bonilla	Sanctos Garcia	Pedro Farfan
El <u>doctor</u> Çal-		El doctor Sanctiago
dierna de Mariaca		del Riego
Ante mi.	Pedro de los Rios	

10 /Folio 253/ (In margin): El bachiller Barriga. Pa-
ssado.

En la çiu^{dad} de Mexico, veynte y ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores in-
15 quysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garcia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çaldierna de Mariaca, y doctor Sanctiago del Riego, oidores y alcalde en la Real Audiencia y Chançilleria desta çiu-
dad, y el dicho señor ynquysidor liçençiado Bonilla con
20 poder de ordinario de Nicaragua, fue visto y Relatado el proçeso contra el bachiller Barriga, clerigo, del dicho obispado, natural de Caçallas, arçobispado de Sevylla, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma si-
25 guiente:

Los señores ynquisidor liçençiado Bonilla, doctor⁶⁷ Farfan, y doctor Sanctiago del Riego, conformes fueron de voto y parecer que en la capilla deste Sancto Officio el dicho bachiller Barriga oiga una misa Rezada con una vela 5 de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi en la sala de la audiencia, y sea desterrado del dicho obispado de Nicaragua por quatro años preçisos, y sea suspenso de todas sus ordenes por tiempo de un año.

/Folio 254/ Los señores inçuisidor liçençiado Sanctos 10 Garçia, y doctor Çaldierna de Mariaca conformes fueron de parecer que este reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, el qual se le de a arbitrio de los señores inçuisidores, y con lo que del resultare se buelva a ver esta causa.

15 Va testado o dezia "doctor Çaldierna." No vala.*

El liçençiado	El liçençiado	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	Pedro Farfan
El doctor Çaldierna	El doctor Sanctiago	
de Mariaca	del Riego	

20 Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 255/ (In margin): Thomas de Fonseca. Passado.

25 ⁶⁷Immediately before this word the scribe wrote the name "doctor Çaldierna," and then corrected himself by drawing a line through it.

En la çuadad de Mexico, tres dias del mes de no-
vymbre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, es-
 tando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la
 tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquy-
 5 sidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho
señor inquysidor Bonilla con poder de ordinario de Mexico,
 y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor
 Saavedra Valderrama, oydores de la Audiencia Real desta
 çuadad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, fue
 10 visto y relatado el proceso qontra Thomas de Fonseca, ve-
zino de las mynas de Tasco, y todos conformes fueron de
 voto y parecer que el suso dicho sea absuelto de la yn-
 stancia deste juizio.

	El liçenciado	El liçenciado	El doctor
15	Bonilla	Sanctos Garçia	Pedro Farfan
	El liçenciado	El liçenciado	
	Saavedra Valderrama	Sanctiago del Riego	
	Ante mi. Pedro de los Rios		

20 /Folio 256/ (In margin): Passados.

En la çuadad de Mexico, ocho dias del mes de no-
vymbre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, es-
 tando en la sala y audiencia deste Sancto Officio, por la
 tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquy-
 25 sidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho
señor inquysidor liçenciado Bonilla con las vezes asymes-

mo de ordinario desta diocesis de Mexico, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Audiencia de Mexico, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste

5 Sancto Offiçio, aviendose visto en otras quatro consultas antes desta, los proçesos contra doña Isabel Rodriguez de Andrada, biuda de Graviel de Herrera; doña Francisca Nuñez de Caravajal, biuda de Francisco Rodriguez de Matos; Luis de Caravajal, moço soltero, su hermano; frai Gaspar de Caravajal, saçerdote dominico, su hermano; Luis de Caravajal, su tio, governador del nuevo Reyno de Leon; que todos fueron presos en esta çiudad de Mexico, y tratado y conferido en esta consulta sobre la determinaçion dellos, los votaron en la forma siguiente:

15

/Folio 257/ (In margin): Doña Ysabel Rodrigues de Andrada. Passado.

En quanto al proçeso de la dicha doña Ysabel Rodriguez de Andrada, todos conformes fueron de voto y parecer

20 que la suso dicha sea puesta a question de tormento sobre las diminuciones que de la provança y sus confesiones resultan, el qual se le de al parecer y arbitrio de los señores inquisidores, y con lo que del resultare se buelva a ver esta causa.

25

(In margin): Doña Francisca Nuñez de Caravajal. Pa-

ssado.

En quanto al proçeso de la dicha doña Francisca Nuñez de Caravajal, fueron de voto y parecer que sea puesta a question de tormento sobre las diminuciones que de la
5 provança y sus confesiones resultan, el qual se le de al parecer y arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del tormento Resultare, se buelva a veer esta causa.

(In margin): Luis de Caravajal, moço soltero.

10 En quanto al proçeso del dicho Luis de Caravajal, moço soltero, fueron de voto y parecer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliacion en forma, en aucto publico de la fee con confiscacion de bienes y abito y carçel por tiempo de quatro años, los quales cumpla en el monasterio
15 o parte y lugar que por los señores inquysidores le fuere señalado, para que alli sirva y sea instruido y confirmado en las cosas de nuestra sancta fee catholica.

/Folio 258/ (In margin): Frai Gaspar de Caravajal.

20 Passado.

En quanto al proçeso del dicho frai Gaspar de Caravajal, fueron de voto y parecer que en la sala desta audiencia oiga su sentençia en presençia de algunos religiosos graves de su orden, declarandole aver yncurrido en
25 sentençia de excomunion, de la qual sea absuelto, y oiga una misa rezada en la capilla deste Sancto Officio en

forma de penitente, y sea reprehendido y advertido de la gravedad de su culpa, y suspenso de sus ordenes por tiempo de seis meses, que se quenten desde el dia de la pronunciacion de la sentencia, en los quales tenga por carcel y reclusion, su convento de Sancto Francisco de Mexico, y en ellos este suspenso de voto activo y pasivo, y tenga el mas baxo y ultimo lugar en coro y refritorio, y abjure de levi.

10 (In margin): El governador Luis de Caravajal. Passado.

En quanto al proceso del dicho governador Luis de Caravajal, los señores inquisidores conformes fueron de voto y parecer que en aucto publico de la fee sea declarado aver yncurrido en sentencia de excomunion mayor, en el
 15 qual le sea leida su sentencia, estando con una vela de cera en las manos en forma de penitente, y abjure de beamenti, y sea desterrado de las Yndias por seis años; y los señores consultores fueron de parecer que en la sala
 20 de la audiencia abjure de levi, y sea desterrado de Mexico y cinco leguas, y de su governacion del Reyno de Leon por quatro años.

El licenciado

Bonilla

El licenciado

Sanctos Garçia

El doctor

Pedro Farfan

25 El licenciado

Saavedra Valderrama

El doctor Sanctiago

del Riego

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 259/ (In margin): Joan Quintero. Passado.

En la çuadad de Mexico, ocho dias del mes de no-
 5 vyembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, es-
 tando en la sala y audiencia deste Sancto Offiçio por la
 tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-
sidores liçençiad^{os} Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho
señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de
 10 ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Far-
 fan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Au-
 diencia de Mexico, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde
 della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Rela-
 tado el proçeso contra Joan Quintero de los Sanctos, na-
 15 tural de la villa de Moguer en el condado, y los auctos
 y meritos del, y fueron de voto y parecer que el dicho
 Joan Quintero salga en aucto publico con vela, soga, y co-
 roça de dos vezes casado, y abjure de levi, y se le den
 dozientos açotes por las calles publicas desta çuadad en
 20 forma de justicia, y sea desterrado a las galeras de su
 magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo algu-
 no çinco años.

(In margin): Alonso Moreno de la Poza. Passado.

25 Viose ansimesmo el proçeso contra Alonso Moreno de
 la Poza, tonelero, natural de Ponte Vedra, en Galizia,

residente en la ciudad de Los Angeles, del obispado de Tlaxcala, y fueron de voto y parecer que salga en aucto publico con...

/Folio 260/ vela, soga y mordaza, y abjure de levy, y se
5 le den cient açotes por las calles publicas desta ciudad en forma de justicia, y sea desterrado desta ciudad de Mexico, y de la ciudad de Los Angeles y cinco leguas a la redonda por tiempo de dos años.

	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u> Saavedra
10	Bonilla	Sanctos Garçia	de Valderrama
	El doctor Pedro		El <u>doctor</u> Santiago
	Farfan		del Riego
	Paso ante mi. Pedro de los Rios		

15 /Folio 261/ (In margin): Frai Francisco de Luna.
Passado.

En la ciudad de Mexico, diez dias del mes de no-
viembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, es-
tando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la
20 tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquy-
sidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho
señor inquysidor liçenciado Bonilla con poder de ordina-
rio asy mismo, y por consultores los señores doctor Pedro
Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audien-
25 çia Real desta ciudad, y doctor Santiago del Riego, al-
calde della, consultores deste Sancto Officio, aviendose

visto en otra consulta el proceso contra frai Francisco de Luna, profeso, excluso de la orden de Sanct Francisco, natural de Cordova, y tratado y conferido en esta sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

5 Los señores inquysidor licenciado Sanctos Garçia, doctor Farfan, y doctor Saavedra Valderrama conformes fueron de voto y parecer que el dicho frai Francisco de Luna, en el abito secular en que fue preso y esta, salga en aucto publico con vela en forma de penitente, y abjure de be-
 10 hementi, y sea depuesto de las ordenes que tiene, y privado de poder asçender a las demas perpetuamente, y desterrado a las galeras de su magestad en las quales sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seis años.

Los señores inquysidor licenciado Bonilla, y doctor
 15 Sanctiago del Riego conformes fueron del mesmo parecer con que la abjuracion sea de levi.

/Folio 262/ (In margin): Geronimo Guerra, o Simon de Herrera. Passado.

20 Viose ansimesmo en esta consulta el proceso contra Simon de Herrera, y por otro nombre Geronimo Guerra, natural de la villa de Telde en la isla de Canaria, que fue traído preso del obispado de Nicaragua, casado en La Havana, y todos conformes fueron de voto y parecer que sal-
 25 ga en aucto publico con vela, sogá y coroga, con ynsignias de dos vezes casado, en forma de penitente, y abjure de

Andrada. Passado.

En la ciudad de Mexico, miercoles, veinte y dos dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiencia de este Sancto
 5 Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inq^uysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inq^uysidor liçenciado Bonilla con las vezes asy mismo de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama,
 10 oidores de la Real Audiencia y Chançilleria desta ciudad, y doctor Sanctiago de Riego, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio; aviendose visto en otra consulta antes desta, lo actuado en el proçeso de doña Ysabel Rodrigues de Andrada, biuda, presa en las carçeles
 15 deste Sancto Offiçio, despues de los primeros votos, y tratado y conferido en esta sobre su determinacion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inq^uysidor liçenciado Sanctos Garçia, doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, y doctor
 20 Sanctiago del Riego conformes fueron de parecer y voto que sin embargo de lo sobrevenido, se execute lo votado en esta causa a los ocho deste presente mes y año en que se manda que esta Rea sea puesta a question de tormento sobre la diminuçiones que de la provança y sus confesiones
 25 Resultan a arbitrio de los señores inq^uysidores, y con lo que del tormento resultare se buelva a veer.

/Folio 264/ El señor inquisidor licenciado Bonilla fue de voto y parecer que esta Rea sea declarada por herege judaizante, diminuta, ficta y simulada confitente, en aucto publico, y como tal sea Relaxada a la justicia y
 5 braço seglar, con confiscacion de bienes, en forma, con que primero sea puesta a question de tormento en cabeça. agena.

(In margin): Doña Françisca de Caravajal. Passado.
 10 Yten, aviendose asy mismo visto, en otra consulta, lo actuado en el proceso de doña Françisca Nuñez de Caravajal, biuda, su madre, presa; despues de los votos del tormento, y confesiones en el, y despues del, hechas, y tratado y conferido en esta consulta, sobre su determina-
 15 çion, todos conformes fueron de voto y parecer que en aucto publico la dicha doña Françisca Nuñez de Caravajal sea admitida a Reconçiliacion en forma, con confiscacion de bienes y abito y carçel perpetua, la qual guarde y cumpla en la parte y lugar que le fuere señalado.

20

(In margin): El governador Luis de Caravajal. Passado. Votos en Revista. Los de vista Folio 132.*

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha otra consulta lo actuado en el proceso de Luis de Caravajal, go-
 25 vernador, del Reyno de Leon, despues de los votos y sin embargo de lo sobrevenido despues dellos, todos los dichos

señores votaron lo mesmo que en esta causa tienen votado.

/Folio 265/ (In margin): Geronimo Monte. Passado.

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha consulta
5 el proceso contra Geronimo Monte, natural del pueblo de
Lecarcari, en el estado de Milan que fue preso en las mi-
nas de San Andres, del obispado de Guadaluaxara, y los auc-
tos y meritos del, y lo votaron en la forma y manera si-
guiente:

10 Los señores inquysidores y doctor Saavedra Valderra-
ma conformes fueron de voto y parecer que el suso dicho
sea puesto a question de tormento sobre todo lo testifi-
cado, el qual se le de moderadamente, y con lo que del Re-
sultare se buelva a ver.

15 El señor doctor Pedro Farfan fue de voto y parecer
que el dicho Geronimo Monte salga en aucto publico en for-
ma de penitente, y abjure de levi, y sea condenado en des-
tierro y alguna pena pecuniaria.

El señor doctor Sanctiago del Riego fue de voto y
20 parecer que haga penitencia en la capilla deste Sancto
Offiçio a una misa Rezada, y abjure de levi y pague çient
pesos.

El liçenciado

El liçenciado

El doctor Pedro

Bonilla

Sanctos Garçia

Farfan

25 El liçenciado

El doctor Sanctiago

Saavedra Valderrama

del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 266/ (In margin): Doña Ysabel Rodrigues de Andrada. Passado.

5 En la ciudad de Mexico veynte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio en consulta de procesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los dichos
 10 señores doctor Farfan, doctor Saavedra Valderrama, y doctor Sanctiago del Riego, se bolvio a veer y conferir en la causa de la dicha doña Ysabel Rodrigues de Andrada, presa, que fue votada en la consulta pasada, el dicho señor ynquysidor Bonilla, Reduziendo su voto, dixo que se
 15 conformava y conformo con lo votado y parecer de los dichos señores inquysidor liçenciado Sanctos Garçia, y consultores.

El liçenciado Bonilla

Paso ante mi. Pedro de los Rios

20

/Folio 267/ (In margin): Hernando Rodrigues de Herrera. Passado.

En la ciudad de Mexico, veynte y nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años,
 25 estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores

inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el
dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes
 asymesmo de ordinario, y por consultores, los señores doc-
 tor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de
 5 la Real Audiencia y Chançilleria desta çuidad, y doctor
 Sanctiago del Riego, alcalde de corte della, consultores
 deste Sancto Offiçio, aviendose visto en la consulta de
 ayer el proçeso contra Hernando Rodriguez de Herrera, por-
 tugues, tratante, que fue preso en esta çuidad, y los auc-
 10 tos y meritos del, y tratado en esta consulta sobre la de-
 terminaçion del, fueron de voto y parecer que en aucto pu-
blico de la fee sea admitido a Reconçiliacion en forma,
 con confiscaçion de bienes y abito, y carçel perpetua, la
 qual guarde, tenga, y cumpla en la parte y lugar que le
 15 fuere señalado para que alli sirva, y sea instruido en las
 cosas de nuestra sancta fee catholica, y declararon el
tiempo de los delitos de heregia⁶⁸ porque asy es admitido
 a Reconçiliacion, aver sido de treze años a esta parte
 conforme a sus conffesionnes.

20 Va entre renglones o dezia "heregia." Vala.*

(In margin): Diego Enrriquez. Passado.

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha consulta
pasada el proçeso contra Diego Enrriques, moço soltero,

25

⁶⁸The phrase "de heregia" is written above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

natural de Sevylla, estante...

/Folio 268/ en Mexico, y los auctos y meritos del, y tratado en esta sobre su determinacion, todos los dichos señores conformes fueron de voto y parecer que sea puesto a
5 question de tormento sobre todo lo testificado al parecer y arbitrio de los señores inquisidores, y con lo que del tormento resultare, se buelva a ver esta causa.

(In margin): Geronimo Monte. Passado.

10 Viose en esta consulta lo actuado en el proceso de Geronimo Monte, despues de los votos de tormento, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquisidor licenciado Bonilla, doctor Saavedra Valderrama, y doctor Sanctiago del Riego conforme
15 mes fueron de parecer y voto que el dicho Geronimo Monte sea absuelto de la instancia deste juicio.

Los señores inquisidor licenciado Sanctos Garcia y doctor Farfan conformes fueron de parecer que en aucto publico abjure de levi, y sea desterrado de las Yndias.

20

(In margin): Gonzalo Hernandez de Hermosilla. Passado.

Viose ansymesmo en esta consulta el proceso contra Gonzalo Hernandez de Hermosilla, harriero, natural de la
25 ciudad de Antequera, del Reyno de Granada en España, residente...

/Folio 269/ en las mynas de Tasco deste arçobispado de Mexico, y fueron todos los dichos señores de voto y parecer que salga en aucto publico con vela, sogã y coroga de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos 5 açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justicia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

10 (In margin): Gaspar de Azevedo. Passado.

Viose asy mesmo el proçeso qontra Gaspar de Azevedo Betancor, residente en Tula deste arçobispado, y fueron de voto y parecer todos los dichos señores que salga en aucto publico con vela, sogã y coroga de casado dos vezes, y 15 abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çuudad en forma de justicia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offi- 20 cio.

El liçenciado	El liçenciado	El doctor Pedro
Bonilla	Sanctos Garçia	Farfan
El liçenciado Saavedra	El doctor Sanctiago	
Valderrama	del Riego.	

25 Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 270/ (In margin): Martin Luis, o Nicolas Riço. Passado.

En la çuadad de Mexico, viernes, primero dia del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor Bonylla con las vezes asimesmo de ordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro 10 Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audiencia Real desta çuadad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Officio, fue visto y relatado el proçeso contra Martin Luis, y mudado el nombre Nicolas Riço, marinero, natural de Tavira, 15 en Portugal, residente en la çuadad de Los Angeles, del obispado de Taxcala, y todos los dichos señores fueron de parecer y dixeron que se sobresea en esta causa hasta que aya mas averiguacion açerca de la vida o muerte de la primera muger de Lisboa al tiempo que contraxo el matrimonio 20 con la segunda.

El <u>liçenciado</u>	El <u>liçenciado</u>	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	<u>Pedro</u> Farfan

El <u>liçenciado</u>	El <u>doctor</u>
Saavedra Valderrama	Sanctiago del Riego

25 Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 271/ (In margin): Fray Dionisio de la Cruz.

Passado.

En la ciudad de Mexico, martes, cinco dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiencia deste Sancto Officio por la tarde en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores licenciados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor licenciado Bonilla con las vezes asy mismo de ordinario, y por consultores los señores doctor 10 Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audiencia y Chançilleria Real desta ciudad, y doctor Santiago del Riego, alcalde de corte della, consultores de este Sancto Officio, fue visto y Relatado el proceso contra fray Dionisio de la Cruz, portugues, sacerdote profes- 15 so de la orden de Sanct Agustin, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor licenciado Sanctos Garçia, doctor Pedro Farfan, y doctor Saavedra Valderrama confor- 20 mes fueron de voto y parecer que en la sala desta audiencia, el dicho fray Dionisio de la Cruz oiga su sentencia, con relacion de sus delitos, en presencia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores, curas de las parrochias, y demas personas eclesiasticas en la forma 25 solemne acostumbrada, y abjure de levi; y en su convento en capitulo pleno la buelva a oyr, y sea condenado

en privacion perpetua de la administracion del sacramento de la penitencia, y en reclusion en su convento de Sanct Agustin de Mexico por tiempo de dos años, que corran desde el dia de la primera audiencia que con el se tuvo en
 5 /Folio 272/ este Sancto Officio, en los quales este suspenso de todas sus ordenes, y privado de voto activo y pasivo.

Los señores licenciado Bonilla, y doctor Riego conformes dixeron lo mesmo con que la sentencia no se pronuncie en presencia de los dichos perlados de las ordenes, ni personas eclesiasticas que la instruction dize, sino de dos testigos en la sala de la audiencia, y despues en capitulo pleno de su convento.

15 (In margin): Frai Joan de Herrera. Passado.

Viose ansimesmo el proceso contra frai Joan de Herrera, sacerdote profeso de la orden de Sanct Francisco, y los auctos y meritos del, y todos los dichos señores conformes fueron de voto y parecer que en la sala desta
 20 audiencia, el dicho frai Joan de Herrera oiga su sentencia, con relacion de sus delitos en presencia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores, curas de las parrochias y demas personas eclesiasticas, en la forma solemne acostumbrada, y abjure de levi; y en su
 25 convento de Sanct Francisco de Mexico en capitulo pleno la buelva a oyr, y sea condenado en privacion perpetua de

la administración del sacramento de la penitencia, y en
suspension de todas sus ordenes por tiempo y espacio de
seis meses, que corran y se...

/Folio 273/ quenten desde el dia de la pronunçacion de
5 la sentencia, en los quales este recluso en el dicho con-
vento de Sanct Francisco, y privado en ellos de voto ac-
tivo y pasivo.

El <u>licenciado</u>	El <u>licenciado</u>	El doctor
Bonilla	Sanctos Garçia	<u>Pedro</u> Farfan

10 El <u>licenciado</u>	El <u>doctor</u>
Saavedra Valderrama	Sanctiago del Riego
Paso ante mi. Pedro de los Rios	

SUPPLEMENTARY NOTES

The page and line number of each reference is indicated in the column to the left below. In each instance, the first numeral corresponds to the page, and the second to the line.

- 11-5 Latin: other causes are not connected; that is, not dependent on these, each separate one of which has its own result, namely faith alone justifies, faith alone brings forth good works, God alone having performed justification without free will, etc.
- 22-1 Cf. word order here with p. 19, l. 23. Also see n. 6, p. 21.
- 29-22 This sentence and the preceding one refer to the correction mentioned in n. 10, p. 28.
- 32-18 This is the first use of the phrase "la ciudad de Mexico," thus substantiating the fact that in this MS "Mexico" always refers to the City of Mexico.
- 47-19 Note here the apocopated form of the legalism. Cf. the phrase "dozientos açotes en forma de justicia" on p. 47, l. 26 and p. 48, l. 1.
- 50-20 The "Folio 44" referred to here appears as Folia 85-86, p. 98 of this dissertation.
- 63-11 The words on this line validate the insertion of the phrase "seis años" into l. 7 on the same page. See also n. 19, 63.
- 64-8 The words on this line validate the exclusion of the phrase mentioned in n. 20, p. 64.
- 68-25 The "Folio 44" referred to here appears as Folio 85 in this dissertation.

- 98-2 The reference here is to Dr. Moya de Contreras, who had reconsidered his vote previously. See 97, lines 4-5.
- 98-5 See Folio 40, p. 50, lines 19ff.
- 98-22 I. e. Dr. Moya de Contreras.
- 99-24 The "Folio 35" referred to here appears as Folio 67, p. 78 of this dissertation.
- 101-14 The "Folio 39" referred to here appears as Folio 75, p. 87 of this dissertation.
- 159-26 The scribe has an erroneous folio number here; however, his reference applies to Folio 144, p. 156 of this dissertation.
- 160-1 See p. 161, l. 5.
- 179-8 This sentence is an explanation of scribal errors. See nn. 50, 51, and 53, pp. 178 and 179.
- 179-18 This reference applies to Folio 144, p. 156 and to Folio 148, p. 159 of this dissertation.
- 184-13 With this statement the scribe vouches for the authenticity of the correction mentioned in n. 55.
- 199-9 This reference appears as Folio 178, p. 197 of this dissertation.
- 207-1 This reference appears as Folios 170 and 171, beginning on p. 187 of this dissertation.
- 212-11 See Folio 189, p. 209.
- 228-12 With these two lines the scribe vouches for the authenticity of the correction mentioned in n. 58, p. 228.
- 235-19 With these two lines the scribe vouches for the authenticity of the insertion mentioned in n. 60, p. 234.
- 257-16 This is an authentication of the scribal correction mentioned in n. 64, p. 257.
- 276-3 This is an authentication of the scribal insertion mentioned in n. 66.

- 287-22 This reference appears as Folio 258, p. 281 of this dissertation.
- 290-20 With this line the scribe vouches for the authenticity of the insertion mentioned in n. 68, p. 290.

Guillermo.
cornielis

abs.

En la ciudad de Mexico Veinte y tres dias de Mayo de
 Hebreo de mil y quinientos y Setenta y cinco años en
 la Sala y audiencia del Sancto officio Portitara
 en consulta y Vista de Procesos Los Señores inq.
 Licen.^{dos} Bonilla y ayalza Los Señores doctores P. Jofar
 y P. de la Cruz Portillo casarigo y Prou de mouco
 como ordinarios, doctores P. Jofar, doctores de medicina
 Doctor cespedes decardenas, Oydor de la Real
 audiencia y de Hacienda desta ciudad y doctor cespedes
 de Sala Barcar de la consulta de te. S. Jofar
 quien dice Visto Una de tres consultas pasadas
 lo actuado en el proceso de Guillermo cornielis
 y la orden de vino deca. Vistas la tirada de la prosu
 de quatuor mala de yues de los Votos de D. Martin
 y tratado y conferido en ellas Sobre su determinacion
 se Resolvieron En esta de lo Votary Vocaron
 En forma siguiente

Los Señores inq. ^{res} ^{dos} Bonilla Navarri
 y D. cequantes de sala bar conformes fueron de
 Voto y Parecer q. En auto Pu de la fe el de su
 Guillermo cornielis Se declare por herege suso
 impenitente negativo y como tal sea Relaxado
 a la Justicia y Braco Secular En forma conju
 caionaz Buene

Los Señores doctores Portillo P. de Jofar y D.
 cespedes decardenas conformes fueron de Parecer y Voto
 q. Se le Repita El Tormento y con lo que Resu
 care del se buelva

Unos de silva
Nota posterior

Pase
Lasso

En un mes de viernes veinte y tres de mayo del presente
dijo don Lope de Guzman y otros que en el mes de mayo
en la sala y audiencia del Sr. D. Juan de Lara en
conducho de don Lope de Guzman y otros de don Lope de Guzman
y don Garcia y otros ante Sr. don Pedro de Arana
como ordinario y por consultores Sr. D. doctor Pedro de
doctor Lope de Guzman doctor Arana doctor de Guzman y doctor
Gernando de Toledo o doctor del andas un trial con
doctores de Sr. de Guzman y otros y relataba de nuevo la
culpa y caso del dicho niño de silva con la infor
macion sobrevenida despues de los primeros votos
acerca de si con bairna substancia se conalla y bol
narse avar luego para entregar al mar y del piru
sin o pesar la demora quanto que se oyo y lo not
non a lo bairna de Guzman y otros

1ª Votacion: 1
2ª J. Arana: 2

El Sr. doctor de Guzman y otros de Sr. de Guzman y otros
y Sr. doctor de Guzman y otros lo pa de mirando
aravala de Guzman y Gernando de Toledo todo con
for macion de voto y par yer que se oyo a
la demora quanto y con ello y otros y otros de Guzman y otros
se substancia la causa y de Guzman y otros
El Sr. doctor de Guzman y otros de Guzman y otros que su voto o pareca
y que ante el cargo de Guzman y otros se le da para com
ento y formento de Guzman y otros de Guzman y otros

Asi es
doctor Lope de Guzman y otros
de Guzman y otros
de Guzman y otros
de Guzman y otros
de Guzman y otros

ABBREVIATIONS

In the tabulation below the full spelling is shown immediately to the right of each abbreviation. A few special additional signs are used as short forms by some of the scribes. In this MS the word que is frequently indicated by \hat{q} or \mathcal{Q} , as well as by the forms shown in the alphabetical listing. The sign \mathcal{Q} is also sometimes used for en. Ordinal numbers are occasionally written as 1^a (primera), 2^{do} (segundo), 6^{ta} (sexta), etc. Superposed letters are common throughout the document, e. g. A^o (Antonio, Alonzo), n^l (natural), q^a (qontra), etc.

abogdo	abogado	algos	algunos
actualmte	actualmente	alldc	alcalde
administron	administracion	Alo	Alonso
Agn	Agustin	als	alias
agto	agosto	Anteqra	Antequera
Alburqrq	Alburquerque	antevidentante	antevidentamente
alde	alcalde	Anto	Antonio
algas	algunas	Ao	Antonio, Alonzo, Alonzo
algo	alguno	aos	años

aperçevimo	aperçe- vimiento	Azdo	Azevedo
appco	apostolico	Bapta	Baptista
arçbpado	arçobispado	Barme	Bartolome
arçeno	arçediano	Bartme	Bartolome
arçeo	arçediano	barvo	barvero
arçobpado	arçobispado	behemti	behementi
arçobpal	arçobispal	Berno	Bernadino
arçobpo	arçobispo	bes	bienes
Arevo	Arevalo	bies	bienes
arno	arzediano, arçediano	Bona	Bonilla
arsbp	arsobispo	Bonia	Bonilla
arsbpo	arsobispo	Bonya	Bonylla
arsno	arsediano	Bre	Bartolome
articuo	articulo	Brme	Bartolome
arzeano	arzediano	Bustante	Bustamante
arzno	arzediano		
as	años	ca	contra
asbp	arsobispo	cabo	cabildo
asbsp	arsobispo	calificdo	calificado
aua	audiencia	calificon	calificacion
auda	audiencia	cama	camara
audia	audiencia	Cana	Canaria
audiena	audiencia	cano	canonigo
aunqe	aunque	capa	capilla
auste	ausente	çapateo	çapatero

capia	capilla	convo	convento
capo	capitulo	convto	convento
çapo	çapatero	convtos	conventos
casdo	casado	cora	coroça
Casta	Castilla		
catca	catholica	chançilla	chançilleria
cathca	catholica	Chriana	Christiana
Catna	Catalina	Chroval	Christoval
Çesps	Çespedes		
çid	çiudad	d	doctor
çinça	çinquenta	deffinitiva- vante	deffinitiva- mente
çircunstanias	çircunstan- çias	degrado	degradado
çiud	çiudad	desterrdo	desterrado
comunicaon	comunica- çion	desterro	desterrado
condenaon	condena- çion	destrro	destierro
condendo	condenado	determinaon	determinaçion
confesnes	confesio- nes	determinon	determinaçion
confeson	confesion	determyon	determynaçion
confiscaon	confisca- çion	detron	determinaçion
confiscon	confisca- çion	dez	dezia
cono	convento	dha	dicha
conq	conque	dhas	dichas
conso	consejo	dho	dicho
		dhos	dichos

difamte	difinitivamente	duos	ducados
diinitivamte	difinitivamente	Elvia	Elvira
diifo	difunto	Enriq	Enrique
dihos	dichos	enteramte	enteramente
diliga	diligência	escrivo	escrivano
diligena	diligência	estdo	estando
Dio	Diego	este	estante
dioçes	dioçesis	esto	estando
dioçs	dioçesis	exça	exçelência
diois	dioçesis	exçele	exçelente
dios	dioçesis	exçle	exçelente
dixon	dixeron	excomon	excomunion
dizdo	diziendo	execuon	execuçon
dize	diziembre	exhamidos	exhaminados
doc	doctor		
Domo	Domingo	f	folio
dor	doctor	Fo	Françisco
dozies	dozientos	fo	folio
dizios	dozientos	fol	folio
dozis	dozientos	Fr	Fray
dozos	dozientos	Fran	Françisco
dozs	dozientos	Franca	Françisca
dr	doctor	Franco	Françisco
dro	derecho	Frca	Françisca
dudo	duplicado	Frcs	Françisco

Ernez	Fernandez	Herra	Herrera
Fro	Françisco	Hiermo	Hieronimo
fundamo	fundamento	hordino	hordinario
		hordio	hordinario
Ga	Garçia	Hrdo	Hernando
Gara	Garçia	hermo	hermano
gass	gastos	Ernez	Hernandez
gdor	governador	hrno	hermano
Germo	Geronimo		
gnal	general	ilma	ilustrisima
Go	Gonçalo	inforion	informaçion
govdor	governador	informon	informaçion
governdor	governador	inforon	informaçion
governon	governaçion	inqdor	inquysidor
govor	governador	inqes	inquysidores
Grmo	Guyllermo, Geronimo	inqon	inquysaçion
Guadalaxa	Guadalaxara	inqor	inquysidor
Guillero	Guillermo	inqr	inquysidor
Guymo	Guyllermo	inqres	inquysidores, inquysidores
		inqrs	inquysidores
hebo	hebrero	inqsidores	inquysidores
hebro	hebrero	inquyr	inquysidor
Heno	Hernando	inqyres	inquysidores
heno	henero	insta	instançia
Herdo	Hernando		
Herndo	Hernando	Jhus	Jhesus

Jo	Joan	magd	magestad
Jon	Joan	Mainez	Martinez
jua	justiça	mana	manera
juizo	juizio	mando	mandado
juntante	juntamente	maos	manos
Juo	Joan	Margta	Margarita
juridiçõn	juridiçion	Mari	Maria
justa	justiça	mas	manos
justia	justiça	materialmte	materialmente
		md	magestad
libremte	libremente	Meco	Mexico
liça	liçençia	Mexco	Mexico
liçdo	liçençado	Mexo	Mexico
lliçdo	lliçençado	mgd	magestad
liçena	liçençia	mido	marido
lliçenado	lliçençado	Migl	Miguel
liçendo	liçençado	Min	Martin
lliçendo	lliçençado	Mines	Martines
liçendos	liçençados	Minz	Martinez
liçeno	liçençado	Mirda	Miranda
lido	liçençado	Mn	Martyn, Martin
lutnos	luteranos	Mnz	Martinez
		mo	maestro
m	monseñor, maestro	modera- dante	moderadamente
Ma	Maria		
magad	magestad	monasto	monasterio

mono	monasterio	octue	octubre
mos	manos	ofio	ofício
mrd	merçed	offio	offiço
mugr	muger	offo	offiço
Myrda	Myranda	ordino	ordinario
		oya	oyga
natl	natural	ochta	ochenta
natul	natural		
ne	nombre, novyembre	P	Pedro
nego	negocio	pa	para, pena
ninga	ninguna	pare	pareçe
nl	natural	particularmte	particularmente
nomo	nombrado	pasda	passada
nove	noviembre	pasdo	pasado
novi	noviembre	passdo	passado
novie	noviembre	paso	passado
novybre	novyembre	pdo	pasado
novye	novyembre	pecunia	pecuniaria
novyme	novyembre	penia	penitencia
nra	nuestra	penial	penitencial
ntro	nuestro	penil	penitencial
		penite	penitente
obpado	obispado	penl	penitencial
obpados	obispados	penya	penytençia
obpo	obispo	penyas	penytençias
octe	octubre	perdimio	perdimiento

Pero	Pedro	primos	primeros
perpante	perpetua- mente	pronon	pronunçiaçion
perpamente	perpetua- mente	propoon	proposiçion
perpetuante	perpetua- mente	proposon	proposiçion
persa	persona	prova	providençia
persnas	personas	provia	provinçia, providençia
pna	pena	provya	provynçia
Po	Pedro	provyor	provysor
porq	porque	provyr	provysor
porqe	porque	ps	partes
Porto	Portillo	psna	persona
pos	pesos	pss	pesos
poson	posesion	publicamte	publicamente
ppamente	perpetua- mente	pucamente	publicamente
pptuas	perpetuas	pucas	publicas
pr	proçeso	puco	publico
pres	preçisos	puntualmte	puntualmente
presa	presençia	Pz	Perez
preste	presente	q	qual
prestes	presentes	qa	qontra
presvito	presvitero	qbrante	quebrante
pria	primera	qe	que
prima	primera	ql	qual
primo	primero	qles	quales

qo	quanto	residte	residente
qos	quinientos	revta	revista
qs	quinientos	reyo	reyno
qto	quanto	reza	rezada
qualesqr	qualesquier	rl	real
qualesqres	qualesquieres	rmo	reverendisimo
quatroçios	quatroçientos	Ro	Rodriguez
quie	quinientos	Ros	Rodrigues
quies	quinientos		
quin	quinientos	rrl	rreal
quio	quinientos		
quios	quinientos	S	San, Sanct, Sancto
quis	quinientos	sa	sentença, señoria, sin- tença
ratificdo	ratificado	saçerdte	saçerdote
rdos	reverendos	sacramo	sacramento
recluson	reclusion	Salvatrra	Salvatierra
recogymyto	recogymyento	Sanctd	Sanctidad
recon	recon- çiliación	Sant	Sanct
recondo	recon- çiliado	Santd	Sanctidad
recono	reconçiliado	Sarmi	Sarmiento
relaxdo	relaxado	sas	sentenças
relon	relaçion	satisfazdo	satisfaziendo
rengnes	renglones	savdo	savado
reno	renunçio	scrivo	scrivano

Scto	Sancto	snçia	sentença
secretr	secretario	snia	sentença
secretro	secretario	snnia	sentença
secro	secretario	snnyas	sentençyas
sees	señores	sñores	señores
segdo	segundo	So	Sancto
senas	sentenças	so	secretario
senia	sentença	solamte	solamente
senta	sentença	Solavia	Solavilla
sentas	sentenças	solto	soltero
sentia	sentença	sor	señor
seor	señor	sores	señores
sepe	septiembre	speçial	speçialmente
servyo	servyçio	speçialmte	speçialmente
ses	señores	sr	señor
sesta	sesenta	sres	señores
Seva	Sevylla	srs	señores
Sevia	Sevilla	Ss	Santos
Sevya	Sevylla	ss	señores
sia	sentença	St	Sanct
sige	siguiente	Sta	Sancta
siguie	siguiente	Stiago	Sanctiago
siguite	siguiente	Sto	Sancto
sinia	sintença	Stos	Sanctos
sio	secretario	susodho	susodicho
Sn	San		

tepuzq	tepuzque	Vallid	Valladolid
testdo	testado	ve	veynte
testimo	testimonio	verbalnte	verbalmente
testo	testado	verdo	verdadero
theso	thesorero	verga	vergüenza
tipo	tiempo	veza	vezina
tira	tierra	vezna	vezina
To	Teodoro, Toledo	vezo	vezino
to	testigo, tiempo	vo	vezino
tormo	tormento	volunto	voluntario
tormto	tormento	vra	vuestra
tos	testigos	vte	veynte
tpo	tiempo	vza	vezina
tratdo	tratado	vzes	vezes
trate	tratante	vzino	vezino
trato	tratado	vzo	vezino
trezios	trezientos	Xp	Xpistobal
trezis	trezientos	Xpina	Xpistiana
trra	tierra	Xpl	Xpistobal
ts	testigos		
tso	testigos	ya	yglesia
		yga	yglesia
ultimate	ultima- mente	yglia	yglesia
		ynconvente	ynconveniente
va	villa, vezina	ynqon	ynquysición

ynqor	ynquysidor
ynqr	ynquisidor
ynqres	ynquysidores
ynquires	ynquisidores
ynstana	ynstançia

VOCABULARY

The following section contains all words found in the text except proper names and Latin expressions. The plan of compilation is as follows:

The Spanish word appears first, with its etymon immediately thereafter in parentheses. (In the case of some compound words, the reader is referred to other parts of the Vocabulary for the etyma of the components.) Next is listed the part of speech of the word, and its meaning in English. Then follow specific references indicating location of use in the transcription. If a word appears once, twice or three times, it is listed accordingly, with the first numeral indicating, in each instance, the page on which the word is found, and the second pointing out the line on which it is located. If a word occurs more than three times in the text, the last vocabulary reference is followed by "etc."

Nouns are listed in the singular only. Verbs are shown under the infinitive. Variant forms are presented as sub-entries under the most commonly used form.

Any exceptions to the above are explained whenever necessary.

- A (ĀD) prep. to, at, in, by: 11-25, 11-26, 12-5, etc.
- ABITO (HĀ' BI TU) n. m. (eccl.) habit: 2-5, 19-17, 22-9, etc.
- AVITO: 16-2, 53-4.
- HABITO: 221-18.
- ABJURACION (AB IU RA TI Ō' NE) n. f. abjuration: 144-10, 284-16.
- ABJURAR (AB JU RĀ' RE) v. t. to abjure, to recant: 17-18, 18-1, 18-12, etc.
- ABOGADO (AD VO CĀ' TU) n. m. mediator, lawyer: 19-24, 21-24.
- ABRIL (A PRĪ' LE) n. m. April: 10-4.
- ABSOLVER (AB SOL' VĒR RE) v. t. to absolve: 24-19, 36-5, 81-10, etc.
- ABSTENER (ABS TI NĒ' RE) v. i. to abstain, to refrain: 169-23.
- ACA (ĒC' CUM under influence of AC, AT' QUE + HAC)
- ACAVAR (ĀD + CĀ' PUT) v. t. to finish (acavar de: to have just): 20-16, 22-18, 152-16, etc.
- ACERCA (ĀD + CĪR' CA) adv. acerca de = about, concerning: 15-23, 23-10, 29-1, etc.
- ACOMULAR (AC CU MU LĀ' RE) v. t. to gather, to sum up: 25-24, 26-12, 26-16, etc.
- ACOSTUMBRADA (From AD + CON SUE TŪ' DI NE) adj. usual, customary: 214-12, 238-22, 229-22, etc.
- AÇOTE (Arabic AS-SAU'T) n. m. lash, blow: 17-19, 36-12, 37-7, etc.
- ACTIVO (AC TĪ' VU) adj. active: 20-22, 22-24, 97-16, etc.
- ACTO (AC' TU) n. m. public function: 173-24.
- ACTUADO (AC TU Ā' TU) n. m. event(s), action taken: 75-24, 80-5, 100-10, etc.
- ACTUALMENTE (AC TU Ā' LIS + MEN' TE) adv. at the present time: 23-17

ACUSAR (AC CU SĀ' RE) v. t. to accuse: 19-13, 22-16, 115-4, etc.

ACUZAR: 159-10, 212-1, 218-16, etc.

ADELANTE (AD + DE + IN + ĀN' TE) adv. ahead, forward
(para adelante: henceforth): 185-20.

ADMINISTRAÇION (AD MI NI STRA TI Ō' NE) n. f. administration: 174-20, 189-12, 217-10, etc.

ADMINYSTRAÇION: 260-5.

ADMYNISTRAÇION: 190-11, 191-2.

ADMINISTRADOR (AD MI NIS TRĀ' TOR) n. m. administrator: 19-15, 21-15, 24-9.

ADMINISTRAR (AD MI NIS TRĀ' RE) v. t. to administer: 229-6.

ADMYNISTRAR: 250-13

ADMITIR (AD MĪT' TĒ RE) v. t. to admit: 15-24, 16-8, 20-5, etc.

ADVERTIR (AD VER' TĒ RE) v. t. to warn, to advise: 32-1, 118-1, 159-8, etc.

AFECTO (AF FEC' TU) n. m. emotion, moral instinct: 151-7.

AGENA (A LI Ē' NA) adj. another's: 177-1, 178-14, 226-24, etc.

AGORA (HAC HŌ' RA) adv. now: 116-11.

AGOSTO (AU GŪS' TUS) n. m. August: 109-14, 113-8, 115-22, etc.

AGRAVADA (*AG GRA VĀ' TA) adj. exaggerated: 26-13.

AGRAVIAR (AD + GRA' VIS) v. t. to wrong, to offend: 27-20.

AGUA (Ā' QUA) n. f. water: 53-5, 54-23, 65-14, etc.

ALCALDE (Arabic AL-QA'DI) n. m. a court official: 12-26, 15-17, 17-11, etc.

ALCANÇAR (From alcalçar, alteration of acalçar, and this through change of prefix, from V. L. *IN CAL CI Ā' RE) v. t. to reach, to attain: 34-17.

- ALÇAR (*AL TI Ā' RE) v. t. to lift: 147-4, 228-9.
- ALDEA (Arabic AD-DAY'A) n. f. village: 253-25.
- ALEGADO (From alegar < AL LE GĀ' RE) n. neut. alleged 132-22.
- ALGUAZIL (Arabic AL-WA ZIR') n. m. bailiff: 111-23, 112-5, 222-7, etc.
- ALGUNO, -A (A LI CŪ' NU, -A) adj. some, any: 27-9, 33-26, 36-24, etc.
- ALIAS (A' LI AS) adv. alias: 43-2, 46-8, 59-18, etc.
- ALMOTAÇEN (Arabic AL-MUH TA SIB) n. m. inspector of weights and measures: 135-10.
- ALTERAR (AL TE RĀ' RE) v. t. to alter: 97-24, 98-18, 116-20, etc.
- ALVEDRIO (AR BĪ' TRĪ U) n. m. (law) precedent: 215-20.
- ALLA (ĪL' LAC, under influence of AC, as in aquei etc.) adv. there, back there: 82-17, 84-19.
- ALLI (AD + IL LĪC') adv. there: 20-14, 22-12, 115-4, etc.
- AMONESTAR (*AD MO NES TĀ' RE) v. t. to admonish: 23-10, 169-22, 185-20, etc.
- ANDAR (AM BU LĀ' RE) v. i. to remain: 108-8.
- ANSI (AC + SĪC, with intrusive n) adv. thus: 34-9.
- ANSIMESMO (From ansi < AE' QUE SĪC, or AD SIC + mismo < ME TIP' SĪ MUS) adv. in like manner: 13-15, 17-24, 34-8, etc.
- ANSYMESMO: 243-5, 266-10, 286-8, etc.
- ASIMESMO: 20-12.
- ASYMESMO: 245-9, 266-15.
- ANTE (ĀN' TE) prep. before, in the presence of: 11-12, 16-9, 19-7, etc.
- ANTECEDENTE (AN TE CE DEN' TE) adj. antecedent: 231-9.
- ANTERIOR (AN TE RI Ō' RE) adj. previous: 98-2, 98-22, 105-21, etc.

- ANTES (ÁN' TE + adverbial -s) adv. before, formerly: 33-23, 247-1, 270-24, etc.
- ANTIFONA (*AN TI PHŌ' NA) n. f. (eccl.) antiphon: 116-12.
- ANTIGUO (AN TĪ' QŪ U) adj. old, ancient (de antiguo: from time immemorial): 116-17, 191-7.
- ANULAR (AD + NU' LO) v. t. to annul, to revoke: 149-21.
- AÑIDIR (*IN ĀD' DE RE) v. t. to add: 36-14, 36-25, 40-12, etc.
- AÑO (ĀN' NU) n. m. year: 10-1, 10-17, 11-12, etc.
- APELAÇION (AP PEL LA TI Ō' NE) n. f. (law) appeal: 102-5, 102-23, 103-15.
- APELAR (A PEL LĀ' RE) v. i. (law) to appeal: 101-16, 102-4, 102-21, etc.
- APERÇEVIR (AD + PER CĪ' PĔ RE) v. t. (law) to summon: 160-22.
- APERÇIVIMIENTO (From aperçevir AD + PER CĪ' PĔ RE) n. m. (law) summons: 170-5.
- APLICAR (AP PLI CĀ' RE) v. t. to pay to, to apply to: 40-13.
- APOSENTO (From aposentar AD + PAU SĀ' RE) n. m. room, lodging, suite: 146-9, 207-4.
- APOSTASIA (A POS TA' SĪ A) n. f. apostasy: 22-15.
- APPOSTOLICO (A POS TŌ' LĪ CU) adj. apostolic: 20-2, 22-5.
- APROVAÇION (AP PRO BA TI Ō' NE) n. f. approbation, approval
- AQUELLAS (EC' CUM, under influence of AC + ĪL' LAS) dem. adj. those 109-2.
- AQUI (EC' CUM or *AC' CUM + HĪC) adv. here: 176-24, 183-14.
- ARBITRARIA (AR BI TRA' RĪ A) adj. arbitrary: 136-1.
- ARBITRIO (AR BI' TRĪ U) n. m. adjudication: 13-7, 14-7, 14-20, etc.
- ARCABUZERO (From arcabuz Fr. harguebuse Dutch haakbuse) n. m. harquebus maker: 67-18, 137-12.

ARCEDIANO (From L. Lat. AR CHI DI A' CŌ NU) n. m. archdeacon: 59-13, 70-11, 75-18, etc.

ARSEDIANO: 42-6.

ARÇOBISPADO (AR CHI E PIS CO PĀ' TU) n. m. archbishopric: 11-22, 19-15, 31-15, etc.

ARÇOBISPO (AR CHI E PĪS' CŌ PU) n. archbishop: 12-1, 12-20, 15-10, etc.

ARSOBISPO: 220-11, 228-13.

ARMADA (AR MĀ' TA) n. f. fleet: 66-5, 80-19, 92-18, etc.

ARRENDAR (AD + *RE I MI TĀ' RE) v. t. to rent: 146-15.

ARTE (ĀR' TE) n. m. art: 158-25, 193-3.

ARTICULAR (AR TI CU LĀ' RE) v. t. to articulate: 27-2.

ARTICULO (AR TĪ' CŪ LU) n. m. article: 110-1, 217-24, 232-26.

ASÇENDER (AS CĒN' DE RE) v. i. to be promoted: 242-16, 248-20, 263-8, etc.

ASI (AD + SIC) adv. asi ... como, both . . . and: 26-13, 116-8. Adv. thus: 27-14, 109-25, 118-14, etc.

ASY: 143-25, 290-17.

ASIENTO (From asentar *AS SE DEN TĀ' RE) n. m. seat: 222-16.

ASISTENÇIA (From asistir AS SIS' TĒ RE) n. f. attendance: 240-23.

ASISTIR (AS SIS' TĒ RE) v. i. to be present, to attend: 94-16, 99-15, 114-20, etc.

ASTROLOGIA (AS TRO LŌ' GĪ A) n. f. astrology: 176-23, 178-12, 226-20, etc.

ATENTO (AT TĒN' TU) conj. (atento que) inasmuch as: 12-6; because of: 13-8, 13-20, 14-8, etc.

ATRIBUTO (A TRI BŪ' TU) n. m. attribute: 151-8.

AUCTO (ĀC' TU) n. m. edict, judicial decree: 13-3, 13-16, 14-5, etc.

- AUCTOR (AUC TŌ' RE) n. m. author: 12-7.
- AUDIENCIA (AU DI ĒN' TIA) n. f. (law) court, hearing: 10-6, 11-13, 12-21, etc. n. m.: 79-3, 91-6.
- AUNQUE (AD' HUC + QUID) conj. although, even though: 27-16, 95-18, 116-10, etc.
- AUSENTE (AB SĒN' TE) adj. absent: 168-25, 171-2, 172-15.
- AVER (HA BĒ' RE) v. aux. to have: 12-16, 13-3, 13-13, etc. (ay, there is): 26-23. (aver de, to have to): 118-6.
- AVERIGUAÇION (From averiguar < AD + VE RE FI CĀ' RE) n. f. ascertainment: 161-3, 198-15, 233-5, etc.
- AVERIGUAR (AD + VE RI FI CĀ' RE) v. t. to ascertain: 212-5.
- AVISO (AD + VĪ' SU) n. m. information: 235-3.
- AVIZO: 235-8.
- AYUNAR (IE IU. NĀ' RE) v. i. to fast: 97-19, 98-14m 112-2, etc.
- AYUNO (IE ĪŪ' NĪ U) n. m. fast, fasting: 58-23, 191-17.
- BACHILLER (French bachelier < *BAC CAL LĀ' RE) n. m. (acad.) bachelor: 158-25, 167-14, 263-17, etc.
- BARVERO (*BAR BĀ' RI U) n. m. barber: 13-16, 123-12, 146-1.
- BASTAR (*BAS TĀ' RE) v. i. to suffice: 151-9, 212-8.
- BAXAR (*BAS SI Ā' RE) v. t. to bring down: 271-7.
- BAXO (BAS' SU) adj. low: 20-23, 22-25, 112-9, etc.
- BEATA (BE Ā' TA) n. f. (eccl.) lay sister: 117-4, 117-16, 132-22.
- BEHEMENTISIMAMENTE (VE HE MEN TIS' SI MA + mente < MĒN' TIS) adv. most vehemently: 20-15, 22-18.
- BEHEMENTISIMO (VE HE MEN' TE + isimo < IS SI MU) adj. super. most vehement: 13-8, 13-20, 14-8, etc.
- BEJAÇION (VE XA TI Ō' NE) n. f. vexation, annoyance: 34-18.

- BENEFICIADO (Past. p. of beneficiar, from beneficio
BE NE FI' CI U) n. m. (eccl.) beneficiary: 250-2,
264-1, 264-20, etc.
- BENEFFICIADO: 227-20.
- BENEFFICIO (BE NE FI' CI U) n. m. benefice: 218-7, 241-1,
250-11, etc.
- BIBLIA (BI' BLI' A) n. f. Bible: 20-20, 22-22.
- BIEN (BE' NE) adv. well: 12-4, 27-9.
- BIENES (From bien < BE' NE) n. m. pl. property, possessions:
16-2, 34-3, 36-15, etc.
- BIUDA (VI' DU' A) n. f. widow: 136-9, 143-15, 150-9, etc.
- BIVIENDA (VI VĒN' DA) n. f. way of living: 205-22.
- BIVIR (VI' VĒ RE) v. i. to live: to live: 118-2, 170-1.
- BIVO, -A (VI' VU, -VA) adj. alive, living: 36-6, 118-15.
- BLANCA (Germanic blank) adj. white: 135-13, 274-1.
- BLASFEMIA (*BLAS PHE' MI' A) n. f. blasphemy: 151-6.
- BOCABULARIO (From vocablo < VO CĀ' BU LU) n. m. vocabulary:
107-13, 107-25.
- BOLVER (VŌL' VĒ RE) v. i. to return: 33-22; (bolver a +
inf. verb. = to do again): 12-5, 12-22, 13-10, etc.
- BONETE (Catalan bonet, diminutive of L. L. A BON' NIS) n. m.
hat, cap: 29-17, 43-21.
- BORRAR (From borra < BŪR' RA) v. t. to erase, to strike out:
108-8.
- BRAÇO (BRĀ' CHI U) n. m. (law) arm: 23-16, 54-12, 56-21,
etc.; arm: 198-14.
- BRETON (BRIT TŌ' NE) n. m. Breton: 92-17.
- BREVIARIO (BRE VI Ā' RI U) n. m. (eccl.) breviary: 20-20,
22-22.
- BUELTA (*VŌL' TA) n. f. turn, rotation: 198-14.
- BUEN (Apocope of bueno < BŌ' NU) adj. good: 96-24, 116-19.

BUENO (BŎ' NO) adj. good, well: 13-7, 13-19, 14-7, etc.

CABEÇA (*CA PĪ' TĪ A, from CA' PU for CA' PUT) n. f. head, leader: 108-5, 108-11, 287-6.

CABILDO (CA PĪ' TU LU) n. m. cathedral chapter: 25-9, 25-12, 30-12, etc.

CADA (Greek CĀ' TA) adj. each: 21-3, 23-3, 97-18, etc.

CALÇETERO (From calza < CAL' CĒ U) n. m. stocking maker, hosier: 15-20.

CALIFICAÇION (From calificar < QUĀ' LIS + FĀ' CĒ RE) n. f. judgment: 27-1, 143-16, 199-12.

CALIFICADOR (From QUĀ' LIS + FĀ' CĒ RE) n. m. (eccl.) qualifier: 10-18, 27-15, 107-24, etc.

CALIFICANTE (From calificar < QUĀ' LIS + FĀ' CĒ RE) adj. qualified: 10-13, 10-14.

CALIFICAR (QUĀ' LIS + FĀ' CĒ RE) v. t. to attest, to certify: 23-12, 27-13.

CALLE (CĀL' LE) n. f. street: 17-19, 36-13, 36-23, etc.

CAMA (Of uncertain origin, perhaps pre-Roman) n. f. 156-13, 207-5.

CAMARA (CĀ' MĀ RA) n. f. chamber: 25-13, 220-5, 251-6, etc.

CAMYNO (V. L. CAM MĪ' NU, of Celtic origin) n. m. road (de camino: on the way): 176-19.

CANON (CĀ' NON) n. m. (eccl.) canon: 25-8, 28-15, 151-26, etc.

CANONIGO (CA NŎ' NI CU) n. m. canon: 11-22, 12-22, 13-1, etc.

CAPAÇIDAD (CA PA CI TĀ' TE) n. f. capacity: 144-7.

ÇAPATERO (From zapato < Turkish ZA BA' TA) n. m. shoemaker: 58-3, 68-15, 120-7, etc.

CAPELLAN (Provençal capellán < *CA PEL LĀ' NU) n. m. chaplain: 217-8, 227-26, 259-3, etc.

CAPILLA (CAP' PĒL LA) n. f. chapel, death house: 18-10, 29-16, 32-4, etc.

- CAPITAN (*CA PI TĀ' NU) n. m. captain: 43-13
- CAPITULO (CA PĪ' TU LU) n. m. chapter: 21-5, 23-4, 26-16,
etc.
- CAPTURA (CAP TŪ' RA) n. f. capture: 203-20.
- CARÇEL (CĀR' CĒ RE) n. f. prison, imprisonment: 16-3, 21-1,
23-1, etc.
- CARÇER: 90-21, 149-5, 155-21, etc.
- CARÇELERIA (From carcelero CAR CE RA' RĪ U) n. f. imprison-
ment: 173-24, 174-17.
- CARGO (From cargar CAR RI CĀ' RE) n. m. blame, (law) count:
26-15.
- CARNE (CĀR' NE) n. f. (en carnes: naked): 21-5, 23-4,
97-22, etc.
- CARPINTERO (CAR PEN TĀ' RĪ U) n. m. carpenter: 50-22.
- CARTA (CHĀR' TA) n. f. letter: 149-22, 156-7.
- CARTILLA (Diminutive of carta CHĀR' TA) n. f. short trea-
tise: 11-10, 12-6, 12-10, etc.
- CASA (CĀ' SA) n. f. house, home: 12-2, 47-13, 117-24, etc.
- CASADO, -A (Past. p. of casar *CA SĀ' RE) adj. married:
40-7, 40-20, 43-5, etc.
- CAZADO, -A: 44-4, 168-18, 182-3, etc.
- CASAR (*CA SĀ' RE) v. i. to marry: 130-13.
- CASI (QUA' SI) adv. almost, nearly: 12-6, 108-3.
- CASO (CA' SU) n. m. case, event: 26-15.
- CASTELLANA (CAS TEL LĀ' NA) adj. Castillian, Spanish: 107-26.
- CASTIGAR (CAS TI GĀ' RE) v. t. to punish: 170-4.
- CASTIGO (From castigar < CAS TI GĀ' RE) n. m. punishment:
203-12, 212-6.
- CASTIZO (*CAS TĪ' CE U) adj. pure blooded: 208-19.
- CASUAL (CA SU Ā' LE) adj. accidental: 212-5.

- CATHOLICA (CA THŌ' LI CU) adj. Catholic: 63-20, 66-14, 82-13, etc.
- CATORZE (QUAT TU ŌR' DĒ CIM) adj. fourteen: 157-23, 169-7.
- CATREDATICO (CA THE DRA' TĪ CU) n. m. (eccl.) cathedra-
ticum: 12-23, 15-14, 17-8, etc.
- CAUÇION (CAU TI Ō' NE) n. f. (law) pledge, security, bond:
215-26.
- CAUSA (CAU' SA) n. f. (law) trial: 12-15, 13-15, 14-1, etc.
CAUZA: 178-5, 185-19, 192-17, etc.
- CAZUAL (CA SU Ā' LE) adj. chance: 176-26, 226-23.
CASUAL: 178-14.
- ÇELEBRAR (CE LE BRĀ' RE) v. t. (eccl.) to say (Mass): 29-
11, 29-20, 119-23, etc.
- ÇENSURA (CEN SŪ' RA) n. f. censorship: 12-10.
- ÇERA (CĒ' RA) n. f. wax: 29-17, 222-4, 265-21, etc.
- ÇERCA (CĪR' CA) adv. near: 199-11.
- ÇEREMONIA (CAE RI MŌ' NI A) n. f. ceremony: 27-13.
- ÇERRAGERO (From cerraja < SE RA' CŪ LU < SE RĀ' RE) n. m.
locksmith: 80-18.
- ÇIEN (Apocope of ciento < CĒN' TU) adj. hundred: 17-9, 17-20,
120-12, etc.
- ÇIENÇIA (SCI ĒN' TĪ A) n. f. knowledge, science: 90-10, 176-
23, 178-11, etc.
- ÇIENT (Apocope of ciento < CĒN' TU) adj. hundred: 37-6, 42-
18, 75-4, etc.
- ÇIENTO (CĒN' TU) adj. hundred: 70-9, 122-2, 122-13, etc.
- ÇIERTO, -A (CĒR' TU, -TA) adj. certain: 12-3, 233-1, 170-
1, etc.
- ÇINCO (QUĪN' QUE) adj. five: 18-2, 19-1, 36-25, etc.
- ÇINQUENTA (QUIN QUA ĠIN' TA) adj. fifty: 70-19, 110-23.
- ÇINTO (CĪNC' TU) n. m. (eccl.) belt, girdle: 29-17, 43-21.

- CIRCUNSTANCIAS (CIR CUM STĀN' TĪ A) n. f. pl. circumstances:
 151-5, 203-26, 204-8.
- CIRUJANO (From cirujia < CHI RŪR' GĪ A) n. m. surgeon: 146-23.
- CIUDAD (CI VI TĀ' TE) n. f. city: 10-8, 10-12, 11-17, etc.
- CLANDESTINAMENTE (From clandestino < CLAN DES TĪ' NU) adv.
 clandestinely: 99-10.
- CLARIDAD (CLA RI TĀ' TE) n. f. clarification: 142-17.
- CLERICAL (CLER RI CĀ' LE) adj. clerical: 217-13.
- CLERIGO (CLĒ' RI CU) n. m. cleric, clergyman: 24-3, 24-15,
 28-20, etc.
- COLLEGIO (COL LĒ' GĪ U) n. m. school, academy: 117-22.
- COLGAR (COL LO CĀ' RE) v. t. to hang, to drape: 139-1.
- COLIGAR (COL LI GĀ' RE) v. r. to make common cause: 23-12.
- COLUNA (CO LŪM' NA) n. f. column: 10-19, 108-3.
- COMENTO (COM MEN' TU) n. m. commentary: 10-17, 10-18.
- COMENZAR (*CO MI NI TI Ā' RE) v. t. to begin, commence:
 16-11, 33-24, 71-1, etc.
- COMETER (CO MĪT' TĒ RE) v. t. to commit: 16-11, 26-22,
 71-1, etc.
- COMO (QUŌ' MŌ DO) adv. as: 20-2, 21-16, 27-14, etc.
- COMPAÑERO (From compaña < *COM PĀ' NI A) n. m. companion:
 189-3, 190-1, 191-15, etc.
- COMPAÑIA (COM PĀ' NĪ A) n. f. (eccl.) society: 10-13,
 11-18, 107-23, etc.
- COMPARACION (COM PA RA TI Ō' NE) n. f. comparison: 169-25.
- COMPLICE (CŌM' PLĪ CE) n. m. accomplice: 246-9.
- COMPURGAR (COM PUR GĀ' RE) v. t. (law) to try by compur-
 gation: 27-17.
- COMULGAR (COM MU NI CĀ' RE) v. t. to administer communion
 to: 173-21, 174-17.
- COMUN (COM MŪ' NE) adj. common: 12-5, 17-20, 18-12, etc.

- COMUNICAÇÃO (COM MU NI CA TI Ō' NE) n. f. communication, communicating: 82-15, 83-18, 84-17, etc.
- COMUNICAR (COM MU NI CĀ' RE) v. t. to communicate: 27-21, 118-12.
- CON (CŪM) prep. with: 10-7, 12-4, 13-9, etc.
- CONCEITO (CON CĒP' TU) n. m. concept, judgment: 95-16.
- CONCLUIR (CON CLŪ' DĒ RE) v. t. to conclude: 26-19, 26-24, 27-10, etc.
- CONCURRIR (CON CŪR' RĒ RE) v. i. to coincide, to concur: 204-9.
- CONDADO (CO MI TĀ' TU) n. m. county: 282-15.
- CONDENAÇÃO (CON DEM NA TI Ō' NE) n. f. (law) sentence: 49-2.
- CONDENAR (CON DEM NĀ' RE) v. t. to convict, to sentence: 36-14, 36-26, 37-9, etc.
- CONFERIR (CŌN' FĒR RE) v. i. to confer: 13-4, 15-22, 29-1, etc.
- CONFESAR (From confeso < CON FĒS' SU) v. t. to confess: 20-13, 27-19, 55-20, etc.
- CONFESION (CON FES SI Ō' NE) n. f. confession: 16-11, 27-13, 91-19, etc.
- CONFESION: 286-24, 290-24.
- CONFESOR (CON FES SŌ' RE) n. m. (eccl.) confessor: 27-22, 117-25, 118-4, etc.
- CONFESOR: 269-17.
- CONFIRMAR (CON FIR MĀ' RE) v. t. to confirm: 101-15.
- CONFISCAÇÃO (CON FIS CA TI Ō' NE) n. f. confiscation: 16-1, 54-5, 54-18, etc.
- CONFITENTE (CON FI TEN' TE) n. m. adj. penitent: 23-18, 79-14, 90-5, etc.
- CONFORMAR (CON FOR MĀ' RE) v. i. to conform, to comply: 12-4, 166-18, 166-18, etc.

- CONFORME (CON FÖR' ME) adj. in agreement: 10-15, 13-5, 13-17, etc.
- CONFORMIDAD (CON FOR MI TÄ' TE) n. f. conformity: 116-16.
- CONMINACION (COM MI NA TI Ö' NE) n. f. commination, threat: 198-13, 271-6.
- COMINACION: 230-17.
- COMYNACION: 230-14
- CONOÇER (COG NÖS' CĚ RE) v. t. to know, to be acquainted with: 71-2, 144-6, 203-18, etc.
- CONOÇIDO (From conocer < COG NÖS' CĚ RE) ad. well-known: 70-25.
- CONQUE (CŪM + QUĪD) adv. and so: 105-12, 110-11, 133-4, etc.
- CONSEJO (CON SĪ' LĪ U) n. m. council: 33-17, 82-16, 83-24, etc.
- CONSENTIR (CON SEN TĪ' RE) v. t. to allow, to permit: 173-17.
- CONSIDERACION (CON SI DE RA TI Ö' NE) n. f. consideration: 235-17.
- CONSIDERAR (CON SI DE RÄ' RE) v. t. to consider: 151-9.
- CONSTAR (CON STÄ' RE) v. i. to be certain, to be on record: 36-6, 90-7, 118-10, etc.
- CONSTITUIR (CON STI TŪ' Ě RE) v. t. to constitute, to establish: 108-4, 108-10.
- CONSULTA (CON SUL' TA) n. f. consultation: 12-2, 15-12, 16-6, etc.
- CONSULTOR (CON SUL TÖ' RE) n. m. consultant: 13-1, 15-9, 17-12, etc.
- CONSUMIDO (From consumir < CON SU' MĚ RE) adj. consumed, used, unavailable: 12-6.
- CONTESTE (CŪM + TĚS' TE) adj. (law) confirming another witness: 27-4, 27-12, 233-2, etc.
- CONTESTURA (From contexto < CON TĚX' TU) n. f. contexture: 27-6, 27-17, 95-20.

- CONTRA (CŌN' TRA) prep. against: 13-2, 13-9, 13-15, etc.
 QONTRA: 181-25, 220-9, 225-6, etc.
- CONTRAER (CON TRĀ' HĒ RE) v. t. to contract: 40-4, 292-19.
- CONTRARIO, -A (CON TRĀ' RĪ U) adj. contrary, opposed: 82-13, 83-16, 84-15, etc. n. m. opposite: 90-10.
- CONVENIENTE (CON VE NI ĒN' TE) adj. proper, suitable: 82-15, 84-14, 85-11, etc.
 CONVINIENTE: 82-12, 89-21.
- CONVENIR (CON VE NĪ' RE) v. i. to be agreeable, to be suitable: 34-15, 82-19, 83-22, etc.
 CONBENIR: 231-21
- CONVENTO (CON VĒN' TU) n. m. convent, monastery: 10-11, 11-16, 31-2, etc.
- COPLAS (CŌ' PŪ LA) n. f. pl. verse, poetry: 71-17.
- CORAÇON (CŌR-augmentative) n. m. heart: 135-25, 136-3.
- CORO (CHŌ' RU) n. m. (theol.) choir: 97-k6, 239-6, 269-11, etc.
- COROÇA (DCE: probably from CRŌ' CĒ A; DLE: L. L. CA' PĒ RA) n. f. conical paper hat worn as a mark of infamy: 35-25, 36-11, 36-22, etc.
- CORREGIR (COR RĪ' GĒ RE) v. t. to correct: 116-5.
- CORRER (CŪR' RĒ RE) v. i. to run: 222-10, 248-22, 259-11, etc.
- CORTE (CŌR' TE) n. f. court of justice: 17-11, 19-19, 25-16, etc.
- COSA (CAU' SA) n. m. thing: 12-3, 23-11, 33-26, etc.
 COZA: 169-13.
- CREENÇIA (*CRE DĒN' TI A) n. f. belief: 23-14.
- CREER (CRĒ' DĒ RE) v. t. to believe: 20-10, 22-13, 23-11, etc.
- CRIADO (From criar < CRE Ā' RE) n. m. servant: 72-2, 193-24, etc.

- CRIMINAL (CRI MI NĀ' LE) adj. criminal: 33-9.
- CRIOLLO (An adaptation of Portuguese crioulo, from criar < CRE Ā' RE) n. m. creole: 103-19.
- CUCHILLERO (CUL TEL LĀ' RĪ U) n. m. cutler: 18-7, 170-9.
- CUERPO (CŌR' PU) n. m. (en cuero: without outer garments): 18-11, 43-21, 73-9, etc.
- CULPA (CŪL' PA) n. f. blame, guilt: 151-9, 156-3, 189-16, etc.
- CULPADO (From culpar < CUL PĀ' RE) n. m. culprit: 246-10.
- CUMPLIDA (Past. p. of cumplir < COM PLĒ' RE) adj. completed, served: 174-17.
- CUMPLIMIENTO (From cumplir < COM PLĒ' RE) n. m. fulfillment: 173-14, 174-12.
- CUMPLIR (COM PLĒ' RE) v. t. fulfill, serve (time): 18-4, 36-2, 38-15, etc.
- CURA (CŪ' RA) n. m. curate, priest: 189-3, 190-2, 191-15, etc.
- CUYO, -A (CŪ' IU, -IA) adj. rel. whose: 33-15, 34-7, 34-11, etc.
- CHANÇILLERIA (From Fr. chancelier < CAN CEL LĀ' RĪ U) n. f. chancery: 104-20, 109-22, 113-17, etc.
- CHANTRE (From Fr. chantre < CAN' TOR) n. m. cantor, a church official: 10-8, 25-21, 109-11, etc.
- CHAPINERO (Onomatopoeia) n. m. clog maker or seller: 120-21.
- CHERRIONERO (From chirriar, onomatopoeia) n. m. tumbrel driver: 93-2.
- CHRISTIANO, -A (CHRIS TI Ā' NU, -NA) n. m. Christian: 191-9; adj. Christian: 53-9.
- DAÑO (DĀM' NU) n. m. damage, harm: 82-14, 83-17, 84-16, etc.
- DAR (DĀ' RE) v. t. to give: 17-19, 20-19, 21-4, etc.

- DE (DĒ) prep. of, from: 10-4, 10-4, 10-6, etc.
- DECLARAR (DE CLAR RĀ' RE) v. i. (law) to testify: 16-8, 23-11, 34-9, etc.
- DECRETAR (From decreto < DE. CRĒ' TU) v. t. to decree: 203-10.
- DEFENSA (DE FĒN' SA) n. f. (law) defense: 27-2, 161-7.
- DEFFINITIVAMENTE (DE FI NI TĪ' VA + mente) adv. definitely, finally: 233-8, 233-26, 264-4.
- DIFINITIVAMENTE: 96-21, 142-6.
- DIFFINITIVAMENTE: 33-22.
- DEGRADAR (DE GRA DĀ' RE) v. t. to demote: 23-16.
- DEJAR (lejar < LAX Ā' RE, influenced by dar or de) v. t. to leave: 146-15.
- DEL (de + el): from the, of the: 10-4, 10-11, 10-19, etc.; from it: 210-7
- DELINQUIR (DE LIN' QUE^u RE) v. i. to transgress, to be delinquent: 256-13.
- DELITO (DE LIC' TU) n. m. crime, transgression: 16-6, 16-7, 26-19, etc.
- DELICTO: 157-21.
- DELLA (de + ella) of it: 13-10, 97-9, 97-13, etc.
- DELLAS (de + ellas) of them: 95-20.
- DELLOS (de + ellos) of them: 21-4, 23-3.
- DEMÁS (DE + MĀ' GIS) adj. other, remaining: 20-12, 20-19, 22-21, etc.; (demás de: in addition to): 27-2, 27-6.
- DENTRO (DĒ + ĪN' TRO) adv. within (dentro de: within): 146-14, 176-17, 177-5, etc.
- DENUNCIADOR (From denunciaçion < DE NUN TI A TI Ō' NE) n. m. denouncer, denunciator: 34-16.
- DENUNCIAR (DE NUN TI Ā' RE) v. t. to denounce: 203-24.
- DEPENDENÇA (DE PEN DĒN' TĪ' A) n. f. relationship: 204-3.

- DEPONER (DE PŌ' NĒ RE) v. t. to remove from office: 218-6, 221-13, 284-10, etc.
- DEPOSIÇION (DE PO SI TI Ō' NE) n. f. removal (from office): 173-22.
- DEPOSSIÇION: 198-16.
- DEPRAVAÇION (DE PRA VA TI Ō' NE) n. f. depravation, depravity: 20-14.
- DEPREHENDER (DE PRE HĒN' DĒ RE) v. t. to apprehend: 170-3.
- DERECHO (DI RĒC' TU) n. m. right, law: 34-14, 118-16, 204-7.
- DESCANSADO (DIS CAMP SĀ' TU) adj. tranquil, unworried, unfettered: 170-1.
- DESCENDIENTE (From descender < DES CEN' DĒ RE) n. m. descendant: 34-1.
- DESDE (DĒ + ĒX + DĒ) prep. since: 76-12, 109-1, 157-23, etc.
- DESEMBARAÇADA (From desembaraçar < DĒ + Arabic BĀ RA ZA) adj. empty, unoccupied: 146-16.
- DESEMBARGAR (DIS + embargar < *IM BAR RI CĀ' RE) v. t. (law) to raise the attachment or seizure of: 34-1.
- DESOCUPAR (DIS or DĒ + OC CU PĀ' RE) v. t. to vacate: 146-14.
- DESPACHAR (From O. F. depeechier, now dépêcher Oc. despachar, derived from IM PE DI CĀ' RE, with change to negative prefix) v. t. to dispatch, to send: 118-18.
- DESPOJAR (DES PO LI Ā' RE) v. r. to undress: 259-4.
- DESPUES (DĒ + EX + PŌST) adv. after, afterwards: 11-26, (despues de: after): 34-20, 65-18, etc.
- DESTA (de + esta) of this, from this: 10-8, 10-12, 11-17, etc.
- DESTE (de + este) of this: 16-8, 23-8.
- DESTERRAR (From de < DIS + tierra < TER' RA) v. t. to exile: 18-2, 26-4, 35-26, etc.

DESTIERRO (From desterrar DIS + TĒR' RA) n. m. exile:
67-13, 269-2, 272-10, etc.

DESTO (de + esto) of this: 271-8.

DETERMINAÇION (DE TER MI NA TI Ō' NE) n. f. determination:
13-4, 15-23, 19-25, etc.

DETERMYNAÇION: 188-25, 237-14, 264-21, etc.

DETERMINAR (DE TER MI NĀ' RE) v. t. to determine: 157-13.

DETERMYNAR: 204-2.

DETESTAR (DE TES TĀ' RI) v. t. to detest: 20-14, 22-12.

DETRAHER (DE TRĀ' HĒ RE) v. t. to detract, to defame: 151-8.

DEVER (DE BĒ' RE) v. aux. must, ought to: 10-15, 12-9, 46-16, etc.

DEZIR (DĪ' CE RE) v. t. to say, to tell, to mean: 10-15, 11-1, 64-19, etc.

DIA (*DI' A DIE) n. m. day: 10-4, 11-11, 12-17, etc.

DIACONO (DI Ā' CŌ NU) n. m. deacon: 221-4, 242-11.

DIÇIPLINA (DIS CI PLĪ' NA) n. f. discipline: 173-12, 174-9, 189-9, etc.

DICHO, -A (DĪC' TU, -TA) adj. m. f. said, aforementioned, above-mentioned: 10-12, 12-3, 12-6, etc.; n. m. pl. sayings, words: 169-24.

DIEZ (DĒ' CEM) adj. ten: 15-8, 19-11, 43-25, etc.

DIFUNTO (DEF FŪNC' TU) adj. deceased: 19-23, 22-1, 25-21, etc.

DIGNO (DĪG' NU) adj. worthy, fitting: 143-25.

DILIGENCIA (DI LI ĠĒN' TĪ A) n. f. task, action: 13-9, 12-21, 14-9, etc.

DIMINUÇION (DI MI NU TI Ō' NE) n. m. diminution: 95-14, 279-21, 280-4, etc.

DIMINUTO, -A (DI MI NŪ' TU, -TA) adj. defective: 23-13, 23-18, 79-14.

DIOCESIS (DI OE CĒ' SIS) n. f. diocese: 17-9, 24-17, 38-3, etc.

DIOCESI: 155-6.

DIPUTAR (DE PU TĀ' RE) v. t. to delegate, to designate: 117-25.

DISPENSAR (DIS PEN SĀ' RE) v. t. to pardon: 228-9.

DISTRITO (DES TRĪC' TU) n. m. district: 234-17.

DISTRICTO: 285-3.

DIVINO (DI VĪ' NU) adj. divine: 217-14.

DIZIEMBRE (DE CĒM' BRE) n. m. December: 16-9, 32-19, 37-21, etc.

DO (DĒ + O < UBI) conj. where: 98-15.

DOBLAR (DU PLĀ' RE) v. to. to double: 18-4, 26-5, 36-2.

DOCTOR (DOC TŌ' RE) n. m. doctor: 10-7, 11-13, 12-13, etc.

DOMĀTISTA (DOG MA TĪS' TE) n. m. propounder of new doctrines: 105-16.

DOMINGO (DC MĪ' NĪ CU) n. m. Sunday: 64-16.

DOMINICO (DO MĪ' NĪ CU) n. m. (eccl.) Dominican: 11-14, 279-10.

DON (DŌ' MĪ NU) n. m. title of respect, used before masculine Christian names: 11-23, 12-1, 17-4, etc.

DONDE (DĒ + ŪN' DE) conj. where: 20-8, 22-11, 26-19, etc.

DOÑA (DŌ' MĪ NA) n. f. doña, title of respect: 34-6, 143-14, 203-5, etc.

DORADOR (From dorar < DE AU RĀ' RE) n. m. gilder: 18-24.

DOS (DŪ' ŌS) adj. two: 16-9, 16-10, 18-3, etc.

DOCTRINA (DOC TRĪ' NA) n. f. doctrine, teaching, instruction: 11-19, 12-4.

DOZE (DUO DĒ' CIM) adj. twelve: 53-18, 175-3.

DOZIENTOS (DU CĒN' TI) adj. two hundred: 32-6, 36-12, 54-6, etc.

DUCADO (DU CĀ' TU) n. m. ducat, duchy, dukedom: 32-6, 43-23, 198-5, etc.

DUPLICADO (From duplicar < DU PLI CĀ' RE) n. m. to duplicate: 235-3.

DURAR (DU RĀ' RE) v. i. to last: 259-5.

E (ĒT) conj. and: 10-17, 26-20, 34-6, etc.

ECEPTO (EX CĒP' TU) prep. except: 37-9, 39-2, 46-1, etc.

ECCLESIASTICO, -A (EC CLE SI ĀS' TĪ CU) adj. ecclesiastic: 30-12, 34-4, 50-17, etc.

ECHAR (JAC TĀ' RE) v. t. to throw out, to expel: 87-24; to make, to give: 176-24, 178-12, etc.

EDAD (AE TĀ' TE) n. f. age: 63-21, 82-17, 83-20, etc.

HEDAD: 157-23.

EDITO (E DIC' TU) n. m. edict: 12-8.

EL¹ (ĪL' LE) def. art. the: 10-5, 10-10, 10-12, etc.

EL² (ĪL' LE) pers. pron. m. 13-9, 82-11, 85-10, etc.

ELECTO (E LĒC' TU) adj. elect: 12-19, 15-10, 17-4, etc.

ELEGIR (E LĪ' GĒ RE) v. t. to elect, to choose: 108-4, 108-10.

ELLA (ĪL' LA) pron. pers. f. she, her, it: 12-16, 13-14, 14-2, etc.

ELLO (ĪL' LUD) pron. neut. it: 203-8.

EMBARCAR (From IN + BĀR' CA) v. t. to embark, to ship: 118-20.

EMBARGO (From embargar < IM BAR RI CĀ' RE, probably derived from BAR RA) n. m. (law) seizure, attachment: 34-2, 286-21, 287-26.

EMBIAR (*IN VI Ā' RE) v. t. to send: 82-15, 82-16, 83-18, etc.

EMPARENTADO (From en < IN + pariente < PA REN' TE) adj. related, from a good family: 191-10.

EN (IN) prep. in: 10-4, 10-6, 10-13, etc.

ENCARGAR (From IN + cargar < CAR RI CĀ' RE) v. t. to entrust: 269-4.

ENCOMENDAR (From en + comendar < COM MEN DĀ' RE) v. to entrust, to recommend: 116-16.

ENEMIGO (I NI MĪ' CU) n. m. enemy: 27-2.

ENFERMEDAD (IN FIR MI TĀ' TE) n. f. illness: 185-11, 285-4.

ENFERMO (IN FIR' MU) adj. ill: 135-25, 136-2, 156-13, etc.

ENMENDAR (EN MEN DĀ' RE) v. t. to emend, to amend, to correct: 12-3, 97-9, 97-25, etc.

ENTENDER (IN TĒN' DĒ RE) v. t. to understand: 27-9, 34-17, 49-2, etc.

ENTENDIMIENTO (From entender IN TEN' DE RE) n. m. understanding: 20-15.

ENTERRAR (From en < IN + TER' RA) v. t. to inter: 34-12.

ENTONÇES (From entonce < IN + TŪNC' CE + adverbial -s) adv. then, at that time: 11-24.

ENTRAR (IN TRĀ' RE) v. i. to enter: 177-6, 270-1.

ENTRE (IN' TER) prep. between, among: 16-12, 63-11, 108-3.

ENTREGAR (IN TE GRĀ' RE) v. t. to deliver, to surrender, to hand over: 21-6, 23-5, 34-5, etc.

ENTRETANTO (IN' TER + TAN' TU) n. m. meantime, meanwhile: 216-2.

EPISTOLA (E PĪS' TŌ LA) n. f. (eccl.) Epistle: 19-22, 31-22, 107-25, etc.

EREGE (From Provençal eretge < HAE RĒ' TĪ CU) n. m. heretic: 56-19, 71-21, 101-8, etc.

HEREGE: 105-16, 134-12, 157-18, etc.

EREGIA (From erege, q. v.) n. f. heresy: 20-13, 22-15, 22-16, etc.

HEREGIA: 290-17.

ESCANDALO (SCĀN' DĀ LU) n. m. scandal, bad example: 115-5, 118-16.

ESCLAVO (SCLA' VU) n. m. slave: 67-18, 103-19.

ESCRIPTA (SCRIP' TA) adj. written: 115-7.

ESCRIVANO (L. L. SCRI BĀ' NU) n. m. notary, court clerk: 40-1.

SCRIVANO: 41-5, 66-18, 225-15, etc.

ESCRIVIENTE (SCRI BĒN' TE) n. m. clerk, writer: 139-24.

ESPAÇIO (SPĀ' TĪ U) n. m. period, interval: 18-3, 31-3, 23-2, etc.

SPAÇIO: 146-17, 159-17, 164-8, etc.

ESPADERO (From espada < SPĀ' THA) n. m. swordsmith: 45-7.

ESPEÇIE (SPĒ' CĪ E) n. f. kind, sort: 22-15.

ESPERAR (SPE RĀ' RE) v. t. to expect, to await, to wait for: 26-19, 231-23, 231-24.

ESPIRITUAL (SPI RI TU Ā' LE) adj. spiritual: 58-22, 99-6, 118-3, etc.

SPIRITUAL: 184-12, 205-23, 213-19, etc.

ESPRESA (EX PRĒS' SU) adj. express, definite: 20-20.

EXPRESA: 22-23.

ESTABLEÇER (*STA BI LĪS' CĒ RE < STA BI LĪ' RE) v. t. to establish: 185-22.

ESTADO (STĀ' TU) n. m. state, condition: 204-9.

STADO: status, condition: 169-25, 169-26; state, country: 257-2; confinement, imprisonment: 16-13.

ESTANÇIA (*STAN' TĪ A) n. f. cattle ranch: 141-26.

ESTANÇIERO From estância, based on estar < STĀ' RE) n. m. farmer: 218-20.

ESTANTE (STAN' TE) pres. part. of estar, being: 18-7, 24-16, 175-12, etc.

- ESTAR (STĀ' RE) v. i. to be: 10-5, 12-6, 12-18, etc.
- ESTATUA (STĀ' TŪ A) n. f. statue: 246-10.
- ESTE, -A (IS' TE, -TA) dem. adj. this: 10-13, 11-19, 11-24, etc.
- ESTO (*IS' TU) pron. dem. neut. this: 23-15, 25-11, 95-13, etc.
- ESTRECHO (STRĪC' TU) n. m. strait: 230-2, 236-12.
- EUCCHARISTIA (EU CHA RĪS' TI A) n. f. (eccl.) Eucharist: 27-13.
- EVITAR (E VI TĀ' RE) v. t. to avoid: 235-9.
- EXCELENCIA (EX CEL LĒN' TI A) n. f. (title) Excellency: 108-5, 108-11.
- EXCELENTE (EX CEL LĒN' TE) adj. excellent: 108-4, 108-10.
- EXCLUSO (EX CLŪ' SU) adj. excluded: 284-2.
- EXCOMUNION (EX + COM MU NĪ Ō' NE) n. f. excommunication: 218-11, 280-25, 281-15, etc.
- EXECUÇÃO (EX E CU TĪ Ō' NE) n. f. execution: 173-14, 174-11, 179-11, etc.
- EXECUTAR (From EX SE CŪ' TUS) v. t. to execute, to carry out, to perform: 100-12, 105-5, 105-11, etc.
- EXEMPLAR (EX EM' PLAR) n. m. model, example: 116-14.
- EXERÇIÇÃO (EX ER CĪ' TĪ U) n. m. exercise: 11(-3, 217-13.
- EXHAMEN (EX Ā' MEN) n. m. examination: 233-2.
- EXHAMINAR (EX A MI NĀ' RE) v. t. to examine, to inspect: 11-21, 27-4, 95-13, etc.
- EXHENÇION (EX EM TI Ō' NE) n. f. exemption: 146-25.
- EXHIBIR (EX I BĒ' RE) v. t. (law) to exhibit: 146-22.
- EXHORBITANTE (EX OR BI TĀN' TE) adj. exorbitant: 16-13, 167-20, 236-5.
- EXPRESA (EX PRĒS' SA) adj. express, definite: 173-26, 174-18, 176-21.

- FALSEDAD (FAL SI TĀ' TE) n. f. falsehood: 139-2.
- FALSO (FĀL' SU) adv. falsely: 26-17; adj. false: 129-6, 129-18, 131-13, etc.
- FALTA (*FĀL' LĪ TA) n. f. shortage: 228-8.
- FAMA (FĀ' MA) n. f. reputation: 33-21, 34-11, 34-19.
- FAMILIAR (FA MI LI Ā' RE) n. m. (eccl.) familiar: 147-2.
- FEE (FĪ' DE) n. f. faith: 16-1, 17-7, 17-26, etc.
- FIANCA (FI DĀN' TĪ A) n. f. bond, bail: 215-26.
- FICTO (FIC' TU) adj. feigned: 79-14, 100-12, 101-9, etc.
- FIGURA (FI GŪ' RA) n. f. figure: 176-25, 178-13, 191-8, etc.
- FIN (FĪN' NE) n. m. end: 108-3, 149-22.
- FINGIR (FĪN' ĜĒ RE) v. t. to feign: 99-8, 147-1.
- FIRMAR' (FIR MĀ' RE) v. t. to sign: 11-6, 99-14, 99-14.
- FIRME (FĪR' ME) adj. firm, solid: 45-14, 51-2, 51-17, etc.
- FISCAL (FIS CĀ' LE) n. m. prosecuting attorney, public prosecutor: 12-16, 13-14, 14-1, etc.; adj. fiscal: 102-5, 102-8, 102-18, etc.
- FISCO (FĪS' CU) n. m. state treasury: 40-13, 220-5.
- FLAMENCO (Germanic FLAMING) n. m. Fleming: 66-5.
- FLOTA (Fr. flotte < Old Scandinavian floti) n. f. (naut.) fleet: 118-20, 218-8.
- FOLIO (FŌ' LĪ U) n. m. folio: 16-12, 99-24, 101-14, etc.
- FORMA (FŌR' MA) n. f. form, way, manner: 16-2, 17-17, 17-19, etc.
- FORMAL (FOR MĀ' LE) adj. formal, definite: 26-24, 82-12, 83-15, etc.
- FRAILĒ (Langue d'oc, fraire < FRĀ' TRE) n. m. priest, cleric: 19-22, 20-22, 21-21, etc.
- FRAYLE: 111-13, 189-10, 222-6, etc.

FRANÇES (Provençal fransés < Germanic frank) n. m. Frenchman: 13-3, 13-16, 14-4, etc.

FRASE (PHRÁ' SE) n. f. (gram.) sentence, idiom: 95-15.

FRAY (Apocope of fraile, q. v.) n. m. priest, cleric: 10-8, 10-9, 10-10, etc.

FRAI: 238-18, 247-10, 279-9, etc.

FUERO (FO' RU) n. m. law: 146-26.

FUERTE (FOR' TE) n. m. fort: 262-19.

FUGA (FU' GA) n. f. flight: 149-5.

FULMINAR (FUL MĪ NĀ' RE) v. t. to fulminate: 25-19, 25-21, 33-11, etc.

FULMYNAR: 232-23, 233-18.

FUNDAMENTO (FUN DA MĒN' TU) n. m. (law) basis, grounds: 27-21, 170-2, 235-15.

FUNDAR (FUN DĀ' RE) v. r. (fundarse en: to base one's opinion on): 27-18, 204-7.

GALEOTE (From galea < Bizantine Greek GALEA) n. m. galley slave: 36-24, 40-10, 40-24, etc.

GALERA (From galea < Bizantine Greek GALEA) n. f. galley: 36-24, 40-10, 40-23, etc.

GASTO (From gastar < VAS TĀ' RE, influenced by Germanic WOSTJAN) n. m. cost, expense, court costs: 17-21, 18-13, 29-12, etc.

GENEALOGIA (GE NE A LŌ' GĪ A) n. f. genealogy: 234-14.

GENERAL (GE NE RĀ' LE) adj. general: 33-17, 151-6, 218-12.

GOVERNAÇION (GU BER NA TI Ō' NE) n. f. territory: 43-24, 209-12, 281-21.

GOVERNADOR (GU BER NA TŌ' RE) n. m. governor: 175-11, 176-9, 176-20, etc.

GOBIERNO (From governar < GU BER NĀ' RE) n. m. control, management: 96-24.

- GOZAR (From gozo < GAU' DĪ U) v. t. to enjoy, to possess: 146-25, 146-26.
- GRADO (GRĀ' DU) n. m. step, action: 132-19, 132-22, 172-7.
- GRADUADO (From graduar < GRĀ' DU) n. m. graduate: 193-3.
- GRAN (Apocope of grande < GRAN' DE) adj. great: 191-9.
- GRAVE (GRĀ' VE) adj. serious, severe: 188-5, 189-16, 232-8, etc.
- GRAVEDAD (GRA VI TĀ' TE) n. f. gravity, seriousness: 281-2.
- GRAVEMENTE (GRĀ' VE + mente < MĒN' TE) adv. seriously: 170-4.
- GRIEGO (GRAE' CU) n. m. Greek: 215-13.
- GUARDAR (From guarda < OHG. WARTA) v. t. to keep: 239-9, 287-18.
- GUARDIAN (From guardia < OHG. WARTA) n. m. (eccl.) guardian: 174-10, 238-15, 258-22.
- GUESOS (ŌS' SU) n. m. pl. bones, mortal remains: 34-11.
- HABLAR (FA BU LĀ' RE) v. t. to speak: 108-3.
- HALLAR (AF FLĀ' RE) v. t. to find: 82-11, 83-14, 84-13, etc.
- HARRIERO (From harrear, from harre < Arabic HARRĀ) n. m. muleteer: 168-4, 185-2, 223-11, etc.
- HASTA (Arabic HĀT TĀ) prep. until: 116-11; (hasta que: until): 142-17, 176-23, etc.
- HAZER (FĀ' CĒ RE) v. t. to make, to do: 11-20, 13-9, 13-21, etc.
- HAZIENDA (FA CI ĒN' DA) n. f. property, possessions: 34-19.
- HEBRERO (FE BRĀ' RI U) n. m. February: 79-1, 81-12, 87-3, etc.
- HECHO (FĀC' TU) n. m. act, deed: 123-21, 169-24.
- HENERO (*IE NU Ā' RI U, for IA NU Ā' RI U) n. m. January: 52-11, 53-18, 57-8, etc.

HEREDERO (HE RI DI TĀ' RĪ U) adj. inheritable: 33-26; n. m. heir: 34-6, 34-13, etc.

HERETICO, -A (HAE RĒ' TĪ CU, -CA) adj. heretic, heretical: 23-13, 27-14.

HERMANA (GER MĀ' NA) n. f. sister: 151-4.

HERMANO (GER MĀ' NU) n. m. brother: 161-5, 279-9.

HERMITA (E RE MĪ' TA) n. f. hermitage: 73-8, 150-19, 169-17, etc.

HERRERO (FER RĀ' RĪ Ũ) n. m. blacksmith: 129-3.

HERRONEA (ER RŌ' NĒ A) adj. erroneous: 23-13.

HERROR (ER RŌ' RE) n. m. error: 20-9, 20-13, 20-14, etc.

HIJA (FĪ' LI A) n. f. daughter: 34-7.

HIJO (FĪ' LI U) n. m. son: 19-23, 21-23, 28-20, etc.

HOMBRE (HŌ' MĪ NE) n. m. man: 99-6, 191-9, 257-11.

ILUSTRISIMA (From ilustre < IL LŪS' TRE) adj. super. most illustrious: 235-8.

IMPENITENTE (IM POE NI TEN' TE) n. m. impenitent: 56-20, 124-1.

YMPENITENTE: 134-12, 220-3.

IMPRESION (IM PRES SI Ō' NE) n. f. edition: 10-18.

YMPRESION: 116-8.

IMPRESOR (From impreso < IM PRĒS' SU) n. m. printer: 12-9.

IMPRIMIR (IM PRIM' MĒ RE) v. t. to print: 11-24, 11-26, 12-5, etc.

YMPRIMIR: 116-5.

INCAPACIDAD (IN + CA PA CI TĀ' TE) n. f. inability: 95-13, 269-6.

INCONTINENTI (IN CON TI NĒN' TI) adv. at once, instantly: 101-26, 102-18. YNCONTINENTI: 103-10.

INGLES (From English English) n. m. Englishman: 55-25, 56-7, 59-18, etc.

YNGLES: 52-22.

INQUYSIÇION (IN QUI SI TI Ò' NE) n. f. (eccl.) Inquisition: 33-10, 33-17.

INTERESADA (From interes < IN TE RÉS' SE) adj. interested: 34-8.

INTERPRETAR (IN TER PRE TĀ' RE) v. t. to interpret: 27-9.

INTERPRETE (IN TĒR' PRĒ TE) n. m. interpreter: 95-15.

YNTERPRETE: 95-18.

ITEN (Ī' TEM) n. m. (in) addition: 18-7, 18-16, 101-17, etc.

YTEN: 110-18, 288-4.

JUDAIZANTE (IU DA I ZĀ' RE + AN' TE) adj. Judaizing: 157-18, 160-24, 220-2, etc.

JUDIÇIARIA (IU DI CI Ā' RĪ A) adj. astrological: 176-23, 178-12, 226-21.

JUEVES (IO' VIS DĪ' ES) n. m. Thursday: 115-21.

JUEZ (IU' DĪ CE) n. m. judge: 34-15, 118-14.

JUIZIO (IU DĪ' DI U) (law) trial: 21-5, 23-4, 24-19, etc.; judgment: 176-24.

JUIÇIO: 98-15, 109-4.

JULLIO (IŪ' LĪ Ū) n. m. July: 11-11, 176-2, 227-3, etc.

JUNIO (IŪ' NĪ U) n. m. June: 11-25, 175-4, 228-19, etc.

JUNTAMENTE (IUNC' TA + mente < MĒN' TE) adv. together: 10-7, 172-26, 175-6, etc.

JUNTAR (IUNC TĀ' RE) v. i. to gather together: 107-19, 107-19, 157-12, etc.

JUNTOS (JŪNC' TOS) adj. pl. together: 25-24, 107-24, 116-4, etc.

- JURAR (IU RĀ' RE) v. i. to swear, to take an oath: 26-17, 130-12.
- JURATORIA (IU RA TŌ' RĪ A) adj. (legal) sworn: 215-26.
- JURISDICTION (IU RIS DIC TI Ō' NE) n. f. jurisdiction: 203-16, 204-7.
- JURISTA (From jurar < JU RĀ' RE) n. m. jurist: 154-23, 155-13.
- JUSTA (IUS' TA) adj. just, correct: 176-16, 178-10.
- JUSTIÇA (JUS TĪ' TĪ A) n. f. justice, punishment: 17-19, 23-16, 34-4, etc.
- LA (ĪL' LA) def. art. f. the: 10-6, 10-8, 10-9, etc.; pron. the one: 269-1.
- LABRADOR (LA BO RA TŌ' RE) n. m. farmer: 181-12, 197-6, 224-11, etc.
- LE (ĪL' LI) pers. pron. to him to her, to it: 13-7, 21-5, 23-3, etc.
- LEER (LĒ' GĒ RE) v. t. to read: 20-8, 20-16, 22-18, etc.
- LEGITIMO, -A (LE GĪ' TĪ MU, -MA) adj. legitimate: 118-13, 173-24.
- LEGUA (*LE' CUA < LEU' CA) n. f. league (measure): 18-2, 176-21, 207-20, etc.
- LENGUA (LĪN' GUA) n. f. language, (anat.) tongue: 11-20, 53-5, 54-10, etc.
- LETRERO (LIT TE RĀ' RĪ U) n. m. sign, poster: 129-6, 129-18, 131-13, etc.
- LEVANTAR (*LE VAN TĀ' RE) v. t. to raise, to stir up: 176-25, 178-13, 226-22.
- LIBRE (LĪ' BER) adj. free, innocent: 26-8, 33-21, 96-20, etc.
- LIBREMENTE (From libre < LĪ' BER + -mente) adv. freely: 34-2, 147-6.
- LIBRO (LĪ' BRU) n. m. book: book: 10-title, 10-19, 107-26.

LIÇENÇIA (LI CĒN' TĪ A) n. f. permission: 20-20, 22-23, 23-8, etc.

LIÇENÇIADO (From LI CEN TĪ Ā' RE) n. m. licentiate: 12-15, 12-20, 13-13, etc.

LLIÇENÇIADO: 19-23, 21-23, 25-22, etc.

LIMITAÇION (LI MI TA TI Ō' NE) n. f. limitation: 172-13.

LIMPIEZA (From limpido < LĪM' PĪ DU) n. f. cleanliness: 234-14.

LO (ĪL' LU) def. art. neut. it: 11-6, 90-10; pron. neut. it: 286-17.

LOS (ĪL' LOS) def. art. m. pl. the: 10-7, 10-14, 11-14, etc.

LUEGO (LŌ' CO) adv. at once: 90-20, 101-26, 102-18, etc.

LUGAR (LŌ CĀ' LE) n. m. place, location, site, position, seat: 16-3, 22-26, 34-12, etc.

LUNES (LU' NAE + DI' ES) n. m. Monday: 154-25, 234-7, 271-23, etc.

LUTERANO (From Germanic LUDER) adj. Lutheran: 56-20, 105-16, 124-1.

LUTHERANO: 230-2.

LLAMAR (CLA MĀ' RE) v. t. to call: 146-24, 156-7.

LLEGAR (PLI CĀ' RE) v. i. to arrive: 218-12.

LLEVAR (LE VĀ' RE) v. t. to take: 23-6, 109-2, 242-12.

MAESTRO (MA ĠIS' TRU) n. m. title of respect or dignity in monastic orders: 10-10, 10-12, 11-16, etc.

MAGESTAD (MA JES TĀ' TE) n. f. Majesty: 33-14, 33-17, 36-24, etc.

MAGNIFIFICA (MAG NĪ' FĪ CAT) n. f. Magnificat: 116-13.

MALIÇIA (MA LI' TĪ A) n. f. malice, trickiness: 95-13.

- MANDADO (From mandar < MAI. DA' RE) n. m. order, command: 11-22, 11-26.
- MĀNDAR (MAN DĀ' RE) v. t. to order, to command: 107-19, 116-5, 116-10, etc.
- MANERA (MA NU Ā' RĪ A) n. f. manner, way: 29-2, 118-5, (de manera que: so that): 108-9, etc.
- MANO (MĀ' NU) n. f. hand: 29-18.
- MANTO (MĀN' TU) n. m. large plain mantilla, cloak: 117-20, 250-18.
- MAÑANA (*MA NE Ā' NA < MĀ' NE) n. f. morning: 64-19, 73-8.
- MAR (MĀ' RE) n. f. sea: 230-2, 236-13, 273-20, etc.
- MARÇO (MĀR' TĪ Ū) n. m. March: 107-15, 141-7, 143-3, etc.
- MARIDO (MA RĪ' TU) n. m. husband: 36-7, 39-4, 99-8.
- MARINERO (*MA RI NĀ' RI U, from MA RĪ' NA) n. m. sailor, seaman: 75-2, 78-11, 182-9, etc.
- MARTES (MĀR' TIS + DĪ' ES) n. m. Tuesday: 32-19, 156-22, 167-3, etc.
- MAS (*MAES < MĀ' GIS) adv. more, most, furthermore: 20-24, 22-25, 23-10, etc.
- MATERIA (MA TĒ' RI A) n. f. matter, material: 90-8, 90-8.
- MATERIALMENTE (MA TE RI Ā' LE + mente < MĒN' TE) adv. materially: 151-7.
- MATRIMONIAL (MA TRI MO NI Ā' LE) adj. matrimonial: 142-18.
- MATRIMONIO (MA TRI MŌ' NI U) n. m. marriage: 36-7, 40-3, 293-19.
- MAYO (MĀ' IU) n. m. May: 108-17, 227-16.
- MAYOR (MA IO' RE) adj. main, chief, greater: 47-13, 99-3, 112-6, etc.
- MEDIANTE (ME DI ĀN' TE) prep. by means of, through: 95-18.
- MEJOR (ME' LĪ OR) adv. best: 82-19, 83-21, 84-20, etc.
- MEMORIA (ME MŌ' RĪ A) n. f. memory, record: 33-21.

MENOR (MI NŌ' RE) adj. lesser: 20-22, 22-25, 97-16, etc.

MENOS (MĪ' NUS) adv. less: 198-14.

MERCADER (From Cat. MERCADER < MERCAT) n. m. merchant:
160-1, 161-5.

MERÇED (MER CĒ' DE) n. f. grace, honor, worship: 107-4.

MEREÇER (*ME RES CĒ' RE < ME RĒ' RE) v. t. to deserve, to
merit: 169-26.

MERITO (MĒ' RĪ TU) n. m. (law) merit: 13-3, 13-16, 14-4,
etc.

MES (MĒN' SE) n. m. month: 10-4, 11-11, 12-17, etc.

MEZ: 260-7.

MESMO, -A (ME TĪP' SĪ MU, -A) adj. same 27-18, 37-8, 53-
6, etc.

MISMO: 98-2.

MESTIZA (MIX TĪ' CI A) n. f. half-breed: 43-2, 67-3, 67-
6, etc.

MESTIZO (MIX TĪ' CI U) n. m. mestizo, half-breed: 18-24,
36-24, 68-15, etc.

METER (MIT' TĒ RE) v. t. to meddle with, to get into: 99-7.

MEXICANA (From Aztec MIXICAS) adj. f. Mexican: 11-10, 107-
14, 228-7.

MI (*MĪ MI' HI) pers. pron. me: 16-19, 19-4, 128-2, etc.

MY: 228-15, 235-22.

MIERCOLES (MER CŪ' RĪ I + DĪ' ES) n. m. Wednesday: 109-13,
113-7, 160-2, etc.

MILL (MĪL' LE) adj. thousand: 10-15, 11-11, 12-18, etc.

MYLL: 178-14, 181-3, 207-3, etc.

MINA (Celtic MEIN) n. f. mine: 18-8, 24-17, 52-23, etc.

MYNA: 278-11, 292-1.

- MINISTRO (MI NĪS' TRU) n. m. (eccl.) minister: 228-8.
- MINUTA (MI NŪ' TA) n. f. memorandum: 115-7.
- MIRAR (MI RĀ' RE) v. t. to consider: 97-9, 98-6, 98-26,
etc.
- MISA (MĪS' SA) n. f. (eccl.) Mass: 18-11, 29-16, 99-4, etc.
MISA: 187-23, 199-26.
- MISERICORDIA (MI SE RI CŌR' DĪ' A) n. f. mercy, compassion:
151-8.
- MITAD (ME DI E TĀ' TE) n. f. half: 36-15, 36-26, 37-10, etc.
- MOÇO (Origin unknown) n. m. youth, young man: 165-3, 182-
20, 279-9, etc.
- MCDERAÇION (MO DE RA TI Ō' NE) n. f. moderation: 135-24.
- MODERADAMENTE (From moderar < MO DE RĀ' RE + mente < MĒN' TE)
adv. moderately: 287-13.
- MODO (MŌ' DU) n. m. manner, way: 95-15, 118-2, 170-1, etc.
- MONASTERIO (MO NAS TĒ' RĪ' Ū) n. m. monastery: 29-9, 29-18,
53-7, etc.
- MONEDERO (From moneda < MO NĒ' TA) n. m. moneyer: 48-19,
213-10.
- MONJA (MŌ' NĀ' CHA) n. f. nun: 205-21, 217-8, 238-22, etc.
- MONSEÑOR (From Italian MONSIGNORE) n. m. (eccl.) monsignor;
11-1.
- MORADOR (MO RA TŌ' RE) n. m. resident: 268-11.
- MORDAZA (*MŌR DĀ' CI A) n. f. gag, silencer: 17-18, 18-1,
18-19, etc.
- MORENA (MU RAE' NA) n. f. mulatto: 165-14.
- MUCHO (MŪL' TU) adj. much: 12-7, 73-9, 191-9, etc.
- MUERTE (MŌR' TE) n. f. death: 114-15, 151-3, 293-18.
- MUERTO (MŌR' TU) adj. dead: 34-20.
- MUGER (*MU LI Ē' RE < MU LĪ' Ē' RE) n. f. wife: 34-18, 37-
3, 38-17, etc.

MULATA (MŪ LĀT' TA) n. f. mulatta: 110-17, 110-18, 120-5, etc.

MULATO (MŪ LĀT' TU) n. mulatto: 67-16, 67-18, 94-11, etc.

MUY (MŪL' TU) adv. very: 116-5.

MYNISTERIO (MI NIS TĒ' RĪ U) n. m. ministry: 234-20.

NAÇIDO From naçer < NAS' CĒ RE) adj. born, (bien naçido: of noble birth): 191-10.

NAÇION (NA TI Ō' NE) n. f. nation (de naçion: by birth): 215-13.

NAGUATATO (Aztec NA' HUA TL + TLA' TOA NI, one who speaks it) n. m. interpreter of the Nauatl language: 224-12.

NARANJO (From naranja < Arabic NĀRANĀ) n. m. (coll.) boob: 246-12.

NATURAL (NA TU RĀ' LE) n. m. native: 24-16, 40-2, 43-14, etc.

NAVIO (NA VĪ' GĪ U) n. m. ship: 235-3.

NEÇESIDAD (NE CES SI TĀ' TE) n. f. necessity: 228-9.

NEGAR (NE GĀ' RE) v. t. to deny, to disclaim: 22-17, 23-13, 90-9.

NEGATIVO (NE GA TĪ' VU) adj. negative: 71-21, 124-1, 134-13, etc.

NEGOÇIO (NE GŌ' TĪ U) n. m. affair, matter: 33-15, 142-17, 142-17, etc.

NEGRA (NĪ' GRA) n. f. negress: 186-21.

NI (NĒC) conj. nor: 22-21, 33-26, 34-1, etc.

NINGUNO (NĒC + Ū' NU) adj. not any: 20-19, 22-22.

NO (NŌN) adv. no: 12-4, 12-4, 12-9, etc.

NOMBRAR (NO MI NĀ' RE) v. t. to name, to appoint: 25-12, 42-24.

NOMBRE (NŌ' MĚ NE) n. m. name: 11-6, 69-2, 77-26, etc.

NOTA (NŌ' TA) n. f. scandal: 12-8.

NOTIČIA (NO TĪ' TĪ A) n. f. information: 82-12, 83-15, 156-6.

NOVIEMBRE (NO VĚM' BRE) n. m. November: 15-8, 17-2, 187-17, etc.

NOVIEMBRE: 19-11, 21-11, 24-5, etc.

NUESTRO, -A (NŌS' TRU, -A) poss. adj. 53-8, 63-20, 116-4, etc.

NUEVA (NŌ' VA) adj. new: 20-10, 22-13.

NUEVE (NŌ' VE) adj. nine: 11-11, 33-12, 39-14, etc.

NUEVO (NŌ' VU) adj. new (de nuevo: again): 207-13.

NUNCUPATORIA (NUN CU PA TŌ' RĪ A) adj. didicatory: 107-25.

O¹ (AUT) conj. or: 21-2, 23-1, 34-5, etc.

O² (Ō or ŌH) interj. Oh!: 108-4, 108-10.

O³ (Ů' BI) conj. where: 29-22, 52-6, 179-6, etc.

OBGETO (OB IĚC' TU) n. m. subject: 151-3.

OBISPO (E PĪS' CŌ PU) n. m. bishop: 11-23, 33-25, 34-3, etc.

OBLIGACION (O BLI GA TI Ō' NE) n. f. obligation: 97-18, 98-13.

OBRERO (O PE RĀ' RI U) n. m. workman: 47-12.

OCASION (OC CA SI Ō' NE) n. f. opportunity: 27-8.

OCAZION: 178-3, 218-9.

OCTUBRE (OC TŌ' BRE) n. m. October: 12-17, 181-3, 183-15, etc.

OCHENTA (OC TO GIN' TA) adj. eighty: 232-19, 236-21, 256-21, etc.

OCHO (ŌC' TO) adj. eight: 10-4, 33-12, 52-10, etc.

- OCHOCIENTOS (ŌC' TO + CĒN' TU) adj. eight hundred: 191-6.
- OFFICIŪ (OF FĪ' CĪ' U) n. m. (eccl.) office: 10-14, 11-19, 12-10, etc.; n. m. occupation: 117-24.
- OFICIAL (OF FI CI Ā' LE) n. m. official, officer: 146-24, 146-26, 147-1, etc.
- OJO (Ō' CŪ' LU) interj. notice!, attention!: 190-17.
- ONESTO (HO NĒS' TU) adj. proper: 175-18.
- ONOR (HO NŌ' RE) n. m. honor: 33-23, 34-11.
- ONRA (From honrar < HO NO RĀ' RE) n. f. honor, dignity: 26-17.
ONRRA: 33-23, 34-19.
- ONZE (ŪN' DĒ' CIM) adj. eleven: 17-2, 42-1, 109-13.
- ORA (HŌ' RA) n. f. book of devotions: 116-4, 116-4, 116-15.
- ORACION (O RA TI Ō' NE) n. f. prayer: 58-23, 97-19.
- ORDEN (OR' DI NE) n. m. f. (eccl.) order, command: 10-9, 10-10, 11-15, etc.
HORDEN: 188-24, 242-11.
- ORDENAR (OR DI NĀ' RE) v. t. to order (eccl.) to ordain: 112-7, 161-6.
- ORDINARIO, -A (OR DI NĀ' RI U, -A) adj. (eccl.) ordinary: 50-17, 33-10; n. m. (eccl.) ordinary, judge: 12-23, 15-14, 17-8, etc.
HORDINARIO: 118-14, 120-25, 123-18.
HORDYNARIO: 169-13.
- ORIGINAL (O RI GI NĀ' LE) adj. original: 146-22.
- ORO (AU' RU) n. m. gold: 17-20, 18-12, 29-11, etc.
- OSAR (*AU SĀ' RE, from AUSUS) v. i. to dare: 193-14.
OSSAR: 209-13.
- OSPITAL (HOS PI TĀ' LE) n. m. hospital: 266-14.

OTRO (ĀL' TĚ'RU) adj. other, another: 12-4, 22-16, 34-4, etc.

OTROSI (ĀL' TĚ'RU + SĪC) adv. furthermore: 16-7.

OYDOR (AU DI TŌ' RE) n. m. judge: 12-25, 15-16, 17-10, etc.

OIDOR: 175-8, 194-18.

OYR (AU DĪ' RE) v. t. to hear: 18-9, 133-5, 294-26, etc.

PADEÇER (*PA TES CĒ' RE, from C. I. PA' TI) v. i. to suffer, to endure: 34-20.

PADRE (PA' TRE) n. m. (eccl.) father: 11-20, 116-5.

PAGAR (PA CĀ' RE) v. t. to pay: 17-20, 18-12, 29-11, etc.

PALABRA (PA RA' BO LA) n. f. word, speech: 95-16, 95-19, 108-8, etc.

PAN (PĀ' NE) n. m. bread: 97-19, 98-14, 112-2, etc.

PAÑO (PĀN' NU) n. m. (paños menores: underclothing): 173-1, 174-8.

PAPEL (From Fr. papier < PA PY' RU) n. m. paper, document: 23-12.

PARA (POR < PRŌ + AD) prep. to, for (para que: in order that, so that): 12-3, 17-21, 18-13, etc.

PAREÇER (*PA RĒS' CĚ' RE < PA RĒ' RE) v. i. to appear, to seem: 16-11, 20-8, 23-13, etc.; n. m. opinion: 10-15, 13-5, 13-17, etc.

PARIENTE (PA RĒN' TE) n. m. relative: 33-26.

PARTE (PĀR' TE) n. f. part, place: 16-3, 82-18, 83-21, etc.

PARTICULAR (PAR TI CU LĀ' RE) adj. particular, personal: 151-3, 204-8.

PARTICULARMENTE (From particular < PAR TI CU LĀ' RE + -mente MEN' TE) adv. particularly, specifically: 23-10.

PARTIDO (From partir < PAR TĪ' RE) n. m. area: 240-26, 260-9.

- PASAR (*PAS SĀ' RE) v. t. to pass: 12-14, 13-14, 14-2, etc.
 PASSAR: 15-5, 16-19, 17-23, etc.
- PASCUA (V. L. PAS' CŪ A < C. L. PAS'CHA) n. f. a religious festival: 173-20, 174-16.
- PASION (PAS SI Ō' NE) n. f. passion: 34-17.
- PASIVC (PAS SĪ' VU) adj. passive: 20-22, 22-24, 97-16, etc.
- PAZADO (From pasar < PAS SĀ' RE) adj. past: 98-25.
- PECUNIARIA (PE CU NI Ā' RĪ A) adj. pecuniary: 41-16, 42-22, 121-9.
- PEDIDO (From pedir PE' TE RE) n. neut. matter requested: 175-12.
- PEDIMIENTO (From pedir < PĚ' TĚ RE) n. m. petition: 101-17, 102-9, 103-1.
- PEDIR (PĚ' TĚ RE) v. t. to ask for: 34-14, 118-16, 230-11, etc.
- PENA (POE' NA) n. f. penalty, punishment, fine: 17-21, 18-4, 18-12, etc.
- PENDER (PEN DĒ' RE) v. i. to depend, to be pending: 176-26, 204-4, 226-23.
- PENITENÇIA (POE NI TEN' TI A) n. f. penitence, penance: 99-6, 101-6, 112-13, etc.
- PENYTENÇIA: 241-4.
- PENITENÇIAL (POE NI TEN TI Ā' LE) adj. (eccl.) penitential: 17-17, 18-1, 18-19, etc.
- PENITENTE (POE NI TEN' TE) n. m. penitent: 72-6, 73-24, 99-4, etc.
- PENYTENTE: 246-20.
- PENULTIMA (PAE NŪL' TĪ MA) adj. penultimate: 10-19.
- PERDER (PĚR' DĚ RE) v. t. to lose: 33-25.
- PERDIMIENTO (From perder < PĚR' DĚ RE) n. m. loss: 36-15, 36-26, 37-10, etc.
- PERFECÇION (PER FEC TI Ō' NE) n. f. perfection: 169-24.

PERLADO (PRAE LĀ' TU) n. m. prelate: 21-6, 23-5, 97-12, etc.

PERO (PĚR + HÖC) conj. but: 116-20.

PERPETUAMENTE (PER PĚ' TUA + ~~mente~~ MĚN' TE) adv. perpetually, forever: 20-17, 20-22, 22-20, etc.

PERPETUO, -A (PER PĚ' TU O, -A) adj. perpetual, permanent: 16-2, 16-3, 16-13, etc.

PERROQUIA (PA RÖ' CHĪ Ā) n. f. parish: 189-4, 190-2, 239-21, etc.

PARROCHIA: 217-7, 227-26, 238-21, etc.

PERSONA (PER SÖ' NA) n. f. person: 26-18, 34-8, 118-9, etc.

PERSUADIR (PER SUA DĚ' RE) v. t. to persuade, to convince: 151-4.

PERTENEÇER (PER TE NES CĚ' RE < PER TI NĚ' RE) v. i. to pertain: 203-12, 203-23.

PESCUEÇO (DCE: *POS CUE' ZO; AOS: POST + CÖC' CI U) n. m. neck: 69-16, 161-17, 162-1.

PESO (PĚN' SU) n. m. peso (monetary unit): 17-20, 18-12, 32-2, etc.

PEZO: 187-19, 195-6.

PETIÇION (PE TI TI Ö' NE) n. f. (law) claim: 203-8.

PIE (PĚ' DE) n. m. foot: 203-10, 258-5.

PILOTO (Probably from Italian PILOTO) n. m. (naut.) pilot, mate: 229-14, 229-26, 231-8, etc.

PLANA (PLA' NA) n. f. (print.) page: 21-7.

PLATERO (From plata < *PLAT TA) n. f. silversmith, jeweller: 17-14.

PLATICA (PLA' TĪ CA) n. f. talk, chat: 27-8, 27-17.

PLEITO (PLĀ' CĪ TU) n. m. litigation, lawsuit: 33-9.

PLEYTO: 142-18.

PLENO (PLĚ' NU) adj. full, joint (session): 173-9, 174-6, 189-5, etc.

- POBREZA (From pobre < PAU' PĚ RE) n. f. poverty: 241-6.
- PODER (*PO TĚ' RE) v. aux. to be able: 23-6, 25-13, 26-17, etc.; n. m. power, authority: 220-25, 249-26, 264-15, etc.
- PONER (PŌ' NĚ RE) v. t. to put, to place: 13-6, 13-18, 14-6, etc.
- POR (*POR < PRŌ) prep. as, for: 10-18, 11-20, 11-22, etc.
- PORQUE (por + que, q. v.) conj. because: 16-8, 20-10, 22-14, etc.
- POSEDER (POS SI DE' RE) v. t. to possess: 235-6.
- POSESION (POS SES SI Ō' NE) n. f. possession: 191-8.
- POSIBLE (POS SĪ' BĪ LE) adj. possible: 26-19.
- PREÇISO (PRAE CĪ' SU) adj. necessary, required: 18-3, 43-9, 47-21, etc.
- PREÇISSO: 106-15.
- PREÇIZO: 154-4, 154-13.
- PREÇYZO: 218-26, 223-17, 260-11.
- PREDICAÇION (PRAE DI CA TI Ō' NE) n. f. preaching: 82-13, 83-16, 84-15, etc.
- PREDICAR (PRAE DI CĀ' RE) v. t. to preach: 115-2, 115-4, 115-9.
- PREGONERO (PRAE CO NĀ' RI U) n. m. town crier: 126-7, 126-19.
- PREGUNTA (From preguntar < PER CON TĀ' RE) n. f. 156-2.
- PREMATICA (PRAG MĀ' TĪ CA) n. f. pragmatic sanction: 185-21.
- PRESA (PRE HĚN' SA) n. f. prisoner: 203-8, 203-25.
- PREZA: 153-23.
- PRESENCIA (PRAE SĚN' TĪ A) n. f. presence: 20-7, 22-10, 112-5.
- PREÇENÇIA: 111-22.

PRESENTAR (PRAE SEN TĀ' RE) v. t. to present, to introduce:
203-9

PRESENTE (PRAE SEN' TE) adj. present: 52-6, 97-24, 98-17,
etc.; adv. al presente: 118-20.

PRESO (PRE HEN' SU) n. m. prisoner: 40-17, 58-18, 68-16,
etc.

PRESSO: 102-11, 110-15.

PREZO: 155-21, 156-5, 208-20.

PRESVITERO (PRES BY TĒ' RĪ U) n. m. presbyter: 24-15, 28-
20, 232-24, etc.

PRETENDER (PRAE TĒN' DE RE) v. t. to claim: 118-13.

PREVENIR (PRAE VE NĪ' RE) v. t. to anticipate: 203-19.

PRIMA (PRĪ' MA) n. f. (eccl.) prime: 12-23, 15-14, 17-8,
etc.

PRIMER (Apocope of primero < PRI MĀ' RI U) adj. first: 97-17.

PRIMERO, -A (PRI MĀ' RI U, -A) adj. first: 1-title, 29-20,
32-19, 36-6, etc.

PRYMERO: 178-17.

PRINÇIPAL (PRIN CI PĀ' LIS) adj. principal, main: 90-7, 149-
10, 191-10.

PRINÇIPE (PRĪN' CĪ PE) n. m. prince: 108-4, 108-10.

PRINÇIPIO (PRIN CĪ' PĪ U) n. m. beginning: 10-19, 107-25,
116-6.

PRIOR (PRI Ō' RE) n. m. prior, curate: 10-11, 11-16, 107-
21, etc.

PRIORATU (PRI O RĀ' TU) n. m. priorate, priory: 271-1.

PRISION (PRE HEN SI Ō' NE) n. f. seizure, imprisonment:
143-18, 146-20, 151-10, etc.

PRISSION: 110-2.

PRIZION: 193-26.

PRIVAÇION (PRI VA TI Ō' NE) n. f. privation: 173-22, 241-
3, 242-16, etc.

PRIVAR (PRI VĀ' RE) v. t. to deprive: 20-18, 20-21, 22-21, etc.

PRIVATIVAMENTE (PRI VĀ TĪ' VA + -mente MĒN' TE) adv. privately: 203-16.

PRIVILEGIO (PRI VI LĒ' GĪ U) n. m. privilege: 146-25.

PROÇEDER (PRO ÇĒ' DĒ RE) v. i. to proceed: 34-18, 95-12, 143-17, etc.

PROÇESO (PRO ÇĒS' SU) n. m. (law) suit, lawsuit: 12-15, 12-21, 13-2, etc.

PROÇESSO: 14-3, 14-15, 17-14, etc.

PROÇEZO: 18-7, 19-21, 37-2, etc.

PROCURAR (PRO CU RĀ' RE) v. t. to strive to: 205-22.

PROFESO (PRO FĒS' SU) adj. (eccl.) professed: 19-22, 21-22, 111-13, etc.

PROMOCTOR (PRO MO TŌ' RE) n. m. (promotor fiscal: prosecuting attorney): 101-26, 102-9, 102-18, etc.

PRONUNÇIAR (PRO NUN TI Ā' RE) v. t. to pronounce: 34-9, 118-11, 118-23, etc.

PRONUNCIACION (PRO NUN TI Ā TI Ō' NE) n. f. (law) pronunciation: 132-23.

PROPIO (PRŌ' PĪ U) adj. own: 14-6, 116-6.

PROPOSIÇION (PRO PO SI TI Ō' NE) n. f. proposition, presentation: 27-14, 82-12, 83-15, etc.

PROPOSSIÇION: 88-1.

PROPOSITO (PRO PŌ' SĪ TU) n. m. purpose: 27-10.

PROTESTAÇION (PRO TES TA TI Ō' NE) n. f. protestation: 102-4, 102-21, 103-13.

PROVANÇA (From probar < PRO BĀ' RE) n. f. (law) inquiry, proof: 231:23, 232-5, 232-8, etc.

PROVAR (PRO BĀ' RE) v. t. to prove: 26-16, 26-18, 151-6, etc.

PROVEER (PRO VI DĒ' RE) v. t. to decree: 203-10.

PROVIDENÇIA (PRO VI DĚN' TI A) n. f. providence, foresight: 26-10, 26-20.

PROVINÇIA (PRO VĪN' CĪ Ā) n. f. (eccl.) province: 23-7, 32-18, 123-13, etc.

PROVINÇIAL (PRO VIN CI Ā' LE) n. m. (eccl.) provincial: 10-12, 11-18, 107-23, etc.

PROVYSOR (PRO VI SŌ' RE) n. m. (eccl.) vicar general; 12-22, 15-13, 17-7, etc.

PROVISOR: 34-4, 138-18.

PROYVIR (PRO HI BĒ' RE) v. t. to prohibit, to forbid: 156-7.

PRUDENTE (PRU DĚN' TE) adj. prudent: 118-1.

PUBLICAMENTE (PU BLI CA MĚN' TE) adv. publicly: 20-14, 22-12.

PUBLICO, -A (PŪ' BLI CU, -A) adj. public: 16-1, 16-12, 17-20, etc.

PUEBLA (From poblar, derived from PŌ' PŪ LU) n. f. town, village: 40-3, 193-24.

PUEBLO (PŌ' PŪ LU) n. m. town, people: 94-11, 115-5, 192-10, etc.

PUERTO (PŌR' TU) n. m. port, harbor: 118-21, 129-3.

PUES (PŌST) conj. since, because, inasmuch as: 27-18, 84-14, 235-7.

PUNTUALMENTE (Derived from punto < PŪNC' TU + -mente MĚN' TE) adv. punctually: 220-10.

QONTAR (COM PU TĀ' RE) v. t. to count: 222-11, 259-11, 270-1, etc.

QUAL (QUĀ' LIS) pron. rel. (el qual, which, who) 13-7, 13-19, 14-7, etc.

QUALQUIER (Apocope of qualquiera < QUĀ' LIS + quiera (3rd. per. sing. pres. subjunctive of querer < QUĀE' RE RE) adj. whichever: 10-17, 22-14, 34-12, etc.

- QUANTO (QUĀN' TU) adv. (en quanto, as to, as for): 26-20;
(por quanto): inasmuch as: 10-18.
- QUARENTA (QUA DRA GIN' TA) adj. forty: 200-2.
- QUARTA (QUĀR' TA) adj. fourth: 156-7.
- QUATRO (QUAT' TŪ OR) adj. four: 25-2, 28-8, 37-21, etc.
- CUATRO: 81-11.
- QUATROCIENTOS (QUĀT' TUOR + CĒN' TOS) adj. four hundred:
29-21, 187-19, 187-26, etc.
- QUE¹ (QUĒM) rel. pron. which, who: 10-16, 10-18, 11-23, etc.
- QUE² (QUĪD) conj. that: 10-15, 11-19, 12-3, etc.
- QUEBRANTAMIENTO (CRE PAN TĀ' RE + -mente MĒN' TE) n. m.
breaking out, escape: 149-5.
- QUEBRANTAR (*CRE PAN TĀ' RE) v. t. to break, to violate:
18-4, 26-5, 36-1, etc.
- QUEDAR (QUI E TĀ' RE) v. i. to remain: 20-15, 22-17, 118-19.
- QUERER (QUAE' RĒ RE) v. t. to wish, to want: 27-19, 34-9,
176-19, etc.
- QUESTION (QUAES TI Ō' NE) n. f. (question de tormento, tor-
ture): 13-6, 13-18, 14-6, etc.
- QUIEN (QUĒM) pron. rel. whom: 25-10, 34-16, 95-15, etc.
- QUINIENTOS (From QUIN GĒN' TI) adj. five hundred: 10-5, 11-
12, 12-18, etc.
- QUINZE (QUĪN' DĒ CĪM) adj. fifteen: 44-21, 59-8, 98-14, etc.
- QUITAR (QUI E TĀ' RE) v. t. to remove, to take away: 20-16,
22-19, 53-5, etc.
- RAÇIONERO (From raçion < RA TI Ō' NE + -ero < Ā' RI U) n. m.
prebendary: 228-17, 229-1.
- RATIFICAR (RĀ' TUS + FA' CĒ RE) v. t. to ratify: 264-26.
- RAZON (RA TI Ō' NE) n. f. account, story, reason: 10-19,
116-18.

REA (RE' A) n. f. defendant: 151-2, 203-24.

REAL (RE GA' LE) adj. royal: 12-25, 15-16, 17-10, etc.

RREAL: 241-22.

RECEPTOR (RE CEP TŌ' RE) n. m. (law) receiver.

REÇIVIR (RE CĪ' PĔ RE) v. t. to receive: 109-24, 109-26, 112-7, etc.

RECLUSION (From recluir < L. RE CLU DĒ' RE) n. f. imprisonment: 152-23, 191-16.

RECLUZION: 218-10.

RECLUSO (From recluir < RE CLŪ' DE RE) adj. confined, imprisoned: 21-1, 22-26, 29-9, etc.

RRECLUSO: 239-7.

RECLUZO: 189-13, 190-11.

RECOGER (RE COL LI' GĔ RE) v. t. to pick up, to lock up: 10-16, 11-19, 12-8, etc.; to gather together: 205-21.

RRECOGER (RE COL LI' GĔ RE) v. t. to pick up, to draw in: 116-9.

RECOGYMYENTO (From recoger < RE COL LI' GĔ RE) n. m. self-communion: 191-9.

RECONÇILIADO (RE CON CI LI Ā' TU) n. m. (eccl.) one who has been reconciled to the Faith: 22-9, 53-1, 54-6, etc.

RECONÇILIAÇION (RE CON CI LI A TI Ō' NE) n. f. reconcilement, reconciliation: 16-1, 16-8, 20-5, etc.

RECONOÇER (RE COG NŌS' CE RE) v. t. to recognize, to admit: 169-23.

RECTA (RĒC' TA) adj. straight: 146-19, 176-18, (recta via: straightaway, directly, immediately)

REDONDA (RC TŪN' DA) n. f. (a la redonda: roundabout): 18-3, 146-17, 161-20, etc.

RREDONDA: 247-17.

REDUZIR (RE DŪ' CE RE) v. t. to reduce: 97-9, 105-26, 205-22, etc.

REFRITORIO (RE FEC TŌ' RI U, from RE FĒC' TU) n. m. refectory: 97-17, 222-16.

REFRITORIO: 259-19, 281-7.

REFORMA (From reformat <RE FOR MĀ' RE) n. f. revision, change: 106-25.

REFORMAR (RE FOR MĀ' RE) v. t. to revise, to change: 97-4, 98-2, 105-21.

REGISTRO (RE GĒS' TU) n. m. registration, entry: 196-8.

REITERAR (RE I TE RĀ' RE) v. t. to repeat: 192-21.

RELAÇION (RE LA TI Ō' NE) n. f. (law) report: 26-14, 82-17, 84-17, etc.

RELAPSO (RE LAP'SU) adj. backsliding: 56-20, 101-9.

RELATAR (From relato <RE LĀ' TU) v. t. (law) to report: 13-2, 15-20, 17-13, etc.

RRELATAR: 236-9.

RELAXAR (RE LA XĀ' RE) v. t. to release, to deliver: 23-16, 54-11, 56-21, etc.

RELIGION (RE LI GI Ō' NE) n. f. religion: 20-10, 22-13, 53-9, etc.

RELIGIOSO (RE LI GI Ō' SU) n. m. religious: 20-7, 21-1, 22-10, etc.

REMITIR (RE MĪT' TĒ RE) v. t. to send, to forward: 26-20, 50-16, 52-22, etc.

REMYTIR: 203-17.

RREMITIR: 230-25, 235-2.

REMO (RĒ' MU) n. m. oar (al remo: rowing, at hard labor): 36-24, 40-24, 65-11, etc.

RREMO: 221-15, 237-18, 246-23, etc.

RENGLON (Augmentative of regla <RĒ' GU LA, influenced by ringlera) n. m. line (of writing): 16-12, 52-7, 63-11, etc.

RRENGLON: 235-18.

- RENOVAR (RE NO VĀ' RE) v. t. to restore: 167-21.
- RENUNCIAR (RE NUN TI Ā' RE) v. t. to renounce: 25-11.
- REO (RE' U) n. m. (law) defendant: 16-8, 23-9, 27-2, etc.
RREO: 230-14, 237-14.
- REPETIR (RE PE' TĒ RE) v. t. to repeat: 95-17, 134-17, 196-25.
- REPREGUNTA (RE + preguntar < PER CON TĀ' RE) n. f. (law) cross-examination: 156-2.
- REPREHENDER (RE PRE HĒN' DE RE) v. t. to reprimand, to reprehend, to scold: 32-1, 159-8, 193-26, etc.
RREPREHENDER: 230-20.
- REPREHENSION (RE PRE HĒN SI Ō' NE) n. f. reprehension, scolding: 197-11.
- REPUTAÇION (RE PU TA TI Ō' NE) n. f. reputation: 33-23.
- RESERVAR (RE SER VĀ' RE) v. t. to reserve: 34-13.
- RESIDENTA (RE SI DEN' TA) n. f. resident : 43-2.
- RESIDENTE (RE SI DEN' TE) n. m. resident: 141-26, 144-4, 147-23, etc.
REZIDENTE: 243-26.
RRESIDENTE: 246-8.
- RESOLVER (RE SŌL' VĒ RE) v. t. to resolve, to decide: 134-5, 134-26, 135-11, etc.
- RESPUESTA (From responder < RES PON DE' RE) n. f. answer, reply: 196-9.
- RESTITUIR (RES TI TŪ' Ē RE) v. t. to restore: 33-22.
- RESULTAR (RE SUL TĀ' RE) v. i. to result: 13-9, 13-10, 13-21, etc.
RRESULTAR: 233-2, 234-22, 236-15, etc.
- RETRATAÇION (RE TRAC TA TI Ō' NE) n. f. retraction: 115-6.
- RETRATAR (RE TRAC TĀ' RE) v. t. to retract: 115-3.

- REVER (RE + ver < VI DE' RE) v. t. (law) to retry: 101-22, 102-13, 103-5, etc.
- REVERENDISIMO (RE VE RĒN' DU + IS' SĪ MU) adj. super. most reverend: 11-23, 12-1.
- REVERENDO (RE VE RĒN' DU) adj. reverend: 10-7, 11-14, 107-19, etc.
- REVISTA (From revistar < RE VI SI TĀ' RE) n. f. review, re-examination: 102-7, 102-25, 104-11, etc.
- REVOCAÇION (RE VO CA TI Ō' NE) n. f. revocation: 91-19, 92-12, 192-21.
- REVOCANTE (Pres. part. of revocar < RE VO CĀ' RE) n. m. one who revokes: 100-13.
- REY (RĒ' GE) n. m. king: 246-16.
- REYNO (RĒG' NU) n. m. kingdom: 116-8, 118-22, 279-11, etc.
RREYNO: 241-26.
- REZAR (RE CI TĀ' RE) v. t. (eccl.) to say; to pray: 17-11, 29-16, 97-18, etc.
- RICTO (RĪ' TU) n. m. rite: 123-21.
- RIGOR (RI GŌ' RE) n. m. rigor: 226-25.
- ROSARIO (RO SĀ' RI U) n. m. rosary: 98-13.
- RREMEDIO (RE MĒ' DI U) n. m. (law) appeal: 235-5.
- RREPRESENTAR (RE PRAE SEN TĀ' RE) n. m. to state: 235-10, 235-16.
- SACERDOÇIO (SA CER DŌ' TĪ U) n. m. priesthood: 242-11.
- SACERDOTE (SA CER DŌ' TE) n. m. priest: 173-4, 188-23, 189-22, etc.
- SACRAMENTO (SA CRA MĒN' TU) n. m. sacrament: 27-12, 174-20, 189-12, etc.
- SACRO (SĀ' CRU) adj. sacred: 20-18, 22-20, 23-17, etc.

- SAGRADO (SA CRĀ' TU) adj. sacred: 34-12.
- SALA (OHG. SAL) n. f. hall, room: 20-6, 22-9.
- SALIR (SA LĪ' RE) v. i. to go out, to appear: 17-17, 17-26, 18-25, etc.
- SALMO (PSĀL' MU) n. m. psalm: 97-18, 259-5.
- SALVAÇION (SAL VA TI Ō' NE) n. f. salvation: 118-2.
- SALVAR (SAL VĀ' RE) v. t. to prove legally the innocence of: 27-4.
- SALVO (SAL' VU) adj. safe (reservar a salvo: to set aside): 34-14.
- SAN (Apocope of sancto < SANC' TU) adj. Saint: 10-16.
- SANBENITO (SANC' TU + BE NE DĪC' TU) n. m. sanbenito: 167-1.
- SAMBENITO: 167-17, 167-20, 167-24, etc.
- SANCTA (SANC' TA) adj. holy: 10-8, 21-4.
- SANCTO (SANC' TU) adj. Saint, holy: 10-9, 10-11, 10-14, etc.
- SANTIDAD (SANC TI TĀ' TE) n. f. Holiness: 116-4, 116-10, 116-15, etc.
- SASTRE (Catalan sastre < SAR TŌ' RE) n. m. tailor: 37-3, 113-20, 124-15, etc.
- SATISFAZER (SA TIS FĀ' CĒ RE) v. t. to satisfy: 23-14, 23-15, 95-17, etc.
- SAVER (SA' PĒ RE) v. t. to know: 130-13, 130-13.
- SCLAVA (SCLA' VA) n. f. slave: 200-10.
- SCRIVIR (SCRĪ' BĒ RE) v. t. to write: 196-8, 228-8.
- SE (SĒ) reflex. pron. 3rd sg. and pl. one, they, oneself, themselves: 10-15, 11-19, 12-5, etc.
- SECRESTO (SE QUĒS' TRU) n. m. (law) sequestration: 34-2, 143-22, 147-4, etc.
- SECRETA (SE CRĒ' TA) adj. secret: 110-12, 149-5, 152-26, etc.

- SECRETAMENTE (SE CRĒ' TA + MĒN' TE) adv. secretly: 150-20.
- SECRETARIO (SE CRE TĀ' RI U) n. m. secretary: 112-5, 150-21, 173-13, etc.
- SECRETO (SE CRĒ' TU) n. m. (eccl.) secret (prayer): 25-13; secrecy: 73-9, 196-9, etc.
- SECULAR (SE CU LĀ' RE) adj. secular: 284-8.
- SEGLAR (SE CU LĀ' RE) adj. secular, lay: 23-16, 34-5, 54-12, etc.
- SEGUIR (*SE QUI' RE, derived from SĒ' QUI) v. t. to pursue: 34-14, 110-11; to continue: 151-10, etc.
- SEGUN (SE CUN' DU) conj. as, according as: 33-23.
- SEGUNDO, -A (SE CUN' DU, -DA) adj. second: 10-19, 36-7, 118-13, etc.
- SEIS (SĒX) adj. six: 16-13, 19-11, 20-7, etc.
- SEYS: 96-7, 101-2, 137-4, etc.
- SEISCIENTOS (SEX CĒN' TOS) adj. six hundred: 42-20.
- SEMANA (SEP TI MĀ' NA) n. f. week: 21-4, 23-3.
- SEMEJANTE (From semejar < *SI MI LI Ā' RE) adj. such, similar: 159-9, 169-23, 188-5.
- SENTARSE (From *SE DEN TĀ' RE, derived from SE DĒN' TE) v. r. to sit: 20-23, 22-25.
- SENTENÇIA (SEN TĒN' TI A) n. f. (law) sentence: 20-14, 20-16, 22-12, etc.
- SENTENCYA: 27-21.
- SENTIDO (From sentir < SEN TĪ' RE) n. m. meaning, sense: 27-14, 27-15, 95-20, etc.
- SEÑALAR (From señal < SIG NĀ' LE) v. t. to indicate: 16-3, 18-11, 29-10, etc.
- SEÑOR (SE NI Ō' RE) adj. ruling, controlling: 10-5, 11-12, 11-23, etc.
- SEÑORA (SE NI Ō' RA) n. f. (eccl.) Lady: 98-13, 173-20, 217-25.

SEÑORIA (From señor < SE NI Ō' RE) n. f. lordship: 25-10, 82-19, 84-20, etc.

SEPTIEMBRE (SEP TEM' BRE) n. m. September: 220-20, 224-2, 226-4, etc.

SEPULTAR (LL. SE PUL TĀ' RE) v. t. to bury, to entomb: 34-12.

SER (SE DĒ' RE) v. i. to be: 10-15, 11-24, 12-6, etc.

SERMON (SER MŌ' NE) n. m. sermon: 115-2.

SERRANO (From sierra < SĒR' RA) n. m. mountaineer: 254-22, 254-23.

SERVIÇO (SER VĪ' TĪ U) n. m. service: 230-12.

SERVYÇO: 230-26.

SERVIL (SER VĪ' LE) adj. servile, subservient: 117-24.

SERVIR (SER VĪ' RE) v. i. to serve: 36-23, 40-10, 65-24, etc.

SERVYR: 235-5.

SESENTA (SEX A ĞĪN' TA) adj. sixty: 116-11.

SETA (SĒC' TA) n. f. sect: 55-20, 56-2, 56-10, etc.

SETECIENTOS (SĒP' TEM + CĒN' TOS) adj. seven hundred: 74-14.

SETENTA (SEP TU A ĞĪN' TA) adj. seventy: 10-5, 12-18, 15-9, etc.

SI (SĪ) Conj. (si no: unless): 20-19; if: 34-6.

SIEMPRE (SĒM' PER) adv. always, forever: 20-22, 22-24, 112-7, etc.

SIETE (SĒP' TEM) adj. seven: 16-10, 24-5, 64-16, etc.

SIGNIFICACION (SIG NI FI CĀ TI Ō' NE) n. f. signification, indication: 139-2.

SIGUIENTE (SE QUĒN' TE) adj. following: 19-26, 21-7, 25-26, etc.

SIMPLE (SĪM' PLĪ CE) adj. simple: 99-7.

SIMULAR (SI MU LĀ' RE) v. t. to simulate, to feign: 79-14, 100-13, 101-9, etc.

SIN (SI' NE) prep. without: 20-20, 22-22, 23-7, etc.

SINO (Abbreviation of si no es) conj. but, except: 22-22, 26-18, 95-16, etc.

SO (S^uUB) prep. under: 26-5, 46-15, 132-15, etc.

SOBRE (S^uPER) prep. about, concerning: 13-4, 19-25, 26-21, etc.

SOBRESALIENTE (From sobresalir < S^uPER + SA LI' RE) adj. outstanding: 71-15.

SOBRESEER (SU PER SE DE' RE) v. t. (law) to supersede, to stay: 114-14, 185-19, 215-8, etc.

SOBREVENIDO, -A (From sobrevenir < SU PER VE NI' RE) adj. unexpected: 231-20, 232-5, 286-21, etc.

SOBREVENIR (SU PER VE NI' RE) v. i. to take place, to supervene: 26-10, 26-20, etc.

SOGA (DCE: LL. S^oCA, perhaps of Celtic origin) n. f. rope, cord, halter: 17-18, 36-21, 37-5, etc.

SOLAMENTE (S^oLA + MEN' TE) adv. only, solely: 25-12, 116-12.

SOLDADO (*SO LI DA' TU < S^oLI DU) n. m. soldier: 71-15, 262-15, 285-8.

SOLEMNE (SO LEM' NE) adj. solemn: 294-25, 295-24.

SOLENE: 115-2.

SOLEPNE: 145-11.

SOLEPNIDAD (SO LEM NI TA' TE) n. f. solemnity, formality: 34-10.

SOLICITANTE (Pres. part. of solicitar < SOL LI CI TA' RE) n. m. petitioner, solicitor: 172-21.

SOLO (S^oLU) adv. only: 26-23, 95-16.

SOLTERO (SO LI TA' RI U) adj. unmarried: 165-3, 182-20, 279-9, etc.

SONAR (SO NA' RE) v. i. to sound: 12-4.

SOSPECHA (SUS PEC' TA) n. f. suspicion: 27-17, 156-3, 230-15.

- SOSPECHOSO (Derived from sospechar < SU SPEC TĀ' RE) adj.
suspicious: 20-15, 27-16.
- SOSTITUCION (SUB STI TU TI Ō' NE) n. f. (law) substitution:
264-16.
- SOTANA (*SUB STĀ' NA) n. f. cassock: 29-7, 29-17, 106-13.
- SPECIALMENTE (From especie < SPE' CĪ ES + MĒN' TE) adv. es-
pecially: 22-15, 26-15.
- SPERANÇA (*SPE RĀN' TĪ A) n. f. hope: 151-4.
- STILO (STĪ' LU) n. m. style: 167-22.
- SU (Apocope of suyo < SŪ' UM, influenced by CU' JUS) poss.
adj. his, her, their: 10-6, 11-13, 12-14, etc.
- SUBDIACONO (SUB DI Ā' CO NU) n. m. subdeacon: 20-18, 22-
21, 23-17, etc.
- SUBSTANCIAR (From substancia < SUB STĀN' TĪ A) v. t. (law)
to try: 231-22, 232-6, 235-11, etc.
- SUÇEDER (SUC CĒ' DĒ RE) v. i. to happen, to take place:
82-14, 83-17, 84-16, etc.
- SUELDO (SŌ' LĪ DU) n. m. salary, pay: 36-24, 40-11, 54-
9, etc.
- SUELTO, -A (*SŌ' LŪ TU) adj. free, set free, easy: 95-19,
146-19.
- SUGETO (SUB IĒC' TU) n. m. subject: 260-19.
- SUPREMO (SU PRĒ' MU) n. m. head, highest one: 108-5, 108-11.
- SUR (Anglosaxon SŪTH, probably by way of O. FR. SU (now SUD)
n. m. south: 230-3.
- SUSODICHO, -A (SŪR' SU + DĪC' TU) adj. above-mentioned:
10-14, 18-9, 18-25, etc.
- SUSPENDER (SU SPEN' DĒ RE) v. t. to postpone: 142-16, 143-
25, 143-26, etc.; to suspend: 174-12.
- SUSPENSION (SU SPEN SI Ō' NE) n. f. suspension: 174-19, 191-
16, 217-22, etc.
- SUSPENSO (SU SPĒN' SU) adj. suspended, forbidden: 20-17,
22-20, 29-10, etc.

TAL (TĀ' LE) adj. such, such a(n): 25-12, 56-20, 79-15, etc.

TAMBIEN (TAM + BĒ' NE) adv. also, too: 21-5, 23-5, 161-4, etc.

TAN (Apocope of tanto TAN' TU) adv. so: 25-11, 116-17.

TARDE (TĀR' DE) n. f. afternoon, evening: 10-7, 11-13, 12-21, etc.

TAVERNERO (TA BER NĀ' RI U) n. m. saloonkeeper: 134-25.

TEMPLADAMENTE (From templar < TEM PE RĀ' RE + MEN' TE) adv. moderately: 198-13.

TEMPORAL (TEM PO RĀ' LE) n. m. temporal: 232-9.

TENER (TE NĒ' RE) v. t. to have, to contain: 10-16, 20-10, 20-18, etc.; v. aux. to have: 101-25, 102-16.

TEPUZQUE n. m. a kind of money: 106-18.

TERÇERA (TER TI Ā' RI A) adj. third: 10-18.

TERMINO (TĒR' MĪ NU) n. m. term, period: 177-6.

TESTAR (TES TĀ' RI) v. t. to erase: 29-22, 52-6, 64-8, etc.

TESTIFICACION (TES TI FI CA TI Ō' NE) n. f. attestation, testification: 143-13, 155-12, 156-8, etc.

TESTIFFICACION: 109-24.

TESTIFICADO (From testificar < TES TI FI CĀ' RE) n. m. testimony: 30-21, 160-19, 163-2, etc.

TESTIFFICADO: 92-23.

TESTIFICAR (TES TI FI CĀ' RE) v. t. to testify: 27-6, 159-9.

TESTIGO (*TES TĪ' FĪ CU) n. m. witness: 26-18, 26-23, 35-16, etc.

TESTIMONIO (TES TI MŌ' NI U) n. m. testimony: 189-11, 190-9.

THENER (tener, q. v.): 56-9.

THEOLOGO (THO Ō' LŌ GU) n. m. theologian: 10-13, 11-18, 27-1, etc.

THESORERO (THE SAU RĀ' RĪ U) n. m. treasurer: 147-15,
150-2, 151-25.

TESORERO: 153-15, 160-7.

TIEMPO (TĒM' PU) n. m. time: 16-6, 16-7, 18-3, etc.

TIENDA (*TĒN' DA, from TEN' DĒ RE) n. f. store, shop:
146-14.

TIERRA (TĒR' RA) n. f. land: 45-14, 51-2, 51-17, etc.;
tierra firme = northern Atlantic coast of South
America.

TIO (*THĪ' U) n. m. uncle: 279-11.

TITULO (TĪ' TŪ LU) n. m. certificate, diploma: 146-22,
167-15.

TOCANTE (From tocar < TOK, onomatopoeia) adj. touching,
(tocante a: concerning): 204-14, 205-1, 205-26, etc.

TOCAR (TOK, onomatopoeia) v. t. to touch, to regard, (en lo
que toca a: in regard to): 16-7, 25-11, 34-10, etc.

TODO, -A (TŌ' TU, -TA) adj. all: 13-4, 13-17, 14-4, etc.

TOLERAR (TO LE RĀ' RE) v. t. to tolerate: 116-19.

TOMAR (Of uncertain origin, possibly derived from AU TU
MĀ' RE) v. t. to take: 151-5, 191-5.

TONELERO (From tonel < OF. tonel (now tonneau)) n. m.
barrelmaker: 282-26.

TORMENTO (TOR MĒN' TU) n. m. torture: 13-6, 13-18, 55-19,
etc.

TORNAR (TOR NĀ' RE) v. t. to return, to give back: 11-26,
101-21, 102-14, etc.; (tornar a + infin.): to do again.

TOTONAC n. m. a native Indian language: 228-7.

TRAER (TRA' HĒ RE) v. t. to bring: 33-15, 58-18, 87-13, etc.

TRASLADO (TRANS LĀ' TU) n. m. (law) notification: 235-2.

TRATANTE (From tratar < TRAC TĀ' RE) n. m. dealer, retailer:
211-21, 233-21, 262-2, etc.

TRATAR (TRAC TĀ' RE) v. t. to treat, to handle: 13-4, 15-
22, 28-22, etc.

TRABAJO (From trabajar < *TRI PA LI Ā RE) n. m. work: 12-7.

TRES (TRĒS) adj. three: 10-5, 11-12, 12-18, etc.

TREYNIA (*TRE ĜIN TA) adj. thirty: 32-2, 183-15, 227-15,
etc.

TREINTA: 154-11.

TREZE (TRĒ DE CIM) adj. thirteen: 57-7, 154-25, 191-25,
etc.

TREZIENTOS (TRE CĒN TOS) adj. three hundred: 58-11, 67-21,
73-25, etc.

TRIBUNAL (TRI BŪ NAL) n. m. tribunal, court: 50-16, 203-
11, 212-7, etc.

TRYBUNAL: 188-2.

TUNDIDOR (From tundir < TON DE RE) n. m. cloth shearer:
60-24, 77-25, 80-4, etc.

ULTIMAMENTE (ŪL TI MA + MĒN TE) adv. recently: 166-16,
192-25.

ULTIMO, -A (ŪL TI MU, -MA) adj. last, lowest: 20-24, 22-
25, 90-3, etc.

UMILDAD (HU MI LI TĀ TE) n. f. humility, humbleness: 169-
24.

UN, -A (Ū NU) art. indef. one, an: 12-17, 18-26, 22-26,
etc.

UNANIME (U NĀ NĪ ME) adj. unanimous: 10-14.

UNIVERSIDAD (U NI VER SI TĀ TE) n. f. university: 147-
17, 150-4, 152-1, etc.

UNO (Ū NU) pron. indef. one: 21-4, 25-24, 26-17, etc.

USAR (From uso < Ū SU) v. t. to make use of: 176-23,
188-4.

UZAR: 226-21.

USO (Ū SU) n. m. usage, custom: 12-4, 176-19.

- VALER (VA LĒ' RE) v. i. to be worth, to be valid: 29-22, 63-11, 64-8, etc.
- VALLE (VAL' LE) n. m. valley: 15-21, 69-13, 147-22, etc.
- VAQUERO (From vaca < VĀC' CA) n. m. cattle tender, cow hand: 222-22.
- VARIACION (VA RI A TI Ō' NE) n. f. variation: 91-19, 92-12, 95-14, etc.
- VARIO (VA' RĪ U) adj. inconstant, undecided: 23-18.
- VEER (VI DĒ' RE) to see, to examine: 13-10, 13-22, 14-10, etc.
- VER: 13-2, 13-15, 14-3, etc.
- VEINTE (*VI ĠĪN' TI) adj. twenty: 12-17, 16-9, 75-14, etc.
- VEYNTE: 10-4, 202-12, 228-19, etc.
- BEINTE: 231-10.
- VELA (From velar < VI GI LĀ' RE) n. f. candle: 17-18, 18-1, 26-3, etc.
- VENIR (VE NĪ' RE) v. i. to come: 40-17, 80-18, 92-17, etc.
- BENIR: 232-8.
- VENTA (*VĒN' DĪ TA) n. f. roadside inn: 132-9, 141-26.
- VENTERO (From venta < VĒN' DI TA, pl. of VĒN' DĪ TUM < VEN' DE RE) n. m. innkeeper: 41-26, 42-13.
- VENTERA n. f. 132-9.
- VERBALMENTE (VER BĀ' LE + MĒN' TE) adv. verbally: 101-23, 102-14, 103-6.
- VERDAD (VE RI TĀ' TE) n. f. truth: 82-13, 83-16, 84-15, etc.
- VERDADERO, -A (From verdad < VE RI TĀ' TE) adj. true: 27-15, 68-26, 118-13.
- VERGUENÇA (VE RI CŪN' DI A) n. f. shame: 213-17, 213-21, 214-11, etc.
- VEZ (VĪ' CE) n. f. authority: 12-23, 15-14; time: 40-7, 40-20.

VEZINA (VI CĪ' NA) n. f. resident: 35-19, 37-3, 117-16, etc.

VEZINO (VI CĪ' NU) n. m. resident: 15-20, 17-14, 17-25, etc.

VEZINO: 166-26.

VIA (VĪ' A) n. f. way: 33-9, 146-19, 176-18.

VICARIO (VI CĀ' RI U) n. m. vicar: 269-11.

VIDA (VĪ' TA) n. f. life: 12-7, 34-20, 114-15, etc.

VIERNES (VĚ' NĚ RIS DĪ' ES) n. m. Friday: 42-1, 97-19,
97-20, etc.

VILLA (VĪL' LA) n. f. town: 33-14, 40-17, 58-3, etc.

VIRGINIDAD (VIR GI NI TĀ' TE) n. f. virginity: 217-24, 218-
15, 232-26.

VIRREY (VĪ' CE + RĒ' GE) n. m. viceroy: 230-4, 230-10, 230-
22, etc.

VISITADOR (VI SI TA TŌ' RE) n. m. inspector: 34-4.

VISORREY (VĪ' CE + RĒ' GE) n. m. viceroy: 108-3.

VISTA (Derived from visto < VĪ' SĪ TU) n. f. (law) trial:
12-21, 15-12, 17-6, etc.

VIZCAYNO n. m. Biscayan: 144-3, 147-23, 170-9.

VOLUNTAD (VO LUN TĀ' TE) n. f. will: 20-14, 151-7, 151-11,
etc.

VOLUNTARIO (VO LUN TĀ' RĪ U) adj. voluntary: 146-18, 178-
18, 262-20, etc.

VOTACION (Derived from voto < VŌ' TU) n. f. voting: 101-13,
159-16, 179-18, etc.

VOTADO (From votar < VO TĀ' RE) n. neut. what was voted upon,
voting: 75-25, 76-8, 97-25, etc.

VOTAR (VO TĀ' RE) v. i. to vote: 12-15, 13-12, 13-24, etc.

BOTAR: 231-24.

VOTO (VŌ' TU) n. m. vote: 10-title, 13-5, 13-17, 14-5, etc.

VUESTRA (VŌS' TRA) poss. adj. 108-4, 108-10.

XPISTIANA (CHRĪS TI Ā' NA) adj. f. Christian: 11-20.

Y (ĚT) conj. and: 10-4, 10-5, 10-5, etc.

YA (JAM) adj. already: 12-6.

YGLESIA (EC CLĒ' SĪ A) n. f. church: 10-8, 15-8, 25-10, etc.

YGLEZIA: 167-21.

YGUAL (AE QUĀ' LE) adj. equal, equable: 166-17.

YIMAGINARIO (I MA ĜĪ NĀ' RI U) n. m. painter or sculptor of religious images: 30-18.

YMPENITENÇIA (IM POE NĪ TĒN' TĪ A) n. f. impenitence: 171-23.

YMPONER (IM PŌ' NĒ RE) v. t. to impose: 159-10, 184-11, 184-20, etc.

YNABILIDAD (IN HA BI LI TĀ' TE) n. f. inability: 234-22, 235-28.

YNAVIL (IN HĀ BĪ LE) adj. incompetent, unfit: 185-22.

YNCLUSIVE (IN CLU SĪ' VE) adv. inclusively: 116-11.

YNCONVENIENTE (IN CON VE NĒN' TE) n. m. difficulty, obstacle: 235-9, 235-16.

YNCREPAR (IN CRE PĀ' RE) v. t. to rebuke: 26-22.

YNCURRIR (IN CŪR' RĒ RE) v. t. (yncurrir en: to incur): 147-1, 280-24, 281-15, etc.

YNDIÇIO (IN DĪ' CĪ U) n. m. (law) evidence, beheementisimos indícios: circumstantial evidence: 13-20, 14-8.

INDIÇIO: 13-8.

YNFORMAÇION (IN FOR MĀ TI Ō' NE) n. f. (law) brief: 143-14, 234-12, 234-22, etc.

INFORMAÇION: 118-9, 175-10, 231-20, etc.

YNFORMAR (IN FOR MĀ' RE) v. i. (informar de: to inquire into): 101-23, 102-12, 103-6, etc.

INFORMAR: 101-21.

- YNJURIA (IN IŪ' RI A) n. f. insult, offense: 169-23.
- YNNERITAMENTE (From innerito < IM ME' RĪ TU + MĒN' TE) adv. unmeritedly: 235-6.
- YNOVAÇION (IN NO VA TI Ō' NE) n. f. innovation: 133-9.
- YNQUYSIDOR (IN QUI SI TŌ' RE) n. m. (eccl.) inquisitor: 10-6, 11-12, 273-25, etc.
- INQUYSIDOR: 12-15, 12-19, 13-8, etc.
- YNSIGNIA (IN SĪG' NĪ A) n. f. device: 47-26, 48-6, 48-12, etc.
- YNSTANÇIA (IN STĀN' TĪ A) n. f. (law) instance, suit: 34-7, 36-5, 46-2, etc.
- INSTANÇIA: 24-19.
- YNSTRUCÇION (IN STRUC TI Ō' NE) n. f. instruction: 156-7, 167-22, 256-9, etc.
- INSTRUCÇION: 185-21.
- YNSTRUIR (IN STRŪ' Ē RE) v. t. to instruct: 53-8, 63-20, 66-13, etc.
- INSTRUIR: 105-9.
- YNTENÇION (IN TEN TI Ō' NE) n. f. intention: 23-11, 56-9, 123-21, etc.
- INTENÇION: 22-17, 23-14, 31-25, etc.
- YNUTIL (IN + U' TĪ LIS) adj. useless: 185-11, 285-3.
- YR (Ī' RE) v. i. to go: 27-19, 29-22, 52-6, etc.
- IR: 16-12.
- YREMISIBLE (IR RE MIS SI' BI LE) adj. unpardonable: 16-2.
- YSLA (ĪN' SU LA) n. f. island: 119-26, 128-23, 139-15, etc.
- ISLA: 160-1, 284-22.
- YUSO (*DE ŌR' SUM) adv. below, as follows: 75-20.

BIBLIOGRAPHY

- Aleman y Bolúfer, José. Diccionario de la lengua española. Barcelona: R. Sopena, 1917.
- Alonso Pedraz, Martín. Enciclopedia del idioma; diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano. Madrid: Aguilar, 1958.
- Bárcia, Roque. Primer diccionario general etimológico de la lengua española. Madrid: Alvarez, 1880-1883.
- Boggs, R. S. et al. Tentative Dictionary of Medieval Spanish. Chapel Hill: University of North Carolina, 1946.
- Cejador y Frauca, Julio. Vocabulario medieval castellano. Madrid: Editorial Hernando, 1929.
- Corominas, Joan. Breve diccionario etimológico de la lengua castellana. Madrid: Editorial Gredos, 1961.
- _____. Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana. Madrid: Editorial Gredos, 1954-57.
- Dauzat, Albert. Dictionnaire étymologique. Paris: Librairie Larousse, 1938.
- Elcock, W. D. The Romance Languages. London: Faber & Faber Limited, 1960.
- Entwistle, William J. The Spanish Language. New York: The MacMillan Company, 1938.
- Erguilaz y Yanguas, Leopoldo de. Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental. Granada: Impr. de La Lealtad, 1886.
- Forcellini, Egidio. Lexicon Totius Latinitatis. 6 vols. Patavii: Typis Seminarium, 1940.
- Ford, Jeremiah Dennis Matthias. Old Spanish Readings. New York: Ginn and Co., 1911.

- Fotitch, Tatiana. An Anthology of Old Spanish. Washington, D. C.: The Catholic University of America Press, 1962.
- García de Diego, Vicente. Diccionario etimológico español e hispánico. Madrid: Editorial S. A. E. T. A., 1935.
- Gili Gaya, Samuel. Tesoro lexicográfico (1492-1726) Tomo primero. Madrid: 1947.
- Greenleaf, Richard E. Zumárraga and the Mexican Inquisition (1536-1543). Washington, D. C.: Academy of American Franciscan History, 1961.
- Hanssen, Friedrich. Gramática histórica de la lengua castellana. Halle: Max Niemeyer, 1913.
- Lapesa, Rafael. Historia de la lengua española. Madrid: Escelec, S. A., 1959.
- Lea, Henry Charles. A History of the Inquisition of Spain. 4 vols. New York: MacMillan, 1907.
- _____. The Inquisition in the Spanish Dependencies. London: MacMillan, 1908.
- Leverett, F. P. (ed.) Latin Lexicon. Philadelphia, Penn.: The Peter Reilly Co., 1931.
- Lewin, Boleslao. La inquisición en Hispanoamérica. Buenos Aires: Editorial Proyección, n. d.
- Malaret, Augusto. Diccionario de americanismos. San Juan, Puerto Rico, 1931.
- Mateos, Agustín. Etimologías latinas del español. México: Editorial Esfinge, 1952.
- Medina, José Toribio. Historia del tribunal de la inquisición en México. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1905.
- _____. Historia del Tribunal del Santo Oficio en Chile. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico, 1952.
- Menéndez Pidal, Ramón. Manual de gramática histórica española. Madrid: Espasa-Calpe, S. A., 1949.
- _____. Manual elemental de gramática española. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1905.

- Meyer-Lübke, Wilhelm. Romanisches etymologisches Wörterbuch. Heidelberg: Carl Winters Universitätsbuchhandlung, 1935.
- Monlau, Pedro Felipe. Diccionario etimológico de la lengua castellana. Buenos Aires: Librería El Ateneo, 1941.
- Muñoz y Rivero, D. Jesús. Paleografía popular. Madrid: Librería de la viuda de Hernando y Compañía, 1886.
- Oelschläger, Victor R. B. A Medieval Spanish Word List. Madison: University of Wisconsin Press, 1940.
- Petrie, Sir Charles. Philip II of Spain. London: Eyre & Spottiswoode, 1963.
- Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Madrid: Espasa-Calpe, 1956.
- Richardson, Henry Brush. An Etymological Vocabulary to the Libro de buen amor of Juan Ruiz, Arcipreste de Hita. New Haven: Yale University Press, 1930.
- Robelo, Cecilio A. Diccionario de aztequismos. México, D. F.: Ediciones Fuejte Cultural, n. d.
- Santamaría, Francisco J. Diccionario de mejicanismos. Mexico: Editorial Porrúa, S. A., 1959.
- Simpson, D. P. Cassel's New Latin Dictionary. New York: Funk and Wagnalls Co., 1959.
- Spaulding, Robert K. How Spanish Grew. Berkeley: University of California Press, 1948.
- Trend, J. B. The Language and History of Spain. London: Hutchinson's University Library, 1953.
- Tuberville, A. S. The Spanish Inquisition. New York: Henry Holt & Co., 1932.
- Vacandard, E. The Inquisition. London: Longmans, Green and Co., 1926.
- Williams, Edwin B. Spanish and English Dictionary. New York: Holt, Rinehart and Winston, 1962.